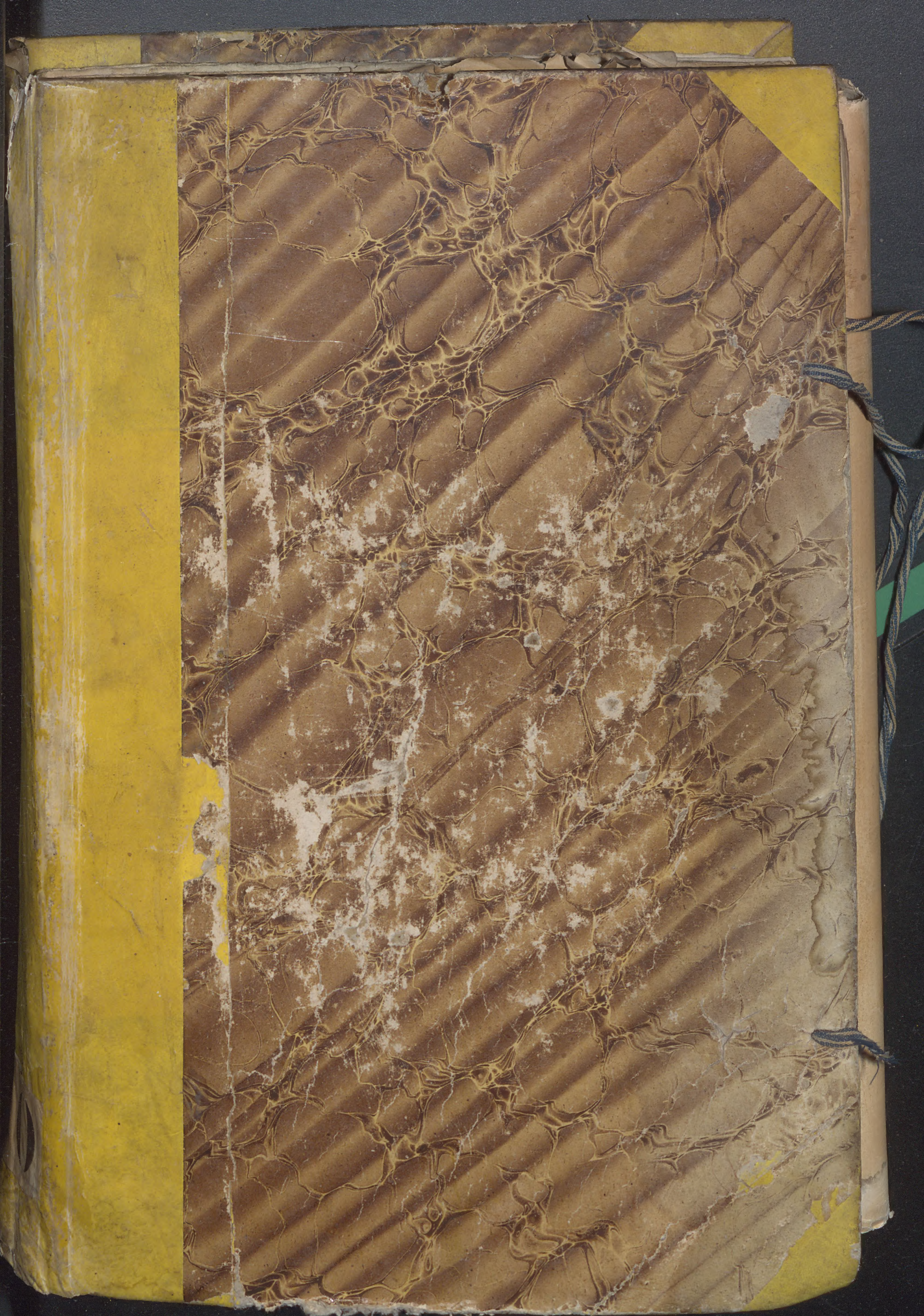


Universidad de Sevilla.

Espediente del Instituto Provincial de Sevilla.

Curso de 1859 á 1860

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

S.ª P. 2 de Dic.e de 1859

Devuélvase á la instancia con informe q.e trasladando esta Dirn se entienda que: resultando tener el borrado este alumno completas las faltas de Reglam.to y hechas posteriorm.te otras que no pueden dispensarse p.r los Rectores; y no habiendo

N.º 56

Adjunta remito á V. S. la instancia documentada que eleva á la Superioridad D. Fran.co Fourrier y Camacho, en solicitud de que se le admita nuevamente á la matrícula de varias asignaturas de que ha sido borrado con dispensa de algunas faltas, para que si lo tiene á bien, se sirva darle el curso correspondiente.

Con anterioridad había solicitado de esta Direccion la misma gracia, y pedido informe á los profesores, dijeron lo siguiente:

"Este alumno se presentó por primera vez á la clase el 24 de Octubre último, y como le manifestara que

Nada resuelvo ni de
aplicacion no de
respr. conforme le pertenece
en q. le deniega
esta solicitud.

Martin

Recomp. d. hoy 19.

no podia ser incluido en
lista por haber cumplido
las faltas que el Reglamen
to señala si se hubiese pre
sentado al verificar la ma
tricula; asistió dos dias mas
diciendo en el último que
su falta de presentacion
ha sido motivada por el
mal estado de su salud, co
mo efectivamente acredita.
En todo el mes de Noviem
bre segun se desprende de
la certificacion del Dr.
Marsella ha estado bueno
y solo ha asistido á clase
dos dias; de modo que aun-
que hubiese sido admitido
en los términos que lo
han sido D. Juan Garcia
y D. Franco. Sanchez habria

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

sido borrado con exceso por haber faltado dos tercios del mes actual: por lo cual V.S. resolverá lo que crea conforme a justicia. Sevilla 27 de Noviembre de 1859. Dr. Jacinto Montells. =

En el día de hoy paso el parte de borrado por haber cumplido el número de faltas que tolera el Reglamento. Sevilla 1 de Diciembre de 1859. José Montaldo. =

Este alumno se presentó en la clase de mi cargo y le puse las faltas correspondientes a los días lectivos, a mediados del mes de Octubre. Desde entonces ha continuado asistiendo con interrup-

cion y hoy cumple las fal-
tas de Reglamento para
ser borrado. Sevilla 2 de Di-
ciembre de 1859. Dr Fernan-
do Santos de Castro. =
Este individuo ha asistido
algunos a la clase de mi car-
go; pero no me ha presen-
tado su papeleta de ma-
trícula. Sevilla 2 de Diciem-
bre de 1859. Manuel La-
liaga y Fernandez." =
En su virtud por decreto
de 2 del corriente denegué
su solicitud; y al remitir
ahora la referida instancia,
creo de mi deber manifestar
á V.S. que dicho cursante
no concurre á clase ni aun
como oyente, despues de la
enfermedad segunda, que

siga:

Exigiendo la disciplina académica que no se burle la asistencia y el cumplimiento de las obligaciones escolásticas con dispensas de esta especie, ruego a V.S. que al dirigir la presente instancia a la Superioridad, se sirva hacer mencion de cuanto en este oficio se contiene.

Dios guarde a V.S. m.s a.s Sevilla 10 de Diciembre de 1859.

El Director

D.r Joaquin de Vela[illegible]



S.r Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Instruccion publica.

Seccion 1.ª

[illegible] 11 de Diciembre de 1859.

Con esta comunicacion al Director de Instituto y al Decano de Medicina y tengase presente en lo sucesivo para los expedientes que se resuelvan.

[illegible]

Cumplida en 11 [illegible]

[illegible]

Vista la comunicacion de V.S. de 30 de Julio ultimo, oido el Real Consejo de Instruccion publica y de conformidad con su dictamen, S.M. la Reina (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes: Primera. Los alumnos [illegible] y el [illegible] que figura [illegible] en el Decreto de 26 de Agosto de 1858 [illegible] para [illegible] los [illegible] que solo [illegible] la [illegible] Segunda. Los Doctores y Licenciados [illegible] en las Facultades [illegible] que la [illegible] Tercera [illegible] Bachilleres [illegible] [illegible] pueden [illegible] en [illegible]

por constar en el expediente
que se formó para dar la
enseñanza en los expresados
Colegios. Cuarta, Y por
último que en esta misma,
y en igual forma, puedan
dar las enseñanzas de Física,
Química e Historia Natu-
ral los Bachilleres Doctores
en Medicina o Cirugía y Far-
macia previo examen en
que acrediten su suficiencia,
en el caso de que no hubiesen
obtenido la censura de Sobresa-
liente cuando estudiaron estas
materias. De Real orden lo
digo a V.S. para su conoci-
miento y satisfacción. Dios
guarde a V.S. muchos años. Ma-
drid 25 de Setiembre de 1849.

[illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

[illegible] la comunicacion de V.S. [illegible] [illegible] el Gobierno [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en el [illegible].

Dios [illegible]

Direccion general de Instruccion publica. Negociado 4.º

[illegible] 11 de Diciembre de 185[illegible]

Cúmplase: comuníquese á los Directores del Instituto y de la Escuela [illegible] y al Profesor [illegible] [illegible] [illegible] Decretos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] fin de que [illegible] todos los efectos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [signature]

Queda en el libro
Corresponde

Cumplido 1º hoy 21 [illegible]

[illegible] años.
[illegible] de [illegible]

[illegible]

Eng.º [illegible] Moreno López

[illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

S. S. [illegible]

Ses.ⁿ 11 de Dic.ᵉ de 1859
Lo acordado en el dia respecto a D. Ant.º Ulloa
Marin

[illegible]

Adjunta remito a V.S. la instancia de D. Manuel Nuñez en solicitud de que la superioridad disponga lo conveniente p.ª que pueda concluir la carrera de Agrimensor que tiene empezado.

Acerca de esta pretension reproduzco cuanto tuve el honor de manifestar a V.S. en el informe que acompañaba a la de D. Ant.º Ulloa remitida con fecha de ayer, mediante a que son idénticas las circunstancias de ambos interesados.

D. g.

Dios gûe a V.S. m.s a.s
Sevilla 23 de Diciembre
de 18[illegible]

El Director

D.n Joaquin de Palacios



Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sev.a 14 de Abril de 1849

Lo decretado en este día respecto de D. Ant.o Ulloa.

Martin

Adjunto remito á V.S. la instancia de D. Rodrigo Acosta, en solicitud de que la Superioridad disponga lo conveniente p.a que pueda concluir la carrera de Agrimensor que tiene empezada.

Acerca de esta pretension reproduzco cuanto tuve el honor de manifestar á V.S. en el informe que acompañaba á la de D. Ant.o Ulloa remitida con fecha de ayer, mediante á que son idénticas las circunstancias de ambos interesados.

Dios

g.e a V.S. m.s a.s Sevilla 23 de Diciembre de 1867

El Director

D.n Joaquin de Palacio

Sor. Rector de la Universidad de Sevilla

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

N.º 16

[illegible] de 1859.

[illegible]

Adjunto remito á V.S. la instancia de D. Antonio Ulloa solicitando de la Superioridad se sirva mandar lo conveniente, para que pueda concluir la carrera de agrimensor que tiene empezada, ya relevándosele de la obligacion de probar la asignatura de Agricultura, ya permitiéndosele estudiarla privadamente.

En mi opinion, despues de la órden reciente de la Direccion general de Instruccion pública, acerca de la cátedra de Agricultura, me parece extemporaneo cuanto se intente

el medio mas equitativo p.a q.e los alumnos q.e siguen la carrera de Agrimensores no sufran detrim.to alguno: añadiendo que el Rector es de dictamen q.e el mejor camino es reunir todas las noticias oportunas á fin de que se vean los arbitrios que ha bría p.a abrir

para conseguir el establ
miento de esta tan neces
cátedra, sino se procede
acuerdo con la Junta pro
cial de Instruccion púb
y se proporcionan los m
dios materiales de impr
dible necesidad para da
enseñanza con fruto.

Sin embargo, si V.S. t
á bien dar curso á esta
citud á cuyo efecto teng
honor de remitírsela, p
mi parte no se ofrece
ro, en atencion á los p
cios que alega el esponent
y si V.S. juzga oport
procurar con los medi
estén á su alcance la
definitiva de la cáted

...esta Cátedra cuente
...Centralización del Go-
bierno; que la en-
...[illegible], a-
...tendidos los costos q.
... cuente un ele-
... esta naturaleza,
...[illegible] q. se tiene
...todos los [illegible]
...[illegible] y á su tiempo
...se dará cuenta de lo q. se hubiera
adelantado. Líbrese al decano de
la facultad de filosofía y Catedr.co de
Botánica del mismo á fin de
conferencias sobre este punto

dimiento de Agricultura,
me encontrará dispuesto á
hacer por mi parte cuanto
sea necesario para llevar á
cabo este proyecto. -
Dios que á V.S. m.s a.s
Sevilla 22 de Diciembre de
1859
El Director
Dr. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla

Acusa el recibo y digasele que
fha se remite lo solicitado

Marin

[illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sev.a 24 de Dic.e de 1859.

Trasládese este oficio al Ilmo. Sr. Director general del ramo, expresando que las necesidades de esta clase fueron expuestas en otro oficio que para el Rector en [illegible] que se cita [illegible] añadiendo que la [illegible]

En 28 de Diciembre último me dirigió el Catedrático de Matemáticas D. José [illegible] una comunicación en la que [illegible] del crecido número de alumnos de esta asignatura, proponía la división de su enseñanza y manifestaba su resolución a solicitar el abono de un [illegible] Con la misma fecha y en cumplimiento de lo prevenido por el art. [illegible] del Reglamento, tuve el honor de remitir a V.S. aquella comunicación,

[illegible] cuando
los estudiantes
[illegible]
hay Catedráticos
de la asignatura
en la Universidad
[illegible]. [illegible]
[illegible] y [illegible]
que [illegible] se devuel-
va el presente ofi-
cio [illegible]
[illegible] el anterior.

Martín

[illegible] 4 Enero
1860

aproximado a tres [illegible] que me parecieron oportunas, y V.S. a bien tuvo dar el curso correspondiente.

Ahora el referido Profesor me dirige el siguiente oficio:

"En vista del crecido número de alumnos concurrentes a las clases de 1.er año de Matemáticas que están a mi cargo en el curso actual, tuve el honor de exponer a V.S. desde los primeros días después de la apertura del año académico

que la reunión y aglomera-
ción de estudiantes de muy
diversas edades y educación,
y junto especial como se
verificaba en la de un
mismo por asistir no solo
los del Instituto sino
también los de la Escue-
la Industrial, podría lle-
gar á ser perjudicial
á la disciplina académi-
ca; de un lado es claro
con esmero; que por el
mismo motivo sería muy
corto el aprovechamien-
to de la enseñanza, pues
ni los alumnos podrían

ocuparse continuamente en la primera, si el profesor conoce el grado de aplicación y capacidad de los alumnos para calificarlos debidamente y colocarlos ó situarlos con acierto; que por estas y otras obvias razones que no se ocultan á la ilustración y práctica de V.S. creo muy conveniente dividir la clase, separando los matriculados en el Instituto de los que lo han sido para la ca-

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Nº 1º

vera industrial; y por último que hallándose el que habla, adornado del título de Catedrático auxiliar de la Escuela Industrial, se le hiciere cargo de aquella enseñanza, con el sobresueldo que su mismo título designa; V. S. tubo á bien elevar consulta á la Superioridad; mas como que ha transcurrido cerca del primer tercio del curso sin que halla recaido resolucion, he creido no solo de mi

deber sino de mi interés reiterar a V.S. mi instancia a fin de que se sirva adoptar la resolución que juzgue mas conveniente"

Todo lo que traslado a V.S. para su conocimiento y que se sirva disponer lo que estime oportuno sobre este asunto.

Dios

Sr. Ger...
de Guer...

que á V.S. mit. a.

Sevilla 21 de Diciem-
bre de 1859.

El Director
Jorge [illegible] Palacios

la Universidad Literaria

Direccion
del
Instituto agregado

Tengo el honor de acompañar á V.S. adjunto el oficio que me ha dirigido el Sr. D. José [illegible] Catedrático de Matemáticas de este Instituto. En él se queja con razon de la imposibilidad de enseñar [illegible] á un curso de 400 alumnos, lo cual comprenderá muy bien la superior ilustracion de V.S. Esta reunion [illegible] de alumnos [illegible], tanto el mismo dia, [illegible] que se han presentado [illegible] todos los alumnos [illegible] [illegible] [illegible], consiguiente [illegible] la falta [illegible] [illegible] en ellas [illegible] [illegible] asignatura, conforme [illegible]

Sevilla 22 de Sete. de 1853
En atencion á q. el número considerable de matrículas en el primer año de Matemáticas elementales, no permite que las lecciones se den con el necesario aprovechamiento de los oyentes, con especialidad en la asignatura referida, que, siendo de demostraciones matemáticas

enseñanza, y por
el 11 de la Rl.
orden de 30 de Agos-
to de 1858 se pre
vee el caso de q.
por la acumula
cion de alumnos
sea conveniente
y necesaria la di
vision de algu
nas clases ne
menos asi: y te
niendo en cuenta
que la medida a
consejada en a
quellas disposi-
ciones, de remi
tir una seccion
de los alumnos
à otra clase de la
misma natura
leza que haya en
otra Escuela abierta dentro del
[illegible]

el Sr. Director de aquella Es-
la manifestó la necesidad de
que concurriera [illegible]
de esta, que presidí por esto
[illegible] que, conven
cido de las razones q. le asisten
a [illegible] propuesto por ella
[illegible] del interés de la [illegible]
[illegible] y de los fueros de la
justicia, me atrevo a elevar
a V.S. la propuesta que hace
el referido Profesor, me apoyo
decididam.te y que espero se
dignará V.S. acoger favora
blemente disponiendo lo q.
considere oportuno para llevarlo
á efecto, aunque [illegible]
[illegible]
convenga su resolucion.
Dios guarde a V.S. m. a. [illegible]
Setiembre 21 de [illegible]
[illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

misma poblacion, no es apli-
cable á este caso por la carencia
de profesores en las Escuelas-
Tierras sevillanas: De conformi-
dad con el parecer del Direc-
tor del Instituto y en vista de la
urgencia de la division en interes
del servicio y de la disciplina
y en cumplimiento de las dos
disposiciones citadas; se dividi-
rá la clase de primer año de
matematicas en dos seccio-
nes, ambas bajo la direccion del
Catedrático D. José Sanjurjo,
á quien por turno correspon-
de esplicar esta asignatura
en el presente curso. Se com

pondrá la primera seccion de los alumnos matriculados en el Instituto, que pasan de 80, y las lecciones habran de darse en la Universidad: la seccion 2a. habran de formarla los cursantes de la Escuela Industrial qe. pasan de 60, y á quienes han de darse las lecciones en la misma Escuela Industrial á las horas que sean mas compatibles con las obligaciones de estos alumnos y con el servicio de aquellas Escuelas, cuyo director propondrá con este motivo, oyendo al profesor Campiojo cuanto sobre las horas de la leccion entienda ser mas equitativo.
Se declara que este medi

lla es provisional y sujeta á la
aprobacion superior con quien
se consulte: justifique la me
dida, no solo en las poderosas ra
zones antes espresadas, sino, tambien
en la conveniencia de que no se
reunan en un punto alum
nos de edades y de inclinacio
nes tan diferentes y aun con
trarias. Recomiendo á la Direccion
que se digne de señalar un sobre sueldo
al catedrático San Juan; lo uno
por la necesidad de esta nueva cla
se que es de asistencia diaria; y lo
otro porque no hay medio de suplir
la falta ni por la sustitucion ni
por otra clase de auxiliares de que
carecen hoy el instituto y la Escuela:
añádase á esto que es muy preferible
a otros medios cuales quiera la enseñan
za de San Juan; porque á su larga expe
riencia reune las circunstancias espe-

cialísimo de haber sido Cate-
drático de la misma Escuela con
Real nombramiento: Observese
tambien que esta gratificacion,
atendido el trabajo y las horas, de
be de ser la mayor que consien
ten los Reglamentos vigentes.
Communiquese este Decreto a los Di-
rectores de la Escuela y del Insti-
tuto y al Profesor Sanjurjo: di-
gan á los 1.os que se sirvan de hacer-
la saber á los cursantes por los me-
dios que consideren mas eficaces;
y manifiesten al segundo que
invocando en las atribuciones
del Rector conceder gratificaciones
sin el previo acuerdo de la Supe-
rioridad, ha pedido para el caso pre-
sente la mayor que permiten la
Ley y Reglamentos: Sin esper-

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

de la Sabiduria de las autoridades superiores que conceden el sobre sueldo; y que en tonces y cuando se les señalen fondos para satisfacer-los, se incluirá con numeración en las nóminas: que entanto se alzan á prestar este Servicio como se espera de su celo y que á la Direccion se pide que su sobre sueldo se pague desde el dia en que se estableció la separacion acordada. Añadase esta cláusula al oficio que ha de pasarse á la Direccion, y remitanse copias de esta, del del catedratico Semperjo y del del Director de la

Escuela Industrial
Martín

Cúmplase hoy 26 del Dre [illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Relacion de alumnos que

asistieron a [illegible] asignaturas [illegible]

Primer curso de Latin	64.
Segundo de idem	48.
Primero de Griego	59.
Segundo de id.	41.
Geografia	40.
Primero de Matemat.	161.
Segundo año de id.	66
Retórica y Poetica	45.
Lógica y Etica	68
Historia natural	49.
Fisica y Quimica	46.
Primer curso de frances	92.
Segundo de id.	57.
Primer curso de repaso de Lectura y escritura	28.
Segundo curso de id.	23.
Primer curso de Religion y moral	54.

[illegible]	48
[illegible] de D.	42
[illegible] de D.	35
[illegible] de D.	39
[illegible] de D.	80

José Montalvo

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

6.

Sevilla 11 de Enero de 1860.
Déle cuenta en la órden en que se refiere
Martin

Adjunto remito á V.S. el estado numérico de los alumnos que asisten á cada una de las cátedras de este Instituto, según se previene por la órden de la Direccion general que se sirvió V.S. trasladarme en 19 del corriente.

Cuanto al 2.º extremo de los contenidos en dicha órden debo manifestar á V.S. que los locales de la Universidad donde el Instituto reside no son incómodos, si bien su capacidad no es bastante en todos para crecido número de alumnos y los pocos que pueden contener asiento y así aun en

tante, no están dispuestos de manera que puedan servir para las asignaturas de Matemáticas, Geografía física ni otras que necesitan objetos materiales para su esplicacion, ó bien resulta incompatibilidad en las horas de Cátedra con las de las Facultades que se enseñan en el mismo edificio; cuya circunstancia es una de las principales causas de mi solicitud porque hace imposible en muchos casos la sustitucion mutua de los Profesores.

En la clase de primer año de Matemáticas es tan crecida la concurrencia de los alum-

Por Becú

nos, que el Profesor ha estima-
do oportuno se divida la cla-
se, segun consta á V.S. por
las comunicaciones que sobre
este punto, he tenido el
honor de remitirle, exponien-
do las razones que aconsejan
esta medida.

Dios gue á V.S. m.s a.s
Sevilla 23 de Diciembre de
1859

El Director

D.n Joaquin de [illegible]

Universidad Literaria de Sevilla

Nota de los alumnos que asisten a las clases del Instituto de esta provincia segun manifestación del Director y noticia de los asientos que tiene cada clase de las que usan segun relacion del conserge.

Clases	Número de Alumnos	Número de Asientos
Primer curso de latin	64	76
Segundo de idem	48	74
Primero de Griego	59	72
Segundo de id	41	72
Geografia	70	240
Primero de Matemáticas	161	126
Segundo de id.	66	132
Retórica y Poetica	45	86
Logica y Etica	62	144
Historia Natural	79	129
Fisica y quimica	46	146
Primer curso de Frances	92	240
Segundo de id.	91	240
Primer curso de repaso de Lectura y escritura	28	60
Segundo de id	23	60
Primer curso de Religion y moral	54	72
Segundo de id.	45	72
Tercero de id	72	86
Cuarto de id.	38	86
Quinto de id	39	86
Sesto de id.	50	86
~~Fisica y Quimica~~	4	

Sevilla 24 de Enero de 1860

[illegible]
[illegible]

Direccion general
de
Instruccion publica

2.a Seccion de 4.o

Lima 16 de Dic.e de 1859

Cumplase: formese la nota que se pide, y en vista de ella y de los antecedentes de q.e se dará cuenta, se acordará lo demas q.e corresponda.

Martin

Copiada en el libro correspondiente

[illegible]

Con el fin de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] Instruccion [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] acuerdo, por [illegible] V.S. el numero de alumnos que [illegible] de los [illegible] [illegible] [illegible] Instruccion y [illegible] [illegible] [illegible] establecidos, ofreciendo [illegible] [illegible] constituyan [illegible] lo mismo.

Dios [illegible]

[illegible]

guarde á V.S. muchos
años. Madrid 6. de
Diciembre de 1859.

El Director general,

Ag.ⁿ Alonso Lopez

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

STITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

N.º 65 [illegible]

...n.d 17 de En.º de 1860.
...se envia á la
...ent.e mani...
...tando que la
...disciplina se le
...a consentir
...l Rector que
...niegan en
...s solicitudes.
...envíese la
...bo.

Martin

...cumplido

Adjunta, tengo el honor de remitir á V.S. la instancia documentada de Don Francisco Martinez de la Mata en solicitud de que se le dispensen las faltas que ha cometido por razon de enfermedad, á fin de poder confirmar el presente curso en el colegio de S. Fernando de donde es alumno.

Este cursante aparece matriculado en el referido Colegio para estudiar en el curso actual [illegible]

...tura de Física, Historia natural, Lógica...
de Francés y Religión...
ral. Con fecha 29 de...
viembre último pa...
oficio el Director de...
Establecimiento, com...
cando haber cumplid...
el referido alumno...
nº de faltas que...
fermedad permite...
Reglamento.

Por mi parte...
se ofrece reparo...
si V.S. lo tiene...
se sirva elevarl...
bierno ... menos...

instancia, manifestando
lo que de su expediente
resulta, y ademas que
esta Direccion considera
perjudicial a la dis-
ciplina que se abran
las puertas de las clases
a estas fechas, cualquiera
que sea la causa que
haya motivado la no
presentacion del alum-
no, pues la facilidad con
que se justifican enfer-
medades, por desgracia,
hace muy temible que
se explote por algunos
alumnos este medio

de ... los preceptos
de ley. Sin embargo
V.S. no lo estima ...
...
... justo y ...
Dios gue. a V.S.
... Sevilla 16 de Enero
de 1860.

El Director

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Adjunta tengo el honor de remitir á V.S. la instancia que eleva á la Superioridad D. Miguel López en solicitud de que se le permita estudiar en este curso la asignatura de Retórica con las demas en que esta matriculado.

Informando la Srīa. lo que resulta de su expediente manifiesta lo que sigue. Este

Sev.a 21 de Enero de 1860.
Dese curso á la inst.a, insertando el precedente informe y añadiendo que las lecciones de Retórica y poética adquiridas en los tres primeros años de latín no pueden escusar el estudio de Retórica y poética de 2.a enseñanza á que se añaden los

ejercicios de traducción, con notación [illegible] [illegible]. [illegible] al recibo.

Martín

[illegible]

alumno gano en el Colegio de [illegible] el 2.º año de Latín, [illegible] [illegible] en el curso de 56 a 57 en [illegible] [illegible] que previene el Reglamento del 52. De 1857 a 58 ganó el 1.º de 2.ª enseñanza con las asignaturas de 1.º de Matemáticas, Geografía, Historia y Latín, Griego, según el Reglamento provisional. — De 58 a 59 se matriculó en dho. Colegio en 2.º de Mate

máticas 1º de Francés

Religión y Moral y

1º de Griego, habiendo

ganado todas menos

la última por haberse

dispensado su estudio por

orden de la Dirección.

Para el presente curso

se halla matriculado

en este Instituto en las

asignaturas de Lógica,

Física, Historia natural

y 2º de Francés; por lo

cual es visto que le

falta la Retórica y

no ha debido matricu-

tarse en Lógica. Este
defecto que se debe a
proceder su anterior
matrícula de ideologia,
cuyos expedientes no estan
tan reconocidos como
los del Instituto en los
dias anteriores á la
matrícula, y aunque se
ha ocurrido ... opor
tunamente, e ha cono
cido ahora arreglando
los expedientes de carrera."
Hallándose este alum
nó en las ... cir
cunstancias que ...

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Francisco Alvarez, suya
a S. ... que
con esta fecha tengo
el honor de remitir
a V.S. informado se
produzca en este lugar
el mencionado infor
me para que si V.S.
no tiene inconveniente
se sirva tambien ...
cursar a la solicitud del
interesado.

Dios

que a V.S. nᵗᵉ ᵃ ᵇ.
Sevilla 13 de Enero
de 1860.

El Director
Dr. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sevª 21 de Enº de 1860.

Dese curso á la instancia, insertando el presente informe y añadiendo que las nociones de Retórica y poética adquiridas en los tres primeros años de latin no pueden excusar el estudio de Retórica y Poética de leccion diaria á que se añaden los trabajos de traduccion composicion y analisis. Téngase el re-

Adjunta tengo el honor de remitir á V.S. la instancia que eleva á la Superioridad Don Juan Alvarez en solicitud de que se le permita estudiar en este curso la asignatura de Retórica y Poética con las demas en que se halla matriculado.

Informando la Direc. con arreglo á su expediente manifiesta

cibo.

Martín

... siguientes:

Este alumno ganó en el Colegio de Carmona el 3er año de Latín y Humanidades en el curso de 55 a 56 con la reválida naturalidad que prevenía el Reglamento del 52.

Ganó el 1º año de 2ª enseñanza con las asignaturas de 1º de Matemáticas, Geografía e Historia, Latín y Griego según el Reglamento provisional en el curso de 57 - 58 - ...

el de 58 a 59. se matri
culó en dicho Colegio, en
2.º de Matemáticas 1.º
de Francés Religion y
Moral y 2.º de Griego,
habiendo ganado todas
estas materias y menos la
ultima por haberse
dispensado su estudio
por orden de la Direc
cion: Para el pre-
sente curso se halla
matriculado en este
Instituto en las asigna
turas de Lógica, Física
Historia natural y 2.º de

Jovenes y Religion; por
lo cual es visto que les
falta la Retorica y que
no ha debido matricu-
larse en Logica: Este
defecto que se debe a
proceder su anterior
matricula de un Co-
legio cuyos expedientes
no estan tan recargados
como los del Instituto
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] la matricula
en que se ha incurrido
se ha notado ahora y
arreglando los expedientes

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

de correo.

En 3. de Octubre último tuve la honra de manifestar a V.I. en instancias análogas de Don Hernando Colon y Don Juan Sandelio Bosh, todas las razones de equidad que inclinan á la concesion de esta gracia y á ella accedió la Direccion gral. con respecto a los mencionados cursantes, las cuales reproduzco en este lugar a fin de

que si V.S. lo tiene á bien, se sirva darcur-so, á la adjunta exposicion en lo que no se ofrezca reparo ó tome V.S. la resolucion que juzgue mas acertada.

Dios gūe. á V.S. ms. as. Sevilla 19 de Enero de 1860.

El Director,
Dr. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sevilla 24 de Enero de 1860

Désele curso á la instancia, con informe en que se copie el presente y se reproduzca cuanto se dijo en otras solicitudes análogas.

Acúsese el recibo.

Martin

Cump.do el 24

Tengo el honor de remitir á V. S. la instancia que eleva á esa Superioridad D. Salvador Durat en solicitud de que se le autorice para terminar su carrera de Agrimensor, ya creando cátedra de Agricultura, ya permitiéndole estudiar privadamente esta asignatura, a fin de que si V.S. lo tiene á bien se sirva darle el curso correspondiente. En mi opinion, despues de la orden reciente de la Direccion general acerca de las Cátedras de Agricul-

cera que parece [illegible]
ramos cuanto ha dicho
para reconocer el estado
conveniente de esta cátedra,
[illegible] puede de acuerdo
con la Junta provincial,
como tuve la honra de
manifestar a V.E. en 22
de Diciembre último en
instancias análogas de otros
interesados, cuyos infor-
mes reproduzco en este
lugar por la identidad
del caso. Los perjuicios
que el exponente alega opor-
tunamente reclaman que
su instancia tenga una
[illegible] de la Superioridad á

Sor [illegible]

lo que por mi parte no se ofrece reparo.

Dios gue. a V.S. m.s a.s

Sevilla 9 de Enero de 1860.

El Director

Dr Joaquín del Palacio



...to Universidad literaria

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sev.ª 12 de Enero de 1860

Désecurso á la instancia con informe en que expresándose el presente se añade que la solicitud es formalmente contraria á lo dispuesto en los programas de enseñanza y que no pueden autorizarse los dos matrículas simultaneamente

Adjunta, tengo el honor de remitir á V.S. la instancia que eleva á la Superioridad Don Antonio Ruiz Fernandez solicitando estudiar en este curso los dos años de Matemᵗ. pᵒ. dedicarse á la carrera de Ingeniero mecánico; á fin de que si V.S. lo tiene á bien se sirva darle el curso correspondiente.

Este alumno se halla matriculado para el presente curso á los

cuando años distintos de Matemáticas p.a ganarlos académicamente

Martí

[illegible]

asignaturas de Aritmética y Algebra, primer año de Frances y dibujo lineal.

Aunque la pretension del interesado esta en contradiccion con lo prevenido en los programas generales, por mi parte no se hace reparo en q. V.S. se sirva recomendarla á la Direccion gral, en atencion á la circunstancias del referido cursante.

[illegible]

que a V. m.ᵃ a. Sevilla 11 de Enero de 1860.

El Director,

D.ⁿ Joaquin de Palacios

Universidad de Sevilla

Nota de lo [illegible] por [illegible] del art. 20 del Reglamento [illegible] de 1860 [illegible] a la Universidad de [illegible].

De la [illegible] . . . [illegible]
1. Bedel [illegible] . . . . [illegible]
De la asignatura [illegible] . . . [illegible]
De la [illegible] . . . [illegible]

Madrid 9 de Enero de 1860.

Mº López

Plantilla de los empleados y dependientes que se asignan al Instituto de 2ª enseñanza de Sevilla.

1. Escribiente .... 3.000.
1. Bedel-Conserje .... 4.000.
1. Portero .... 3.000.
1. Mozo .... 2.000.

Consignacion de gastos ..... 6.000.

Madrid 9 de Enero de 1860.

Mº López

Instruccion pública
Negociado 6º

[illegible]

Martin

[illegible]

En vista de lo dispuesto en el Reglamento de los Establecimientos de segunda enseñanza con respecto á la organizacion que deben tener los Institutos; y deseando llevarla á efecto, en los que hasta aquí han estado agregados á las Universidades con el menor gravámen posible de los fondos del Estado, la Reina (q. D. g.) se ha dignado aprobar las plantillas correspondientes al personal y material de los mismos, disponiendo que se remita á V. S. la perteneciente al Instituto de esa Capital para que desde luego empiece á regir bajo

la inmediata dependencia del Director del mismo. Al propio tiempo se ha dignado disponer que queden suprimidos en el presupuesto de esa Universidad los servicios que se expresan en la nota que adjunta se acompaña. De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1860.

Corvera

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Direccion general
de
Instruccion pública.

Negociado 6.º

[illegible] 23 de [illegible] de 1860
[illegible]mplase: comuníquese
al Sr. [illegible] del Instituto y
[illegible] Int.r de fomento, [illegible]
[illegible]iendo al [illegible] que
[illegible]
[illegible] orden, p. q. todos
[illegible] empleados q. pasen
[illegible] Instituto [illegible]
[illegible] disposicion del [illegible]

En vista de lo dispuesto por S. M. en [illegible] de [illegible] al aprobar la plantilla de ese Instituto de segunda enseñanza de esa Capital, esta Direccion ha acordado que pase á desempeñar la plaza de Habilitado Cajero con el sueldo de cuatro mil reales que hoy disfruta Don Ma[illegible] [illegible] Habilitado de esa Universidad y las de Escribiente y Portero dotadas con tres mil reales cada una, Don Enrique Gonzalez y Ruiz y Don An[illegible] [illegible] Roquet; debiendo procederse al nombramiento de uno y otro por el Director de ese Instituto, con arreglo a lo dispuesto en su reglamento

Director. Entréguense al Habilitado a fin de que exhiba de los nombrados las cantidades que por estos [illegible] que son trasladados al Habilit. Tesorería al Habilitado como el Director ma[nifiesta] ... siguiente tener mismo de los or-
denes la reforma de la regimen hasta [illegible] tener efecto desde el presente día de los [illegible] convicción y por tanto que entre [illegible] tres inmediatos deben hacer las [illegible] vaciones que exija el cumplimiento de [illegible] esta órden y que debe justificar [illegible] conforme a instr. Trasládese también al decano de la facultad de [illegible] filosofía, [illegible] que [illegible]

miento. Se dice a V.S. [illegible] los efectos convenientes. [illegible] de a V.S. muchos año[s] [illegible] Abril 9 de Enero de 18[illegible]

El Director general

Enriq. Moreno [illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Chile.

esperiencia hecha entre el Instº y
Universidad y los medios concedidos
[illegible] pr. las partes, sino pª. que
en consecuencia adopte por sí
[pro]ponga oyendo á los Catedráticos
providencias que deban adoptarse
que [illegible] conducta del
[Fa]cultad y del Instº sea conforme
la esperiencia [illegible]. Tam-
[illegible] al [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] el Instº dirija á
lo que [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible]

Martín

[illegible] nº. 25 26 27 28. 29 y 30

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Recd.º [illegible] 26 de [illegible]

Al expediente propio p.ª que conste.

Martín



[illegible]

Recibida en esta Dirección la Orden de V.S. de 25 de Noviembre último en que se refiere la del 27 de Noviembre del año anterior que se sirvió V.S. trasladarme en fecha 13 del actual se cumplió inmediatamente aplicandola a los casos pendientes en dicha resolución. En consecuencia no existe en este Establecimiento instancia alguna de autorización de la especie a que se alude en la citada comunicación de V.S. a que tengo el honor de contestar.

Dios

que a V.S. ms. as.
Sevilla Enero 28 de
1860

El Director
Dr. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de la Universidad Literaria

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Neg.do 6°/

Tengo el honor de remitir á V. S. la instancia de D. Manuel Felipe Fontán, solicitando de la Superioridád la gracia de que se le admita la incorporación de dos años de Latin que ha estudiado privadamente, á fin de que si V. S. lo tiene á bien se sirva darle curso que corresponda.

Las razones que este alumno alega me

Rec.do Jun.o 24. de 1860.
Dese curso y acúsese el recibo.
Martín

Cump.do hoy 25.

parecen atendibles y no dudo em prestarles mi débil apoyo.

Dios guarde a V. S. muchos años

Sevilla 23 de Enero 1860

El Director

D.n Joaquin de Palacio



Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sevilla 2 de Enero de 18[illegible]
Trasladese este oficio á la Superioridad, para que se sirva [illegible] si [illegible] ha incurrido el [illegible] aplicar lo que [illegible] condicional [illegible] á la [illegible] pero [illegible] que se cumplirá [illegible] constitucional [illegible] [illegible]

Habiendo concedido esa Dirección general á D. Segundo Castillo dispensa de las faltas que habia cometido en la clase de Matemáticas siempre que hubiera asistido á ella desde la remision de su instancia, y como se sirvió V.S. comunicarme en 12 del actual, cuidé informe al catedrático respectivo y como este dijese que el referido cursante no habia concurrido a la clase de su cargo le he declarado por derecho de ley sin opcion a la gracia que condicionalmente habia recaido en su favor.

Lo que comunico

á V.S. para su conocimien-
to y efectos consiguientes.

Dios guarde á V.S. m.^s a.^s Sevilla Enero 26 de 1860.

El Director

Dn Joaquin del Valle

Archivese. Martin

Comunique[illegible] [illegible]

Sr. Rector de la Universidad Literaria.

Dirección general
de
Instrucción pública
Nº 9

Sevilla 26 de Enero de 1860
Cúmplase: comuníquese al Director del Instituto para que la observe puntualmente, y á la Intervención de fomento para su noticia y demás efectos: entréguesela original al interesado: trasládese también la orden al Director de la Escuela industrial.
Marín

[illegible]
cumplido.

Quedando sin efecto la comunicación de V. S. fecha 26 de Diciembre último esta Dirección general aprobando la separación verificada en ese Instituto de Segunda enseñanza del ... de la Escuela Industrial de ... y en vista del crecido número de alumnos y del mayor trabajo que esta medida impone al Catedrático D. ... a instancia del mismo, se servirá V. S. ... encargándole ... por ese momento

de trabajo de gratificación
de tres mil reales anuales
con cargo al capítulo 24 ar-
tículo único del presupuesto
vigente. Dios guarde á V.S.
muchos años. Madrid 16
de Enero de 1860.

El Director general

Eug.º Moreno López

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Dirección general
de
Instrucción pública
Neg.do 2.º

En vista de lo informado por V.S. en 30 de Noviembre último esta Dirección general ha acordado que se pueda acceder por ahora [illegible] en el Instituto de segunda enseñanza, que en esa [illegible] solicita el catedrático de esta asignatura en la Escuela industrial de esa provincia Don Joaquín Sánchez. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1860.

El Director general

Sevilla 26 de Enero de 1860
Cúmplase: comuníquese á los Directores del Instituto y de la Escuela industrial para su conocimiento y efectos consiguientes.
Martin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Dirección general de Instrucción pública
Neg.do 2.°

Por vista de la [illegible] que V.S. [illegible] la [illegible] Doctor [illegible] del [illegible] de [illegible] Dirección general [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] — Dios guarde a V.S. [illegible] — [illegible] de Enero de 186[illegible].

El Director general [illegible]

[illegible] Moreno [illegible]

Lima 26 de Enero de 1865.
Cúmplase; comuníquese al Director del Instituto para los efectos consiguientes.

[illegible]

Anotado en el libro correspondiente.

[illegible]

Sr. Rector de la Universidad de [illegible]

Dirección general
de
Instrucción pública
Neg.do 1.º

Vista la instancia de Don
Francisco Ramos en solicitud
de matrícula y considerando
que por lo adelantado del cur-
so están [illegible] [illegible]
las disposiciones [illegible] esta
Dirección general ha resuelto
que no puede accederse a lo que
en que este interesado pretende.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid 18 de Enero de 1860.

El Director general

J. Moreno López

Sevilla 26 de Enero de 1860
Cúmplase y comuníque-
se al Director del Ins-
tituto para los efectos con-
siguientes.

[illegible]

Queda [illegible]

Registrado en el libro
correspondiente

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Dirección general
de
Instrucción pública.
Neg.do 4.º

Esta Dirección general, vista la consulta del Director del Instituto provincial elevada por V. S. a esta Superioridad en 12 de Setiembre último, ha tenido a bien resolver que los catedráticos de Instituto solo pueden enseñar en colegio privado, previa la autorización de que habla el artículo citado, del Reglamento vigente, las asignaturas en que no deben tener los títulos científicos precisos para ellas; advirtiendo al mismo tiempo a V. S. que cuando estas autorizaciones perjudiquen a la enseñanza no deberán concederse. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1860.

El Director general,

Eug.º Moreno López

Sev.ª 27 de Enero de 1860.
Cúmplase trasladándose al Director del Instituto para que en la consulta propuesta se tenga arreglo a esta orden, lo que certifico ... [illegible]

[rubric]

Al Rector de la Universidad de Sevilla.

[illegible]miento para su exacto cumplimien-
to. Martin

Queda con oficio
correspondiente.

Cumplióse

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Recº 27 de Julº de 186

Enterado y á sus antecedentes.

Martin

He recibido las comunicaciones de V.S. de 24 del corriente en que se sirve trasladarme la Real orden por la cual se aprueban las plantillas correspondientes al personal y material de este Instituto y la órden de la Direccion general por la que se nombra Escribiente, Bedel-Conserge y Portero para dicho Establecimiento. Asimismo han llegado á mis manos las copias de las plantillas ante mencionadas y el atento oficio de V.S. en que

se propone el nombramien-
to de uno de los maceros
de esta Universidad para
el Instituto de mi cargo.
Dios gue. a V.S. m.s a.s
Sevilla 24 de Enero de 1860.
El Director
D. Joaquin de Palacios

Sor. Rector de esta Universidad literaria

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Habiendo recibido la Real orden de 9. del actual con la plantilla correspondiente al personal y material de los Institutos aprobada por S. M. la Reyna (q. D. g.) con la orden del Ilmo. Sr. Director general de la misma fecha; nombrando escribientes, Conserje y portero, me veo en la precision de manifestar a V.S. que res-

Sevª. 28 de Enero de 1860.
Trasládese á la Direccion general, con oficio en que se copie el presente y se añada lo que el Rector tuvo la honra de proponer conveniente motivo, y contesta manifestando que las razones expuestas aquí y las que el Rector expuso contestando la ór-

den mencionadas
se transcriben a la
Superioridad para
su resolucion que
juzgue oportuna.

Martí

[illegible]

retando y obedeciendo los mandatos de la Superioridad faltaria a los deberes que me impone el cargo de Director de este Instituto provincial, si no hiciere presente la posicion dificil en que se coloca á la direccion y á la Secretaria, si el Gobierno de S.M. no dispone el aumento de personal en la ultima, por las razones que V.I. me permitirá exponer brevemente.

V.S. sabe bien que en la reunion de Decanos que V.S. presidió; habiéndoseme citado á ella para cumplimentar la órden de la Direccion General de 8. de Noviembre último, relativa á la organizacion económico-administrativa de los Institutos de segunda enseñanza, hasta ahora agregados á las Universidades, con entera independencia de

mismas, se acordó que,
para el servicio de
la Secretaría del Ins-
tituto, eran precisos
dos escribientes, tenien
do uno de ellos el
carácter de oficial
y mayor retribución,
atendidas las condicio-
nes del Secretario, pues
debiendo ser uno de
los Catedráticos del
Instituto, se necesi
taba una persona
de inteligencia, la-
boriosidad é integri
para estar al frente
de la Sria. ...

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

épocas en que, su carác-
ter de Catedrático, le
obligaba á asistir á
actos académicos. —
En la reunion á que
me refiero no se
perdió de vista veri-
ficar la separacion
ordenada con el me-
nor gravámen posi-
ble de los fondos del
Estado, haciéndose com-
patible una prudente
economía con las
exigencias del servicio.
— Para ello se tuvo
presente que el

Instituto de segunda enseñanza de esta capital cuenta con una matrícula de 168 alumnos: la vigilancia é inspeccion de cuatro colegios: la habilitacion y contabilidad de todos sus ingresos y gastos: la formacion de los expedientes de mas de cincuenta grados de Bachiller en Artes: el giro de acordadas consiguiente al movimiento de

matriculados, un número tan respetable, y los informes y despacho de las muchas instancias que presentan los alumnos, ya para pedir, (ya para pedirse la Superioridad en súplica de concesiones que les convengan, ya tambien para que el Director haga uso de la autorizacion que le conceden los Reglamentos en la dispensa

de faltos de asistencia;
y ya en fin, por otros
motivos que fuera
prolijo enumerar; de-
duciendose de todo ello
que la Secretaria no
podria de manera
ninguna despachar
ese cúmulo de negocios,
con un solo escribiente;
ni mucho menos,
con escribientes, cuyo
carácter y sueldo fuese
el de un mero ama-
nuense.
Las razones que
hubo para tomar

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

el acuerdo de proponer á la Superioridad dos escribientes, uno con el carácter de oficial dotado con 4,000 rs. y otro de menor categoría con 3000, persisten las mismas hoy y cumpliendo con mi deber, lo elevo á conocimiento de V.S. para que se sirva hacerlo presente al Ilmo. Señor Director general, si así lo estima oportuno, hallándome convencido de que con el

personal designado en la plantilla, para la Secretaría, esta no puede cumplir como corresponde en el despacho de los negocios que le estan encomendados.

V.S., que a su reconocido talento, agrega una larga práctica en los trabajos universitarios, podrá apreciar debidamente el valor de estas observaciones.

Dios g.e a V.S.

Que á V. m.° a.
. evilla 28 de Enero de
1860.

El Director.

Dr. Joaquin de Palacios



Universidad literaria

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sevilla 28 de Nov.e de 1860
Pase como copiando con informe el presente of.o y contéstese.
Martín

[signature]

Tengo el honor de remitir á V.S. la instancia documentada que eleva á la Superioridad D. José Ignacio Carnesali en solicitud de que en el caso de no asistir á las clases el tiempo del Reglamento por razon de sus dolencias, pueda ganar curso previo examen, á fin de que si V.S. lo tiene á bien se sirva darle el curso correspondiente.

Este alumno se halla matriculado en este Instituto en las asignaturas de Religion y Moral, segundo de Griego, segundo de Francés, Geografia y 1.o de Matemáticas: adi-

más es aplicadísimo y de una moralidad ejemplar, cuyas cualidades unidas á las circunstancias de que todas aquellas materias pueden estudiarse privadamente, recomiendan su pretension, aunque no existiera justificada la enfermedad que el mismo padece y en que estriba, en mi concepto con fundamento, la peticion del interesado.

Dios guê á V.S. m.s a.s Sevilla Enero 28 de 1860.

El Director.

Dr. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de esta Universidad.

Direccion general
de
Instruccion publica
Negociado 1º

[illegible]

Cumplase y comuniquese a quien corresponde

Martin

Queda cumplido
Corresponde

[illegible]

Esta Direccion general
ha acordado devolver
la instancia remitida
en 3 de Diciembre ult.
timo por ese Rectorado
de D. Jose Sanchez
y Sanchez en solicitud)
de dispensa de estudio
académico de un año de
la enseñanza preparato-
ria para la carrera de
Ingenieros Industria-
les, por ser contraria al
artículo setenta y ocho
de la Ley de Instruc-
cion publica vigente.

[illegible]



guarde a V.S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1860.

El Director general

Eug.º Moreno Lopez

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

…ITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

…lla 10 Febr.o de 1859

…ese curso á la ins-
…cia con oficio respe-
… en q se inserta el
…ente, y q añada: q
…sar de ser tres las
…naturas en q se
…triculó el interesa-
…segun manifiesta
…Director, solo se
…uento al examen
…Retórica y Poetica
… al 1º de Lengua
…ncesa y al 2º de Mate-
…ticas: q en este año
…perseveró, no solo
…Junio hasta Se-
…bre sino desde una
…a hasta el dia

Nº 80

Tengo el honor de
remitir a V.S. la instan-
cia que eleva á S.M.
D.n Manuel Giron y
Lopez solicitando exa-
men de algunas asig-
naturas que no pudo
probar en el curso ultimo
por circunstancias parti-
culares, á fin de que
si V.S. lo tiene á bien, se
sirva darle el curso
que corresponda.

De su expediente de
Carrera resulta que
tiene ganados con nota

de hoy: q.e esa resolucion
voluntaria prueba q.
el alumno no se ha
creido apto p.a sufrir
este examen hasta
esta fha: q.e de este modo,
ganadas las asigna-
turas de 2.o de Mate-
máticas y 1.o de Frances, aspi-
ra á ser inscrito en
el mes de Febrero en las
clases de Fisica y de 2.o de
Frances p.a completar los
estudios generales, no obs-
tante la perdida de dos
asignaturas q.e debió
retrasarle un año en
la carrera; y q.e el
espiritu de los pro-
gramas y Regla-
mentos novisimos

de Sobresaliente
1.o 2.o 3.o y 4.o año d
enseñanza: que
el curso pp.do se ma
culó en este Inst
en las asignatur
1.a de Matem.s 1.o
ces y Retórica y
habiendo obtenid
esta ultima la n
de Sobresaliente
otra en la seccion
ejercicios de opo
al premio, sin h
presentado a
de las demas
apesar de esta
do en las listas

la aplicacion ten
todos los medios pª
puestos adelanta
entos y la desapli-
todo el retraso
erece su falta.
concluyo espresando
parecer el Rec-
q. ó no se conce
semejantes soli-
des, ó se sometan
negligentes á un
men extraordina
ea por una y en
racion ante un
unal elegido al efec

Marim

Cump.do hoy 13.

Rector de la Universidad de Sevilla

diente, y que en el
curso actual se halla
matriculado en Histo
ria natural, Lógica y
1º de Frances, y ademas
asiste de oyente al 2º
y á la clase de física.
Los buenos antecedentes del interesado, reco-
miendan su pretension
por lo que me limito
á exponerlos fielmente
por via de informe.
Dios gue. á V.S. m.s a.s
Sevilla 7 de Febº de 1860.
El Director
D. Joaquin de Palacios

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sev.a 2 Feb.o 860

Pase como informa
do favorablemente
y pidiendo lo per
tinente en la plan
tilla del Instituto y
[illegible]

Martin

Cump.do hoy 27.

N.º 72

Tengo el honor de remitir a V.S. la instancia que eleva a la Superioridad D. Manuel Bermejo, Bedel-Portero de este Instituto en solicitud de que se le aumente á 5,000 rs. el sueldo que disfruta, a fin de que, si V.S. lo tiene a bien, se sirva darle el curso correspondiente.

Los hechos que alega el interesado son verdaderos y sus circunstancias recomiendan su pretension. Como el Instituto en que sirve existe en el edificio de la Universidad donde no es cosa fácil haya habitacion

cion para el Buenafe, de aqui
el que carezca de la casa q.
le corresponde, lo cual á su
saber importa una disminu
cion de su sueldo que reclama
por equidad y aun por justi
cia sea recompensado. Estas
consideraciones unidas á las
buenas cualidades del intere
sado me determinan á pres
tar mi debil apoyo á su
instancia y á rogar á V.S.
que interponga tambien
en ello su apoyo de justi
cia.

Dios Gue. á

que á V.S. m.s a. Sevilla
24 de Febrero de 1860.
El Director
D. Joaquín de Palacio

Universidad Literaria

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sev.a 27. de En.o de 1860.

Comparezcan los Mozos p.a acordar lo conveniente.

Martin

Sev.a 28 de Enero de 1860.

Siguiendo la antigua y loable costumbre recibida en este Establecimiento, se elige para mozo de la Universidad á Joaquin Luz-mapor ser el más antiguo

[illegible] comunicacion de V.S. de fecha 24 de los corrientes acerca de[l] uso de la autorizacion que me conceden los Reglamentos para nombrar mozos para el Instituto debiendo quedar [illegible] uno de los dos que hoy existen en la Universidad, y recordándome las loables costumbres de este cuerpo, tengo [illegible] en elegir [illegible]

de los dos que hoy existen, debiendo quedar cesante ~~y pasar al Instituto de segunda enseñanza~~ Juan Miguel Delgado que es el más moderno de ellos; el cual tendrá opcion á la plaza de mozo de la Universidad en caso de vacante, ó de que se aumente el número de estos dependientes.

Martin

uno de los dos existentes ... á vista de una ... he manifestar á V.S. que encontrado tambien con ... eran tan ... hables en ... vez de lo que con dolor me he separado ... disposiciones legales me han obligado á ello, siendo de mi confianza ... los sirvientes dijo debo ... riego para el Instituto al que quede separado de la Universidad, rogando á V.S. se sirva ...

[illegible] se pase [illegible]

primera [illegible] fija

así [illegible]

ore.

Al propio tiempo

debo manifestar que res-

pecto a las dificultades

que pudiera ofrecer la

division del servicio en-

tre los dos meses, estas

quedan orilladas con-

tinuando como hasta

aquí prestando ambos

los servicios se convengan

así para la Universidad

como para el Ins-

tilidad tanto progresarán y
esfuerzos posible, tanto
porque por mi parte
procuraré no la unión
a que se establezcan entre
los dependientes competen-
cias y rivalidades que
siempre son en perjui-
cio del buen servicio y
nuevas en la buena ar-
monía que ha existido
siempre; y confío est
tira en esta nuestra
tan querida Universi-
dad de Sevilla.

D. g.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Dios gue. a V.S. ms. as. — Sevilla y Enero 26 de 18[illegible]

El Director

D.r Joaquin de Palacios



Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla. —

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

[illegible]

[illegible]

Sev.ª 27 de feb.º 1860

Devuélvase la solicitud con respectivo oficio en que se trasladan al presente: atendiendo a que el Rector entiende que [illegible] de un año en [illegible] examen de los alumnos hechos en el plan de enseñanza, la equidad [illegible] estos

En vista del oficio de V.S. de 25 del corriente relativo a la instancia del alumno D. Félix de Villacinta, debo manifestar: que este alumno trasladó su matrícula desde el Instituto de Granada al de mi cargo en 20 de Enero último: que del certificado que presentó resulta hallarse inscrito para el presente curso en las asignaturas de 6º año de Filosofía

muy conv. de la opor-
tuno; porque
cuando su pérdida
es por falta de apli-
cación, la severidad
es un acto de justicia
muy conforme al
espíritu del Regla-
mento. Sin perjui-
cio de que la asigna-
tura de la lengua
francesa puede
muy bien aprender
un estudiante apli-
cado desde mayo
hasta los primeros
días de setiembre

[illegible] Lógica y Ética,
Física y Química, Historia
natural y primer curso
de Francés, á cuyas cla-
ses asistió en este establecimiento
y que, según el mismo
documento, ganó en el
curso último en el
Instituto de Granada
las asignaturas de Geo-
metría y Trigonometría,
Retórica y Poética y Re-
ligión y Moral.

En mi opinión es
equitativo y oportuno
manifestar, que la
petición del Sr. Villa-
sante puede ser aten-

porque al estudio del Gramática Latina y Castellana ha seguido el de los rudimentos de la lengua francesa que es lo mas dificil y mayor
J. Nuñez Inspector
Martin

Cumplid. el 29

dida por el Illmo. Señor Director general de Instruccion publica, toda vez que se ocasionaria al interesado el grave perjuicio de atrasarse un año en su carrera solo por no haber probado el 1.er Curso de idioma frances al concluir todas las demas asignaturas de la 2.a enseñanza, cuyo curso se fue dispensado a muchos Bachilleres, por la superioridad p.a evitarles el mismo atraso; y obligandole

se exijir examen de ambos cursos de Francés que pueden estudiarse privadamente y á presentar de antemano la certificación del profesor con quien los haya estudiado, no se relaja la disciplina académica, y se dispensa un favor justificado.

Sin embargo resolverá al remitir la referida instancia, como estime mas adecuado.

[illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Dios g.de a V.S. m.s a.s
Sevilla 27 de Febrero de
1860.
El Director
D.n Joaquin de Palacios

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

Dirección general
de
Instrucción pública
Neg.do 4.o

En vista de lo informado por V.S. en 14 de Enero último esta Dirección general ha acordado se conceda la dispensa de faltas que solicita D. Francisco Martínez de la Mata alumno matriculado en ese Instituto provincial en varias asignaturas de la segunda enseñanza. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1860.

El Director general, P. O.

[illegible]

Sevilla 29 de Marzo de 1860.

Cúmplase: comuníquese al Director del Inst.to, para que entrega de ella al interesado y a los catedráticos del mismo para que cuide que se observe puntualmente.

Moreta [illegible]

Cump.do

Copiada en el libro correspondiente

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ordenacion general de pagos

Sevilla 3 de Marzo de
1860
Cumplase, trasladese
al Director del Instituto,
para que disponga q.
se extienda y remita con
urgencia la certificacion
mencionada.

Martin

Oficiado en el libro
correspondte.

Arias.

Para que puedan acreditar
se en nomina los tresmil rea
les concedidos como gratifi
cacion por la enseñanza de
Matematicas en el Instituto
de Segunda enseñanza á Dn
José Sanjurjo, por orden
de la Direccion general de
Instruccion publica de
14 de Enero ultimo en con
formidad á la comunicacion
de V.S. de 26 de Setiembre
del año proximo pasado
se hace preciso se sirva
disponer que se remita
á esta Ordenacion una
certificacion en que cons
te el dia en que dicho

interesado dio principio á la enseñanza.

Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1860.

El ordenad.r gral int.o

Nicolás Suarez Cantón

Señor Rector de la Universidad de Sevilla

Dirección general de Instrucción pública

Negociado 1º

Esta Dirección general ha acordado devolver á V.S. la adjunta instancia de D. Manuel Feliú Pintor alumno matriculado en ese Instituto en varias asignaturas de 2ª enseñanza, con el fin de que sobre ella informe lo que se le ofrezca y parezca. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1860

El director general.

[illegible signature]

[Se]villa 5 de Marzo de 1860

[illegible] de acuerdo con los antecedentes [illegible]

Martin

Copiada en el libro correspondiente

[illegible signature]

[Sr. R]ector de la Universidad de Sevilla.

Ha. 5 de Marzo de 1863

Remítase la instancia a

Superioridad con respectivo

en que se inserte el del

y se añada: que el alumno

matriculado en 1er año: que

el ... a los grados

en semejantes a la que

pueda ejecutiva que

porque ha de incorporar lo

años, si acredita su estudio

vado con persona competente

su idoneidad en los exámenes

que deba rendir, y el pago

los dros. de matrículas y exá

Que, lo proveyó el Rector

los anteriores cursos, se entiende la
gracia a que la matrícula del
recurrente se traslade del 1.º al 3.º;
tra debe bajo la condición in-
dispensable de justificar en otro
exámen extraordinario que sabe
los tratados hasta ahora reunidos
en las clases del estudio 3.º año.

Moreno

[illegible]

Dirección general
de
Instrucción pública

Neg.do 11.

Sev.a 5 de Marzo de 1860
Cúmplase y pase[illegible]
al Sr. Dir. del
Instituto á los efectos consig[illegible]

Martin

Copiado en el libro
correspondiente

Vista la instancia de D. [illegible] Jorge, alumno de ese Instituto provincial, y teniendo en cuenta lo informado por V.S. esta Dirección general ha acordado declarar que si el referido alumno probó en el tercer año de segunda enseñanza la asignatura de Retórica y Poética en los términos que expresa, no está obligado [illegible]
[illegible] de abono en sus estudios, conforme á las disposiciones vigentes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1860.

El director general.

[illegible signature]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Direccion general
de
Instruccion pública
Neg.do 1.º

Sev.a 5 de Marzo de 1860
Cúmplase y por ello trasladese al D.r del Instituto
Marin

Vista la instancia en que D. Antonio Perez y Fernandez alumno de ese Instituto de segunda enseñanza solicita simultanear con el primero que estudia el segundo curso de matemáticas, esta Direccion ha acordado que no puede accederse á su pretension por ser abiertamente opuesta a lo que determinan las disposiciones vigentes. Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid 25 de Febrero de 1860

El Director general

Eug.º Moreno Lopez

Copiada en el libro correspondiente

Cumplido

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Direccion general de Instruccion pública.

Neg.do 4.º

Sev.ª 5 de Marzo de 1860

Cúmplase y para ello trasladese al Director de est. Instituto.

Martin

Copiada en el libro correspondiente

Cumplido

Vista la instancia de D. Francisco Albarez alumno de ese Instituto provincial y teniendo en cuenta lo informado por V.S. esta Direccion general ha acordado declarar que si el expresado alumno probó en el tercer año de segunda enseñanza la asignatura de Retórica y Poética en los términos que expresa, no está obligado á repetirla por serle de abono en sus estudios, conforme á las disposiciones vigentes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1860.

El Director general.

Eug.º Moreno López

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

N.° 73

Sev.ª 2 de Febrero de 1860.

Dése curso a la instancia con respectivo oficio en que se inserten el anterior de este Instituto y el presente; y añádase que de todo resulta que no existe documento alguno por donde pueda averiguarse el tiempo que asistió el interesado en el Instituto de Almería, ni las faltas que en él cometió, ni el

Por contestación [illegible] de V.S. [illegible] 28 [illegible] D. [illegible] de la Plata, debo manifestar que no consta en este estable[illegible] desde que tiempo comenzó a [illegible] en el presente año [illegible] de [illegible] en [illegible] de Almería [illegible] tampoco [illegible] dejó de asistir a las [illegible] las faltas que haya podido cometer [illegible] y que [illegible] se le concedió [illegible] matriculado en el cita[illegible] Instituto.

La probidad del alumno, de su familia y de los Profesores que se [illegible]

[illegible] que no a-
sistió á clase al-
guna hasta su
presentacion en
el Instituto en el
dia quince expresa
del mes de Febrero;
Noticias que son
importantes i ne-
cesarias para la
acertada decision
del asunto! Que
sin embargo la Su-
perioridad decidi-
rá con justicia

Martin

[illegible] tambien [illegible]
del [illegible]
[illegible]
[illegible]
esta [illegible]
del Instituto de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] concluido de que su [illegible]
es objeto de [illegible]
[illegible]
[illegible] Superioridad a cuyo [illegible]
se acoge.
Dios gue. a U.S. [illegible]
[illegible] Enero de 18[illegible]

El Director
Dr. Joaquin de Palacios

Cumplido el 13 de Abril.

Sor. [illegible] de esta Universidad

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Nº 93.

N.º 70

Sev.a 14 de feb. de 18[illegible]. Pidan al Instituto una nota de las asignaturas en que se matriculó el alumno en el presente curso, á fin de poder informar acertadamente á la superioridad.

Martin

[illegible]

Tengo el honor de remitir á V.S. la instancia que ele-va á ese Gobierno D. [illegible] [illegible] soli-citando exámen de algunas asignaturas, á fin de que, si V.S. lo tiene á bien, se sirva darle el curso corres-pondiente.

Del expediente del in-teresado resulta que des-pues de haber ganado cin-co años de 2.a enseñanza en el Colegio de S. Fernando, se matriculó en el curso pa-

sado en este Instituto en las asignaturas de Lógica, Historia natural, Física y 2º de Francés, de las cuales probó la primera, perdió la 2ª por reprobacion y fue suspenso en las demas, sin que se presentara a exámen extraordinario. Estas son las que intenta ganar; pero como el Reglamento de 2ª enseñanza nada dice acerca de exámenes fuera de las epocas ordinaria y extraordinaria, no puedo acceder a que verifique estos actos sin que lo disponga la Superioridad. V. enterado

Sin

nada cursa en el presente
año academico.
Dios gũe á V.S. m.s a.s
Sevilla 17 de Febrero de 1860.
El Director
D.r Joaquin de Palacios

Universidad literaria

ITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

[illegible] 17 de febr.º de 1860
[illegible] del Sr. del Ins-
[illegible] p.r que manifi-
[illegible] conste desde
[illegible] tiempo principió
[illegible] alumno é un[illegible]
[illegible] el presente curso
[illegible] Demás y hasta
[illegible] dia de [illegible] de
[illegible]: se cuenta
[illegible] falta q. hubiere
[illegible] durante
[illegible] periodo; y
[illegible] dia se pre

[illegible]
tengo el honor de
[illegible] á [illegible] Hamilton
[illegible] llevó al [illegible]
[illegible]

Sente en esta Junta
por hermano y
auxilie como
ayudante.

Martin

cumpl.

y, la de [illegible]
[illegible].

[illegible] de
este alumno en estas
aulas y su aptitud p.a
el estudio; me son
[illegible], como tam
bien su deseo de [illegible]
[illegible] en un [illegible]
to que sin duda [illegible]
[illegible]
que [illegible] por
que la [illegible]
[illegible]
les.

[illegible] razones
[illegible] que [illegible]
[illegible]

justicio de los [illegible]

permanecidos en [illegible]

[illegible] por la [illegible]

pueda [illegible]

[illegible]

[illegible] a V.S. [illegible]

a la [illegible]

[illegible]

[illegible] fin de [illegible]

[illegible]

en favor del interes [illegible]

pueda [illegible]

a sus [illegible]

Dios guarde a [illegible]

[illegible] 27 de Jul[io] [illegible]

El Director [illegible]

Dr. Joaquin de [illegible]

[illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sevilla 7 de Marzo de 1860
A sus antecedentes, y dése cuenta
Martin

Sesion 7 de Marzo de 1860
Dése curso á la instruccion con oficio en que se inserte este y el anterior: a… diciendo que, las dos asignaturas (Física y Mecánica) de que solicita examinarse, dejan vigente la reprobacion sufrida en Historia natural

En contestacion al oficio de V.S. de 28 del pasado relativo al alumno D. Trinidad Gutierrez y Gayon debo manifestar que este interesado se halla matriculado para el presente curso en las asignaturas siguientes: Primer curso de Ingles, Aritmética mercantil y teneduría de libros, y estadística comercial.

[signature]

Qto. Nº 5
Med. 6 de Marzo
1870
El Director
Dr. Joaquin de Pa...

ral, y por consi-
guiente incompletos
los estudios generales de
la 2a. enseñanza. que
el principio de que
un estudiante ma-
triculado que asistió
puntualmente á sus
clases, pueda ser admitido para dar los e...
i exámen, aunque no parece expresa-
mente estatuido en el Reglamento de
2a. enseñanza, no está contradicho, antes l...
parece muy conforme al espíritu del
Reglamento y de la ley, y que consulta...
Sr. Rector de la Universidad de ...

bien de lo estudiado y de las facul

, no extendiendo la pérdida más

á la asignatura o asignaturas

los cursantes no fueren aproba

en los exámenes generales, y que por

fundamentos entiendo que la

tud puede decidirse favorablemen

todos para este caso, sin parar

más semejantes que deseamos,

mover que medien motivos es_

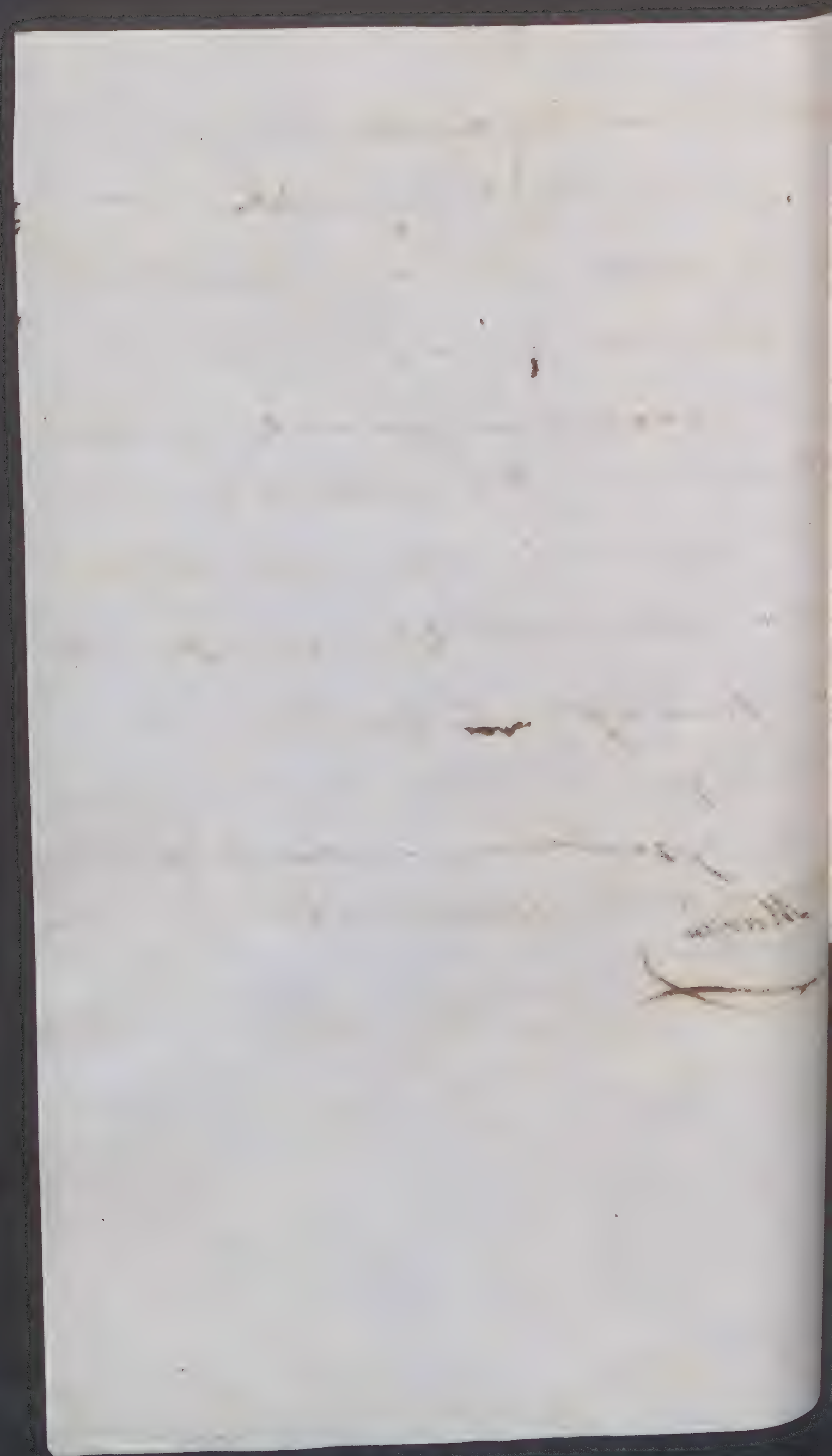
ciales y podemos en contrario,

término el recibo, expresando la fecha en que se [illegible]

circunstancia

Martín

[illegible]



INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sevilla 7 de Marzo de 1860

Dése cuenta con los antecedentes.

Martin

Sev.a 7 de Marzo de 1860

Dese curso á la instancia con oficio en que se copien el presente y el anterior: hágansele las mismas observaciones que ya se hicieron en otra solicitud ...

En contestacion al oficio de V. S. de 2 del corriente relativo al alumno D. Estanislao Losa, debo manifestar que este interesado se halla matriculado en el 1.er año de Frances con el n.º 5 en la enseñanza doméstica, para el curso actual. Dios güe. á V. S. m.s a.s Sevilla 5 de Marzo de 1860.

El Director.

D.r Joaquin de Palacios

Sr. Rector de esta Universidad.

bogado D. Félix Villacorta y pro
pongan que en el caso de que la
Superioridad conceda la gracia á
y de que por virtud de ella gane
Losa el 1.er año de francés, pertene
ciente al curso último, es neces
ario que la matrícula que hoy
tiene en el primero de la Asigna
tura, no se traslade al 2.º, sin que
el interesado sufra un examen
previo y sea aprobado de las
materias de dicho segundo año que
lleva recorridas el profesor. Así
lo acordó y dispuso en que firma
remite la inst.ª

Martin

[signature]

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Núm.o 73.

Sev.a 2 de Marzo de 1860.

Díganme al Director del Instituto si este alumno está matriculado para el presente curso en la asignatura de Francés y en qué año.

[signature]

Cumplido hoy 13.

Sev.a

[illegible]

Es cierto que el interesado no aparece inscrito en la lista de los [illegible] de los que cursan [illegible] matriculados en este curso. [illegible] al alumno [illegible]

[illegible] de los [illegible] que

[illegible]

[illegible]

[illegible]

en [illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

de la [illegible]

[illegible] y mando al [illegible]

del Ayuntamiento [illegible]

[illegible]

[illegible]

a la citada [illegible] que [illegible]

[illegible] estado [illegible]

[illegible]

Dios gue. a V. [illegible]

[illegible] de Marzo de [illegible]

El Director

Dr. Joaquin de Palacios



Sr. [illegible] de [illegible] Municipal

ITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

lla 7 de Marzo de
1860
se cuenta con los
ecedentes.
Martin

Sesión 13 de Marzo de 18
se concede la au
torización que se
solicita y comuniqué.
Martin

Cumplido

El Comisario del Colegio de S. Alberto con fecha 3. del corriente me dice lo que sigue:

"Borrados de la asignatura de 5º. año de Griego D. Ramon Mora y D. Manuel Marcello, queda habilitado para el desempeño de la clase de Retórica y Poética el Sr. D. Jose Gonzalo Aguila. Lo que pongo en conocimiento de V.S. para que se sirva poner en el cuadro de Profesores

el ciudadano Dr. y ...
la traslacion ofici...
estos dos individuos
desde ~~la presenta~~...
su solicitud se ...
trasladados que ...
asistido acertadame...
todas las clases de ...
natural sin falta...
dia.
Como Ud. compr...
objeto de la prim...
comunicacion ...
la aprobacion de...
del Director ...
consideracion ...
... no ...

porque hasta ahora con
motivo de la traslacion
de los dos alumnos men-
cionados, no ha habido
ninguno de Retórica
en el Espresado Colegio
y por tanto no hubo ne-
cesidad de proponer en
el Cuadro Catedrático
alguno de esta asigna-
tura.

Constando en este Estable-
cimiento de mi cargo
los títulos científicos del
Dr. D. José Gonzalo Aguila
los cuales son los que
se exigen por las dispo-

ciciones vigentes, y
accediendo de ...
llares que doy ...
de Retórica, dho ...
como así es en ...
mi parte no ...
separo en que ...
tiene a bien ...
ajus ...
4. del Dr. ...
dole indicado.

Dios guarde ...
11. 6. de Marzo de ...
El Director,
Dr. Joaquin del ...



Sr. Rector de esta Universidad

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sevilla 13 de Marzo de 18..

Con cuyo insertando el presente oficio: acúsese el recibo.

Tengo el honor de remitir á V. S. la instancia documentada que eleva al Gobierno D. Urbano Jiménez en solicitud de que se le conceda la traslacion de su matrícula á la enseñanza doméstica.

Por mi parte no se ofrece reparo en que, si V. S. lo tiene á bien, se sirva dar curso á la espresada esposicion, puesto que el silencio del Reglamento sobre estas traslaciones es lo que únicamente me impide conceder al interesado la gracia que pretende.

Dios

gûe. a V. S. m.s a.s Sevilla
y Marzo 12 de 1860.

El Director

Dn. Joaquín de [illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

N.º 72 [illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sev.ª 13 de Marzo de 1860.

Remítase á la superioridad la instancia trasladando por su forma el presente oficio.

Martín

Tengo el honor de remitir á V.S. la inst.ª que eleva á S.M. [illegible]

exámenes se halla com-

prendido para [illegible]

de este [illegible]

ente Instituto en las

asignaturas de 1er año

de Gramática latina y

castellana, Doctrina cri-

stiana e Historia [illegible]

y [illegible] todo con

la [illegible]

Dios gue a V.

m. a. Trujillo a 24 de

Febrero de 18[illegible]

El Rector

Dr Joaquin de Palacios

Sr. Gobernador de la Provincia

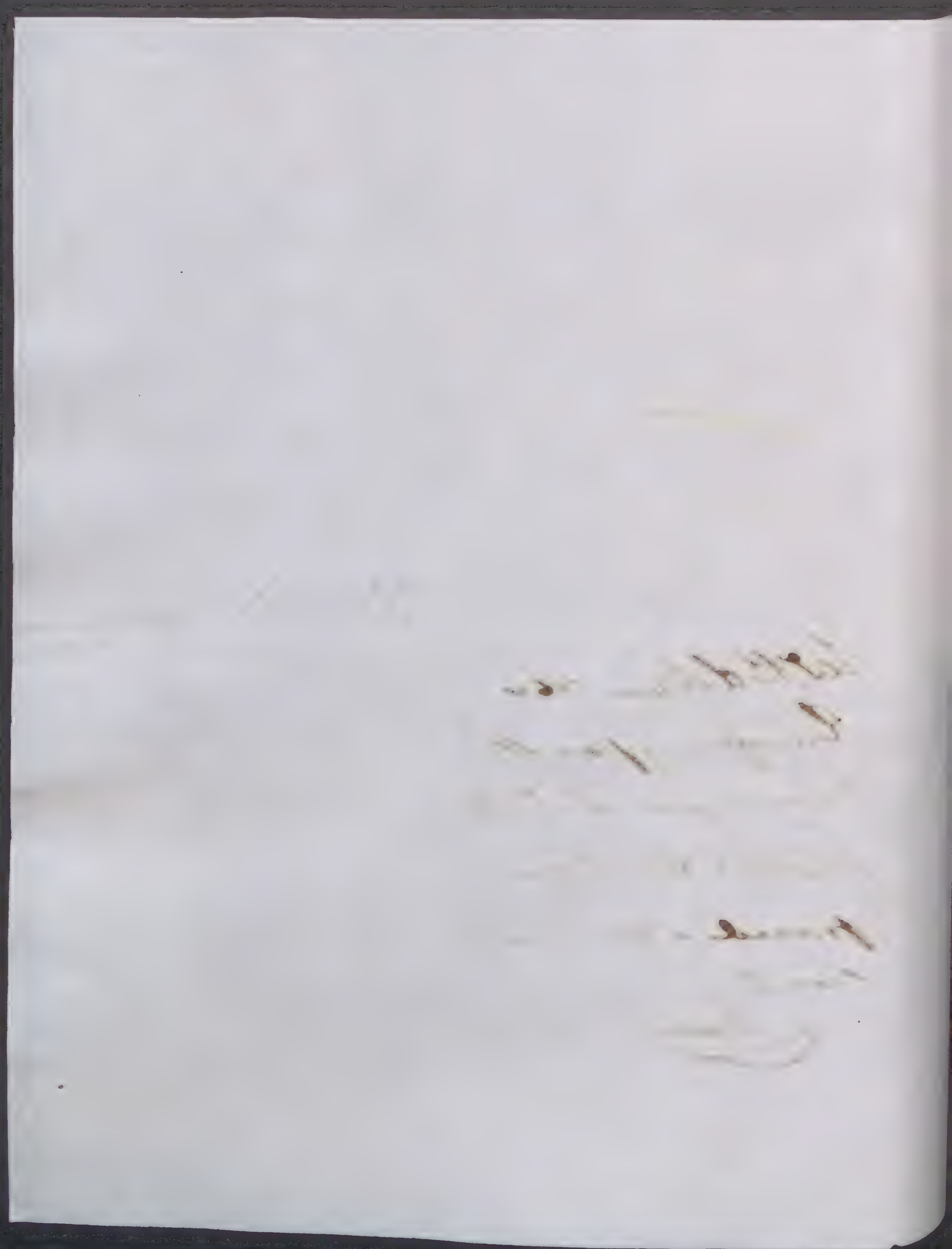
Dirección general
de
Instrucción pública
Negº 4º

Vista la instancia de D. [illegible]
Yanguas Coronado, alumno del
Instituto de segunda enseñanza
de esa Capital, y teniendo en cuen-
ta lo informado por V.S., esta
Dirección general ha dispuesto que
el expresado alumno [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Madrid, 1[illegible] de Marzo de 1860.
El Director general
[illegible signature]

Sevª 14 de Marzo 860
Cúmplase y pase de la
comunicación al Sr. Dr. del
Instº a fin de que
proceda a su más
exacto cumplimiento
Martín

[illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Dirección general

de

Instrucción pública

Neg.do [illegible]

[illegible]

Sev.ª 26 de Marzo 86.
Cúmplase y para
ello comuníquese
al Sr. Decano Int.º
Martín

Eug.º Moreno López

Tomada razón en el libro
[illegible]

Aranjuez 26 de Marzo.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

F.º 81.

Sev.ª 11 d. Abl. del [illegible]

Devuelvase la solicitud adjunta trasladando p.ª su informe el presente oficio.

Mata

[illegible] 13.

Illtre. Sr.

En contestacion al oficio de V.S. relativo á la instancia de D. Enrique Romero, en solicitud de que su hijo D. Miguel, borrado por haber cumplido las faltas del Reglamento, sea restituido en la lista, y despues de haberlo pasado á informe de los Catedráticos respectivos, segun V.S. lo prevenia, debo manifestar á V.S. que los informes son á la letra como sigue:

"Evacuando el informe que V.S. me exige, debo manifestar que este alumno no se ha presentado en la clase de mi cargo, desde que fue borrado el dia 26 de Noviembre del año pasado, por lo que

ha cometido este gran numero de faltas:=juzgo, por tanto, no justa su reclamacion; sin embargo, como promete aplicarse mucho, pasando á la enseñanza doméstica y no examinarse hasta los extraordinarios, en este caso V.S. determinará lo mas acertado y equitativo.=Sevilla 29 de Marzo de 1860.=Licdo.=José Mª. Rojo= =Hay una rubrica.=Este individuo se ha presentado algunas pocas veces en clase despues de haber sido borrado. Puede, en mi concepto, accederse á su solicitud, si promete aplicarse y no presentarse á examinarse hasta los extraordinarios.=Sevilla fha. ut supra=Manuel Le-roux y Ferdo.=Hay una rubrica.

En vista de lo anteriormente manifestado por los expresados

Illtre.

Catedraticos, sólo me resta que manifestar mi conformidad con sus dictámenes.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Sevilla 11 de Abril de 1860.

Yllstre. Sr.

El Director,

Dr. Joaquin de Palacios

...versidad literaria de Sevilla.

[illegible]

Sev.ᵈ 1º de Abl. de 1860.

Cumplase: comuniquese al Sr. del Instituto p.ᵃ q.ᵉ se entienda con él el interesado y comunicandolo á los Prof.ˢ respectivos, con la documentacion y muestras observacion amp.ᵈᵒ [illegible] Martin

Oficiese en el libro correspondiente

[illegible]

principio del curso, á que

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] V.S.
[illegible] [illegible] Madrid 21
[illegible] [illegible] 1850.

El [illegible] general

Eug.º Moreno López

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Direccion general

Esta Direccion general ha creido desestimar la instancia en que Don José María Capdepont alumno del Instituto de esa Capital solicita incorporar el primer año de Latinidad cursado privadamente y siendo aprobado, matriculándose en el segundo en el curso presente. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1861.

El Director general

Eug.º Moreno Lopez

[illegible]
Cúmplase y comuníquese al S.r del Instituto para su conocimiento y para que entregue el [illegible] al [illegible].

Martin

Oficios insertados
Correspondencia

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

[illegible]

[illegible]

[illegible] de 1860

[illegible]

Eugº Moreno Lopez

Ser. 9 de Abril de 1860

Cumplase: comuni-
quese al Sr. del Instº
N. G. y distinguido al
interesado, y dese
mensaje obser
vancia [illegible]

[illegible]

Martin

Correa del Rey [illegible]

Al Rector de la Universidad de [illegible]

Direccion general
de
Instruccion publica.

Vista la solicitud de D. Ricardo Jimenez y Farfan alumno de ese Instituto de 2ª enseñanza; y teniendo en cuenta lo informado por V. S. esta Direccion general ha acordado autorizarle para que traslade su matrícula á enseñanza doméstica en todas las asignaturas en que resulta matriculado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1860.

El director general.

Eug.º Moreno Lopez

Sevilla [illegible] de [illegible]
Cumplase: comuniquese al Dr. del Instituto [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

Martin

[illegible] [illegible]
Corresponde
[illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

[illegible]

Cúmplase: comuníquese al D.r del Instº. p.a su cumplim.to de ello al interesado y a los Profesores, cuidando de su puntual observancia.

Martin

Concuerda con el libro correspondiente

[illegible] [illegible] Madrid [illegible] de Marzo de 1861.

[illegible]

Eug.º Moreno López

Sr. Director [illegible] de Sevilla.

Dirección general
de
Instrucción pública
Negociado 4º

Mur.a 20 de Ab.l
de 1860

Cumplase y comuniquese á los Directores de Instituto por cuanto contiene una resolucion gral, aunque limitada al caso en que se hallaba Villasante, cuyas circunstancias

Vista la instancia de Don Felix V. Villasant alumno del Instituto de esa provincia en que solicita dispensa para estudiar con el primero el segundo curso de Francés en el presente curso á fin de terminar en él la segunda enseñanza, oido el Real Consejo de Instrucción pública y de conformidad con su dictamen, esta Dirección general ha acordado autorizar al espresado Villasante y á los que cursando el sexto año de segunda enseñanza se encuentren en su caso, por iguales ó diferentes causas, para que puedan probar los indicados cursos de francés en los exámenes estraordinarios de Setiembre próximo, siempre que completen su estudio privadamente durante las vacaciones, en la forma establecida y previos todos los requisitos de reglamento.

guarde á V.S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1860.

P. de orden general.

Eugenio Moreno López

Se referirán sucintamente en el traslado que se dé á los Directores.

Marín

Cumplida en el dia
correspondiente

Mayo 9 de 60

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Lima 23 de Abril de 1860.

Cumplase: comuníquese al Director del Instituto, para que instruyendo al interesado, se proceda en la ejecución de esta orden en los términos y de la manera que

en ella se dis-
pone.

Marin

[illegible]

Es copia. El [illegible]
Correspondte

Eug.o Moreno Lopez

[illegible]

[illegible]

Leon 25 de Abril de 1860
Cúmplase: comuníquese al Director del Instit.º para que instruyendo al interesado y participandola a los catedraticos respectivos mande se ejecute dicha orden de que esa clase previene.
Martin

Queda en el Archivo correspondiente

Mayo - 26.-

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sevª 25 de Abril de 1860.
Dése curso de la instª con respectivo oficio en que se copie el presente, como informe a la solicitud: Acúsese el recibo de ella y diga en qué fha dele nado curso.
Martín

Cumpd. 26.

Tengo el honor de pasar a manos de V.S. la adjunta instancia que D. Juan Fernandez de Soria, en nombre de su hijo D. Fernando, dirige al Illmo Sr. Director grãl. de Instruccion pública, para que V.S. si lo tiene a bien le dé el curso correspondiente, á cuyo efecto acompaño el informe de esta Secretaria, que á la letra dice asi:

"En cumplimiento del anterior decreto, la Secretaria dice: que este alumno cursó en el Colegio de Sn. Alberto de 1858 á 59 las asignaturas de 2º de Latin y Geografia é Historia: que no se presentó á exámen ni en los ordinarios, ni extraordinarios al

2º año de Latin, y que habiendose presentado en los ordinarios para ser examinado de Geografia é Historia, quedo suspenso, sin presentarse de nuevo en los estraordinarios."

Dios gūe. á V. S. m. a.s Sevilla 23 de Abril de 1860.

El Director.

Joaquin de Palacios

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

Dirección general de Instrucción Pública. = Negociado 2º.

Sev.ª 26 de Marzo 1860
Cúmplase: comuníquese al Dir.r del Instituto, recomendándole q.e con urgencia manifieste á q.e

clase de título aspiran los alumnos que hicieron la solicitud referida en esta orden
Marín

Ni en la consulta elevada por V. I. sobre si debe dispensarse el examen de agricultura á los cursantes de la carrera de agrimensor en esa Escuela, ó permitirles el estudio privado de dicha asignatura ni en las instancias de los interesados se espresa claramente si estos aspiran al título de agrimensores ó al de peritos Tasadores de tierras que es para lo que se exige las nociones de agricultura. Por lo tanto ha dispuesto esta Dirección, se pregunte á V. I. á cual de dichas dos clases pertenecen los citados alumnos. Lo digo á V. I. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1860.

El Director general

Eug.º Moreno Lopez

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sevilla 17 de Abril de
1860
Trasládese en respuesta
á la órden de la Direcci
on general.
Martin

[illegible]

En contestacion al oficio de V. S. de 27 de Marzo del presente año, trasladandome el del Illmo. Sr. Director grál. de Instruccion pública, para que se espresara claramente, si los alumnos que pedian dispensa del examen de Agricultura, aspiran al título de Agrimensores, ó al de peritos tasadores de tierras, habiendo pedido informe á la Secretaria, ha contestado lo siguiente:

"En cumplimiento del anterior decreto la Sría. dice: que los alumnos D. Federico Acosta, D. Juan Manuel N[illegible] [illegible] y D. Antonio Ulloa [illegible] han sido matriculados en el

te Instituto para el curso ac-
tual á la asignatura de Agri-
cultura; y que habiendose proce-
dido á averiguar á cual de las
carreras se proponian aplicarla,
si á la de Agrimensor, ó á la de
peritos Tasadores de Tierras, se
ha visto que los espresados alum-
nos pretenden seguir la de Agri-
mensor, constando de sus espedien-
tes en cuanto á los dos primeros
y contestado así por el tercero,
al cual se fue preguntado por
no resultar en el suyo."

Lo que tengo el honor de ma-
nifestar á V. S. en cumplimien-
to de lo mandado.

Dios

Sr. Rect.

que á V. S. md. as. Sevilla y Abril 15 de 1860.

El Director,
Joaquin de Palacios

Universidad literaria de Sevilla

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Iltre. Sr.

Sev. 25 de Abril 1866.

En los términos y en el plazo que designa la orden vigente remítanse las solicitudes con los documentos anexos: acúsese el recibo y dígase en que fecha se les han dado curso

Martin

Cúmplase

Tengo el honor de elevar á V. S. las instancias documentadas que me han presentado los Catedráticos de este Instituto D. Franco. Garcia Portillo, D. Cayetano Burgos, D. José Sanjurjo, D. José Ma. Rojo, D. Jacinto Montells y D. José Montalde, y las de los de la Escuela de Comercio D. Francisco Javier Ceynos, D. Mariano Fernandez Reinoso, D. Victoriano Morillas y Alonso y D. Manuel Lorenzo para que V. S. se sirva elevarlas á la Superioridad para las rectificaciones que

procedan en el escalafon de Catedráticos de 2.ª enseñanza.

Dios gue. á V. S. m.s a.s
Sevilla 25 de Abril de 1860.

Yltre. Sr.

El Director
D. Joaquin de Palacios

Yltre. Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

f.o 86. v.to

4to. [illegible]

Sev.a 29 de Mayo de 1860
[illegible] pregunta acerca
del tiempo transcurri-
do desde la fecha y reci-
bo de la orden hasta
el dia y desde que ha
marchado o no el tér-
mino que señala
el Reglamento.
Martin

Obtuvo licencia por
un mes, segun órden
de la Direccion — por
[illegible]
[illegible]

En contestacion á la comuni-
cacion de V. S. de fecha 25 de
los corrientes, trasladandome
la Real órden, por la cual, con
fecha de 14 del anterior, S. M.
la Reyna (q. D. g.), se ha servi-
do mandar que D. Florencio
Vallain, Catedrático numera-
rio de Historia natural, per-
teneciente á la antigua Facul-
tad de Filosofía de Zaragoza,
pase á desempeñar la ense-
ñanza de elementos de Física
y Química en el Instituto de
mi cargo, debo manifestar á
V. S. que el nombrado D. Flo-
rencio Vallain no se ha pre-

sentado hasta la fecha á tomar posecion de su clase, continuando ésta á cargo de D. Fernando Santos de Castro.

Lo que comunico á V. S. para los efectos que haya lugar.

Dios güe á V. S. m.s a.s
Sevilla 30 de Abril de 1860.

Ylltre. Sr.

El Director.

Dr Joaquin de Palacios

[illegible] 87

[illegible] 3 de Mayo de 18[illegible]
[illegible]
[illegible]
Martin

Nombrado por S. M. (q. D. g.) p.ª la Catedra de Fisica del Instituto de esa Escuela, y no habiendo podido realizar mi translacion con la prontitud q.ᵉ deseaba, he suplicado y conseguido del Yll.ᵐᵒ S.ᵒʳ Director de Instrucc.ⁿ publica la licencia oportuna de q.ᵉ ya supongo á V. S. enterado: tambien se me ha dicho q.ᵉ el traslado p.ª mi lo habian incluido á V. S. por equivocacion, y q.ᵉ le suplico retenga hasta q.ᵉ tenga el honor de ponerme á sus ordenes per-

sonalmente, como de-
seo, y q^e. procuraré
sea lo antes posi-
ble.

D^s. gue. á V. S. m^s. a^s. Madrid á 5 de
Mayo de 1860.

F^r. Flor^o. Ballarin

M. Y^e. S^r. Rector de la Universi-
dad Lit^a. de Sevilla

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sev.ª 16 de Mayo de 1860

Den cuenta
Martin

Sev.ª 31 de Mayo de 1860
En atencion al considerable número de alumnos matriculados en el Instit.º de Sev.ª para el presente curso de 1859 á 1860; y haciendo uso de las facultades que concede a los Rectores el art. 98 del Reglamento de la 2ª enseñanza; se declara que

Estando prevenido en el artículo 98 del Reglamento de 2ª enseñanza vigente que los Directores de los Institutos se dirijan á los Sres. Rectores, siempre que consideren que el número de los alumnos admitidos á los exámenes ordinarios y ejercicios de Bachilleratos y títulos periciales, es tan grande que no sea posible celebrar estos actos en todo el mes de Junio, continuando las lecciones y terminando el curso el dia 15 del mencionado mes, me considero en el caso de acudir á la superior autoridad de V. S. para hacerle presente, que siendo muy cre-

el Director puede dar por concluidas las clases que no deban proseguir hasta fin de Agosto, desde el dia anterior al en que puedan principiar, segun las circunstancias locales, los exámenes en los 1.os dias de Junio.

Martin

Cump.do

cido el número de los matriculados que asisten á las clases del Instituto, á los Colegios privados y á la enseñanza doméstica, y pudiendo calcularse en mas de 440 los grados de Bachiller en Artes, no es posible que en los quince últimos dias de Junio puedan terminarse los exámenes y grados, segun dispone el Reglamento, mucho mas cuando siendo la aprobacion no por cursos, sino por asignaturas, se hace mas dificil la formacion de Tribunales y lentos los ejercicios, teniendo presente tambien que cada grado de Bachiller en Artes tiene tres distintos actos.

En esta atencion, me dirijo á

Sr. Rect

V. S. para que, si lo tiene á bien, se digne disponer que terminen las clases de este Instituto el dia último de Mayo, escepto las de Gramática castellana y latina, en uso de las facultades que concede á V. S. el artº citado.

La conviccion que tengo de la necesidad de esa medida, me impulsa á dirigirme á V. S. en cumplimiento de mi deber; V. S., sin embargo, resolverá, como siempre, lo mas acertado.

Dios güe. á V. S. mṡ. añ.
Sevilla 15 de Mayo de 1860.

El Director

Dn Joaquin de Pab...

[Sr. Rector de la U]niversidad literaria de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sev.ª 20 de Mayo de 1860.

Remítanse al Decano de Filosofía los programas á que se refiere este oficio, encargando á aquel su devolución urgente.

Martín

Cumpl.do - 93

Tengo el honor de remitir á V.S. los programas de las asignaturas de este Instituto que se han servido remitirme los respectivos Catedráticos, exceptuando el de Religión y Moral, que le será á V.S. entregado, tan pronto como le reciba.

Dios gue. á V.S. m.s a.s

Sevilla 19 de Mayo de 1860.

El Director.

Dr. Joaquín de Palacios

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Tengo el honor de remitir á V. S. una instancia documentada de D. Joaquin Viguera y Sabando, en solicitud de ser examinado de las asignaturas de Historia natural y 2.º de Frances que cursó en el próximo pasado, con objeto de que si V. S. lo tiene á bien se sirva elevarla á la Superioridad.

Dios güe. á V. S. m.s a.s
Sevilla 21 de Mayo de 1860.

El Director.
Dr. Joaquin de Palacios

Sev.a 22 de Mayo de 1860.

Devuelvase la instd.a al Director del Instituto para que se sirva informar lo que resulte de los libros del exámenes sobre lo q. alega el interesado.

Martin

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Mo. 26 de Mayo de 1866

Devuelvase la instancia á la Direccion con respectivo oficio en que se copien los Ds. del Director del Instituto. Añadase que el alumno solo lleva invertidos en los estudios generales cinco años incluyendo el presente: que la pretension es extraordinaria: que el objeto ostensible de ella es habilitarse

En contestacion al oficio de V. S., por el cual se sirve pedirme una nota de los estudios que tiene hechos el alumno D. Diego de Reyna y Alvarez, debo manifestar a V. S. que segun el informe de la Secretaría resulta que el mencionado alumno tiene ganados los tres primeros años de 2ª enseñanza cursados de 1851 a 53 los dos primeros y de 1854 a 55 el 3º con las notas de Bueno en el 1º y de Sobresaliente en el 2º y 3º; habiendo in-

hizo el ejercicio de Latinidad con la nota de Mediano. Que en el curso de 1858 a 59 examinó y probó las asignaturas de Geografía é Historia, 1.º de Griego, 1.º de Matemáticas y 1.º de Frances con las calificaciones de Notable, Bueno, Sobresaliente y Bueno; y que en el curso presente está matriculado en las de 2.º de Matematicas, Retórica y Poetica, 2.º de Griego é Historia natural.

Todo lo que manifiesto a V. S. en cumplimiento de su órden.

Dios

Sr. Rector

para recibir el grado de Bachiller, y que para ello obtenga, no solo la prueba de las asignaturas de segundo año de francés, psicología, lógica y ética, cuyo abono solicita por haber asistido de oyente, sino tambien la matrícula y prueba de las Física y nociones de Química.

Martín

Cúmplase

que á V. S. m. a. Sevi-
lla 21 de Mayo de 1860.
El Director.
Dr. Joaquin de Palacios



Universidad Literaria de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

N.º 89 ... 16 de Mayo de 186..

Para q.e conste cual es el caso de este alumno y cual la gracia q.e solicita, pídase una nota de los estudios q.e academicamente tuviera ganados en los años q.e se citan, y de la matrícula y asignaturas del presente curso.

Martin

Cump.do — cuanto a pedir la nota

En contestacion á la órden de V. S. de ftha. 8 del actual, para que informe acerca de una solicitud del alumno D. Diego Reyna y Alvarez elevada al Illmo. Sr. Director gral. de Instruccion pública, tengo el honor de pasar á V. S., con devolucion de la instancia, informe de los Catedráticos, á cuyas clases ha asistido como oyente, cuales son: la de 2.º de Frances y la de Lógica y Etica, siendo á la letra como siguen:

"Este interesado ha asistido en efecto muchas veces á la clase de 2.º de Frances en calidad de oyente. Es de buena

inteligencia, de memoria fe-
liz y observa buena conducta.
Sevilla 10 de Mayo de 1860 =
Manuel Le-Roux. = "El alum-
no D. Diego Reyna y Alva-
rez ha asistido en calidad de
oyente á las esplicaciones de Ló-
gica y Etica, de que estoy encar-
gado, habiendo manifestado
aplicacion y observado muy
buena conducta. Sevilla 11 de
Mayo de 1860. = José Mon-
taldo."

Debiendo añadir por mi
parte, que no me parece vio-
lento conceder á D. Diego Rey-
na y Alvarez la gracia que
solicita, ya por sus circuns-
tancias particulares, ya como
premio á la aplicacion de
un alumno que ha mereci-

Sr. Rect.

do la calificacion de Sobresaliente en la mayor parte de los cursos que tiene ganados.

V. S., sin embargo, resolverá lo mas acertado, segun su superior inteligencia é ilustracion.

Dios gũe. á V. S. mˢ. aˢ. Sevilla 15 de Mayo de 1860.

El Director.

Dʳ Joaquin de Palacios

Universidad literaria de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sevilla 31 de Mayo de 1860.

Dése curso á la instancia con respetuoso oficio en que se copie el presente: añádase que los méritos del Dr. Benavides son muy recomendables, y por su instruccion y sus demas prendas le considero digno del cargo que solicita: que las autorizaciones concedidas á los profesores de los Institutos han sido con informe del Director: que por lo demas sería muy conveniente una regla general que limitára las concesiones á un número determinado con respecto al total de profesores; y que aun de ese modo todavía sería útil la creacion de un sustituto á ...

Tengo el honor de acompañar á V.S. la adjunta solicitud del Dr. D. José Benavides y Mazarro de Leon Sustituto interino de esta Escuela por la seccion de Letras: en ella pide al Ilmo. Sr. Director gral. de Instruccion pública la confirmacion del nombramiento que tuvo V.S. la bondad de hacer á mi propuesta para que desempeñase el puesto de tal sustituto, mientras resolvía la Superioridad lo que tuviera por conveniente acerca de la peticion que al efecto habia tenido el honor

nera de supernumerario. Acusese el recibo, y digase en que fecha se remite la instancia.

Martin

Cump.do Mayo 1.º de

Jaurigui [?]

de elevar por conducto de V.S. conforme al art.º 26 del Reglamento de 2.ª enseñanza. V.S. que conoce mejor que yo a este Instituto y al cuerpo de Profesores que lo constituyen, encontró motivada mi propuesta; 1.º porque los Sres. Catedraticos de Latin y Humanidades tienen dos clases diarias en esta Escuela y otras dos en Colegios privados, para lo cual estan autorizados por V.S.; y como no puede ningun Catedratico dar mas de cuatro lecciones diarias, segun se previene en el art.º 215 del citado Reglamento se hace in-

posible que se sustituyan mutuamente, sin faltar á lo dispuesto en este artículo.

2.º Porque la lengua griega que hasta este último tiempo no ha formado parte de los estudios generales de 2.ª enseñanza, no es conocida por los Profesores que cursaron bajo distintos y antiguos planes de estudio de una manera tan profunda como se necesita para enseñarla; y si bien uno de los Catedráticos de Latin está encargado de esta asignatura en un Colegio privado, por esto mismo se encuentra imposibilitado de sustituir al de Len-

que exija, a no dar mas de
cuatro lecciones diarias.
3.° Porque ambos Catedráti-
cos estan autorizados por V. S.,
asi como el de Latin y Hu-
manidades, para enseñar en
Colegios privados estas asigna-
turas: y como por la prescrip-
cion 3.ª del art.° 223 del refe-
rido Reglamento no pueden
ser jueces en los exámenes de
estos Colegios los Catedráticos
~~del Instituto~~ que enseñen en es-
tablecimientos de esta naturale-
za, y además de aquellos tres
Catedráticos se encuentran otros
cuatro autorizados tambien
por V. S. para desempeñar

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

clases en los Colegios privados, escasea de tal manera el personal disponible para verificar los exámenes de dichos colegios, que se hace precisa la concurrencia de un Sustituto para reemplazarlos y poder formar los tribunales de examen.

4º. Por último, porque el Secretario de este Instituto es un Catedrático, conforme á Reglamento; y por lo tanto tiene necesidad de concurrir á los exámenes y grados cuando le corresponda; y justamente siendo de los que enseñan únicamente en el Instituto, tiene

que ocupar mas tiempo en el servicio de exámenes, puesto que asiste tambien á los de los Colegios privados: resulta de aqui que la Secretaría (y la recaudacion de los derechos de matrícula y de exámen que está á su cargo) no puede estar servida tan cuidadosamente, como es necesario, porque aquel funcionario habrá de faltar de la Oficina, mientras está en los exámenes, justamente en las épocas del curso en que hace mas falta su presencia en ella, que son las de exámenes y matrículas; el Reglamento, previendo [illegible]

tas dificultades, encarga que el Instituto por la Seccion de Letras auxilie al Secretario; y siendo tan evidente la necesidad de hacerlo asi, V. S. consideró necesario acoger benevolamente mi propuesta y verificó el nombramiento indicado.

Por todas estas razones y otras mas que no se ocultan á la superior ilustracion de V. S., y por ser el Sr. Benavides Dr. en Filosofia y Letras y haber prestado los servicios que constan del adjunto testimonio espedido por el Secretario gral. de la Uni-

verdad, no he vacilad[o]
apoyar la pretension
cho Sr. Benavides y [...]
gar a V. S. que si lo [...]
justo se sirva elevarl[o]
Superioridad autoriza[...]
su poderosa recomend[...]
Dios gûe. a V. S. m[...]
vid. 28 de Mayo de 1[...]
El Director
Dn. Joaquin de Pala[...]

Sr. Rector de la Universidad literaria de [...]

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sev.ª 1.º de Junio de 1860.

Remítanse las adjuntas listas á la Escuela industrial de esta ciudad.

Martin

Tengo el honor de elevar á V. S. las listas formadas en la Secretaría de este Instituto de los alumnos de estudios de aplicacion que pueden ser admitidos á exámen por haber satisfecho el 2.º plazo de la matrícula, y en vista de las listas pasadas por los Catedráticos de las respectivas asignaturas, siendo su total el de 21 en el 1.er curso de Frances, 9 en el 2.º, 2 en el 1.er curso de Ingles, 2 en Economía política y legislacion mercantil, 3 en Práctica de Contabilidad, 1 en

Cump.do

Cálculo mercantil, 3 en Arit-
mética y Algebra mercantil
y 3 en Geografía y Estadísti-
ca comercial, rogando á V. S.
se sirva hacer presente á
los respectivos tribunales, que
terminados los exámenes y
anotadas en la casilla corres-
pondientes las calificaciones
de cada examinando, ó la no-
ta de no haberse presentado,
puedan devolver las listas á
la Secretaría de este Instituto
to para formular definitiva-
mente la matrícula de ca-
da alumno.

Dios gu̲e̲ á V. S.

gue. á V. S. m.s a.s Sevi-
lla 1.º de Junio de 1860.

El Director

D.r Joaquin de Palacios

[...] la Universidad Literaria de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

N.º 93.

Sev.ª 10 de Junio de 1860.

Atendiendo á las razones espuestas por los Catedraticos de Fisica del Instituto y de la facultad, y de acuerdo con lo que propone el Director se aprueba, cuanto ha lugar, que en los grados de Bachiller en Artes del presente curso sea Juez el profesor de la facult.

Tengo el honor de remitir á V. S. una comunicacion de los S.S. Profesores de Filosofia D. Florencio Vallarin y D. Fernando Santos, informada por esta Direccion, para q.e resuelva, lo q.e en su ilustracion crea mas conveniente.

Dios gũe. á V. S. muchos años. Sevilla y Junio 8 de 1860.

El Director

J. Joaquin de Palacios

Sor. Rector del Distrito Universit.º de Sevilla.

tad, mediante á que es el que ha
enseñado en este año académico.

Martin

Cump.

Sevilla 31. de Mayo de 1860

Pase este oficio al Sr Rector para que si lo tiene á bien, se sirva autorizar lo que proponen de acuerdo estos Sres Catedráticos: á esta Dirección le parece conveniente admitir esta propuesta porq. no se perjudica la enseñanza y no se priva á los alumnos de Física de la ventaja y hasta cierto punto, del derecho de ser examinados por el Profesor que los ha enseñado todo el año.

Dr Palacio

Los Profesores de Física Dn Hermann Bellermann y D. Fernando Santos de Castro han creido conveniente a la enseñanza y ventajoso a los alumnos de la clase elemental de Física y Química, q. este último concurra como Juez a los exámenes ordinarios de fin de curso y a los grados de Bachiller en Artes, no obstante hallarse nombrado el primero por el Gobierno para desempeñar

esta Cátedra, en conside-
racion á que no perdia
categoría de ambos, ni
por mi por alguna otra
razon, porque podria
seguirse ningun perjuicio es-
ta variacion.

Lo que tienen el honor
de poner en conocimiento
de V. S. por si lo cree con-
veniente se sirva apro-
barlo y dar las ordenes
oportunas para que sin
sufrir trastorno ni entor-
pecimiento alguno el
servicio académico.

Dios gue

Sor Dir

[illegible] Sevi-
lla 31 de Mayo de
1860.

D.r Flor. D. ...

D.r Fernando Santos de Castro

el Instit.º de 2.ª enseñ.ª de Sev.ª

Dirección general
de
Instrucción pública

En vista de lo manifestado por V.S. en 18 de Abril último esta Dirección general ha tenido a bien conceder a Don Jerónimo Márquez de la Plata el traslado al Instituto de esa Capital, de la matrícula que tiene en el de Almería en las asignaturas de Religión y Moral, primer año de Matemáticas, segundo de griego y Retórica y Poética al empezar el curso corriente. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 11 de junio de 1860.

El Director general,

Sevilla 16 Junio 1860

Cúmplase y para ello trasládese al Director de dicho Instituto.

[illegible]

Queda [illegible] correspondiente

Cumplido

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sev.ª

Sev.ª 12 de Junio 186[illegible].

Remítase la inst.ª documentada, interesando por vía de informe el que el Director del Instituto de cuenta oficio [illegible] se copiará. —

Martín

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la solicitud de D. Joaquin Vigueras y Saborido, que V. S. se sirvió devolverme con su atento oficio de 26 de Mayo último, para que esta Secretaría informare sobre la certeza de lo alegado por aquel; y en su cumplimiento debo manifestar á V. S., que lo expuesto por el interesado es cierto, según informe de la S.ría en vista del Expediente

[illegible]

de carrera del mismo.

Dios gũe. á V. S. muchos años. Sevilla y Junio 11 de 1860.

Dr. Joaquin de Palacios

Sor. Rector del Distrito Universitario de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

N.º 925

Fho 19 de Junio de 1860. Con referencia al presente oficio remítanse las listas al Director de la Escuela Industrial para los efectos q. procedan segun las R.s Ordenes y Reglamentos vigentes.

Marín

Cump.do 19

Tengo el honor de pasar á manos de V.S. las dos Listas del Colegio de San Fernando de los alumnos del mismo, que pueden examinarse en los ordinarios del presente curso en Dibujo é Inglés; para q.e, si V.S. lo tiene á bien, disponga se pasen á la Escuela especial de Aplicacion, donde deben efectuarse.

Dios güe. á V.S. m.s años.
Sevilla y Junio 16 de 1860.
El Director,
D. Joaquin de Palacios

Sor. Rector de esta Universidad.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sevª. 22. de Junio de 1860.

Dése curso á la exposicion insertando por via de informe el presente oficio.

Martin

[firma]

Tengo el honor de remitir á V. S. una instancia de D. Luciano Vazquez, para que si V. S. lo tiene á bien, la eleve á la Superioridad con el informe de esta Secretaría que á la letra es como sigue:

"En cumplimiento del decreto que antecede la Secretaría dice: que este alumno aparece inscrito en las listas de los exámenes ordinarios y extraordinarios, referentes al curso de 1855 á 56 como cursante, que procedente del Seminario, debia probar la asignatura de Historia natural de 2ª enseñanza, á cuyos actos no se presentó ni en una ni en otra época. De su ex-

pediente de carrera aparece que en el curso de 1858 á 59 se matriculó en este Instituto á la referida asignatura, de la cual fué borrado en 24 de Noviembre de 1858. Sevilla y Junio 19 de 1860. = El Srio. = José Montaldo. = Hay una rubrica."

En vista de lo que aparece en el anterior informe, creo, que si parece equitativo conceder examen á los alumnos que tuvieron derecho á sufrirlo en su tiempo y no lo verificaron, es perjudicial á la disciplina académica otorgar esta gracia á los que fueron borrados de lista, como lo fué el recurrente. V. S. sin embargo, resolverá lo

Sr. Rect[or]

mas conveniente

Dios gũe. á V. S. m.s a.s
Sevilla 21 de Junio de 1850.

El Director.

D.n Joaquin de Palacios

Universidad literaria de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sevilla 23 de Junio de 1860.

A sus antecedentes y tráiganse.

Martin

Sev.ª 28 de Junio 1860.

Comuníquese la orden de la Dir.on
[illegible] al Instituto
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Tengo el honor de trasladar á V. S. un oficio del Director del Colegio de S.n Alberto de 17 del corriente que dice así:

"Informado de los Catedráticos del alumno D. Fernando Fernandez de Soria que estudió el curso anterior en este Colegio, resulta ser de excelente conducta y aplicación."

Lo que pongo en conocimiento de V. S. en cumplimiento de su atenta comunicacion de 12 de Mayo último, añadiendo á V. S. que, por mi parte, considero á dicho alumno digno de la

gracia que pretende.

Dios gûe. á V. S. m.s a.s
Sevilla 21 de Junio de 1850.

El Director.

Dr. Joaquín de Palacios

tricula del alumno
en V. de letras Geogra
fía é Hist.a en el
curso de 1848 á 49. y
que además fue pues-
to en las listas de
exámenes: que resulta
igualmente no haber
sido aprobado en los e- Geografía é Hist.a
ni sufrió el de Le- tras; y que apare-
ce también el dictamen unifor-
me de los Cate- dráticos y del Direc-
tor del Instituto favorable á que
se lleve á efecto esta gracia, puede
el Director del Instituto de Badajoz y
disponer que el alumno sea exa-
minado de las dos asignaturas,
según previene esta orden, y dar
cuenta del resultado p.a los efectos consig.tes
Comuníquese esta resolución al Director
de este Instituto.

Marín

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Dirección general
de
Instrucción pública

Neg.º 2.º

Sevilla 1º de Junio de 1860. Cúmplase: trasládese esta orden al Director del Instituto de Badajoz, pidiendo a su vez el informe de los catedráticos del colegio de S. Alberto, y a su vez comuníquese esta orden a su Director y se le prevenga que oiga a los catedráticos, trasmitiendo la respuesta de ellos, [illegible]

Vista la instancia de D. Fernando Domínguez de [illegible] en que solicita se examine en el Instituto de Badajoz de las asignaturas que estudió en el curso pasado en el Colegio de San Alberto de esa capital, esta Dirección general ha dispuesto que pueda V.S. acceder a ello, si previo informe del Director de ese Instituto y de los catedráticos del referido colegio, lo considera digno de la gracia que pretende. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1860.

El Director general,

Eug.º Moreno López

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

...tor de esta orden. Y vista la respuesta se acordó la 1ª prueba y se darán al Arquitecto de Obra las instrucciones oportunas sobre la puntual observancia de esta condición del acuerdo.

Martín

Asentado en el libro correspondiente

Cumplido y pendiente

Ordenacion general de pagos.

Mo. 30 de Setiembre 1860
Trasladese a la Ordon. del Dpto. p.a q.e disponga su cumpli-
miento y remita la
cuenta del pago de
reintegro que se pide.
Martin

Copiada en el libro
correspondiente

[illegible]

guarde a [illegible] muchos años. Santiago [illegible] de [illegible]
[illegible] de 18[illegible]

El [illegible] general.

Nicolás Álvarez
[illegible]

Al Señor Rector de la Universidad de Chile.

Instruccion publica
Negociado 4º

Sevilla 30 de Junio de 1860.
Cúmplase y comuníquese al Director del Instituto p.ª los efectos consiguientes.
Martin

Cop.ª en el lib.º correspte.

Migl. — Dº Tutrió.

Habiéndose suscitado dudas sobre la inteligencia que debe darse a lo dispuesto en el artículo treinta del Reglamento de segunda enseñanza cuando se trata de los Institutos sostenidos por el Estado, la Reina (q. D. g.) conformándose con el dictámen del Real Consejo de Instruccion publica, se ha dignado resolver que a los Secretarios de estos establecimientos se les abone el uno por ciento del importe de las matrículas, grados y cualesquiera otros derechos que los alumnos de los mismos satisfagan y cuyo pago acrediten con la presentacion del papel correspondiente;

fornarán en los meses de
Junio y Diciembre de
cada año la cuenta de lo
devengado por este concepto
en el semestre anterior para
realizar su pago. De Real
orden lo digo á V. S. para
los efectos consiguientes.
Dios guarde á V. S. muchos
años. Madrid 22 de
Junio de 1860.

Corvera

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

En cumplimiento del decreto de V. S. de 23 del mes próximo pasado, pidiendo informe á esta Direccion en la solicitud de D. Manuel Carlés y Ruiz de Leiva, para que se le admita á exámen de la asignatura de Geografía, debo manifestar á V. S., que la Secretaria de este Instituto ha informado acerca de este alumno lo siguiente:

"En cumplimiento del decreto de V. S. de fecha 25 de Junio en la solicitud de D. Manuel Carles y Ruiz de

Lira; la Secretaría dice: que
este alumno se matriculó en
calidad de doméstico para
el curso de 1858 á 59 á las asig-
naturas de primer año de
Matemáticas, Geografía
y Dibujo lineal. En las lis-
tas de exámenes del mismo
curso resulta examinado de
1º. de Matemáticas con nota
de Mediano, prévia la certi-
ficacion correspondiente. En
la de Geografía é Historia,
que era solo una asignatu-
ra, no resulta examinado,
ni en la época ordinaria, ni
en la estraordinaria; habien-
do ocurrido así, en virtud

de una comunicacion del Sr.
Rector de fha. 18 de Octubre
próximo pasado, que copia-
da á la letra dice así: "En
la orden de la Direccion ge-
neral espedida á 4 de Octubre
actual, con motivo de la ins-
tancia de D. Benito Guerre-
ro y comunicada á V. S. en
esta fecha, habrán llamado
su atencion las palabras si-
guientes: = "Acordando al pro-
pio tiempo decir á V. S., que
las asignaturas de Geogra-
fia y de Historia constitu-
yen un solo curso, debiendo
proceder el estudio de la pri-
mera á la segunda" = Y sien-

do esta una especie de acla-
ratoria al Programa de
la 2.ª enseñanza, espero del
conocido celo de V. S., que se
servirá dar el curso en esta
inteligencia, para que no
falte á los alumnos ningu-
na de las asignaturas que
previenen las disposiciones
vigentes.= Dios güe. á V. S. m.
a.= Sevilla 18 de Octubre de
1858 = Antonio Martin Vi-
lla = Hay una rúbrica = Sr.
Director del Instituto agre-
gado."

Debiendo añadir por mi
parte, que en el curso pró-
ximo pasado no fué admi-

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

tido á exámen, porque en virtud de lo dispuesto por la Superioridad en la citada órden comunicada se entendia una sola asignatura la Geografia y la Historia y el alumno solo se matriculó en la 1.ª; y en cuanto al presente curso, en razon á no hallarse matriculado.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Sevilla 2 de Julio de 1860.

El Director.

Dr. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.



Sr. Rector de esta Universidad

Sevilla 22 de Junio de 1860.
Informe el Director del Instituto con devolucion lo que se le ofrezca y parezca.
Martin

Sevilla 25 de Junio/860
Informe la Secretaría [illegible]
D. Palomo

D. Manuel Castro y Ruiz de Silva [illegible] con la debida consideracion hace presente á V.S. [illegible] del indispensable [illegible] la carrera literaria que se propone seguir, el [illegible] de [illegible] se ha matriculado en esta [illegible] en el curso pasado de 1858 a 1859, [illegible] enseñanza doméstica [illegible] con arreglo a los artículos 1º y 15 del Reglamento [illegible] de [illegible] 1858, y Real orden aclaratoria [illegible]. Terminado dicho curso se presentó a examen en los ordinarios de este Instituto y no fue admitido por creerse que debia examinarse [illegible] en la Escuela Industrial, [illegible] admitido en este establecimiento [illegible] Elementos de Geografía una asignatura correspondiente a los estudios [illegible] de aplicacion. Presentóse mas tarde a los exámenes extraordinarios [illegible] curso y [illegible] entonces [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
cédula de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
el curso el [illegible] de examinarse, y [illegible]
[illegible] tenido todos los requisitos legales para [illegible]
[illegible] [illegible] examen. [illegible] [illegible]
[illegible] se enseñaron en este Instituto [illegible]
[illegible] la Geografía y la Historia [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] en un mismo curso [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Universidad
[illegible] la Central, en donde se enseñan [illegible]
[illegible] [illegible] comprendida la Geografía
[illegible] [illegible] [illegible] una asignatura [illegible]
independiente como lo prueban los [illegible]
[illegible] y [illegible] y como en este curso se ha [illegible]
[illegible] en esta misma Universidad [illegible]
[illegible] considerarse el [illegible] [illegible]
vadamente los exámenes de dicha [illegible] con
la extensión debida, en el concepto de [illegible]



ha [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] pueda [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] la Geografia [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] q.e se le admitiera a examen
p.a el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
legales, p.o tampoco se le ha admitido apesar
del indispensable derecho q.e tiene p.a exami-
narse [illegible] [illegible]

A V. S. [illegible] se sirva disponer q.e se le admita al
[illegible] examen, y en caso de no creerse [illegible]
autorizado [illegible] [illegible] [illegible] al [illegible]
[illegible] la correspondiente [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] mayores perjuicios, así lo
espera de la bondad de V. S. Sevilla 16 de [illegible]
[illegible] de 1860

Manuel Carlos [illegible] y Lara

Sev.a 11 de Julio de 1860.
Reducido el caso presente á la peticion de
un exámen de la asignatura de Geografía
q. no se hizo en tiempo oportuno, segun
aparece del informe del Director del

Instituto, y no habiendo facultades en
el Reglamento de 2ª enseñanza p.ª
verificar exámenes de asignaturas q.
no se probaron en tiempo oportuno, acuda
el alumno a la Dirección gral. pidiendo
[illegible] que se le admita a
examen de dhas. materias por
no haberle impedido a la conclusión
del curso en que la estudió. [illegible]

Martin

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sevilla 7 de Jun.o de 1860.
Devuélvase al remitente con respectivo oficio en q.e se opine el presente.

Martin

[illegible] — 10.

F.o 78 v.to

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la adjunta instancia que D. Modesto del Castillo, Pbro., dirige al Ilmo. Sr. Director gral. de Instruccion pública, para que si V. S. lo tiene á bien se sirva elevarla á la Superioridad, á cuyo efecto acompaño el informe de la Secretaría acerca de este alumno, cuyo informe copiado á la letra es como sigue:

"En cumplimiento del decreto que antecede la Secretaría dice: que D. Modesto del Castillo aparece inscrito en las listas de exámenes ordinarios y extraordinarios refe-

rentes al curso de 1855 á 56 como alumno que procedente de Seminarios simultaneara con en dicho curso en el estudio de Facultad la asignatura de Historia natural, de que carecian para completar la 2ª. enseñanza, resultando de las espresadas listas que no se presentó á los mencionados actos en una ni en otra época. Sevilla 3 de Julio de 1860. = Montaldo = Hay una rúbrica."

En su vista, juzgo, por mi parte, equitativo se le conceda al referido alumno la gracia que pretende.

Dios

Sr. Rect

Ciudad.

que á V. S. m.s a.s Se-
villa 6 de Julio de 1860.

El Director,

D.r Joaquin de Palacios

Sr. Universidad literaria de esta

Dirección general
de
Instrucción pública

Neg.do 4.º

Sevilla 7 de Julio de 1860
Cúmplase: comuníquese al Director del Instituto donde proceda el alumno para los efectos debidos.
Martín

Copiada en el lib.º correspond.te

Cump.do 9 Julio.

En vista de lo informado por V. I. en 21 de Mayo último, esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de Don Diego de Mena y Alvarez, cuya petición de examen en varias asignaturas de segunda enseñanza que no ha cursado, es abiertamente contraria á lo que determinan las disposiciones vigentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1860.

El Director general.

Eug.º Moreno Lopez

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Dirección general
de
Instrucción pública
Neg.do 4.º

Vista la instancia de Don Joaquin Vigueras, esta Dirección general ha dispuesto declararle admisible á exámen con las formalidades de Reglamento de las asignaturas de Historia Natural y segundo año de Francés que estudió en el curso de 1858 á 59 en el Instituto de segunda enseñanza de esa Capital. Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 29 de junio de 1860.

El Director general

Eug.º Moreno Lopez

Sevilla 7 de Julio de 1860.

Cúmplase y para ello trasládese esta orden al Director

S. Rector de la Universidad de Sevilla

del Instituto de donde
proceda el alumno.

Martin

Copiada en el libro correspond.te

Cump.do – 9 – Julio

R. f.º 99 Lib. 1.º

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sev.a 10 de Julio 860

Q.e constando que este alumno está matriculado en enseñanza doméstica p.a el curso de 1858-59; queda que desea examinarse con las dos asignaturas de Francés y Griego, según manifiesta en la solicitud, y que le dice habérsele...

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la instancia que D. Tomas de la Hoz y Castejon dirige al Ilmo. Sr. Director gral., para que V. S., si lo tiene á bien se sirva darle el curso correspondiente, á cuyo efecto acompaño el respectivo informe de la Secretaría, que á la letra es como sigue:

"En cumplimiento del decreto que antecede la Secretaría dice: que este alumno se matriculó como doméstico para el curso de 1858 á 59 á las asignaturas de 1.º de Matemáticas, 1.º de Griego, 1.º de Frances y Religion y

Moral, hallándose inscrito
en las listas correspondientes
de exámenes como alumno
no presentado a ellos. Sevi-
lla 6 de Julio de 1860. = Mon-
talbo = Hay una rúbrica."

Lo que manifiesto á V. S.
por ser estos los antecedentes
que obran en este Institu-
to.

Dios gue. á V. S. m.s a.s
Sevilla 7 de Julio de 1860.

El Director

D.n Joaquín de Palacios

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

mínimo el tiempo
que la enseñanza de
carrera; entiende
el Rector ser equi-
tativo la admisión
del interesado al
examen extraordi-
nario de las dos
asignaturas referi-
das, y el número
de las mismas si
obtuviere buena censura. Acuérde-
se el recibo.

Martín

[illegible] - 17.

N. lib. 1º f. 94 2

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sevilla 10 de Julio de 1860

Devuelvase la solicitud á la direccion gral con respectivo oficio en q. se inserte el presente tráslado q. son tan evidentes los hechos referidos por el Director y tan legítimos las consecuencias q. de ellos deduce que el Rector ruega á la superioridad que

Tengo el honor de devolver á V.S. la instancia de D. Isidoro Fernandez Espalza, á cuyo efecto acompaño los informes de sus respectivos Catedráticos y del Sr. Director del Colegio de S. Alberto, que copiados á la letra, son como siguen:

""D. Isidoro Fernandez fué borrado á la mitad del curso proximamente, por haber cumplido las faltas que previene el Reglamento; y no sé si sus padecimientos, ó alguna otra causa le pondrian en el caso de ser desaplicado, como lo fué en efecto. = Sevilla 26

por un acto de
su nativa justi-
cia deniegue esta
solicitud contra-
ria al Regla-
mento y á la
disciplina aca-
demica.

Navarro



Mayo 12.

de Junio de 1860. = Dr. Jco.
de F. Portillo. = Hay una
rubrica." = "Este alumno
cumplió tambien en la
clase de mi cargo las fal-
tas voluntarias que tole-
ra el Reglamento, por lo
cual fue borrado de la lis-
ta á la mitad del curso, des-
pues de haber dado mues-
tras ostensibles de inapli-
cacion y poco aprovecha-
miento, aunque con res-
pecto á su conducta, na-
da puedo decir, que no le
favorezca. = Sevilla y Junio
27 de 1860. = Dr. Jco. R. Za-
pata = Hay una rubrica" =
= "Este alumno fue borrado
en el primer tercio del cur-
so, por haber hecho las
faltas que tolera el Regla-

miento: su desaplicacion fué notoria y jamas pudo conseguir que en la clase de 2º año de lengua griega que desempeño, tradujese dos renglones al castellano, pues ignoraba los primeros rudimentos de la gramática griega, en su virtud considero no conveniente y contrario á la equidad y á la justicia el conceder lo que solicita.= Sevilla 29 de Junio de 1860 = Licº. José M. Rojo.= Hay una rúbrica".= "Este individuo fué borrado en la lista de la clase de mi cargo por haber cumplido las faltas que el Reglamento previene. Es alumno de poca aplicacion, de segu

lar conducta y su buena y
clara inteligencia = Sevilla
y Junio 30 de 1860. = Ma-
nuel Le-Roux y J.z = Hay
una rubrica." = "Colegio
de S.n Alberto de Sevilla = El
alumno D. Isidoro Fernan
dez y Espalza ha asistido
con puntualidad y mu-
cha aplicacion á todas las
clases de sus asignaturas
desde el veinte y dos de
Abril que ingresó en este
Colegio sin traslacion de
matrícula, hasta la con-
clusion del curso académi
co; y de la misma mane
ra continúa su aplica-
cion esperando el resulta
do de su solicitud. = Lo que
participo á V.d en con-
testacion á su atento ofi-

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

cio fecha de ayer. = Dios guê. á V. S. m.s a.s Sevilla 9 de Julio de 1860 = El Director = = Dr. José G. Aguila = Hay una rúbrica. = Sr. Director del Instituto agregado."

Por tanto, en vista de los informes que anteceden, debo manifestar á V. S. que por mi parte considero contrario á la disciplina académica y al espíritu y letra del Reglamento conceder lo que en la instancia se pide; 1.º porque fué borrado de lista dicho alumno mucho tiempo antes de la fecha en que aparece en el Colegio de S.n Alberto por faltas de asistencia y por

una desaplicacion notoria = 2.º porque no habiendo llenado las condiciones de Reglamento para ingresar en el Colegio de S.n Alberto, es nulo cuanto se alegue de su asistencia y aplicacion allí, para efectos academicos, si el Reglamento no ha de ser una letra muerta; aun en el caso de que hubiera podido trasladarse á dicho Colegio, lo cual era imposible, despues de haber sido borrado de sus respectivas clases = 3.º porque sin razon alguna para hacerlo no ha remitido su peticion por conducto debido, faltandose en este caso á lo que previene la condicion 11 del art.º 2.º del

Reglamento = y 4.º porque seria de un ejemplo funesto para el porvenir y redundaria en descredito de los Profesores, el que pudiera un alumno rehabilitarse, burlando las disposiciones de la ley vigente, cuando en cumplimiento de ellas ha sido castigado por sus catedraticos con las penas que señalan para las faltas de asistencia y aplicacion, y cuando no ha seguido el curso de Reglamento, ni aun para pedir la gracia que solicita, y á la cual no le considero acreedor.

Dios

que. á V. S. m.s a.s 30
de Julio de 1860.
El Director
Jn. Joaquin de Palau

Sr. Rector de la Universidad literaria de B

R. h.ª 1 f. 93

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Lev.º O. 16 d. Jul. d. 1860.
Informar desfavorable-
mente fundándose, y por
que la Solicitud es contra-
ria al espíritu de la
ley y órdenes vigentes
que no permiten pasar
a los estudios de facul-
tad sin haber ganado
los de segunda ense-
ñanza, y siendo por
que el retiro que
ha impedido a este
alumno ganar la
firma consiste en q.

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. la instancia que Don Luis García y García dirige al Ilmo. Sr. Director gral., para que V. S., si lo tiene á bien se sirva darle el curso correspondiente, á cuyo efecto acompaño el informe de la Secretaría, que á la letra es como sigue:

"En cumplimiento del decreto que antecede la Secretaría dice: que este alumno tiene ganados los años y asignaturas siguientes: de 1852 á 57 los tres años de Latin con las nota de Bueno en los dos primeros y de Mediano en el 3º.: de 1857 á 58 se matriculó en el

estudiaba el segundo
curso de Matemáticas
por haber sido re-
probado en el pri-
mero dos cursos ha-
ce. La desaplicación
no halla recom-
pensas verdaderamente
extraordinarias, sino
la pena que le
exige el regla-
mento; absténgase
[illegible].
Martin

Mayo 13

4º año de 2ª enseñanza, siendo
á fines de curso Reprobado en
la asignatura de 1º de Mate-
máticas, la cual volvió á cur-
sar de nuevo de 1858 á 59, en
cuyo curso obtuvo la nota de
Sobresaliente, habiendo ade-
mas ganado en el mismo las
asignaturas de Retórica y Poé-
tica y primer curso de Fran-
cés, ambas con nota de Bueno:
que de 1859 á 60 ganó las asig-
naturas de 2º curso de Fran-
cés con nota de Mediano, Ló-
gica y Ética con la de Nota-
blemente aprovechado, His-
toria natural y 2º de Ma-
temáticas con la de Sobresalien-
te, habiendo ademas obteni-
do el premio ordinario en
esta última asignatura.= Se-
villa 4 de Julio de 1860.= Sr. Recto

=Montaldo= Hay una rúbrica."

Debiendo añadir por mi parte, en vista del anterior informe, que no considero improcedente la petición de este alumno, si se tiene en cuenta que ha invertido ya seis años en la 2ª enseñanza, que es jóven de esperanza, y que puede prohibírsele probar el primer año de Facultad antes de ganar la asignatura de Física y Química y recibir el grado de Bachiller en Artes.

Dios gûe. á V. S. ms. as. Sevilla 7 de Julio de 1860.

El Director.

D. Joaquin de Palacios



Universidad Literaria de Sevilla.

R. lib.º fº _ 101.

Sevilla 13 de
Julio de 1860

Dese curso con
informe favorable
en q. se exprese
q. este profesor
ausente, como que
se estarlo duran-
te las vacaciones
necesita de ma-
yor plazo para
trasladarse defi-
nitivamente con
su familia a esta
Ciudad. [rubric]

Acompaño á V. S. la
adjunta solicitud, para que
se sirva darle curso, mien-
tras que estoy preparando o-
tra, que remitiré tambien
á V.S., esperando que se dig-
nará avisarme ó hacerme
avisar su recibo para salir
de incertidumbre.
Dios guarde á V. S.
m.s a.s Barcelona 8
de julio de 1860.

Jacinto Diaz [rubric]

M. I. S.r Rector de la Univ.d de Sevilla.

el recibo por medio del
Rector manifestando
la fecha en q. e remite
la instancia q. se recomien-
da la concesion dela gra-
cia pedida.

Maio

Concepcion Julio 17
de Julio de 1860.

1ª Inst.ª Pcl.



Administracion.

N.º 498

Sevilla 13 de Julio de 1860

Trasladese á direc tor del Instituto para q. con urgencia remita la nota autorizada de las cantidades percibidas en papel por las matriculas de los alumnos de Comercio en la época q. se cita.

Maraver

Costeando por completo la prov.ª la Escuela especial de comercio de esta Ciudad, la Diputacion prov.l cree justo y arreglado á las disposiciones vigentes se le reintegre del importe de las matriculas y demas derechos que se devenguen en ella; y con objeto de reclamarlos al Gobierno de S.M. ha acordado me dirija á V.S. rogándole se sirva remitirle una nota espresiva de la suma á que han ascendido en cada uno de los años que la pro-

Un. d. 17.

vincia viene sufragando
los gastos de aquel Es-
tablecimiento.

Dios gũe á V.I.
muchos años. Sevilla 12
de Julio de 1860.

Mario de la Mouma

Sr. Rector de la Universidad literaria de esta
prov.ª

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

N.º 16 de Julio 1860.

Remítanse las cuentas en la forma prevenida.

Martin

Sevilla 19 de Julio
Se remitirá la nota con oficio en que se copie el párrafo primero del tenor y se añada que se está resolviendo en la Dirección qué cantidad

Tengo el honor de remitir á V. S. la cuenta de lo recaudado y acreditado en papel en el primer semestre del corriente año, á fin de que V. S. si lo tiene á bien se sirva elevarla á la Superioridad para los efectos convenientes.

Dios gue. á V. S. m.s a.s
Sevilla 13 de Julio de 1860.
El Director,

D.n Joaquin de Palacios

Sr. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.

ha de incluirse en la nómina para
abonar al Secretario el uno por ciento
que [illegible] debe percibir de los ingresos.

Martin

Cump.do 92

M. lib.º f. 99 v.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sevilla 10 de Julio de 1860

Contéstese que entre el número muy considerable de oficios recibidos hoy del Instituto, no se incluye la cuenta q. aquí se menciona.

Martin

Al núm.º 12 pendiente.

En cumplimiento de la Real orden de 22 del mes anterior, por la que se dispone el abono que deben disfrutar los Secretarios de Instituto sostenidos por el Estado, en cuyo caso se halla el de esta capital, en razon á las cantidades que recauden acreditadas con el papel correspondiente, debiendo presentarse la cuenta por semestre, debo manifestar á V.S. que las cantidades acreditadas en papel por los alumnos de este Instituto des-

de el mes de Enero al de Junio inclusive son 237 segundos plazos de matrícula de estudios generales que ascienden á 14,220 rs. vn., 34 segundos plazos de matrícula de estudios de aplicacion que ascienden á 1,020 rs. vn., y 47 derechos de grados que ascienden á la cantidad de 9,400 rs. vn., siendo el total de lo recaudado en papel durante el semestre anterior el de 24,640 rs. vn., salvo alguna equivocacion involuntaria, á que pudiera dar lugar la precipitacion con que han de verificarse todas las operaciones que tienen señalado

Sr. Rector

un plazo improrrogable, y para las cuales puede decirse que la necesaria concurrencia de los alumnos no interviene mas que en las tres horas últimas.

En atencion á la Real órden ya citada, paso á V. S. la cuenta de lo recaudado, para que V. S. si lo tiene á bien, se sirva elevarla á la Superioridad, para los efectos convenientes.

Dios gûe. á V. S. m.^s a.^s
Sevilla 9 de Julio de 1860.
El Director,
J. Joaquin de Palacios

Universidad Literaria de Sevilla

SECRETARÍA GENERAL
DE LA
UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

Nota

de las cantidades recaudadas en papel en la Secretaría de esta Universidad, por matrículas correspondientes á asignaturas de aplicación en el año académico de 1858 á 1859.

Noventa y tres primeros plazos de matrícula á razon de sesenta rs vn. cada uno	5,580 ~~3.080~~
Treinta y seis primeros plazos de id. á treinta rs vn. cada uno	1,080
Una matrícula de cuarenta rs vn.	40
Otra idem de veinte rs vn.	20
Cincuenta y cuatro segundos plazos á sesenta rs vn cada uno.	3240
Veinticuatro segundos plazos de id. á treinta rs vn. cada uno.	420
Un segundo plazo de id. de veinte rs vn.	20
Total.	10,400

Sevilla 16 de Agosto 1860.

Al Gobernador:

En contestacion al oficio de Vs. de 12 del pasado ten-go el gusto de remitir las notas expresivas de las sumas á que han ascendido el papel de matrículas recaudado por los dros. de los alumnos ins-critos en las enseñanzas de a-plicacion del Instit. de esta provincia, desde que estas enseñanzas se costean por fondos provinciales.

Rdo

95 a 98.

Primer plano

93 ~~86~~ à 60 — 5580

36 à 30 — 1080.

~~1 à 20~~ —

~~7 a 60~~ —

1 à 40 — 40

1 a 20 — 20

2º. plano

54 a 60 — 3240.

24 a 30 — 720.

1 a 20 — 20.

93 60 93 8 73 93 3 279 580.	36 30 36 108 1016 6 18 3 54 10,700	54. 3 162	12 3 36

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Cumpliendo con lo que V.S. se sirve prevenirme en su comunicacion de fecha 18 del corriente para que con urgencia remita una nota autorizada de las cantidades percibidas en papel por las matrículas de los alumnos de comercio, debo manifestar á V.S. que en el curso que acaba de terminar la recaudacion realizada en este Instituto por estudios de aplicacion a la agricultura, artes, industria y comercio es la que resulta de la nota adjunta, no existiendo más datos que los del presente año en la Sria. de este Instº.

Dios

Sa. = 28 de Julio de 1860.

Fórmese por la Sria. gral. la nota de los ingresos por matrícula de los estudios a que se refiere este oficio y el del Gobernador de 12 de este mes, percibidos en papel durante el tiempo que se hicieron dichas matrículas en la expresada Sria. y remítase dicha nota—

Lo que con los envia-
dos por el Director
de este Instituto
el Gobierno civil de
esta provincia, en
contestacion á su
citado oficio del 12
del corriente.

Martin

Dios gue. á V.S. ms. as. Sevilla
y Julio 21 de 1860.

El Director

Dr. Joaquin de Palacios

Recd. 16. Agto. 1860.

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

N. Arº 107

Sevilla 26 de julio de 1860

Con urgencia dese curso a esta instancia la oficina respectiva donde se dijan que los meritos circunstancias de este interesado son muy recomendables: acusese el recibo manifestando la fecha en que se remite la solicitud.

Martin

Acompaño á V.S. la adjunta solicitud para S. M. la Reina (q. D. g.) suplicando á V.S. q.e se sirva darle el curso correspondiente.

Dios gde. á V.S. m.s a.s Barcelona 20 de julio de 1860.

Jacinto Diaz Pbro. cat.º

Cumplido en todas sus partes el 27 de Julio de 1860.

M. I. S. Rector de la Univ.d Lit.a de Sevilla.

Dirección general
de
Instrucción pública.
Neg.do 2.º

[illegible] vista de la información [illegible] esta Dirección general ha dispuesto [illegible] á D. [illegible] Medina de [illegible] Castilla [illegible] en la [illegible] ordinarios de Alumnos premiados en la asignatura de Historia natural que estudió en el Instituto de esa capital en el curso de 1855 a 56. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1860.

El Director general,
P. O.
Aureliano Fz-Guerra

Sevilla 21 de Julio
de 1860
Cúmplase, y para
ello comuníquese al
Director del Instituto
sevillano.

Alasta

Expídase en el libro
correspond.te

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.
cump.do [illegible]

M. [illegible] mi [illegible]

Sr.

El Ilmo. Sr. Director g.l [illegible] anterior, con fecha 20 del actual último me dice lo que sigue

"Pongo la orden sobre que se proponga edificio p.a el Instituto de Sevilla." (1)

Conocida la conveniencia de ~~[illegible]~~ pronunciar / resolver sobre este importantísimo negocio, espero del celo que distingue a ~~V.S.~~ por el servicio público se sirva ~~avisarme~~ ~~del~~ dar [illegible] día y hora para en [illegible] conferencia pueda [illegible] este Rector las noticias [illegible]

(1) ~~Trasladada la precedente orden al Director [illegible]~~ de esta prov.a

Dios gue. a V. muchos años

[illegible]

Pr. lib. 11 ...

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sevª 27 de Agto de 1846

Al expediente previo: Trasladese la Orden al Gobernador de la Prov.ª: exponiendole la conveniencia de promover la resolucion de este negocio importantisimo, á cuyo efecto el Rector conversará con el mayor interés que el Gobernador señale p.ª una confe

En contestacion al oficio de V. S., fecha 21 de este mes, en el cual se sirve de comunicarme el que le envia el Illmo. Sr. Director general de Instruccion pública relativo á la eleccion de Edificio para establecer en él este Instituto provincial, y enterado de lo que V. S. ha dicho á la Superioridad acerca de este asunto; he creido que debia preferirse el ex-Convento del Angel por su situacion céntrica, porque tiene capacidad suficiente para el objeto, y porque ha de haber menos dificultades para otorgar

Reunión en que manifestó las noti-
cias adquiridas en
la [illegible] este mismo momen-
to. Martin

[illegible] 18.

lo que en los demas que V. S. men-
cionaba en su comunicacion de 5
de Julio último; en la inteligen-
cia de que se entregue el Edificio
entero, pues de otro modo seria
imposible establecer en él el Ins-
tituto que dirijo.

Las razones que pudiera yo
aducir en apoyo de esta opinion
son conocidas de la superior ilus-
tracion de V. S., y por lo tanto
me creo dispensado de exponer-
las á su consideracion.

Dios gue. a V. S. ms. as. Sevi-
lla 25 de Agosto de 1860
El Director
Sr. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad

Instruccion pública.
Neg.do 4.º

S. M. la Reina (q. D. g.) de acuerdo con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien nombrar Catedrático de Latin y Lengua Griega en el Instituto de esa capital á D. José María Rojo, profesor que antes desempeñaba en el mismo y en propiedad la asignatura de Latin y Castellano. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 2 de Agosto de 1860.

Corvera

Sev.a 20 de Ag.to 60
Cúmplase: comuníquese al Director del Inst.o en [illegible]
Martin

Reg.do 21.
Copiado en el libro
[illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Bd. Lib.º f. 108º

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

11 de Agosto
1860.

Contéstese al Director del Instituto de Cabra que atendido el caso consultado en el art. 246 del Reglamento de 2.ª enseñanza y exacto cumplimiento e [illegible] inmediata [illegible] no puede [illegible] [illegible] la Superioridad declare que [illegible] la inteligencia [illegible]

En cumplimiento del decreto de V.S. de fecha 2 del actual para que informe esta Dirección lo que se le ofrezca y parezca acerca de la inteligencia que se debe dar al art.º 244 del Reglamento, en el que se dispone que los alumnos que quieran recibir la enseñanza doméstica se matricularán en los Institutos provinciales, por la eliminación que en él se hace de los Institutos locales, de los que hace mérito el art.º 157 de la Ley; debo manifestar a V.S., que, según mi dictámen, no puede

deba darse a mismo
v. de acd.º =

Martin

Acordd. - 13.

ofrecer duda que el art.º del Reglamento debe observarse sin interpretacion alguna, sin que nada tenga de estraño el que se diga que ha modificado lo que dispone la ley, dandole su genuina inteligencia.

El caracter de los Institutos locales no puede ser otro que el de dar ~~caracter~~ acadé-mico á los estudios que se hagan en el Establecimiento, sin que deban, ni puedan interve-nir en los negocios de enseñanza que tienen un caracter gral, y en cuyo caso se halla la enseñanza domestica, debiendo estar sujetos á la vigilancia de los Gefes de aque

llos Establecimientos de instruc-
cion que dependen directamente
del Gobierno de S. M., formando
parte de la serie que se estable-
ce desde el Exmo. Sr. Ministro
de Fomento, en cuyo caso se ha-
llan los Directores de los Insti-
tutos provinciales, y no los de los
locales considerados como una
escepcion.

Adhiriendome, pues, á todo
lo espuesto por el Sr. Director
del Instituto de Córdoba y sin
que acepte, como motivo de
interpretacion, suponer omi-
siones involuntarias caligrá
ficas ó topograficas, como in-
dica el Sr. Director del Ins-
tituto local de Cabra, debo
añadir tambien, que al dispo-
ner el art.º 11, que todos los ar-
ticulos anteriores son aplica-

bles á los Directores de los Institutos locales, escepto los que se refieren á los Colegios privados, manifiesta evidentemente que sus Directores tienen circunscritas las atribuciones á sus respectivos Establecimientos.

En vista de estas consideraciones, tengo el honor de manifestar á V. S., que, segun mi opinion, solo puede hacerse en el Instituto provincial la matrícula para la enseñanza doméstica, segun lo dispone terminante el artículo 240 del Reglamento, devolviendo á V. S. las dos comunicaciones que acompañaban al oficio de V. S. á que contesto.

Dios

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

gue. á V. S. m.s a.s Sevilla
y Agosto 10 de 1860.

El Director

Dn Joaquin de Palacios

Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

B. 111 / 108

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sev.ª 11. de Agosto 1860.

Contestese que el acto de la apertura es por su naturaleza gral. y amplio, y no prejuzga cuestion alguna, sino p.ª el mero cumplimiento de lo que previenen los Reglamentos vigentes.

Martin

Cump.do 13.

Disponiendo el art.º 94 del Reglamento de 2.ª enseñanza que en el dia 16 de Setiembre se celebrará en los Institutos la solemne apertura de los estudios, asistiendo á ellas el Claustro de Catedráticos, tengo el honor de consultar á V. S., si para esta asistencia deberán citarse á los Catedráticos de los estudios de aplicacion de la 2.ª enseñanza que antes formaban las Escuelas elementales de Comercio, Industria y Agricultura, pues, aun cuando en la Real órden de 30 de Agosto de 1858 se dice, que mientras se dictan las disposiciones necesarias para refundir en los Institutos tan

Escuelas de Comercio y las elementales de Industria, se darán en estos Establecimientos en las poblaciones donde existan, las enseñanzas de aplicacion correspondientes, se ofrece la duda, de que, habiendose publicado el Reglamento de 2ª. enseñanza vigente á 22 de Mayo de 1859, es decir, con mas de un año de posterioridad, seria posible que el Gobierno de S. M. considerase que en el Reglamento de 2ª. enseñanza publicado, estaba comprendida la refundicion en los Institutos de los estudios de aplicacion, á lo menos en todo lo concerniente á la disciplina académica, dejando para resolver, segun los casos, la cue

tacion económica y de local que por su naturaleza, especialmente en la 2ª, no es facil pueda ser objeto de una disposicion general.

Me he decidido á ocupar la atencion de V.S. sobre este punto, tanto porque por mi parte, no creo prudente tomar la iniciativa, cuanto porque ni tengo en menos las enseñanzas de los estudios de aplicacion que hay en esta Capital, ni intento rebajar en lo mas mínimo á sus dignos Profesores.

Por otra parte, segun tengo entendido, en los Institutos de Madrid y en algun otro de la Nacion, parece que los estudios de aplicacion marchan unidos á los Institutos

habiendo la particular
de que en el art.º 96 se
ne que el Director inse
su Memoria un Cuadro
que entre otras cosas
mencion de los titulos
ciales concedidos duran
curso.

V. S. con su superio
sidad en el distrito y
acreditada ilustracion
vera lo que en este caso
dere mas acertado.

Dios gûe. á V. S. m
Sevilla 10 de Agosto d

El Director

D.ⁿ Joaquin de Palau



Sr. Rector de la Universidad Literaria de

Dirección general
de
Instrucción pública.
Neg.do 1.º

Esta Dirección general conforme con lo informado por V.S. y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos setenta y ocho de la Ley y [illegible] quinta del Reglamento de Universidades ha acordado desestimar la instancia de Don Luis García y García en solicitud de [illegible] tomar la asignatura de Física correspondiente a los estudios generales de segunda enseñanza, con materias correspondientes a los estudios de facultad. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 30 de julio de 1860.

El Director general.

Aureliano Fz. Guerra

Sevilla 11 de Agosto de 1860

Cúmplase.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Mo comuniquese al Direc-
tor del Instituto de
donde procede el alumno.

Masó

[illegible]

Cump.do — 20

Dirección general
de
Instrucción pública.
Neg.do 1.º

Esta Dirección general en vista de lo informado por V.S. ha dispuesto conceder a D. Tomás de la Hiz y Cartejon examen en las asignaturas de primer año de Griego y primero de francés en que estuvo matriculado en el curso de 1858 a 59 en ese Instituto de segunda enseñanza. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1860.

El Director general.

Aureliano F.-Guerra

Sevilla 11 de Agosto de 1860

Cúmplase, y para ello comuníquese al Director del [illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Instituto de donde pro-
ceda el alumno.

Murcia

Conforme con [illegible]
Corresponde

Ing. 2º 20.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

B. lib. 1/1114

Exmo. Sr.:
Debe accederse conforme
al requerimiento
del Director y es
aceptable que cuando
la acumulación de
asignaturas proce-
de, como en el caso
actual, sin necesi-
dad de un a-
lumno reprobado
en los años an-
teriores [illegible]
ción de la gracia

Tengo el honor de elevar á
V. S. la solicitud que me ha
presentado el alumno D. Hi-
pólito Rodriguez Bravo diri-
gida al Ilmo. Sr. Director
gral. de Inst.n pp.ca, para que
se le permita matricularse en
el curso próximo en las asig-
naturas de Física, Historia na-
tural, Lógica y Ética y Geografía
é Historia, cuyo numero excede
del que permite el

es un acto de justicia conforme a la letra y al espíritu de las disposiciones vigentes.

Martín

[illegible] Mayo 6.

pedido a la Secretaría los antecedentes de este alumno y de ellos resulta: que habiendo empezado sus estudios en el año académico de 1854 obtuvo en los exámenes de ingreso la nota de Mediano.— En 1º de Latín la de Bueno.— En 2º la de Mediano.— En 3º quedó suspenso en los ordinarios, habiendo sido aprobado en los extraordinarios con la nota de Mediano.— Que sufrió el examen gral. de Latín y Humanidades con la misma nota de Mediano.— En el 4º año quedó suspenso en Latín y Griego, Geografía e Historia y 1º de Matemáticas, no ha-

[illegible] prácticos en las es-
cuelas [illegible]. En el curso de
1858 a 59 se matriculó en 1º de
Griego, 1º de Matemáticas, 1º de
Francés y Geografía, por cuyo
estudio se le trasladó al
Colegio de S. Diego habiendo
obtenido la nota de Mediano en
las de Griego, Matemáticas y
Francés y la de Reprobado en
Geografía e Historia. — En el
curso de 1859 a 60 se matri-
culó en 2º de Matemáticas,
2º de Francés, Retórica y Poéti-
ca y el de ejercicios prácticos
de Castellano, Latín y Griego cu-
yas [illegible] en el
Colegio de S. Fernando. En

[illegible] en [illegible] de Salaman-
[illegible] en [illegible] y de [illegible]
en toda la [illegible].
De lo expuesto resulta, que
este número de estudiantes en
el Instituto y en las cátedras
de 1.ª [illegible] de 2.ª [illegible]
[illegible] que [illegible] en [illegible]
[illegible] en [illegible] ó fre-
quentado [illegible] las [illegible]
y que en [illegible] estas [illegible]
ha aprobado, siendo no poco
extraño que en la asignatura
de 2.º de Griego haya sido [illegible]
brillante. El haber [illegible]
en distintos establecimientos en
una misma población, las
[illegible] y [illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

que ha sufrido el alumno y el poder gracia para estudiar la asignatura de Geografía é Historia, en la cual se matrícula por tercera vez, son motivos suficientes para que considere no solo que no es acreedor á lo que solicita sí que tambien á que semejantes concesiones sirvan de [illegible] ejemplo y de estímulo á la desaplicación.

Este es mi dictamen, V. S., sin embargo, con su superior ilustración [illegible] lo [illegible] conveniente.

[illegible]

g.e a V.S. m.s a.s Sevilla 29 de Agosto de 1860.

El Director

Dr. Joaquín de Palacios

Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sevª 5 de Setbre de 1860.
Remítanse á la Superioridad la esposicion y papel de reintegro adjunto.

[illegible]

Tengo el honor de acompañar a V.S. la solicitud que el Profesor de este Instituto D. José Mª Hoyo dirige al Exmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando se le espida el título de Catedrático de Latin y Griego, en virtud de la Real órden de 4 de Agosto. Al mismo tiempo he unido a la espresada solicitud el papel de reintegro correspondiente a los derechos de espedicion de título; a fin de que V.S. se sirva darle el curso correspondiente.

Dios gue. a V.S. ms. as. Sevilla 5 de Setiembre de 1860.

El Director.

Dr. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

Dirección General
de
Instrucción pública.
[illegible]

[illegible]
186.

Cúmplase; co-
muníquese al
Director del Inst.to
p.a su inteligencia
y la del interesado;
y encárguese al
1° que para los
actos que exijan

En vista de lo informa-
do por V.S. en [illegible] de
Julio último y consi-
derando cumplido con exce-
so el término de [illegible] la
[illegible] hecha por Don
Gertrudis [illegible] a
[illegible] para
[illegible] en el Instituto de
su [illegible], esta Direc-
ción General ha [illegible]
to conveniente examinarlo
en el mismo [illegible]
[illegible] resulta
matriculado, siempre
que a juicio de V.S.
justifique cumplida-
mente los requisitos y
formalidades que el re-
glamento exija a los
que se [illegible]

esta clase de documentos.
Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1860.
El Director general de Inst.n

Aureliano Fz-Guerra

Segun esta orden, aprobacion del Rector, el del Inst.o remita los documentos en su particular infor-me. —

Martin

Ag.to 10.

Sr Rector de la Universidad de Sevilla.

Universidad de Sevilla

Curso de 1860 á 1861

Espediente del Instituto

de Sevilla

Gastos de todas las clases.

[illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sevilla 29 de Agosto de 1860

En atencion á que el numero de profesores del Instituto incluidos en el cuadro de los q. han de aplicar en los colegios de Sevilla imposibilita el importante servicio de los examenes por las razones expuestas por el Director, trasladese la

En cumplimiento de lo que dispone el art.º 114 del Reglamento de 2.ª enseñanza, tengo el honor de elevar á V.E. para su aprobacion los cuadros de Profesores para el curso de 1860 á 61 presentados por los Colegios privados de S.n Fernando, de S.n Alberto y S.n Diego establecidos en esta Capital y el de S.n Isidoro de Cazalla de la Sierra con el informe que el presentarlos [illegible] dispone.

Los cuadros por su caracter de [illegible] que son muy [illegible] debo dar un informe [illegible] en atencion á que con la [illegible] hasta [illegible] en los examenes [illegible]

parte del presente
oficio referente á
este punto, á la
Dirección gral:
manifiestesele q.
no pareciendo al
Rector ni hacedero
ni conveniente con_
ceder todas las au_
torizaciones solicita_
das, ruega á la
Superioridad q.
para proceder im_
parcialmente y sin
acepcion de personas
se sirva dictar
y comunicarle las
reglas que parecie_
ren necesarias á
fin de q. se fije
el numero [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] escuchando [illegible]
del [illegible]
[illegible]
[illegible] que no sean.

El art.° [illegible] no podran ser
jueces en los examenes de los
Colegios privados los Catedra-
ticos del Instituto que enseñen
en [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible], cuando [illegible]
[illegible]
[illegible]
y [illegible] de Castellano, [illegible]

bilitaciones que pueden concederse con respecto al numero de los profesores q. componen la dotacion del Instituto; y a fin tambien de q. cuando soliciten explicar en los colegios mas Profesores de los que pueden permitirse sin comprometer el servicio se determine cuales deban ser escluidos, ya en consideracion á la antiguedad

[illegible] el de Frances, los [illegible] de Matematicas y el de Historia natural, estan inhibidos de formar parte de los Tribunales de examen en representacion del Instituto para todos los Colegios privados.

El art.º 22 del Reglamento relativo á las autorizaciones que deben concederse a los Catedráticos de Instituto para enseñar privadamente, dispone que al resolver estas instancias se cuidará de que no se perjudique la enseñanza publica, y la Direccion gral. de Instr.ⁿ p.ᶜᵃ contestando a una consulta en [illegible] de Enero ultimo [illegible] con este motivo [illegible] al mismo tiempo á V.S. que cuando estas autorizaciones perjudiquen a la enseñanza [illegible]

en las cátedras, ya por otras circunstancias q. se refieran á los títulos ó á los méritos de los Profesores. — Añádase que tampoco ofrecería graves inconvenientes conceder las autorizaciones solicitadas, si consultando los intereses del servicio y de la disciplina se faculta al Director para formar los tribunales q. han de examinar á los alumnos de los

[illegible] [illegible].

El [illegible] del Gobierno de S. M. [illegible] para [illegible] los Tribunales para examinar de Colegios privados debieran [illegible] Profesores del Instituto no ha podido ser otro que el de prevenir, ya que no los abusos, á lo menos las consecuencias, á que [illegible] obligan los Establecimientos privados, y este [illegible] cuando se sabe que no en Latin, ni en Griego, ni en Francés, ni en Matemáticas hay en el Instituto de Sevilla Catedrático propio que [illegible] á los alumnos de los Colegios.

V. E. [illegible] el que [illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

colegio, con Profesores elegidos á satisfaccion del Rector entre los catedraticos del Instituto q. no tengan impedimento legal y los de las facultades de ciencias y letras. ——
Pasese oficio al Sor D. Anto. Machado decano de la facultad de

[illegible] con la salvedad de que entre [illegible] [illegible]

[illegible] todas las clases de Profesores presentados por los Colegi[illegible]

filosofia, rogandole q. en union con los Profesores de Física y química de la misma facultad visite el gabinete del colegio de S. Fernando é informe si hay reunidos los instrumentos maquinas y aparatos necesarios para q. en aquel colegio se expliquen con la extension propia de los institutos las asignaturas de física y nociones de

[illegible] establecidos en la Capital por el escaso numero de Catedraticos del Instituto en ellos contenidos.

Respecto al Colegio de S.n Fernando, Instituto de 1.a clase, de la [illegible] que según informe de [illegible] la que [illegible] en 14 de Noviembre [illegible] sado Colegio no contaba con todo el material necesario para [illegible] el curso, estaba ya [illegible]

Química; á cuyo fin se pasará oficio á los nombrados y al Director del Instituto para que lo haga entender al del colegio, y la comision no encuentre obstáculo de ninguna especie. — Y con respecto al colegio de S. José de Carmona dese cuenta por Sria. — Dígase al Director del Instituto q. debiendo consultarse á la Direccion

[illegible] definitiva; [illegible] trascurrido hasta hoy, sin haberse [illegible] porque el [illegible] como de 1ª clase [illegible] de hallar [illegible] agregado el Catedrático de Física de este Instituto y de [illegible] Historia natural [illegible] en [illegible] Colegio de que se trata, [illegible] competentes para que [illegible] por cuyo motivo [illegible] á V.E. la conveniencia de que por el Catedrático de Ca[illegible] que V.E. [illegible]

sobre las autoriza-
ciones pedidas pr.
los muchos de los
Profesores del mis-
mo para explicar
en los colegios de
Sevilla solo se
permite q. provisio-
nalmente conti-
nuen enseñando
por ahora hasta
la resolucion de-
finitiva de la
Direccion. —
Los demas Pro-
fesores propuestos
para los colegios
de Sevilla que-
dan aprobados de
conformidad
con el parecer

una nueva visita para com- [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en el [illegible]
Colegio de [illegible]
[illegible]
1.º año.
En cuanto al Colegio de [illegible]
[illegible] de la Ciudad de [illegible] que
[illegible] el 1.º año, debo ma-
nifestar a V.S. que no pue-
de ser [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de maquinas pa-
ra la Fisica y Quimica,
[illegible] para la His-
toria natural [illegible]
[illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

---

del Director en la inteligencia de q. aquellos á quienes falte algun titulo q. deben recibir proximamente han de presentarlo dentro de un mes.

Marin

Arreg. Fol. 1.º
[illegible]

tacion de ynformacion.

Ademas el art.º 150 de la ley en su parrafo 1.º dispone que el Colegio debe tener los Profesores necesarios y capaces para ser de 1.ª clase, [illegible] todas las asignaturas de los estudios generales, no se cumplió el parrafo [illegible] [illegible] [illegible] la designacion de Catedratico de Historia y de Psicologia, Logica y Etica; no pudiendo por consiguiente considerarse el Colegio de S.n José de la Ciudad de Ponferrada mas que como de 2.ª clase.

Esto es el informe que, en cumplimiento de su deber eleva a V.S. respecto de los títulos de los Profesores [illegible]

Colegio [illegible] que se [illegible]

han presentado para el cur-

so de 1860 a 61; V.S. [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] lo que estime mas con-

veniente.

Dios gūe a V.S. m.s a.s

Madrid 22 de [illegible] 1860.

El Director

D. Joaquin de [illegible]

Sr. Rector de esta Universidad Central

Estado de Profesores en las asignaturas que han de explicarse en el curso de 1860 á 1861.

Asignaturas.	Profesores.
ramática latina y castellana. 1.er curso.	D. Cayetano Burgos, profesor de esta asignatura en el Instituto agregado á esta Universidad.
mática latina y castellana. 2.º curso.	D. Ant.º Ruiz Lorenzo, Regente de Latín y Castellano.
ramatica griega y ejercicios de traduccion y análisis latina y castellana; id. de latin y griego y composicion castellana y latina 1.º y 2.º curso.	D. José Morado, Bachiller en Filosofía y Letras.
Geografía é Historia.	D. José Benavides, D.r en Filosofía y Letras.
mentos de Aritmética y Algebra con la teoría de los logaritmos. 1.er curso Id. de Geometría y Trigonometría 2.º	D. José Sanjurjo, Licenciado en Jurisprudencia y Profesor de esta asignatura en el Instituto.
Retórica y Poética.	D. José Perez Martin, Bachiller en Letras y Filosofía.
Lengua francesa. 1.º y 2.º curso.	D. Esteban Rivette de Valdas, Regente en esta asignatura.
mentos de Psicología, Lógica y Etica.	D. José Benavides, D.r en Filosofía y Letras.
Elementos de Física y Química Nociones de Historia Natural.	D. Jacinto Montells, D.r en Farmacia y Profesor de H.a N.l en el Instituto.

Asignaturas.	Profesores.
Lengua inglesa	D. Gaspar Quintín de Elías Profesor de la misma asignatura en la escuela industrial.
Explicación de la doctrina cristiana, nociones de historia sagrada y principios de Religión y Moral.	D. Ant.º Fernández Cabrera. Dr. en Teología.
Ejercicios de lectura y escritura	D. Manuel Hernández, ex-Regente de la escuela práctica normal de la [illegible] provincia.
Dibujo lineal y de figuras.	D. Ignacio Baglietto Académico de la de Bellas Artes.

Sevilla 15 de Agosto de 1860.

El Empresario

Ant.º San Martín

SAN DIEGO.

COLEGIO DE SEGUNDA CLASE,
INCORPORADO
Á LA UNIVERSIDAD.

Cuadro de los Profesores de este Colegio en el curso de 1860 á 61, á cuyo cargo están las asignaturas que á continuacion se espresan.

Sr. D. Francisco de P. Portillo, pro. Director de este Colegio, Doctor en Ciencias, Licenciado en la facultad de Jurisprudencia, Regente de 1.a clase y Catedratico propietario en esta Universidad, para la asignatura de Matematicas.

Sr. D. Jose M.a Rojo, Licenciado en la facultad de Jurisprudencia y Catedratico propietario de esta Universidad, para la asignatura de Latin y Griego.

Sr. D. Antonio Fernandez Espino Bachiller en la facultad de Filosofia y Letras, para las asignaturas de Geografia é Historia, Retorica y Poetica.

Sr. D. Joaquin Ruiz, pro. Secretario de este Colegio y profesor publico de Latin y Castellano, para esta asignatura.

Sr. D. Manuel Garcia Rodriguez, profesor de Comercio en la Sociedad de Emulacion y Fomento, para la asignatura de Frances.

Sr. D. Joaquin Gonzalez, pro. Capellan de las Religiosas de Sta. Paula, para la asignatura de Esplicacion de la Doctrina cristiana, nociones de historia sagrada y principios de Religion y Moral.

Sr. D. Juan Sabas Perez y Bustos, profesor y Empresario de este Colegio, para el repaso de lectura y escritura.

Sr. D. Antonio del Canto, profesor de Dibujo, para esta asignatura, correspondiente á la preparacion de la carrera Industrial.

Sevilla 15 de Agosto de 1860.

El Empresario,

Juan Sabas Perez

V.o B.o
El Director
Fco. de P. Portillo

G. 94. 4.º



Señora

Don Joaquin Cuchot, profesor propietario en virtud de oposicion de la clase de dibujo de la Escuela Industrial superior de Sevilla, A L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto espone:

Que habiendo sido suprimida su cátedra en el Reglamento de enseñanza superior, publicado con posterioridad á la Ley vigente de Instruccion pública, queda por consiguiente el exponente en la precaria situacion que nunca pudo esperar, atendidos los derechos que tiene adquiridos como profesor de enseñanza superior, segun consta del título que le fué espedido á virtud de oposicion, y á los escasos méritos que tiene contraidos durante los seis años que hace viene desempeñando la clase de dibujo de la Escuela

Industrial superior de Sevilla.

Que la Ley vigente de 9 de setiembr[e de]
1857. en su alta prevision y espiritu d[e per-]
fecta justicia, se compromete solemnem[ente]
á respetar los derechos adquiridos, y colo[car]
en las vacantes aquellos profesores cuyas [cate-]
-dras queden suprimidas á consecuencia [de]
su publicacion.

Que se encuentra en la actualidad en
este estado la clase de dibujo del Instit[uto]
de segunda enseñanza de Sevilla, y a[un-]
-que con ella, el interesado, perderia en [cate-]
goria, haria gustoso este sacrificio, por [in-]
-demnizarse en algun modo del notabl[e]
quebranto que la Ley de 9 de setiemb[re de]
1857. le ha ocasionado en su carrera, e[mple-]
zas, é intereses. Por todo lo expuesto, a
A. P. de V. M. reverentemente

Suplica, se digne nombrarle profesor, [propie-]
tario de la clase de dibujo del In[stituto]



-tuto de segunda enseñanza de Sevilla; Gra-
-cia, mas que resarcimiento, que se atreve
á esperar del magnánimo corazon de
V. M. cuya importante vida guarde
el Cielo dilatados años para el engran-
-decimiento y prosperidad de la monar-
-quia española. Sevilla 24 de Julio
de 1860.

Señora

A L. R. P. de V. M.

Joaquin Guichot.

Colegio de 2ª clase de S.n Alberto

Cuadro de los Profesores de este Establecimiento para el curso de 1860 á 1861.

Profesores	Asignaturas	Grados ó títulos académicos
D. Juan Jimenez, Pro.	1.er curso de Latin y Castellano.	Preceptor de Latinidad y Humanidades.
D. Francisco del Castillo, Pro.	2.º id. de id.	Preceptor de Latinidad y Humanidades.
D. José Gonzalo Aguila, Pro.	1.º y 2.º curso de Griego.	Doctor en Letras.
D. Emilio Marquez	1.º y 2.º curso de Matemáticas	Catedrático de la Escuela industrial de esta Ciudad.
D. José Moreno y Fernandez.	Historia y Geografía	Doctor en Medicina y Reg.te de 2.ª clase en dichas asignaturas.
D. M.l Manuel Le-Roux	1.º y 2.º curso de Frances	Catedrático por oposicion de esta asignatura en esta Universidad.
D. José Victoriano de Arango.	Retórica y Poetica.	Licenciado en Jurisp.a aspirante al Bachillerato en Filosofía y Letras
D. Francisco del Castillo, Pro.	Doctrina, Hist.a Sagrada, [illegible]	Regente en estas materias.
D. Francisco Arada y Reyes.	[illegible] de lectura y escritura.	Maestro de Instruccion primaria.

Nota. Mientras recibe el grado y título (que será en breve) el Profesor de Retórica, desempeñará esta clase el Dr. D. José Gonzalo Aguila.

Sevilla 18 de Agosto de 1860.

El Director.

Dr. José G. Aguila

Cuadro de los Profesores q. han de regentar las clases en el Colegio de 2ª enseñanza de 1ª clase de S. José de Carmona durante el curso académico de mil ochocientos sesenta a sesenta y uno.

Latín y castellano

1º D. Antonio Perez, Preceptor de Latinidad y declarado con el carácter de Catedrático propietario de Instituto en latín y castellano. Fue aprobado definitivamente para enseñar dicha asignatura en el curso próximo anterior; con exhibición de testimonio de sus títulos por Escribano público.

2º D. Antonio Montero, Regente de 2ª clase en Retórica y Poética. Fue aprobado definitivamente para enseñar dicha asignatura en el curso próximo anterior; con exhibición de testimonio de su título por Escribano público.

Retórica y Poética

D. Antonio Montero, Regente de 2ª clase en dicha asignatura. Fue aprobado definitivamente para enseñarla en el curso próximo anterior; con exhibición de testimonio de su título por Escribano público.

Geografia

D. Jose Mª Medina, Regente de 2ª clase en dicha asignatura. Presentó testimonio de su titulo en union con los demas Profesores de este Colegio para el curso proximo anterior.

Historia

No hay alumnos q.e pretendan cursar esta asignatura.

Moral y Religion

D. Jose Salas Pro. y Cura Parroco de la de S. Pedro de esta ciudad. Fue aprobado para dicha asignatura para el curso proximo anterior.

Matematicas

D. Juan Ruiz Linares, Bachiller en Artes, Licenciado en la Facultad de Filosofia, y Maestro en la misma. Fue aprobado definitivamente para enseñar esta asignatura en el curso proximo anterior; con exhibicion de testimonio de sus titulos.

Fisica y noc.s de Quimica

D. Jose Mª Medina, Regente de 2ª clase en dicha asignatura. Fue aprobado definitivamente para enseñarla en el curso proximo anterior,

con exhibicion de testimonio de su titulo por Escribano publico. Es muy probable no haya alumnos para esta asignatura.

Historia natural

Dr. Dn. Antonio Mendoza, Regente de 2a. clase en dicha asignatura. Fue aprobado definitivamente para enseñarla en el curso proximo anterior, con exhibicion de testimonio de su titulo por Escribano publico.

Psicologia, Logica y Etica

No hay alumnos para esta asignatura

Frances

D. Antonio Perez, Profesor de dicha asignatura en este Colegio desde su instalacion. Fue aprobado para enseñarle en el curso proximo anterior.

Griego

D. Miguel Lopez, Bachiller en artes con título posterior al año de 1857. Supliendo su habilitacion por la escasez de personas instruidas en esta asignatura.

Carmona 16 de Agosto de 1860.

Santº de Aguilar Tablada

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

NEGOCIADO

N.º

Sev.a 6 de Ab.l de 1860.

Trasládese este oficio al Director del Inst.o p.a su conocimiento y que proceda a lo que corresponde.

Martín

Cump.do N.

En virtud del oficio de V.I. del 31 del pasado, los profesores que suscriben han pasado al Colegio de S. Fernando de esta Ciudad a reconocer los objetos q. forman el Gabinete de Física y nociones de Química de dho. Establecimiento.

Lo que ejecutan

él no es suficiente
para dar la ense-
ñanza de física
en todas sus partes;
mas el Director nos
ha hecho constar ofi-
cialmente que espera
otros instrumentos
y le hemos designa
do los que son aun
necesarios de acústica
y de calor para
completar la ense-
ñanza, los cuales
han sido igual
mente pedidos

con urgencia y
esperamos que
á su tiempo esta
ran dispuestos p.a
que sirvan en las
lecciones de este
año. Con lo cual
juzgamos que
pueda permitirse
le la continuacion
de la enseñanza de
esta asignatura.

Dios

que. Ns. ms. a
Sv. C. de Set. d
1860.

Dor. Antº. Machado

Juan Campelo

Dor. Fernando Sant
de Castro.

S. Rector de esta Univers

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sev.ª 6 de Set.e 1860

Se aprueba el
Cuadro de profesores
del Colegio de S.n José (?)
de Carmona. En cuan-
to á la categoria
en q. ha de quedar
procede el Director
del Inst.º á apli-
car las disposicio-
nes del Reglamen-
to. Marin

Cump.do — 6.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

en el estableci[illegible]

[illegible]

[illegible]

todas las [illegible]

[illegible]

[illegible] que pueda [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Dios gue. á V. E. m. a.

[illegible] 5 Feb.° de 1850

[illegible]

P.e Joaquin de Palacios

[illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Tengo el honor de remitir á V. S. informada la comunicacion adjunta, segun se me ordena en el decreto de V. S.

Dios gue. á V. S. ms. as.
Sevilla 12 de Setiembre de 1860.
El Director.
D. Joaquin de Palacios

El decreto esta en el adjunto oficio.

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sev.ª 14 de Abl. 1860.

Remítase ~~sim plemente~~, infor mando como in forme el pre sente oficio, y manifestando la equidad de la concesión.

Martín

[illegible] 17

Tengo el honor de elevar a V.I. la solicitud que D. Francisco de Ayjana en representación de D. Alvaro y de D. Mateo Tamaquemada y Cabeza de Vaca, hermanos, naturales de la Villa de Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz, dirigen al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública a fin de que se les permita examinarse en el Instituto de Badajoz del 2º año de Latín a que en clase de domésticos se hallan matriculados en este Instituto.

Aun cuando el Reglamento vigente permite las traslaciones para continuar los estudios, sujetando a los alumnos de ense-

[illegible]
[illegible] orden particular
esta Dirección considera que
atendida la enfermedad justi-
ficada que padece el alumno
D. Álvaro [illegible] es
conveniente el que el menciona-
do alumno pueda ser examina-
do en el Instituto de Badajoz
por estar más próximo al
pueblo de su residencia, ha-
ciendo extensiva esta gracia á
su hermano D. Mateo para
evitar á su familia los gastos
y molestias que debería oca-
sionarles hacer dos viajes á
distintas poblaciones con igual
objeto, emitiendo por lo tanto
un informe favorable. V. S.
sin embargo resolverá lo que
en su ilustración considere más
acertado.

Dios

[illegible] 1° de Setbre. de 1760.

El Director.

D. Joaquin de Palacios

Universidad Literaria de Sevilla

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Nº 11º

Sevª 15 de Set. de 1860.

Invítese á los Catedráticos de las facultades y á el objeto del present oficio.

Martin

Debiendo verificarse la solemne apertura de los estudios de este Instituto en el dia 16 de este mes, conforme á el artº 94 del Reglamento de 2ª enseñanza, he designado la una del dia en la Cámara Rectoral de la Universidad. Al ponerlo en conocimiento de V.S. tengo el honor de rogarle que se digne de honrar con su presencia este acto, é invitar á los Sres Catedráticos de las Facultades, para que se sirvan concurrir, si gustan, al fin de darle mayor solemnidad.

Lo que con el mayor gusto elevo al Superior

conocimiento de V.S. para
los fines indicados.
Dios gue. á V.S. m.s a.s
Sevilla 15 de Set.e
de 1860

D.n Joaquin de Palma

Sr. Rector de esta Univ.d Literaria

En cumplimiento del decreto verbal del Sr. Rector para que la Secretaría informe sobre los estudios hechos por D. Rosendo Alvarado y Flores, cuya inst.a ha remitido la Direccion gral. con decreto marginal para que el Sr. Rector informe segun la orden de 27 de Julio último, la mesa correspondiente dice: que el interesado pide al Gobierno dispense de uno ó dos años de la Carrera del Magisterio de instruccion primaria y de 3. años de edad en q.e excede á la prevenida por Reglamento p.a seguir su carrera. — Se funda en que tiene estudiados 2 años de 2.a enseñanza, el de ampliacion y el 1.o de Teología —

Averiguados los antecedentes, resulta que en el Curso de 1846 á 47

el 1.º año de segunda enseñanza en el
Inst.º de Badajoz obteniendo la nota de
Regular:

Que de 1847 á 52 ganó en el
Seminario de S. Aton de Badajoz
el 1.º 2.º 4.º y 5.º año de Filosofía y el
de ampliacion que allí se cursaba;
obteniendo en el 2.º la nota de Bueno
y en los demas la de Mediano;

Y que de 1853 á 54 ganó en
el mismo Seminario con nota de
Méritos el 1.º año de Teología.
Resultando que son ciertos los estudios q.
acredita con los documentos que adjuntos
á su inst.ª tiene presentados — Se
villa 4 de Oct.e 1860 —

José Jimenez Peruzzo

Sev.ª 6 de Oct.e 1860.

Infórmese manifestando que
los estudios del alumno están hechos
en Seminarios conciliares, á excepcion
del año 1.º de 2.ª enseñanza (Latin y
castellano): que los años del Semi-

nario no constar incorporados ni por consiguiente que el alumno haya sufrido los exámenes que debiera preceder á ella incorpo-racion, y este lo hubiera hecho segun las órdenes que regian en la fecha de su estudio; que portanto solo tiene una asignatura que le legitimamente puede aplicar á los estudios de las Escuelas normales, la de primer año de Gramática Castellana cuyo abono es permitido segun la nueva ley; que respecto de los demas, estudiados en el Seminario solo serian aplicables á las primeras letras el 1.er año de Gramatica Castellana y la Aritmetica, Algebra y Geometria; y que en este supuesto la equidad solo consentiria que se le abonasen estas asignaturas, si ante dicho interesado sufriese su examen.— Cuanto á la dispensa del exceso de edad se dice que no ofrece inconveniente por cuanto

un estudiante que ha hecho los estudios que acreditan las certificaciones, debe estar preparado para recibir la instruccion que le falta en la carrera dela instruccion primaria. - Algebra y Geometria = Vale =

Martin

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

[illegible]

Sev.ª 7 Octbre [illegible]

Dese curso [illegible] al presidente.

Martín

[illegible] hoy [illegible]

Tengo el honor de pasar á manos de V.S. para que se sirva darle curso una instancia de D. Manuel Moreno y Soldan, en la que ruega á la Direccion general de instruccion pública, le permita el examen de Aritmetica y Algebra, á que, con otras asignaturas, se ha matriculado en el presente curso; y que aprobado en dicha asignatura, se le traslade su matricula á la de Geometria y Trigono-

moria.

Dios gue. á V. S. muchos años. Sevilla y Oct.e 9 de 1860.



Sor. Rector de esta Universidad.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sev.ª 18 de Dbre. de 1860.

Trasladese este oficio a la Direccion gral.: informese que la agregacion académica de la antigua escuela de comercio al Instituto está moralmente hecha desde que las vigentes disposiciones colocaron los estudios

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que al inaugurarse en este Instituto el curso de 1860 a 61 tuvo lugar la agregacion a esta Escuela de los estudios elementales de Comercio y el Dibujo lineal que hasta ahora habian formado parte de la Escuela Industrial sevillana y habian sido dirigidos inmediatamente por el gefe de aquel Establecimiento; debiendo exponer a V.S. las razones que me han impulsado a adoptar esta resolucion.

La Ley de Instruccion pp.ca vigente dispone en su art.º 12 que la 2.ª enseñanza comprende estudios grales. y estudios de aplicacion, hallándose entre es-

tes en el Dibujo lineal, como las enseñanzas de Comercio. El Reglamento de 2ª enseñanza trata del modo de conferir en los Institutos los títulos de Peritos en la Agricultura, la Industria y el Comercio. Los programas de estudios al enumerar los de 2ª enseñanza incluyen entre los de aplicación el Dibujo lineal y los elementales de Comercio, dando por resultado que las disposiciones legales vigentes califican como formando parte de la 2ª enseñanza todos los estudios que antes de la publicación de la ley se calificaban como elementales de las Escuelas especiales.

La separación en los Institutos de estos estudios de

grále. de 1ª enseñanza en los especiales de la misma: que, habiendo indicado el Director de la Escuela industrial los inconvenientes insuperables que tenía p.ª que las clases de Comercio continuaran en el edificio de aquella Escuela, el Rector que por su parte cuida igualmente en todos, ~~nuestro en~~ autorizó que esas clases se dieran por

ahora en la Universidad, residencia del Instituto sin perjuicio de que si en este ó en los venideros cursos tuviera estrechez en la Universidad y mas desahogo en la Escuela provincial, se llevaran á esta las clases que no pudieran desempeñarse en la Escuela madre; que en esta si- tuacion es de cada vez mas urgente pro-

aplicacion debió haber tenido lugar inmediatamente despues de publicada la ley de Instruccion pp^ca; mas una Real orden de 30 de Agosto de 1858, dispuso en su articulo 7º que se hiciese en la Universidad ó Instituto provincial la matrícula de las Escuelas de Comercio y demas de Industria mientras se dictaban las disposiciones necesarias para refundir en los Institutos las mencionadas Escuelas, continuando estas en los Establecimientos donde existian.

Aun cuando abrir la matrícula en un Establecimiento [illegible] á direccion de un [illegible] y dar las enseñanzas en otra Escuela, no solo con

porcionar el Instituto sobre cuyo punto el Rector de acuerdo con el Gobernador Civil tendrá la honra de proponer las medidas mas adecuadas. Se añadirá que las clases que pertenecieran á la antigua Escuela de Comercio se costean por la provincia: que estos profesores quedarian sin sueldo, si en el año in-

distinto gefe, sino que tambien con organizacion diferente, creaba una situacion anomala, violenta y aun cuando sostenida con prudencia, expuesta á tener susceptibilidades. Acatando las disposiciones del Gobierno de S. M. [illegible] habia hecho por mi parte para intentar la refundicion.

Una orden de la Direccion gral. de Instruccion pp.ca de fha. de 14 de Enero ultimo aprobó la refundicion necesaria del primer año de Matematicas disponiendo que el Profesor de esta asignatura en este Instituto dividiera su clase en dos secciones, aumentandole el sueldo con 1 gratificacion

mediato no se incluyen en el presupuesto de la provincia ó en el del Estado; y que ya sea por uno, ya sea por otro, se necesita que se aumente el presupuesto del material del Instituto, pues que de hecho estan aumentadas las obligaciones, y pues

cion de 3000 rs. ans.

Y por último con fha. 6 de Setiembre se me comunicó por V. S. una Real orden, por la cual se nombraba Catedrático de Dibujo de este Instituto a D. Joaquin Guichot.

Matriculados en este Instituto los alumnos de Dibujo y los de la Escuela de Comercio, aprobada por la Direccion gral. de Instruccion Pp.ca la refundicion parcial para el primer año de Matemáticas, y presentandoseme un Catedrático de Dibujo para el Instituto, nombrado de Real órden, mi posicion como Director se hacia mas dificil en esta cuestion, si bien estaba resuelto á aguardar

las disposiciones superiores para una resolución definitiva; pero en ese estado de cosas, se me hizo presente por el Sr. Director de la Escuela Industrial, que, en atención al nuevo carácter que debía tener la Escuela Industrial, le era imposible conservarla de Comercio por más tiempo en aquel edificio, y que por su parte no tomaría providencia alguna en todo lo concerniente á los estudios de aplicación para el futuro curso de 1860 á 61, pues consideraba estas enseñanzas como formando parte del Instituto.

En esta situación y atendiendo á las disposiciones

que el Director de la Escuela industrial solo tiene para los gastos materiales la partida que especial, es exclusivamente debe aplicarse á los estudios superiores de la industria. — Contestó el Director de la Escuela que ha remitido su oficio á la Superioridad proponiéndole varias medidas que ha parecido

oportunas que la ... y ... Ministerio.

Monta

Comp.do 29 Marzo ... 2.º

Cump.do Nov. 7 oct.

legales, considerando que el Gobierno de S. M. había iniciado la cuestión, aprobando la refundición de las clases de Matemáticas, teniendo en cuenta el valor que debía dar á la Real órden, nombrando un Catedrático de Dibujo, en vista de lo manifestado por el Sr. Director de la Escuela Industrial, y comprendiendo que en la premura del tiempo no cabía consultar lo que debía hacerse y no ocultándoseme que si se inauguraba el año escolar sin dar comienzo á los estudios especiales, ni el Gobierno ganaba en crédito, ni por mi parte me eximía de responsabilidad, creo que á

los Catedráticos de la Escuela de Comercio y al de Dibujo, se acordó el Cuadro de horas, se designaron autores de texto, se señalaron locales y en el día de la apertura estos dignos Catedráticos formaron parte del Claustro del Instituto, confiando en que estas medidas tan necesarias como perentorias merecerían la aprobación de V. S. y las del Gobierno de S. M., a cuyo superior conocimiento suplico a V. S. tenga a bien elevar.

Las enseñanzas de Comercio se hallan acomodadas todas en esta Universidad en los locales destinados para las clases del

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Instituto, exceptuando el Dibujo que ha debido continuar en la Escuela Industrial por no haber en esta Universidad un local suficientemente capaz para colocar los 120 matriculados que figuran en esta asignatura.

Al terminar esta comunicacion debo manifestar a V.S. que mi determinacion tiene el carácter de provisional solamente y como tal la someto á la superior aprobacion de V.S., rogandole que se digne de comunicarme sus órdenes en materia de tanto interes para mi Gobierno, y de elevar á la Superioridad la consulta que estime conveniente para fijar la suerte de la Es-

cuela de Comercio de una
manera definitiva.

Dios gũe. á V. S. m.ˢ aˢ
Sevilla 26 de Setiembre de
1860.

El Director

Dr. Joaquin de Palacios

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

[illegible]

Sev.a 28 de Sett.e
1860
Pase á curso infor-
mando lo que ma-
nifiesta el Direc-
tor del Inst.o —

Martín

[illegible]

Tengo el honor de pasar á manos de V.S., por si tiene á bien cursarla, una instancia de D. José Jiménez, en que solicita del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública la gracia de que le permita simultanear el 1.er año de Matemáticas, á que se ha matriculado, con la Física, única asignatura que le falta para completar toda la de Filosofía.

Alega en su apoyo el perjuicio que ha de irrogarle

la inversion de siete años,
a que se verá obligado, si la
gracia no se negase.
En su Expediente de carre-
ra consta haber ya cur-
sado cinco años desde 1855
hasta el presente probán-
dolos con las siguientes
calificaciones: El 1º de La-
tin Sobresaliente: el 2º No-
tablem.te aprovechado: el 3º
Bueno; en el [illegible] de Me-
diano: En el curso de 1858 á
1859 probó con nota de Bue-
no la Retórica y Poética
y con la de Mediano 1º
de Griego, 1º de Matemáti-
cas y 1º de Francés. En el
curso último probó con no-
ta de Bueno la Lógica

y Ética y en 1.a de Religion: 1.o de Historia natural y 2.o de frances, y reprobado en 2.o de Matemáticas, se ha matriculado de nuevo en esta asignatura.

Dios gũe. á V.S. muchos años. Sevilla y Setbre 25 de 1860.

El Director.

Dn Joaquin de [illegible]

...ctor de esta Universidad.

Direccion general
de
Instruccion publica

Negociado 4º

Vista la instancia de D. Manuel Moreno y Soldan elevada por V. S. en 8 del corriente, esta Direccion general ha dispuesto que V. S. le admita en el Instituto de esa capital á la matricula en las asignaturas de Geometria y Trigonometria cuyos conocimientos desea adquirir para ingresar en la Escuela especial de minas, pero teniendo en cuenta que este estudio carecerá de efectos academicos, circunstancia que deberá anotarse en el expediente del interesado, asi como la de no haber hecho conforme á reglamento el estudio de la Aritmetica y Algebra. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 22 de Octubre de 1860.

El Director general.

Pedro Sabau

Sevilla 28 de oct.e de 1860.

Cúmplase: traslådese al Director de este

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Instituidos para que
entregue ésta al intere-
sado y proceda a su
ejecución en los términos
q. se previene.

Marín

Oficial mayor
Corregidor



Señor. Rector de esta Universidad Literaria

D.n Diego de Reina y Alvarez alumno del Instituto de esta Provincia á V.S. con el debido respeto espone que invirtiendo con el presente seis años academicos segun acredita la certificacion adjunta en el estudio de la segunda enseñanza y debiendo cursar en otro las asignaturas de Metafisica e Historia Universal para matricularse en la facultad de derecho segun dispone el Articulo primero del programa General de la misma, acudeá la Direccion General de Instruccion publica con la adjunta Instancia en solicitud de que se le permita estudiar este año las espresadas asignaturas ó simultanearlas en el inmediato con las de la referida facultad de derecho á fin de q.e no se le obligue á invertir siete años en el estudio q.e debe preceder á la matricula en la mencionada facultad.

En su virtud
Suplica á V.S. q.e se sirva dar curso á la exposicion

informandola favorablemente si le pareciere equita-
tiva, admitiendole como oyente en las clases expresadas.
Asi lo espera de la bondad de V.S. cuya vida guar-
de Dios m.s a.s Sevilla veinte y nueve de Setie
de mil ochocientos sesenta.

Diego de Reina
y Alvarez

Sev.a 3 de oct.e 1860

Resultando en informe en que se
distinguen las dos solicitudes: la una,
dice la primera que el estudio
simultaneo de las asignaturas de
2a enseñanza y de Facultad esta pro-
hibido y no hay motivo alguno para
dispensar de la ley en este caso;
y en respecto a la 2a manifiesta
que las disposiciones transitorias
p.a acomodar los programas a los
actuales cursantes han sido favo-
rables a estos y se han respetado
los dros. que tenian adquiridos:
que el alumno no sufre ningun
perjuicio por haber invertido en los
estudios de 2a enseñanza los 6. años

que habia de estudiar segun el Re-
glamento de 1852, y que no pare
ce conveniente la concesion parti-
cular de una gracia que comprende
á toda una clase de alumnos que
se hallan en los mismos circuns-
tancias. Así lo diligencia de su cuenta y riesgo.

Martin

Cumpl.do hoy 6 Abl.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

N.º 121

Fho. 18 de Oct.e
18 Oct.o

Exíjase que los institutos se atengan y se hace eficientem.te de ellos [illegible] el uso que exige el servicio y la perpetuidad de este document.o y [illegible] de las órdenes [illegible]

A su debido tiempo tuve el honor de remitir á V.S. copia del Registro provisional de matrícula, segun se dispone en el art.º 135 del Reglamento, y en cumplimiento del art.º 136 del mismo lo verifico de la copia del Registro provisional adicional, espresivo del uso que ha hecho esta Direccion de la autorizacion para prorogar la matrícula que le concede el precitado artículo.

En el Registro adicional no se hace mérito de las causas que se alegaron para no matricularse en tiempo hábil ~~en~~ la mayor parte de los alumnos, en razon á que

Causas y q.e grl.
y q.e patentadas
q.e se ha tenido y q.
conceder la prórro-
ga. Martín

Sept.e 16.

era público que la aparicion
del cólera en varias pobla-
ciones y las voces alarmantes
acerca del estado sanitario
de esta Ciudad, retraian á
muchas familias de matri-
cular a los residentes fuera
de ella, y que con laudable
prevision procuraban in-
formarse, pasandoseles el
tiempo para la matrícula.
Persuadido de la verdad del he-
cho, he considerado que hacia
buen uso de la autorizacion
que se me concede, admitiendo
durante la prórroga á los que
se han presentado sin obli-
garles á consignar lo que era
por desgracia sobrado cono-
cido de todos.

Como V. S. verá por lo que
arrojan los dos Registros d

Sr. Re

número de matriculados en este Instituto para el curso de 1860 a 61, es el de 939, cuya respetable cifra me ha obligado á dictar provisionalmente algunas medidas y á hacer presente necesidades perentorias de que tengo el honor de dar parte á V. S. en comunicación separada.

Dios gūe. á V. S. ms. as.
Sevilla 2 de Octubre de 1860.

El Director

Dr. Joaquin de Palacios

...te distrito universitario.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

N.º 128

Tengo el honor de remitir á V. S. copia del Registro provisional de la matrícula correspondiente al curso de 1860 á 1861, en cumplimiento de lo que dispone el art.º 135 del Reglamento.

Dios gũe. á V. S. m.ˢ a.ˢ Sevilla 18 de Setiembre de 1860.

El Director.

Dr. D. Joaquin de Palacios

Sev.ª 19 de Set.ᵉ 1860.

Recíbase por la Secretaria las listas y hágase de ellas el uso de reglamento, si no se ofreciere dificultad.

Martin

Sr. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.



Direccion general
de
Instruccion publica.
Neg.do 4.º

En vista de lo informado por V.S. en 8 del corriente esta Direccion general ha accedido á conceder á D. [illegible] y D. [illegible] alumnos matriculados en el presente curso [illegible] para enseñanza doméstica en el Instituto de esa capital, examenes en el de Badajoz de la asignatura espresada y siendo en ella aprobados, matricula en las que les corresponda en el curso presente previos en todo caso los requisitos de Reglamento. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1860.

El Director general,

Pedro Sabau

Sev.a 6 de Set.e de 1860
Cúmplase: comuníquese á los Directores de este Instituto y del de Badajoz para q.e, instruyendo al interesado, proceda cada uno

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

á lo que les incumbe segun
el tenor de esta orden
Martin

Impresa en el libro correspond.te

Cump.do — y archd.o

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sev.a 15 de Oct.e 1860.

Traslàdese á la Comision gral. informand.o que mien tras el Instituto se conserve en este edificio no cons.a necesarios mas dependientes, porq. el Bedel y portero del Instituto reciben de sus Bedeles y porteros de la Universidad todos los

Por las copias de los Registros de matrículas del presente curso habrá visto V. S. que el número de matriculados en este Instituto asciende á 941 y por mi comunicacion de 26 de Setiembre último habrá visto V. S. tambien que se han refundido en este Instituto la clase de Dibujo y la Escuela elemental de Comercio. Asi por lo crecido de la matrícula, como por la refundicion verificada, las condiciones de este Instituto han variado extraordinariamente, hasta el punto de que, con el personal con que hoy cuenta en la Secretaría y dependientes, es imposible cubrir las atenciones del servicio.

Encargado de la Secretaría

auxiliares que hacen necesarios, como lo reconoce el Director: que siendo considerable el aumento de trabajo, la Junta [illegible] que se dote el Auxiliar [illegible] nos; y que el Bedel D. Manuel Bor[illegible] se le de la renta que le fue señalada al capitan Villa[illegible]

Martin

Acord.do 31.

uno de los Catedráticos, debiéndo abrirse un espediente de curso para cada alumno, que, atendiendo á la cifra de matriculados pueden calcularse prosimamente en 800 espedientes, teniendo en cuenta el número de acordadas, de informes y certificaciones que han de estenderse; haciendose cargo de las infinitas complicaciones, a que da margen el estudio por asignaturas y teniendo presen[te] por último, que el Secretario es el Habilitado por la ley, debiendo llevar dos cuentas separadas, desde la refundición de la Escuela de Comercio, una con el Estado para los estudios generales y otra con la Provincia para los de aplicacion, seria [o]cioso insistir en demostrar

á V. S. que con un solo Escribien-
te no pueden cubrirse tan mul-
tiplicadas y variadas atenciones.
Antes de ahora tuve el honor
de hacer presente á V. S. que
la dotacion de un Escribiente
no bastaba para los trabajos
del Instituto y por lo
perentorio de las circunstan-
cias autoricé al Secretario pa-
ra nombrar un Escribiente
temporero al comenzar y ter-
minar el curso por ser las
épocas de mayor agovio; mas
en la actualidad esto no bas-
ta, ni la cantidad para ma-
terial, de que el Instituto
puede disponer, permite que
se la distraiga en atencio-
nes que no sean inmediata-
mente para el material de
la enseñanza, viendome en

la necesidad de acudir á V.S.
para que se digne hacer pre-
sente al Gobierno de S. M. que
un Instituto que cuenta con
941 matriculados no puede
llevar la Secretaría con un
solo Escribiente, debiendo aña-
dir en cumplimiento de mi
deber, que sin que se nombre
otro Escribiente á lo menos, co
el carácter de Oficial de la Se-
cretaría y con mayor sueldo
que el de 3000 rs., que es el
que se designa á un Portero,
no puede el Catedrático Secre-
tario, por mucho que sea su
celo, despachar los negocios c
la puntualidad conveniente,
ya porque así me lo ha mani-
festado repetidas veces y ya
también porque mis propias
observaciones así me lo hac

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

demostrado. En este concepto lo hago presente á V. S. con el carácter de urgencia, para que el Gobierno de S. M. se digne disponer lo conveniente.

Respecto á los subalternos V. S. sabe que por disposicion de la Direccion gral. de Instruccion pp.ca de fha. 9 de Enero último, se nombró para este Instituto un Bedel-Conserge con 4.000 rs. anl., un Portero y un mozo, cuya plantilla, si por entonces pudo parecer bastante, en la actualidad es de todo punto insuficiente.

En el artº 33 del Reglamento se dispone que en todos los Institutos habrá por lo menos un Conserge, un por-

tro y un mozo, con un Be-
del, si el número de alumnos
escediere de 100, dos, si de 300,
y así sucesivamente, aumen-
tándose un Bedel por cada 200
alumnos, de modo que, según
este artículo, siendo el núme-
ro de los alumnos que concur-
ren a este Instituto el de 546
en los estudios generales y 127
en las enseñanzas de aplica-
cion, cuyo total es el de 673, ha-
ce un Bedel-Conserge dotado
con 1000 rs. menos que los que
le señala el art.º 38 del Re-
glamento, el servicio que cor-
responderia á un Conserge y
tres Bedeles. En esta atención
debo manifestar á V. S. que
con un Bedel-Conserge, co-
mo hoy existe, no pueda
atenderse a lo que reclama

7

el servicio, si bien tengo el mayor gusto en manifestar que los bedeles de la Universidad auxilian al del Instituto, en cuanto se lo permiten sus ocupaciones, y que el Bedel-Conserge de este Instituto D. Manuel Bermejo es digno del mayor elogio por su honradez y por su celo, mereciendo disfrutar del sueldo que el Reglamento le señala y de que se nombran bedeles para el Instituto que le auxilian en su improbo trabajo.

Omito toda otra consideracion por no molestar la superior atencion de V. S., rogando á V. S. tenga á bien prestar su apoyo á estas, que

considero, tan justas como urgentes reclamaciones.

Dios gue. á V. S. m.s a.s
Sevilla 17 de Octubre de 1860.

El Director.

D.n Joaquin de Palacios

Sor. Rector de este Distrito Universitario.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

N.º 124

Sev.ª 15 de oct.e
1860

Traslád[ese] al
Director gral: [illegible]
esperarse la me-
dida adoptada por
él en el curso
pasado respecto
del catedrático de
Matemáticas D.
[illegible]: ob-
servese que no
se obtuvo igual au-
torización respecto
de D. Manuel [illegible]
catedrático de fran-

Al trasladar a V.S. copia del Cuaderno adicional de matrícula para el curso de 1860 á 61, manifesté á V.S. que me reservaba dar á V.S. cuenta en comunicaciones separadas de las disposiciones que con urgencia me habría visto precisado á dictar en bien de la enseñanza, sin perjuicio de lo que así V.S. como el Gobierno de S. M. tengan á bien resolver.

La medida mas importante que me he visto en el caso de tomar, ha sido la de dividir en dos secciones las clases de 1.º y 2.º de Matemáticas y de 1.º y 2.º de Frances, guiado por el convencimiento de que

por q. disfrute un sueldo en la Escuela industrial, y como catedrático de la cátedra de aplicaciones y otro sobresueldo por la enseñanza de la Universidad: que siendo en este curso aun mas urgentes las causas que en el anterior justificaron las divisiones de ambas clases, el buen servicio reclama que se conserve en el presente curso: que por las mismas

era imposible adelanto alguno en la enseñanza y hasta el conservar el órden en las clases, pues en 1º de Matemáticas hay 169 matriculados, 135 en 2º, 184 en 1º de Francés y 141 en 2º, cuyas clases aun divididas son de 84, 67, 92 y 73 alumnos. Por otra parte, la Direccion gral. de Instruccion pp.ca por órden de 14 de Enero último, al aprobar la refundicion del 1.er año de Matemáticas, aprobó tambien la division hecha, en vista del escesivo número de alumnos y esta resolucion superior me ha servido de estímulo para disponer la division, tanto mas, cuanto que el número de matriculados hoy en las espresadas asignaturas exceden en mucho al del curso anterior.

Al dar parte á V.S. de esta

varones es necesa-
rio tambien ex-
tender la providen-
cia al 1.º año de
Matemat.s que desem-
peña D. Fran.co Por-
tillo por cuanto
la matrícula de
sus estudiantes
asciende á 169. alum-
nos; y que es jus-
to remunerarlo con
un sobre-sueldo igual
al que disfruta su
compañero. —Con-
testese que atendi-
da su recomendacion
el oficio, y que mi-
rará la Superioridad

determinacion, considero de mi deber hacer presente a V.S. que aun cuando el Catedrático de 1.er año de Matemáticas D. Francisco de P. Portillo se ha prestado a tener dos clases diarias, no fuera justo que un Profesor tan celoso fuese desatendido sin percibir aumento alguno de sueldo por su mayor trabajo, ya que el Catedrático de 2.º de Matemáticas D. José Sanjurjo y el de Frances D. Manuel Le-Roux disfrutan ambos una gratificacion en ese concepto; siendo esto motivo para que me atreva á rogar á V.S. se digne hacerlo así presente á la Superioridad, á fin de que resuelva lo que crea mas conveniente.

La ilustrada esperiencia de V.S. y su reconocido celo

por la enseñanza en general, y por esta Escuela en particular, me aconsejan emitir razones que justifiquen la division de las mencionadas clases, confiando que merecerá la aprobacion de V. S. y de la del Gobierno de S. M.

Dios gue. á V. S. ms. as. Sevilla 3 de Octubre de 1860.

El Director

D. Joaquin de Palacios

no resuelva, puede conservarse lo provisionalmente adoptado por el Director. — En [illegible] que [illegible] Arbitrios ingresados que la matrícula del Instituto exige el nombramiento de supernumerarios, ó lo que es preferible en dictamen del Rector, que se aprueben las medidas adoptadas de dividir la clase, concediendo a los Catedráticos las pequeñas gratificaciones que se proponen.

Martin

Cúmplase [illegible]

[illegible] 16 — V.a al Director del Inst.

Sr. Rector de este distrito universitario.



Sr Rector de la Universidad literaria de Sevilla

Sev.a 22 de Sett.e
de 1860.—

Informara el
Director de la Es-
cuela industrial
y el del Instº.
lo que se les
ofrezca y
parezca.

Mata

Ampd. Rb. y pend.e

D. Emilio Márquez Villarroel, catedrático propietario de Mecánica Industrial de la Escuela Industrial de Sevilla, á V. S. con el debido respeto espone: que conviniendo á sus intereses dar la enseñanza de Matemáticas Elementales en su casa, y no estando facultado por V. S. pª. enseñar estas asignaturas mas que en los Colegios privados; no hallandose por otra parte el esponente comprendido en ninguno de los articulos de la ley que prohiben á los catedráticos enseñar privadamente estas asignaturas.

Suplica á V. S. que en virtud de las atribuciones que le conceden los reglamentos vigentes de Instruccion publica se sirva autorizarlo competentemente para enseñar privadamente las matematicas elementales; gracia que espera de la bondad de V. S. Sevilla ~~quince~~ de Setiembre de mil ochocientos sesenta.

Emilio Márquez

ESCUELA INDUSTRIAL
SEVILLANA.

No tiene efecto por haber venido nombrado por el Gobierno quien ocupe la cátedra de la Escuela.

El catedrático de Mecánica industrial de esta Escuela, puede encargarse con tiempo de lecciones privadas de matemáticas elementales por no estar esto en oposicion con la legislacion vigente, ni perjudicar á la enseñanza que se dá en esta Escuela industrial.

Lo que tengo el honor de manifestar á V.S. en contestacion á su atento oficio de ayer.

Dios gue. á V.S.

m. a. V.S. m. a.

Sevilla 28 de Setiembre

de 1860.

German Losada

Sr. Rector de este distrito universitario

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Nº 180

Sr. V. S. debe [illegible]
Ilmo.
En atencion á que
D. Emilio Marquez es
catedrático por opo-
sicion de Mecánica
industrial de esta
Escuela superior indus-
trial, cuyo título le
equipara al de
catedrático de Facultad,
y que los de la
asignatura de me-
cánica, comprende
una seccion de cien-
cias [illegible] y aquella
superioridad [illegible]

En cumplimiento de la pro-
vidéncia de V. S., para que es-
ta Dirección informe acerca
de si el Catedrático de Me-
cánica de esta Escuela Indus-
trial D. Emilio Marquez
y Villareal está autorizado
para enseñar privadamen-
te Matemática elementa-
les, debo manifestar á V. S.
que las disposiciones vigentes
hoy en esta materia son la
ley de Instruccion publica de
23 de Setiembre de 1857, el
Real decreto de 26 de Agosto
de 1858, el Reglamento de
2ª enseñanza de 22 de Ma-
yo de 1859 y la Real orden
de 25 de Noviembre del mis-

siguientes disposiciones
reconoce el título de
profesor de la escuela es-
pecial p.ª ascender
el q. lo posee —
[illegible] en la ciudad
[illegible] de Gandía; y por
último [illegible]
[illegible] informe el Di-
rector de la Escuela
expresada no se
perjudica la enseñanza
[illegible] con la autoriza-
ción q. el interesa-
do pretende p.ª
dar la enseñanza do-
méstica de [illegible]
[illegible], se autori-
ce al referido D.
Emilio Marquez
p.ª q. pueda dar

mo año.

La ley en su artº 157 dispo-
ne que las condiciones para
estudiar privadamente el 1º
periodo de la 2ª enseñanza
deberá ser entre otras la de
que estudien bajo la direc-
ción de un Profesor debida-
mente autorizado; y aun cuan-
do en esta disposición no se
comprenden los estudios de
Matemáticas y si única-
mente, la Aritmética, por
Real decreto de 30 de Agos-
to de 1858, en el que se esta-
blece el Programa grãl. de
estudios de 2ª enseñanza, en
su artº 12, hace extensiva la
enseñanza doméstica al Griego,
Historia, Matemáticas y len-
guas vivas, todo, segun las
condiciones que exige el artº 1[illegible]

le agregado
Orrín ayet Dmas
ti... de la asig
natura de Mate
máticas elementa
les. Comuníquese.

C.o
Ango.
Marín

Cump.d — 72.

de la ley ya citada. Para de-
signar las condiciónes que de-
ben tener los Catedraticos de
enseñanza doméstica se ha-
ce preciso referirse al artí-
culo 151, que al tratar de
los Catedraticos de los Cole-
gios privados, dispone que
tengan la edad y el título
universitario que exige la
ley para ser Catedrático
de Instituto, cuyas condi-
ciones, segun el art.o 207 son
en los estudios generales de 2a
enseñanza tener 24 años cum-
plidos y el grado de Bachi-
ller en la Facultad a que cor-
responda la asignatura.

El Real decreto de 26 de
Agosto, dictado sin duda por
las dificultades que ofrecia
el hallar Profesores con el

título de Bachilleres en la Facultad de Filosofía, dispuso en su artº 3º que los Rectores podrian autorizar para dar por ahora la enseñanza doméstica de las asignaturas elementales de Matemáticas, Historia y Geografía á los Bachilleres en Filosofía que hubieran obtenido este grado por unanimidad y nota de Sobresaliente en la asignatura que pretendan enseñar.

El Reglamento de 2[illegible] enseñanza, al ocuparse [illegible] la enseñanza doméstica, [illegible] cribe en su artº 240, que todo alumno que quiera [illegible] cibir esta enseñanza debe[illegible] acreditar que el Profesor que vá á enseñarle tien[illegible]

el debido título científico.

Y por último la Real órden de 25 de Noviembre de 1859, que, al hacer extensivo el Real decreto de 26 de Agosto de 1858 á todas las asignaturas, en que está autorizada la enseñanza doméstica, dá entrada en los Colegios á los Regentes, Preceptores, Bachilleres en Artes y hasta á los Doctores en Medicina, Cirujía y Farmacia para las enseñanzas de Física, Química, é Historia natural, cuando hubieren obtenido censura de Sobresaliente en el estudio de dichas materias.

En vista de todas estas disposiciones no puede de-

cree que el título de Cate
drático deba ser considerado
como suficiente para en
señar en Colegios privados
siempre que el que lo po
sea, no sea Bachiller en
la Facultad de Filosofía
Bachiller en Filosofía, ó en
en Artes, Regente, Precep
tor, ó en algunos casos Doc
tor ó Bachiller en Medi
cina, Cirugía y Farmacia,
si bien en el caso present
hay la particularidad de
que siendo D. Emilio Ma
quer Catedrático de Ense
ñanza superior, conside
rados como de Facultad
segun el artº. 219 de la Le
los cuales por el artº. 30 d
Reglamento de Universid
des pueden explicar en Co

quis y dar la enseñanza domestica, se facilita mucho la resolucion de este caso.

Es cierto que no favoreceria demasiado á los Profesores de la Escuela del Gobierno considerarlos en ninguna caso inhabilitados para la enseñanza privada por falta de titulo academico suficiente; pero es cierto tambien que ni la ley, ni los Programas, ni el Reglamento, ni los Reales decretos, ni las Reales órdenes posteriores hacen mérito del titulo de Catedrático, habiendo la particularidad de que la Direccion gral. de Instn. pca. con fha. de 14 de Enero último, contestando á una con-

sulta elevada por esta Dirección, acerca de los Catedráticos de Instituto que enseñan en Colegios privados dispone textualmente, "que los Catedráticos de Instituto solo pueden enseñar en Colegios privados, previa la autorizacion de que habla el artº 22 del Reglamento vigente, las asignaturas de que acreditan tener los títulos científicos indispensables", cuya disposicion parece que tiende mas bien á restringir, que á ampliar, el que los Catedráticos públicos puedan enseñar privadamente.

En esta situacion no puedo menos de manifestar á V. S., que el dictamen de

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

esta Dirección es el de que si puede autorizarse á D. Emilio Marquez para la enseñanza privada, asi por su reconocida suficiencia, como por su carácter de Catedrático de Enseñanza superior, fuera tal vez conveniente, si V. S. lo considera oportuno elevar una consulta al Gobierno de S. M. para que se digne declarar el valor que deba darse al Título de Catedrático, conceder autorizacion para enseñar en Colegio ó en enseñanza doméstica, V. S. sin embargo resolverá como siempre lo que sea mas conveniente.

Dios

q.e g.e a V. S. m.s a.s Se-
villa 22 de Octubre de 1860

El Director

D.r Joaquin de Palacios

Sr. Rector de este distrito universitario.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

17 Nbre. 1851

Tengo el honor de pasar á manos de V.S. la instancia que D. Máximo Cabeza y de la Torre dirige al Ylmo. Sr. Director gral. de Instn. Pca., para que si V.S. lo tiene á bien se sirva darle el curso correspondiente, no pudiendo informar otra cosa acerca de este alumno que el haber protestado presentar los documentos que acrediten tener ganados los estudios que han de preceder á los que pretende hacer en el presente curso, por ser alumno procedente del Instituto de Santander.

Diaz

Sev.a 17 Nbre.

dese curso y acuse el recibo.

Martín

Cump.do Dbre. 22

[illegible]

que á V.S. m.s a.s
Sevilla 13 de Octubre
de 1860.

El Director.

D. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de esta Universidad.

Dirección general de Instrucción pública.
Neg.do 4.o

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de Don Diego de Rivera y Álvarez, alumno del Instituto de esa capital, en que solicita simultanear en el curso presente las asignaturas que le faltan para terminar la segunda enseñanza con la [illegible] o Historia [illegible] correspondientes a la Facultad de Derecho. Dios guarde a V. S. muchos años. [illegible] 21 de [illegible] de 1860.

El Director general,
Pedro Sabau

Rector de la Universidad de Sevilla.

Sevilla 28 de F.o de 1860
Cúmplase; y para ello comuníquese al director del Instituto Sevillano p.a q.e haciéndola entender al interesado proceda a su más exacta observancia.
Martin

Copiada en el libro correspondiente

Dirección general
de
Instrucción pública.
Negociado 4.º

Vista la instancia de D.ⁿ Miguel Perez y Rodrigo esta Dirección general ha dispuesto que se le admita en el Instituto de esa capital con las formalidades de Reglamento á la mátricula de las asignaturas que segun el mismo puede estudiar en el presente curso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1860.

El Director general.

Rdo Sabau

Sevilla 28 Obre. de 1860

Cúmplase: comuníquese al Director del Instituto para que entregue de ella al

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

interesado y la siguiente según le previene.

Marín

Regístrese en el libro correspondiente

Direccion general
de
Instruccion publica

Negociado 4º

En vista de lo informado por V. S. en 29 de Setiembre ultimo esta Direccion general ha acordado autorizar á D. José Menendez alumno del Instituto de esa capital, para simultanear en el curso presente y con los requisitos de reglamento las asignaturas de Física y 2º curso de Matematicas únicas que le quedan para terminar la 2ª enseñanza. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 4 de Octubre de 1860.

El Director general.

Pedro Sabau

Sevilla 28 de Octe. de 1860

Cúmplase y para ello comuniquese al Director del Instituto: cump.do
Martinez

Oficio en [illegible] Director [illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Dirección general
de
Instrucción pública.
Negociado 4.º

Sevilla 28 de Oct.e
de 1860

Cúmplase: comuníquese al Director del Instituto, p.a q. entrega de ella al interesado y procure á su más exacta observancia.

Martín. Cump.do Y. de

Vista la instancia de Don Manuel Fontan alumno del Instituto de esa provincia en que pretende estudiar en enseñanza doméstica en el presente curso, entre otras, las asignaturas de Retórica y 2.º año de Griego, y que esta gracia se haga estensiva á las demas que le restan para terminar la segunda enseñanza en el curso próximo venidero, esta Dirección general ha acordado desestimarla, por ser opuesta á lo que determina el artículo 54 del Programa de estudios y demas disposiciones vigentes. Dios guarde á V.S. muchos

años. Madrid 15 de Setiembre de 1860.

El Director general.

Pedro Sabau

Sor Rector de la Universidad de Sevilla

V.º de matricul. y mat.ª del 1.º y 2.º de Matem.ª por tenerlos aprobados en la m. acad.ª de Cuesta

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

N.º 134

Sev.ª 29 de Oct.e 1860.

Informese, manifestando que he trans-curri; de el termino de la matricula el de improrroga y un mes mas; ver si estos conocimientos le animaron el pedir la matricula simultanea de

Tengo el honor de pasar á manos de V.S. la instancia que Don Fran.co Torres y Rivero dirige al Illmo. Sr. Director gral. de Inst.n Pp.ca, en solicitud de que se le permita simultanear los dos años de Matemáticas, en atencion á tenerlos ya estudiados, como lo acredita la adjunta certificacion, y á que dichos estudios los ha hecho con mayor extension que la que exige la carrera de Agrimensor que pretende seguir, á cuyo fin desearia tuviese V.S. á bien darle el curso correspondiente.

Por mi parte tengo que añadir, que en virtud de

Por años incom-
patibles ambos,
(1º y 2º de Matem.)
cuya solicitud es
contraria á las
leyes: que si pre-
tende cohonestar
con el estudio pri-
vado antes hecho
de dos años de
Matem.s; pero
que no obs-
tante que estu-
diaba el alumno dicta
ora privados la
Direccion proce-
de segun estime
ser mas con-
veniente, y

las consideraciones que este
interesado expone, contenidas
en el párrafo anterior, á
que ya tiene cumplidos 25
años de edad, á que tanto
por faltas de recursos, cuan-
to por desgracias ocurridas
en su familia, no ha podi-
do salir del pueblo de su
anterior residencia, y á que
estos estudios los ha hecho
con bastante aplicación y
aprovechamiento, como lo
acredita el adjunto certifi-
cado, me hacen juzgar á
este alumno acreedor á la
gracia que solicita y por
tanto digno de que se le ap-
ye la adjunta instancia
do lo mas favorablemente
posible; V. S., sin embargo,
resolverá lo que crea ...

embargo de
n dictamen
turas para
no proponerse
interesado he
starse a las
ereras de
facultad con
sicas, y en todo
dimensión propuesta aunque
disciplina académica en un
no fuese el dictamen del Rec
a lo en justicia.

Marín

oportuno. Dios gue. a V. S. m. a. Sevilla 19 de Octubre de 1860.

El Director

Lic. Joaquín de Palacios

e Rector de este distrito universitario.

Pide matrícula —

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sev.? 29 de Oct
1860.

Transcríbase como informe el oficio del Director, añadiendo que la disciplina exige para no se admita a la matrícula cuando ha pasado un mes después

Tengo el honor de pasar a manos de V.S. la solicitud que D. Leonardo Moreno eleva al Ilmo. Sr. Director gral. de Instrucción Pca., suplicando se le admita a examen y matrícula de varias asignaturas que cursado en este Instituto y que desearía estudiar en el curso actual, considerando de mi deber manifestar a V.S. que por mi parte estimo como vicio son estas reclamaciones y que redundan en perjuicio de la enseñanza, relajando la disciplina académica, V.S. sin embargo, resolverá lo que crea mas

de cumplido el
término y transcurrido
primero de la
prórroga.

Marín

conveniente.

Dios gue. á V.S. m.s a.s
Sevilla 24 de Octubre de 1860.

El Director.

D.r Joaquín de Palacios

Sr. Rector de este distrito universitario.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sev.a 22 de oct.e
1860

Trasládese a la
Direccion y reco-
mendando eficaz
mente esta
solicitud, pues q.
en ella se pide
el unico medio
de satisfacer las
atenciones y urgen
cia, de este Ins-
tituto de nume
ros — en

Tengo el honor de
ocupar la sup.r atencion
de V.S. suplicandole se
digne hacer presente
al Gob.no de S. M. la situa
cion dificil en que se ha-
lla colocada la Secria.
de este Inst.to, teniendo
un solo escribiente de
plantilla, p.a cubrir to-
das las atenciones del
servicio, en el modo y
forma, q. la superio
ridad tiene ordena
do. En el dia de hoy fi
guran en el registro
958 matriculados que
suponen la forma
cion de 800 espedtes
proximamente.

Marin

La Sen^a. tiene ademas, á su cargo la contabilidad y la habilitacion, siendose obligada á llevar una contabilidad con el erario del estado y otra con la Prov^a. por tener la escuela de Com^d. subvencionada p^r. aquella.

Como las operaciones de la matricula eran perentorias autoricé al Sen^o. p^a. nombrar un escribiente temporero; mas como la consign^n. p^a. material de este Inst^o. es limitada, no ha podido permanecer mas tiempo q. el absolutam^te. indispensable p^a. hacer la matricula, p^r. de

otro modo habrian
quedado en descub.to
atenciones urgentes de
la Enseñanza.
No molestaré la aten
cion de V.S. exponiendo
detalladamente los tra
bajos de la Scria. de este
Ynst.o, pr. V.S. es bien
testigo ocular de las
multiplicadas aten
ciones q. pesan sobre
esa depend.a; repitien
do mi suplica pr. q.
V.S. se digne interpo
ner su respetable au
toridad pr. q. el gob.no
de S. M. se digne si lo
tiene á bien consig
nar la cantidad que
estime suficiente pr.
otro escribiente en la
Scria. del Ynst.o pues
to q. con uno solo

no és posible c
plir con el ...
He considerad
mi deber, dirig
V.S. esta Comu
cion p.a q.e en
acuerde como
pre lo q.e crea
acertado
Dios gue. á V.S.
Sevilla 26 Oct
M.D.

D.r Joaquin de ...

S.r Rector de esta Univers

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

B.ª 105

Sevª 7 de No-
viembre 1860.
Devuélvase la
instª al Direc-
cion informando
como informa
el presente ofi-
cio. Martin

[signature]

Tengo el honor de trasla-
dar a V.S. la instancia de
D. Emilio Fernandez y Ada-
me, remitiéndole el informe
de lo que resulta en la Secre-
taría de este Instituto acer-
ca de este alumno, cuyo in-
forme copiado a la letra es co-
mo sigue:
"En cumplimiento del an-
terior decreto la Secretaría
dice: que este alumno se ma-
triculó para el curso de 1859
a 60 a las asignaturas de 2º
año de Matemáticas, Retó-
rica y Poética, segundo curso
de Francés, Historia natu-
ral y Religion y Moral: que
fue aprobado en las tres pri-
meras asignaturas y en la
quinta con las notas de So-

bresaliente en Matemáticas y de Notablemente aprovechado en Retórica y Francés; y que en cuanto á la asignatura de Historia natural se halla inscrito en la lista presentada por el Profesor de los admisibles á examen para la época ordinaria; mas no resulta haberse presentado á sufrir dicho acto. Sevilla 31 de Octubre de 1860 = El Secretario = José Montaldo."

Por mi parte debo manifestar á V.S. que no se ofrece inconveniente á que se acceda por la Superioridad á su peticion.

Dios gue. á V.S. ms. as. Sevilla 8 de Noviembre de 1860.

El Director.

Dr. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de esta Universidad literaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEVILLA.



MEMORIA

LEIDA EN LA APERTURA DEL CURSO ACADEMICO

DE 1860 Á 1861,

VERIFICADA EN 16 DE SETIEMBRE,

POR SU DIRECTOR

EL DOCTOR DON JOAQUIN DE PALACIOS Y RODRIGUEZ,

COMENDADOR DE LA REAL ÓRDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, CATEDRÁTICO PROPIETARIO DE GEOGRAFÍA É HISTORIA, ETC.



SEVILLA:

Imprenta: Libreria Española y Extrangera, calle de las Sierpes, num. 35.

1860.

SEÑORES:

Si el artículo 96 del Reglamento, que nos rige, no me impusiera la obligacion de dirigiros la palabra en esta solemnidad académica, no seria yo seguramente quien ocupara hoy vuestra atencion: otros profesores mas dignos hubieran desempeñado este honorífico encargo mucho mas cumplidamente que mi pobre ingenio; y no me veria en la dura necesidad de poner á prueba vuestra conocida benevolencia, para que escucheis sin fastidio lo que he de deciros, con arreglo á las disposiciones vigentes. Sabeis bien, que ellas no me permiten hacer un discurso sobre un punto científico ó literario, (cosa, por otra parte, muy distante de mis escasos conocimientos y de mis dotes oratorias:) encerrado dentro de los límites que se han señalado por la superioridad á estos trabajos, procuraré trazaros brevemente la historia de este Instituto durante el curso de 1859 á 1860, que terminó ayer. Dispensadme, si no acierto á dar á estos apuntes todo el interés de que son susceptibles; bien comprendeis que quisiera poder cautivar vuestra atencion en este breve rato, y no tener que recurrir á vuestra indulgencia: ya

que aquello no sea posible, os ruego que me favorezcais con ella en gracia de mi buen deseo, y de que os hablo por obligacion y no por gusto.

El Instituto provincial de Sevilla, rama desgajada de un árbol frondoso, la Universidad literaria de esta misma ciudad, ha vivido desde el tiempo de los Reyes Católicos unido íntimamente con ella, participando de todas sus vicisitudes, gozando cuando eran prósperas, y padeciendo cuando eran adversas, como parte integrante de esta escuela célebre, que tantos títulos tiene á la gratitud de nuestra pátria. Su historia, pues, es nuestra historia; sus glorias y sus timbres eran comunes hasta ayer; y los que hemos encanecido en la enseñanza no podremos olvidar jamás el tiempo, en que este edificio, donde hoy vivimos de prestado, era nuestra casa; el Sr. Rector que nos preside y nos favorece en este acto, nuestro gefe inmediato y nuestro padre, y los Profesores de las Facultades nuestros hermanos, nuestros iguales, nuestros compañeros.

Una ley que yo acato y respeto, ha roto estas relaciones en todos sentidos; y en virtud de sus preceptos, habremos de ocupar algun dia otro local, pedido ya con este objeto, y hoy mismo constituimos un cuerpo distinto, con reglamento especial y existencia independiente de la de nuestra Madre, habiendo perdido poco á poco la categoría y las apreciables condiciones honoríficas y de toda especie, que nos igualaban con los demás profesores de la Universidad, y hasta las que mas tarde nos hicieron ocupar un puesto de distincion entre los mismos Institutos.

Estas disposiciones, destruyendo de una vez la situacion transitoria en que nos habian colocado otras precedentes, dieron existencia propia á esta Escuela: una órden de la Direccion general de Instruccion pública fecha 8 de Noviembre de 1859, mandó llevar á efecto lo determinado en la Ley, respecto á los Institutos que fueron agregados á Universidad, separándolos definitivamente en su parte económica y administrativa; y en su virtud, si bien la Direccion estaba completamente á mi cargo mucho tiempo ántes, el Sr. Rector, de acuerdo con la Junta de los Sres. Decanos, procedió á verificar lo que quedaba y era posible hacer para dar cumplimiento á lo que se habia ordenado.

En efecto; la distribucion que tiene el edificio ocupado por la Universidad, á pesar de las muchas reformas que ha esperimentado, se resiente de no haber sido construido de planta para el objeto á que se le ha destinado; y aunque ocupa una área extensa, no puede servir para que residan en él la Universidad y el Instituto con absoluta separacion é independencia, teniendo cada uno sus clases, sus gabinetes, salas de grados y exámenes, Secretaría y demas dependencias especiales y hasta su puerta de entrada particular: la necesidad imprescindible de servirse ambas escuelas de los mismos gabinetes y clases, y de todas ó casi todas las dependencias, fué reconocida y lo es hoy por cuantos ocupamos este edificio; no era posible, pues, establecer la separacion absoluta, ni en verdad se nos mandaba hacerla por entonces; debíamos continuar como habíamos estado ántes de aquella fecha, escepto en la parte administrativa y económica; y así se verificó inmediatamente.

Una habitacion que fué depositaría de la Universidad, cuando ella administraba sus fondos y recaudaba los derechos de grados y exámenes, y que ya no tenia una aplicacion necesaria, fué destinada para Secretaría del Instituto; y alhajada decorosamente, se estableció en ella esta oficina, se trasladó el archivo de los papeles corrientes, se construyeron los utensilios que no podian ser cedidos por la Secretaría general, y en una palabra se puso en planta esta dependencia con las comodidades posibles. Con posterioridad se han fabricado algunos muebles que hacian falta para desempeñar las operaciones del servicio con mas facilidad y decencia, costeándolos con fondos que el gobierno ha consignado para gastos de Secretaría y material de este Instituto; se han comprado libros de matrículas, de cuentas, actas y demas que previenen los Reglamentos vigentes; y no habiendo sido posible que un escribiente solo, que hasta ahora ha designado la Superioridad para la Secretaría, llevase al corriente el despacho ordinario de una escuela que tiene en este curso mas de 800 matriculados, sentara en los libros cuanto estaba atrasado por consecuencia de la separacion, y ordenara los espedientes de tantos alumnos, me fué preciso buscar un escribiente temporero, que se encargara de poner al dia todos los atrasos, y auxiliara el despacho de la oficina durante las

épocas de los exámenes ordinarios y estraordinarios, y la matrícula, en las cuales se aglomeran tantas atenciones en la Secretaría.

Antes de efectuarse la separacion indicada, acudió el Sr. Director de la escuela Industrial á el Sr. Rector, manifestándole que no tenia profesor disponible para la clase de primer año de Matemáticas, que habian de cursar los alumnos de la escuela de comercio; el Sr. Rector tuvo la bondad de comunicármelo y pedirme informe, y conviniéndose con él, decretó S. Sría. la incorporacion de todos los alumnos de las clases comerciales que habian de estudiar el primer curso de Matemáticas en la de este Instituto; y elevándose el número de los que debian concurrir á esta enseñanza hasta hacerla imposible, se pidió al Gobierno que autorizara la division de la clase, concediendo á su digno Catedrático una gratificacion, como recompensa del doble trabajo que se le imponia, y por otras razones que no son de este momento. Cuando ya existía el Instituto separado, vino una órden superior aprobando la medida tomada por este Sr. Rector, y concediendo la gratificacion que se pedia.

Apenas se habia verificado la espresada separacion, dispuso la misma superioridad, que uno de los Bedeles de la Universidad pasara al Instituto para desempeñar el cargo de Bedel-Conserge; el mozo que habia para el servicio de los gabinetes de Física y Química, fué trasladado como portero; y uno de los dos mozos que tenia la Universidad para el aseo y limpieza de sus dependencias, fué nombrado por mí, pues habia quedado cesante, para servir igual plaza en el Instituto.

Para concluir con las noticias relativas al personal, que es una de las cosas de que debo hablaros hoy, tengo el sentimiento de recordaros, que el doctor D. Fernando Santos de Castro, Catedrático de Física en la facultad de Ciencias, y encargado desde la creacion del Instituto de desempeñar en él la de elementos de Física y nociones de Química, ha quedado por órden superior solo con su cátedra de facultad; y en su lugar ha venido trasladado de la Universidad de Zaragoza el Sr. doctor D. Florencio Ballarin y Causada: al lamentar la pérdida que experimenta nuestra Escuela con esta determinacion, que nos priva de los buenos servicios y apre-

ciable concurrencia á nuestras tareas de tan ilustrado compañero, solo puedo deciros que me consuelan las excelentes noticias que tengo del mérito y conocimientos científicos del que lo reemplaza, y lo que lo recomiendan sus buenas maneras y distinguido comportamiento en los pocos dias que ha formado parte de nuestro Instituto; y espero, que si bien no nos hará olvidar á un amigo antiguo, endulzará la pena que nos produjo su separacion, y será siempre digno de nuestra confianza y de nuestro aprecio.

Por último, para dejar libre el campo á una materia, que tenga mas interés para el público, y que puedan escuchar con mayor atencion los padres de familia, os recordaré que estando el Instituto dentro del edificio de la Universidad, y sirviéndose de sus gabinetes, clases y demas material científico y moviliario, nada puedo ni tengo que deciros acerca de estos objetos, mas que manifestar en nombre del Instituto nuestra especial gratitud á el Sr. Rector y á todos los Profesores y dependientes de la Universidad por las deferencias, atenciones y eficaz cooperacion con que todos han contribuido á facilitarnos el desempeño de nuestras cátedras, prestándose gustosos á cuanto ha sido necesario, y conservando esa buena armonía y ese espíritu de corporacion que era de esperar, tratándose de personas con quienes nos unen vínculos tan estrechos de amistad, que saben cumplir tan esmeradamente con su deber, y que llevan en muchos casos la atencion y la galantería hasta la exageracion.

Tampoco puedo deciros nada respecto á la situacion económica del Instituto; pues siendo uno de los que costea el Gobierno, percibiendo al efecto una cantidad alzada con que contribuye la provincia para su sostenimiento, no tiene esta Escuela mas administracion que la de una pequeña consignacion, que el Gobierno mismo libra mensualmente para gastos de Secretaría y algunos otros pequeños, á que se destina lo que se puede y permite la estrechez de fondos á que estamos reducidos; con ellos, sin embargo, se han satisfecho los gastos ocasionados en el material de las enseñanzas del Instituto, se ha compuesto algun instrumento del gabinete de Física, que se habia roto en nuestro servicio, y se han adquirido varios muebles necesarios, ademas de cubrir los gastos especiales de la Secretaría.

Con relacion al fruto que haya producido la enseñanza en el curso anterior, debiera remitirme á lo que haya manifestado á el Gobierno el Sr. Rector, como resultado de la visita, que tuvo la dignacion de pasar á este Instituto, porque es muy difícil la posicion en que me encuentro para juzgar de la conducta y resultados obtenidos por mis compañeros en sus clases respectivas: sin embargo, al desempeñarme de este deber, procuraré decir la verdad tal, como la comprendo, con el mejor deseo de no ofender á nadie, porque soy incapaz de ello, como sabeis muy bien:

Faltaria á un deber sagrado para mí si omitiera decir que el repaso de lectura y escritura mandado por la Ley vigente es perjudicial en vez de ser útil; roba á los alumnos un tiempo precioso si vienen á las clases del Instituto para verificarlo, ó se reduce todo á presentar un certificado de haber seguido este repaso en la enseñanza doméstica, lo cual es absolutamente inútil que se diga: creo que el Gobierno haria un bien á la enseñanza segunda, suprimiendo estas lecciones establecidas para perfeccionar la primera.

No tengo que decir nada en general, respecto á la puntualidad de los Profesores en sus asistencias; si bien el encargado de las lecciones de Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Religion y Moral faltó á clase mas de lo que él mismo hubiera querido, por circunstancias agenas á su voluntad. Y ya que he citado esta asignatura, me considero obligado á decir, que si no se la dá mas importancia de la que tiene en el Reglamento vigente; si no se destina un catedrático especial, que se ocupe esclusivamente de tan necesaria enseñanza, y sus alumnos se someten á exámen de ella, como de las demas, nunca se obtendrán frutos dignos de mencion en materia tan interesante; la esperiencia habla en mi favor por mas doloroso que sea confesarlo.

Las demas asignaturas han sido esplicadas con esmero y por Profesores ilustrados, cuyo mérito me complazco en reconocer; pero como todos no son iguales, ni las condiciones de todas ellas son idénticas, es imposible que sean uniformes los resultados obtenidos.

Entre los idiomas tengo una singular satisfaccion en recordar los adelantos que han hecho patentes en los exámenes los alumnos de lengua griega; continúe su benemérito Profesor cultivando

el hermoso idioma de Homero con el gusto que hasta aquí, y contribuirá á satisfacer una gran necesidad de la Literatura en nuestra pátria; la generalizacion de la lengua sábia en que están escritos los principales conocimientos de las ciencias y de las letras por la inmortal Grécia, que es la maestra de la humanidad.

Los Profesores de Latin y Castellano han cumplido tambien con su deber y me es muy grato manifestarlo así; los alumnos han demostrado por su instruccion los esfuerzos y la constancia de sus maestros para inspirarles el gusto por el idioma del Lacio, que extendió la civilizacion por el mundo antiguo, y hacerles conocer el de Castilla, que la sembró en el nuevo: al uno y al otro les sobra para ser grandes con que un Ciceron y un Cervantes les aseguren la inmortalidad.

En cuanto á la lengua francesa tengo el sentimiento, como lo tiene seguramente su Profesor, de no poder encomiar los adelantos de sus alumnos: no es culpa suya; bien acreditada tiene su aptitud en su larga carrera; pero unas clases tan numerosas como las que se reunen para estudiar francés, compuestas de niños en su mayoría, que necesitan de una enseñanza poco menos que individual, son imposibles de instruir bien, aunque el Catedrático esté adornado de las mas sobresalientes dotes. Por lo mismo, vistos los resultados obtenidos, me propongo adoptar algunas medidas de acuerdo con el entendido maestro de tan necesario idioma, que contribuyan á corregir y anular las causas del mal que deploro; debo declarar sin embargo, en honor de la verdad, que algunos alumnos han manifestado una instruccion suficiente para poner á salvo la justa reputacion de su catedrático; pero son en corto número comparado con el total de la clase, y siempre son menores los frutos que los que los mismos estudiantes han dado á conocer en otras clases, cuyas condiciones eran mas favorables á su aprovechamiento.

Las demas asignaturas así de letras, como de ciencias me ocuparán tan solo para espresar, que han ofrecido resultados dignos de mencion honrosa, y como debian esperarse, conocida la pericia y escelentes dotes de sus profesores, y el celo con que han rivalizado para asegurar los progresos de las enseñanzas, que les están encomendadas. El Sr. Rector se dignó de manifestarme lo compla-

cido que habia quedado de su visita de inspeccion á este Instituto; y aunque para formar este favorable juicio hay mucho de parte de S. S.ª por la benevolencia y especial cariño con que nos honra, todavia creo que hay algo que encomiar en esta escuela, y de que deben lisongearse sus Profesores.

Nada diré tampoco de los colegios privados incorporados de Instituto: dirigidos y enseñados sus alumnos en su mayor parte por los catedráticos del mismo, natural es que el fruto obtenido en su enseñanza no sea inferior al que se advierte en los discípulos de esta escuela; y los demas profesores que no proceden del Instituto, están adornados de títulos académicos suficientes para desempeñar sus cátedras con acierto y buen resultado.

No así la enseñanza doméstica, que si bien es una necesidad imprescindible por ahora, ni produce tan buena cosecha como la pública, ni sirve mas que para burlar en algunos casos las disposiciones de la ley: quizás seria conveniente dejarla completamente libre de trabas, sujetando los alumnos á exámenes, sin imponerles la obligacion de matricularse ni designar profesor legítimamente autorizado (que es una farsa en muchos casos) y limitarla solo á los idiomas latino, castellano y francés, y cuando mas al primer curso de Matemáticas; pues la dificultad de encontrar en los pueblos maestros suficientemente instruidos, hace punto menos que imposible la enseñanza privada de todas las demas asignaturas, á que se extiende hoy este privilegio: y si se considera necesario sostener las disposiciones legislativas actuales, reducir la licencia para estudiar privadamente solo á las poblaciones donde residan los Institutos.

A pesar de los notables adelantos que en lo general han podido obtenerse en el de esta capital, todavia queda algo, poco en verdad, que hacer por nuestra parte, y mucho por la de los alumnos y sus padres ó encargados, para elevar la enseñanza á mayor grado de perfeccion.

Por nuestra parte considero oportuno recomendaros mi deseo de que no seamos demasiado indulgentes en los exámenes, sin que esto sea pediros una severidad escesiva: dedicado á la enseñanza desde los primeros años de mi vida, comprendo perfectamente, que es necesaria mucha indulgencia con la juventud, y mas si

se la vé abrumada por el simultáneo estudio de varias asignaturas, muchas de ellas incoherentes entre sí, y estrañas por su lenguaje técnico á sus habituales maneras de hablar: no desconozco, que *summum jus est summa injuria;* y que el exigir á un niño conocimientos, de que pudieran envanecerse muchos hombres ya formados, es un absurdo hasta ridículo, cuando lo comete un profesor acostumbrado al estudio y que conoce lo que cuesta saber algo: pero tambien sé por experiencia, y la razon lo demuestra á priori, que el verdadero estímulo para acrecentar la aplicacion de los alumnos y poner en accion los resortes eficacísimos del pundonor y el amor propio, es que no esperen de antemano ganar curso, aunque estudien poco; porque si cuentan con la indulgencia extraordinaria del Profesor, de seguro abandonarán el trabajo los mas, que son generalmente los desaplicados, los torpes y los revoltosos: tan distantes están de la justicia la blandura como la dureza escesivas; tan imposible es que todos los alumnos de una clase numerosa sean buenos como malos; si todos son aprobados, es muy de temer que la misericordia haya tocado los límites de la injusticia; así como una reprobacion general ó muy crecida no argüiría solamente severidad y rigor, sino quizás un vicio radical en la enseñanza ó por defectos del libro de texto, ó por otros motivos ménos disculpables todavía. La prudencia, reguladora constante de nuestras acciones, nos aconseja ser indulgentes, compasivos, misericordiosos; pero sin tocar en ese extremo, que mina por su base la disciplina académica y mata la reputacion de un Profesor.

Otro de los medios, que está en nuestra mano, para mejorar la enseñanza que nos está confiada, consiste en el cuidado de anotar las faltas cometidas por los alumnos, dar parte inmediatamente que cumplan las que tolera el Reglamento y averiguar la certeza de las causas que alegan para disculpar algunas como involuntarias: los alumnos de poca edad necesitan ser obligados por todos los medios que la ley pone á nuestra disposicion para que concurran á clase y estudien diariamente; y, aunque en esta materia hay muy poco que pedir á los Profesores de este Instituto, me permitirán, sin embargo, les ruegue una y otra vez, que pongan el mayor esmero en seguir cumpliendo con estas dispo-

siciones legales, y en no dejarse sorprender por los supuestos motivos, que á cada paso tienen los escolares para pedir dispensa, ni por las pretextadas enfermedades, que justifican desgraciadamente por medio de certificaciones facultativas expedidas demasiado fácilmente por algunos médicos, dando lugar con su condescendencia, á que se burlen los preceptos y las previsiones de la ley.

Por último; me atreveré á rogar á todos los catedráticos el exacto cumplimiento del artículo 152 del Reglamento: cuando, en su virtud, tiene cada Profesor en su mano detener hasta los exámenes extraordinarios á los alumnos que no estén aptos para presentarse á los ordinarios (de los cuales no faltan por desgracia en ninguna clase), y evitar el que la suerte, ciega como es, favorezca á los escolares desaplicados, es inconcebible que no se haga uso por alguno que otro de este derecho, y que se eluda la ley, apoyándose en sofismas: los resultados les habrán hecho ver, que el Reglamento tiene razon al ordenar lo que en el citado artículo se nos manda.

Por parte de los alumnos se ayuda á mejorar la enseñanza de varias maneras: la primera y principal consiste en la eleccion de las asignaturas que se propongan estudiar en cada curso académico: el Gobierno permite alguna libertad en esto (¡ojalá no la permitiera!) á fin de que los escolares aventajados puedan aprovechar sus buenas dotes intelectuales y abrevien el tiempo que han de invertir en la segunda enseñanza, reduciéndolo á cinco años: pero para conseguirlo, se necesita ser de buena memoria, clara inteligencia y constante aplicacion, lo cual es dado á los ménos: y como la presuncion, achaque tan frecuente de la juventud, lleva á muchos, que carecen de aquellas condiciones, á querer hacer lo que hacen los sobresalientes, se matriculan en mas crecido número de asignaturas de las que pueden estudiar, y concluyen por no saber ninguna, siendo necesaria una indulgencia suma en sus examinadores para que sean aprobados en alguna con nota inferior. Sin conseguir, pues, abreviar el tiempo de sus estudios, son la rémora de las clases, á que concurren; los Profesores pierden con ellos un tiempo precioso, procurando sus adelantos, sin lograr ventajas, por que no pueden dotarlos del talento ó la memoria que les hacen falta; y tienen al fin que

borrarlos de lista ó reprobarlos en los exámenes, despues que han sido la piedra del escándalo en sus clases, han apurado el sufrimiento y la paciencia de sus respectivos maestros, y han perjudicado á sus compañeros los alumnos aprovechados, robándoles el tiempo que hubiera invertido el Profesor con ellos y que hubiera podido serles de tanta utilidad. Esto, que vemos suceder á cada paso, me obliga á aconsejar á los cursantes, por su bien, que midan sus fuerzas ántes de fijar las asignaturas en su hoja de matrícula; que procuren oir el dictámen de personas entendidas; y que tengan presente, que vale mas invertir seis años en la segunda enseñanza con fruto, que perder asignaturas ó saberlas superficialmente, por querer hacer los estudios en cinco. Verdad es, que son muy dilatadas las carreras literarias y que es natural el deseo de hacerlas en el mas breve plazo posible; pero, además de que no se consigue así como quiera por los que no pueden, lo que importa es saber bien lo que se estudia, no ganar cursos y perder tiempo, como desgraciadamente acontece á no pocos.

Escusado me parece decir, que contribuye eficazmente á los progresos de la enseñanza, la asiduidad y método para el estudio, la aplicacion, la puntualidad en concurrir á las clases, la compostura y moderacion en ellas, la atencion á las explicaciones del Profesor, el respeto y consideracion á su autoridad paternal, y la obediencia y docilidad á sus preceptos: espero que los alumnos del Instituto de Sevilla, dando pruebas repetidas de su buena educacion y de sus deseos de aprender, no me pondrán en el caso de recordarles estas obligaciones, sino de aplaudir su comportamiento y encomiar sus adelantos en el curso que vá á comenzar.

Por parte de los padres y encargados de los alumnos se coadyuva á acrecentar los frutos de la enseñanza, vigilándolos asíduamente, estimulándolos al estudio, procurando su concurrencia á las clases, y ayudando á los Profesores en sus contínuas tareas para inculcar en sus tiernos corazones las virtudes escolásticas; pero es sumamente doloroso ver, que la mayoría de los padres ó encargados no se acerca en todo el curso á saber cual es el estado de sus hijos; muchos ignoran su comportamiento, hasta que reciben el parte de haber sido borrados de lista; y entónces son los empeños, los compromisos, las reclamaciones, el alegar la

ignorancia de la ley para burlarla; y todas las disculpas con que se pretende encubrir el abandono, el descuido en cumplir con un deber tan sagrado. Se les dice, que el Gobierno manda dar mensualmente lista de los alumnos, en la cual constan las faltas y juicio que de cada uno ha formado el Profesor; y contestan que lo ignoran; y si se les reconviene con que esto no es una razon para que la ley deje de cumplirse, pues han debido conocerla, tenemos la súplica, el ruego, y lo que es peor todavia, la alegacion de una enfermedad, como motivo de las faltas, que no es verdadera, pero que justifican legalmente por esa lamentable facilidad con que la compasion mal entendida de algunos Profesores de Medicina se presta á certificar de la verdad de un hecho, que no ha existido, creyendo equivocadamente hacer un bien á un alumno desgraciado, sin perjuicio de tercero. ¿Y no perjudican gravemente á el mismo alumno protegiendo y amparando su desaplicacion, á la vez que contribuyen á burlar las sabias y oportunas disposiciones de las leyes académicas?

A vosotros enderezo mis advertencias, padres de familia ó sus representantes; ¿qué trabajo os cuesta pasar una vez cada mes por la Secretaría de esta Escuela y ver las notas de vuestros hijos ó encargados? ¿No encontrareis en ellas un registro exacto de su conducta, aplicacion y asistencia, y podreis corregir á tiempo lo que sea digno de correccion? ¿No os evitareis disgustos mayores y á vuestros hijos una nota poco honrosa en sus expedientes de carrera? Hacedlo así, y recogereis el fruto de vuestro cuidado en la tranquilidad de vuestra conciencia por haber cumplido con vuestro deber, y en los adelantos de vuestros hijos, que os lo agradecerán en su dia; asi les enseñareis con el ejemplo á ser puntuales y exactos en el desempeño de sus obligaciones.

Voy á concluir, Señores, estos apuntes, para que tengan siquiera el mérito de la brevedad; en ellos he procurado bosquejar á grandos rasgos el estado de esta Escuela, manifestando lo bueno que en ella existe y lo que necesita de reforma: para mejorar eso bueno, lo cual creo posible, y para corregir los pequeños defectos de que adolece, cuento, mas que con mi buena y decidida voluntad de hacer lo que esté en mi mano, con vuestra cooperacion eficaz y con el auxilio de vuestros consejos. Esclavo fiel de la letra y del

espíritu de la Ley, procuraré cumplirla estrictamente: y si la prudencia y la tolerancia justa con mis comprofesores me conducirán siempre á aplicarla con la posible dulzura, mi deber, mi conciencia y el respeto que merece la autoridad superior que represento, no me permitirán dejar de ser severo, si por desgracia mia fuera necesario: no lo espero, Señores, porque os conozco y sé que nunca me será preciso ponerme enfrente de vosotros como Director, sino estar á vuestro lado como compañero: y porque solo así pudiera llevar sobre mis hombros la pesada carga, que vuestras escelentes cualidades me hacen soportable, os ruego que me ayudeis con vuestros esfuerzos para elevar nuestra escuela á la mayor altura posible, así por el fruto que se recoja de nuestras lecciones, como por la severidad de la disciplina académica, que es el fundamento en que descansa la prosperidad y buen nombre de estos establecimientos.

Y vosotros, tiernos é inexpertos jóvenes, que acudis á las clases del Instituto para adquirir esos conocimientos elementales, que constituyen el objeto de su enseñanza y que os abren la puerta para todas las carreras, tened presénte, que solo la aplicacion constante, la puntualidad en la asistencia á clase, y la atencion á las explicaciones de los Profesores os harán recoger el fruto que apeteceis; dejaos guiar por los que vamos delante; sed dóciles á nuestras indicaciones y preceptos, seguros de que solo anhelamos vuestro bien, y veros volver al seno de vuestras familias instruidos, laboriosos, honrados y buenos: así llegareis un dia á realizar las esperanzas, que funda en vosotros nuestra madre pátria; sereis la honra de esta Escuela y la mejor recompensa de nuestros trabajos y afanes; y asi, por último, nos evitareis el disgusto de imponeros las penas que el Reglamento señala para la desaplicacion, la holgazanería, la desobediencia y los demás vicios escolásticos, pues por doloroso que nos sea, nos veremos obligados, si existe, á arrancar la mala semilla para evitar que sofoque y perjudique á la buena.

He concluido, Señores: réstame solo deciros que

En nombre de la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) declaro abierto el curso académico de 1860 á 1861 en el Instituto provincial de Sevilla.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE SEVILLA.

CURSO DE 1859 Á 1860.

CUADRO de los alumnos matriculados y examinados en este Instituto y Colegios á él incorporados en el espresado curso

INSTITUTO.

ASIGNATURAS.	MATRICULADOS.	Exámenes ordinarios: Sobresalientes.	Exámenes ordinarios: Not.te aprovechados.	Exámenes ordinarios: Buenos.	Exámenes ordinarios: Medianos.	Exámenes ordinarios: Suspensos.	Idem extraordinarios: Sobresalientes.	Idem extraordinarios: Not.te aprovechados.	Idem extraordinarios: Buenos.	Idem extraordinarios: Medianos.	Idem extraordinarios: Reprobados.	Cursantes que no han sufrido examen.	Total de los que han ganado curso.	Total de los que lo han perdido.
ESTUDIOS GENERALES.														
1.er año de Latin. . .	73	»	»	»	»	»	12	9	12	24	2	14	57	16
2.º de idem	61	»	»	»	»	»	12	7	11	10	4	17	40	21
1.er año de Francés .	171	11	7	18	23	8	»	»	2	8	1	94	69	102
2.º de idem.	95	16	6	10	17	1	1	»	»	2	»	42	52	43
Geografía.	87	9	6	7	10	5	»	1	»	5	3	44	38	49
Historia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1.er curso de Griego.	81	9	5	6	9	12	»	1	2	4	2	33	36	45
2.º de idem.	52	3	2	9	11	4	»	»	1	3	2	19	29	23
1.º de Matemáticas .	194	11	9	14	74	»	»	»	»	4	4	82	112	82
2.º de idem.	99	13	4	10	15	11	»	»	1	12	3	33	55	44
Retórica y poética. .	54	7	6	9	19	»	»	»	»	»	»	13	41	13
Historia natural . . .	95	10	9	13	11	2	2	»	»	6	3	42	51	44
Física y química. . .	52	14	6	8	14	»	»	»	»	»	»	10	42	10
Lógica y Ética	76	15	8	8	17	10	1	»	»	2	5	15	51	25
Lectura y Escritura .	37	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	37	»
Religion y Moral . . .	417	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	417	»
ESTUDIOS DE AMPLIACION.														
Dibujo lineal.	108	10	13	24	23	»	»	»	1	»	»	38	70	38
1.er curso de Francés.	61	6	5	7	12	»	»	»	»	»	»	30	31	30
2.º curso de idem . .	29	8	5	4	11	»	»	»	»	1	»	»	29	»
Aritmética mercantil.	10	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	6	4	6
Práctica de Cont.dad .	7	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	4	3	4
Economía Política. .	9	1	1	1	2	»	»	»	»	»	»	4	5	4
Geografía Comercial.	5	»	1	2	1	»	»	»	»	»	»	1	4	1
1.º de Inglés.	10	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	7	3	7
2.º de idem.	5	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	2	3	2
TOTAL.	1858	148	97	153	280	53	28	18	30	81	29	550	1279	609

COLEGIOS.

ASIGNATURAS.	MATRICULADOS.	Exámenes ordinarios: Sobresalientes.	Exámenes ordinarios: Not.te aprovechados.	Exámenes ordinarios: Buenos.	Exámenes ordinarios: Medianos.	Exámenes ordinarios: Suspensos.	Idem extraordinarios: Sobresalientes.	Idem extraordinarios: Not.te aprovechados.	Idem extraordinarios: Buenos.	Idem extraordinarios: Medianos.	Idem extraordinarios: Reprobados.	Cursantes que no han sufrido examen.	Total de los que han ganado curso.	Total de los que lo han perdido.
ESTUDIOS GENERALES.														
1.er año de Latin. . .	47	»	»	»	»	»	8	10	10	18	»	1	46	1
2.º de idem	42	»	»	»	»	»	9	3	9	12	4	5	33	9
1.er año de Francés .	53	6	6	11	15	3	3	1	2	4	»	2	48	5
2.º de idem.	14	2	4	3	5	»	»	»	»	»	»	»	14	»
Geografía.	21	4	3	1	5	1	»	»	»	1	»	6	14	7
Historia.							»	»	»	»	»	»	»	»
1.er curso de Griego.	23	9	2	3	8	»	»	»	»	»	»	1	22	1
2.º de idem.	14	4	3	4	3	»	»	»	»	»	»	»	14	»
1.º de Matemáticas .	34	8	3	8	11	»	2	1	»	1	»	»	34	»
2.º de idem.	19	5	5	1	8	»	»	»	»	»	»	»	19	»
Retórica y poética. .	12	4	1	2	4	1	»	»	»	»	»	»	11	1
Historia natural . . .	5	2	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»
Física y química. . .	4	2	1	1	»	»						»	4	»
Lógica y Ética	6	3	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	6	»
Lectura y Escritura .	89	»	»	»	»	»						»	89	»
Religion y Moral . . .	144	»	»	»	»	»								
ESTUDIOS DE AMPLIACION.														
Dibujo lineal.														
1.er curso de Francés.														
2.º curso de idem . .														
Aritmética mercantil.														
Práctica de Cont.dad .														
Economía Política. .														
Geografía Comercial.														
1.º de Inglés.														
2.º de idem.														
TOTAL.	526	49	29	38	60	5	22	15	21	36	4	15	359	24

ENSEÑANZA DOMÉSTICA.

ASIGNATURAS.	MATRICULADOS.	Exámenes ordinarios: Sobresalientes.	Exámenes ordinarios: Not.te aprovechados.	Exámenes ordinarios: Buenos.	Exámenes ordinarios: Medianos.	Exámenes ordinarios: Suspensos.	Idem extraordinarios: Sobresalientes.	Idem extraordinarios: Not.te aprovechados.	Idem extraordinarios: Buenos.	Idem extraordinarios: Medianos.	Idem extraordinarios: Reprobados.	Cursantes que no han sufrido examen.	Total de los que han ganado curso.	Total de los que lo han perdido.	Catedráticos que las han esplicado.	LIBROS DE TEXTO.
ESTUDIOS GENERALES.																
1.er año de Latin. . .	41	»	»	»	»	»	6	3	9	9	1	14	27	14	Sr. D. José Gonzalo Aguila.	*Gramática*, por Raimundo Miguel.
2.º de idem	41	»	»	»	»	»	3	4	3	7	5	24	17	24	Sr. D. Cayetano Burgos.	Idem.
1.er año de Francés .	34	1	3	2	5	»	»	1	4	5	»	13	21	13	Sr. D. Manuel Le-Roux.	*Gramática*, por Le-Roux.
2.º de idem.	31	1	1	2	3	»	2	1	»	5	2	14	15	16	Idem.	Idem.
Geografía.	20	1	2	»	»	»	3	1	2	»	»	11	9	11	Sr. D. Joaquin de Palacios.	Por Palacios.
Historia.	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	Idem.	Por Castro.
1.er curso de Griego.	11	»	»	»	»	1	»	»	5	2	3	»	7	4	Sr. D. José Rojo.	*Gramática*, por D. Canuto Ortega.
2.º de idem.	4	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	3	1	3	Idem.	Idem.
1.º de Matemáticas .	19	»	1	2	2	2	»	»	»	5	1	7	10	9	Sr. D. José Sanjurjo.	Por Cortazar.
2.º de idem.	11	1	1	1	»	»	»	»	1	2	1	4	6	5	Sr. D. Francisco de P. Portillo.	Por Vallin y Bustillos.
Retórica y poética. .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sr. D. Francisco Rodriguez Zapata.	Por Gil y Zárate.
Historia natural . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sr. D. Jacinto Montells.	Por Milne Edwars.
Física y química. . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sr. D. Fernando Santos de Castro.	Por Fígares.
Lógica y Ética	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sr. D. José Montaldo.	Por Monlau. y Rey Heredia, Ética Rey Heredia
Lectura y Escritura .	142	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	142	»	Sr. D. Antonio Fernandez.	*Trozos escojidos.*
Religion y Moral . . .	84	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	84	»	Sr. D. Vicente Rodriguez.	*Doctrina*, por Baeza, y *Religion y Moral* por Nouaillac
ESTUDIOS DE AMPLIACION.																
Dibujo lineal.	3	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	2	1	Sr. D. Joaquin Guichot.	Por Villanueva.
1.er curso de Francés.															Sr. D. Manuel Le-Roux.	*Gramática*, por Le-Roux.
2.º curso de idem . .	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	4	Idem.	Idem.
Aritmética mercantil.															Sr. D. Francisco Ceynos.	Por Parreño.
Práctica de Cont.dad .															Sr. D. Ramon Fernandez Parreño.	Idem.
Economía Política. .															Sr. D. Máximo Fernandez Reinoso.	Por Carballo.
Geografía Comercial.															Sr. D. Victoriano Morilla.	Por Rada y Delgado.
1.º de Inglés.															Sr. D. Gaspar Quintin Elias .	*Gramática de Ollendorf*, 2.ª edicion.
2.º de idem.															Idem.	Idem.
TOTAL.	446	4	9	8	10	3	15	10	24	36	13	95	342	104		

RESÚMEN del número de alumnos matriculados en este Establecimiento.

Instituto	571
Colegios incorporados á él. .	145
Enseñanza doméstica.	85
TOTAL.	801

ALUMNOS PREMIADOS.

En primer año de Latin, don José Velilla y Rodriguez.
En primero de Griego, don Fermin Lopez Martin.
En segundo de Frances, don Bernardo Barreda y Gutierrez.
En Física y Química, don Manuel Rodriguez Atienza.
En Retórica y Poética, don Diego Maria Reina y Álvarez.
En segundo de Matemáticas, don Luis Garcia y Garcia.
En Lógica y Ética, don Bernardo Barreda y Gutierrez.
En Historia natural, don Bernardo Barreda y Gutierrez.
Premio de Sobresaliente en la seccion de Ciencias, á don Bernardo Barreda y Gutierrez.

Sevilla 16 de Setiembre de 1860.

aumentos en matr.ª 1.º Latin
son perjudiciales —

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Pf. 136 ...

Sev.ª 12 de Nov.
1860.
Remitase en oficio
en que inserte el
presente por via de
informe.
Martin

[illegible] V.º B.º

Tengo el honor de pasar á manos de V.S. la instancia que D. Manuel Ruiz de Vargas dirige al Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública en solicitud de que se le aumente la matrícula que tiene hecha en 1.º de Latin con la asignatura de 1.º de Matemáticas, en atencion a tener 21 años de edad y á que no hizo su matrícula mas que en la mencionada asignatura de Latin por ignorar lo que tenia obligacion de cursar.

Por mi parte debo manifestar á V.S. que mi opinion acerca de estas concesiones, es que las considero perjudiciales á la disciplina y órden de las clases como todas las que tengan tendencia a prolongar el plazo

de matrícula.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Sevilla 6 de Noviembre de 1860.

El Director.

D.r Joaquín de Palacios

Sr. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.



Sr. Rector de esta Universidad literaria.

Sa. 16 de Nov.e 1860.

Parece debe comunicarse al Gobernador [illegible] de este Colegio y rogandole que [illegible] en [illegible] 1859.

Mazan

[illegible] -16-

D. Juan Sabas Perez, Empresario del Colegio de S. Diego de esta Ciudad, á V.S. debidamente dice: que á solicitud de este interesado, ofició V.S. con fecha 17 de Octubre del año anterior, al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para que dicho Sr. lo hiciera á la Direccion general de Instruccion pública, reclamando la devolucion de los ocho mil reales nominales en titulos del 3 por % consolidado, que hizo el exponente para completar el deposito como Colegio de 1a clase. Asi lo verificó dicho Sr. Gobernador con fecha 2 de Noviembre del mismo año, segun consta en el oficio que V.S. se dignó remitirme en 14 del mismo mes. Y como esta devolucion no se haya verificado todavia, á pesar de algunas reclamaciones que ha hecho el interesado á e...

efecto, y haberle dicho ademas en la mis-
ma Direccion general de Instruccion
publica que no parece el oficio del Sr.
Gobernador referente á este asunto, indi-
candole la necesidad de que este Sr. lo
repita =

Supp.ª á V.S. se sirva con presencia de estos ante-
cedentes que obran en el espediente
dicho Colegio de S. Diego, oficiar de nue-
vo á este Sr. Gobernador para que este
lo haga á la Direccion general de Ins-
truccion publica en iguales termi-
que ya lo hizo en la citada fecha d
8 de Noviembre del año anterior. Gra-
cia que espera merecer de V.S. Sevi-
15 de Noviembre de 1860.

Juan Pablo Perez

Unase al espediente de S. Inst.ᵒ de
[illegible]

Al Gobernador civil de la prov.a

Declarando de 1.a clase el colegio de 1.a enseñanza a cargo del Empresario del mismo D. Juan Soba Perez, situado en esta capital, calle del Castellar n.o 16. – tuve el honor de dirigir a V.S. una comunicacion fecha 17. de Oct.e de 1859. a fin de que se sirviera pasarla a manos de la Direccion gral. de Instruc.n p.ca, para que superioridad diese las ordenes oportunas a la Caja general de depositos p.a que se devolviese al referido D. Juan Soba Perez el que habia hecho de 8000 r.s von. por como garantia de la ampliacion dada a su establecim.to

Con fecha 12. de Nov.e de 1859. se sirvio V.S. comunicarme diciendome que habia trasladado en fecha del 8. a la Direccion gral. mi oficio de este Rectorado, antes referido.

Y habiendome presentado el mencionado empresario una inst.a exponiendo q. aun no le ha sido devuelto dicho el deposito aludido, porq. se [illegible]

dignas, no aparece en las oficinas por
donde la expresada comunicacion de V.S. de
3 de Nov.e citado, y solicitando su re-
produccion, espero del conocido celo de
V.S. se sirva disponer que se remita
a la Prefectura general la comunicacion de
V.S. de 3 de Nov.e de 1859. que si la pri-
mera ha sufrido algun involuntario
extravio ~~[illegible]~~ en los correos, a fin de
evitar los perjuicios consiguientes a los
empleados de este colegio que ~~tienen detenidos~~
sus fondos ~~[illegible]~~
~~de fecha~~ Asi mismo espero que se sirva de
~~Dios g.e a~~
V.S. y le ruego se sirva darme aviso de h-
~~[illegible]~~
haber ~~reproducido dha comunicacion y~~
~~de fecha que lo haya verificado~~ fecha
en q. haya a bien reproducir la citada comu-
nicacion.

No. 16

Matrícula enfermedad.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Nº 139 P

Sev. 22 de Nov. de 1860.

Pase a inf. de ... mandando el oficio del Director é informando desfavorablemente porque han pasado ya mas de dos meses de clase.

Martí

Cumplido hoy [illegible]

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. la instancia que D. José García y Martin dirige al Illmo. Sr. Director gral. de Inst.n pp.ca en solicitud de que se le admita a la matricula en este Instituto, como alumno doméstico, a fin de continuar los estudios de Matemáticas, pertenecientes á la carrera de Agrimensor que pretende seguir.

Aun cuando mi opinion acerca de estas concesiones, es, que las considero perjudiciales a la disciplina escolástica; sin embargo, atendidos sus servicios y la crecida edad en que se encuentra, V. S. juzgará lo

que tenga por conveniente y crea mas oportuno.

Dios gue. a V. S. m.s a.s Sevilla 16 de Noviembre de 1860.

El Director

Dr. Joaquin de Palacios



Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

Secc.n Geogr. e Hist.ª

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

2º fº 1860

Sev.ª 22. de Nov.e 1860.

Pase como [illegible] el informe del Director del instituto.

Martin

[illegible]

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la instancia que D. Rodrigo Lopez y Gonzalez dirije al Illmo. Sr. Director general de Instruccion pública, en solicitud de que se le permita simultanear la asignatura de Geografía con la de Historia, á cuyo efecto acompaño el informe de la Secretaría que á la letra es como sigue:

"En cumplimiento del anterior decreto la Secretaría dice: que este alumno tiene hechos sus estudios en la forma siguiente: en los cursos de 1853 á 55 ganó los años 1º y 2º de Latin que estudió en el Instituto de Badajoz obteniendo en ambos la nota de Bueno: en los de 1856 á 60 ganó los

cursos 3º y 4º de 2ª enseñanza
y las asignaturas de Geometría
y Trigonometría, 1º de Francés,
Retórica y Poética, 2º de Francés
y Física y Química, todo con la
nota de Mediano, habiendo si-
do Reprobado en ~~Geografía~~ e His-
toria en los cursos de 1857 á 58
y en Ma[illegible] y en Geografía
y 1858 á 59; y así mismo en la
asignatura de Lógica que cursó
de 1859 á 60; y en el curso ac-
tual se halla matriculado en
las asignaturas de Historia
natural, Geografía y Lógica y
Ética. Sevilla 15 de Noviembre
de 1860. = El Secretario = José
Montaldo = Hay una rúbrica."

Respecto a mi opinion con-
sidero contraria esta peticion a
lo mandado en los Programas
vigentes, y su concesion no es-
taria justificada suficientemen-
te porque serviria para pre-

Sr. Rect[illegible]

mir la desaplicacion, otorgan-
dole una gracia inmerecida.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Sevi-
lla 16 de Noviembre de 1860.

El Director.

D. Joaquin de Palacios

Universidad literaria de esta Ciudad.

Instancia. 1º Griego

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sev.a 24 de Nov. 1860.

Remítase informando lo q.e expone el Director del Instituto.

Alcantara

Cumplido hoy 27.

Ill.mo S.r

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la instancia que D. Francisco del Barco dirige al Ill.mo S.r Director gral. de Inst.n pp.ca, en solicitud de que se le admita la traslacion a enseñanza doméstica de la asignatura de 1.er año de Griego, ó bien de 2.º de Matemáticas, que le son incompatibles, por darse ambas clases á una misma hora; y á cuyo efecto acompaño informe de esta Secretaría, el cual dice así:

"En cumplimiento del anterior decreto la Secretaría dice: que este alumno efectivamente se halla matriculado en las asignaturas de 1.er año de Griego, 1.º de Frances, 2.º de Matemáticas é

Superioria, conforme expresa en
su solicitud."
Por mi parte debo manifes-
tar que no está en mis atribu-
ciones el permitir que se trasla-
den a la enseñanza domestica
los estudios comenzados en este
Instituto; y que por otra par-
te, atendidas las disposiciones
que prescribe el art.° 142 del Re-
glamento vigente de 2.ª enseñan-
za, considero estas traslaciones
perjudiciales al orden que debe ob-
servarse con [illegible] el pago
del 2.° plazo de matrícula; y
la solicitud improcedente, pues
teniendo a la vista el cuadro
de las horas, fijado oportuna-
mente en el tablon de edictos, pu-
do arreglar en tiempo las con-
diciones de su matrícula, segun
su conveniencia y circunstancia.

S.r D.r Rect

sin esperar á pedir una tras-
lacion á los dos meses de curso.

Dios guê. á V. S. m.s a.s Sevi-
lla 21 de Noviembre de 1860.

El Director.

Dr. Joaquin de Palacios



Universidad literaria de Sevilla.

Direccion general
de
Instruccion pública.
Negociado 2.º

...no ha lugar á acceder á la instancia en que [illegible] D. [illegible] Ferrer y Ruiz, solicitando el estudio simultáneo de dos asignaturas de [illegible]. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1860.

El Director general.

Pedro Sabau

Rda. el 16 de Nov.e de 1860

Cúmplase y comuníquese al int.º á quien corresponde

María

Copiada en el libro correspondiente

Ing.º [illegible] 18 [illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Al Director del Instº de
Sevª

9826. El Ilmo. S. D. G. de
B. pr. en fecha 13 del
corrte. me dice lo que
sigue:
(Aquí lo suyo)

Lo que traslado a V.
pª. su conocimiento
y demás efectos del citado
mando.
Dios g. a V. m. a. 28
enero 1866.

M

Direccion general
de
Instruccion pública.
Negociado 4.º

Atendiendo al tiempo en que Don Máximo Cabera de la Torre elevó su instancia á esta Direccion general, ha acordado la misma autorizar á V.S. para que en el presente curso y con arreglo á las disposiciones vigentes se le admita á la matrícula de las asignaturas que en los estudios de segunda enseñanza le correspondan. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1860.

El Director general
[illegible]

Sev.ª 26 de Nov.e 1860.
Cúmplase y comuníquese á los q. deban ejecutar esta orden.
Martín

Copiada en el libro correspondiente

Comuniq.ª 28 — Sevilla —

S.r Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

Al Director del Mº de
Sevilla.

El Ilmo S. D. G. de
nº 1847 T. por su con fecha 17 del
corriente me dice lo que si-
gue

(Aquí la orden)
al cabo ~~~.

Lo q. comunico a V.
p. q. se sirva ponerlo en cono-
cimiento del interesado y demas
efectos.

Dios gde —
Nov. 23 — 1860

[rubric]

N.º 137

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

[illegible] 27 de [illegible].
1760.
A su antecedente
y tenga . . . la vista.
Martín

Tengo el honor de manifestar á V. S. que he recibido la Real órden que V. S. se ha servido trasladar acerca de las autorizaciones de los Catedráticos de este Instituto para esplicar en Colegios privados, y en su cumplimiento daré el aviso correspondiente á los Directores de los de esta Capital, concediéndoles un plazo prudencial para que modifiquen los cuadros, eliminando á los Catedráticos de este Instituto que figuraban en ellos interinamente.

Dios

que á V. S. mas. as.
Sevilla 27 de Noviembre de 1860.

El Director

D.r Joaquin de Palacios

S.r Rector de esta Universidad Literaria

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
SEVILLA.

SECCION DE FOMENTO.

Direccion de Instruccion pp.ca

Negociado idem.

Núm. 2962

Cor.da 27 de Nbre de 1860.

A su expediente propio para q. conste y por [illegible] al interesado.

Moreno

Reg.do nº 29.

Con esta fecha reproduzco á la Direccion general de Instruccion pública, la comunicacion de V.S. fecha 17 de Octubre del año pp.do á fin de que por la misma se den las órdenes oportunas á la caja general de Depósitos, para la devolucion á Don Juan Sabas Perez, del que hizo de 8.000 r.s dejando asi satisfechos los deseos espresados por V.S. en su comunicacion fecha 16 del corriente á que tengo el gusto de contestar.

Dios güe á V.S. m.s a.s Sevilla 27 de Noviembre de 1860

Mario de la Escosura

Sr. Rector de esta Universidad literaria

Al Empresario del Colegio de S. Diego — D. Juan Valverde.

N.º 1171 Al Gobernador civil de esta provincia conforme de [illegible] los consta que dice lo siguiente.

[illegible] participe deben reponerse [illegible] la comunicacion del [illegible] de 17 de oct. de 1858. relativa [illegible] del deposito [illegible]

Lo que [illegible] a U. [illegible]

Dios —
[illegible] 29. 1860.

Manuel Pulpillo

Dirección general
de
Instrucción pública.
Neg.do 4.º

En vista de lo informado por V. S. en 6 de Octubre último esta Dirección general ha concedido a D. [illegible] del Castillo, catedrático supernumerario de los estudios de aplicación al Comercio en el Instituto de esa Capital, un mes de licencia para que pueda arreglar varios asuntos de familia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1866.

El Director general.

[illegible]

Sevilla 2 de Diciembre de 1866

Cúmplase; comuníquese al Director del Instituto de Sevilla para [illegible]

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

la tramita el impreso
y la cuenta del q. resulte
cumplido el plazo.

Mesia

[illegible] en el libro
[illegible] correspond.te

Cump.do

Al Director del Instit.o del Sud —

1759. El Exmo. Sr. Ministro gral. de Instr. pª. con fecha 2 del mes próximo pasado dice lo que sigue:

(Aquí lo sido que conceden un mes de licencia a D. Elías Viró del Castillo)

Y lo traslado a V. para su inteligencia y la del interesado, y espero que se sirva decirme acerca de lo que resulte, cumplido el plazo.

Dios —

Diciembre 3. 1/62.

D. Fernando Lemos, borrado en 1.º de Franca
Entregado al Parte en 9 de Nov.e

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Nº 143

Sevilla 6 de Diciembre de 1860

Con inserción de este oficio, remítase como previene la Real orden dicha de sobre esta materia.

Marín

Cumplimentado

Tengo el honor de elevar á V. S. la cuenta de lo recaudado en papel en este Instituto en el 2.º semestre de este año, segun se previene en la Real órden de 22 de Julio último, á fin de que, si V. S. lo tiene á bien, se eleve á la Superioridad, para que pueda tener lugar el abono del 1% al Secretario de este Instituto.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Sevilla 5 de Diciembre de 1860.

El Director

D.r Joaquín de Palacios

Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.



Dirección general
de
Instrucción pública.
Neg.do 11.

Accediendo a la instancia de Don Pedro García Martín cursa[illegible] por V.S. [illegible] esta Dirección general ha [illegible] autorizado para que en el presente curso [illegible] las disposiciones vigentes [illegible] asignaturas que le correspondan al estudio de segundo curso [illegible] de examen para la [illegible]. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1840.

El Director general.

Pedro [illegible]

Sevilla 9 de Dicie.e de 1840.

Cúmplase

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

y comuniquese al Director de donde proceda el alumno.

Mart

Copiada en el libro correspond.te

[illegible]

Al Director del Inst.to de Sev.a

1784. Al Ill.mo Sr. Director y de [illegible] en fecha 30 del mes próx.o me dice lo que sigue:

([illegible] [illegible] [illegible] [illegible] se admite [illegible] [illegible] D.a [illegible] [illegible] [illegible])

Lo traslado a V. para su conocim.to

Dios [illegible]

[illegible] 1870

Dirección general
de
Instrucción pública
N.º 2040

Esta Dirección general ha acordado acceder por esta vez a la instancia de Dn. Manuel Mª de Vargas y Páramo, alumno de primer año de latín y Hª del Instituto de esa capital, autorizándole para que en el presente curso se le compute su matrícula al primer año de matemáticas, cuyo examen de prueba de curso sufrirá en los extraordinarios. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1860.

El Director general

[illegible]

Sevilla 26 de Nov.bre de 1860.
Comuníquese al interesado por conducto del Director del Instituto.
Martín

Tomóse razón en el libro correspondiente [illegible]

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

[illegible]

Al Director del Inst.o de Sa.

Al Ilmo. S. Dn. q. d.
475 g. p. — a fecha 30
de Abl. ultimo me dice
lo siguiente:

(Aquí la orden)
Se concede ampliacion de
matricula del 1.er curso
al alumno D. [illegible]
Rog. Vargas — /

Y lo traslado a V. S.
para su cumplimiento —

[illegible]

[illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sev.a 11 de Diciemb.e
186[illegible].

Tratándose me
importando que
conjuntamente tras-
ladarse no de-
be concederse si
no por causa
muy justificada
y por la Superiori-
dad; pero q. los mo-
tivos alegados son
ciertos y dignos de
atenderse.

Marín

Tengo el honor de pasar a manos de V.S. la instancia que D. José Carrillo y Flores dirige al Ilmo. Sr. Director gral. de Instn. pp.ca en solicitud de que se le admita la traslación de la matrícula, que, según informe de la Secretaría, tiene hecha en las asignaturas de primer año de Latín, primero de Religión e igual curso de repaso de lectura y escritura, a la enseñanza domestica, a fin de que, si V.S. lo tiene a bien se sirva elevarla a la Superioridad.

Por mi parte debo manifestar a V.S., que no estando

prevenido en el Reglamento
que se permitan estas trans-
laciónes, y hablando solamen-
te de las condiciones con que
puede permitirse pasar de
la enseñanza doméstica a la
pública, no me considero con
facultades para concederla,
segun he dicho ya en otros
informes análogos.

Dios gũe. a V. S. m. ãs.
Sevilla 10 de Diciembre de 1860.
El Director

Dn. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

[Al] Director del Instº de
[Se]villa.—

Diciembre 13 – 1866

Ayuntamiento. Vd lo actua-
do sobre la pretension que
hace D. Manl. Rodriguez Tria-
yen de que se le conceda
autorizacion para ense-
ñar en colegio privado,
con lo manifestado ultimamente
por dicho sujeto para que
[illegible] Vd. informe le-
[illegible].

Dios

[illegible]

Direccion general
de
Instruccion publica
[illegible]

[illegible] este Alto [illegible] V.E.
[illegible] de [illegible] del
[illegible] de su Provincia, [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
la [illegible] en el
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de [illegible] por la
[illegible]. Dios guarde á V.E.
muchos años. Madrid 3 de
Diciembre de 18[illegible].
El Director general.

[illegible]

Sevilla 17 de Diciembre 18[illegible]
Cúmplase
[illegible]

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

... ello comuniquen al
Director de este Instituto.

Martin [illegible]

[illegible]

Al Director del Inst. de [illegible]

El Illmo. S. V. G. de

B. G.te en fecha 3 del

[illegible] 889. actual me dice lo que

sigue:

(Aquí la orden para

la [illegible] trasladar

la [illegible]

[illegible]

del [illegible].)

Y lo comunico a VS.

para su conocimiento.

Dios —

Diciembre 12/1860

L

Al Director del Inst.^o de Sevilla

1851.

Se me ha dado parte que los estudiantes que á las 2½ de la tarde concurren á las clases de Matemát.^s y del Frances cometen desórdenes considerables dentro de la Universidad y en los alrededores, con gritos y palabras menos convenientes, con dichos y acciones que molestan y ofenden á los transeuntes.— Observe V.S. que por ~~una~~ el ~~debido~~ mismo cuidado de conservar la disciplina no se vieron en otro tiempo desórdenes de esta naturaleza, q. generalmente principian por la impaciencia de aguardar la venida del Catedrático cuando este tarda y pasa la hora señalada.

Espero del celo que distingue á V.S. que adopte las medidas mas eficaces p.^a que se reprimen y corrijan estos abusos, que dejados correr sin freno, trastornarian la disciplina académica.— Los Bedeles de esta Universidad tienen ordenes de

muy atrevidos p.ª descubrir los autores ó principales complices: y sin embargo, las exquisitas averi-guaciones de V.S. bien por medio de los mismos Bedeles, bien con mas eficacia por medio de los Sres. Ca-tedráticos, y la exactitud de estos en la hora de la clase, contribuiran á que desaparezcan estos males que han perturbado durante algunos dias el inalterable sosiego de la Universidad.

Sres

Diciembre 3. 1860

Instruccion Secundª

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sevª 11 de Abril

1860.

Pídase al Director del Instituto una nota de los años ganados por el alumno con espresion de asignaturas y cursos académicos y establecimientos donde haya estudiado.

[illegible]

[illegible]

Nº 1261.

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la instancia que D. Ricardo Sanudo y Torres dirige al Illmo. Sr. Director gral. de Instruccion pública, en solicitud de que se le admita la traslacion á este Instituto de la matrícula de 3er. año de Filosofía que tiene hecha en el presente curso en el Seminario conciliar de esta Ciudad.

Acerca de esta peticion, debo manifestar á V. S. por mi parte, que siendo distintos los libros de texto, el órden y estension con que se cursan las asignaturas en los Seminarios, que en los Institutos, las traslaciones de matrícula en medio del curso serían imposibles, sin

y en perjuicio de la enseñanza
y de los mismos alumnos.

Dios gue. á V. S. m. a. Se-
villa 21 de Noviembre de 1860.

El Director

Dr. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de esta Univ.d Lit.a de Sevilla.

Dirección general
de
Instrucción pública.
Neg.do 1º

Atendiendo á lo manifestado por V. S. en comunicacion número [illegible] y á las razones de la distancia de [illegible] Provincia de [illegible] y [illegible] esta Dirección general ha resuelto acceder á la traslacion de matrícula que el [illegible] solicita, autorizándole para inscribirse en el presente curso en los estudios de [illegible] mediante el abono de las asignaturas que le correspondan y de las que [illegible] hasta la estraordinaria. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1860.

El Director general

[illegible]

Sevilla 1º de Diciembre 1860
Cúmplase, y entréguese al interesado, haciendo la traslacion de matrícula, como previene esta orden, la cual se comunique al secretario y á la correspondiente [illegible] el: anótese esta orden en los asientos [illegible] en los registros y en [illegible] matrícula [illegible] y traslada [illegible] a los [illegible] a los catedráticos.

Álvarez

Rico Rubio

Copiada en el libro correspondiente

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Trasladada.

[illegible] [illegible].

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Se ha de oír al Rector.

Pídase informe al Instº 1º: sobre el Nº de asignaturas que en el curso último estudió el interesado: 2º: sobre el hecho de haberse o no incluido en las listas de los catedráticos como hábil por la asistencia y demás requisitos para el examen: y 3º: sobre si fue

Nº 1215

Tengo el honor de remitir a V.S. la instancia que D. José Fernando Cuevas y Donoso dirige al Ilmo. Sr. Director gral. de Instn. pública, en solicitud de que se le traslade la matrícula que, según informe de la Secretaría, tiene hecha en las asignaturas de 2º año de Matemáticas, 1º de Francés y 2º de Dibujo, a las que conforme a Reglamento pueda cursar, pertenecientes a la carrera de Comercio, por no serle posible continuar el estudio de la asignatura de Dibujo, en razón a hallarse gravemente enfermo del pecho, con objeto de que si V.S. lo tiene a bien, se sirva elevarla a la Superioridad, acompañando al propio tiempo el informe del Catedrático de una de las asigna-

se ha borrado de la matricula.

Martin

Cumplase y pase

[illegible]

tura perteneciente al 1.er año de la carrera de Comercio, que comenzó á cursar de 1858 á 59, cuyo informe copiado á la letra es como sigue:

"En contestacion al decreto marginal de V. S. debo manifestarle que efectivamente estuvo algun tiempo estudiando en la clase de mi cargo el exponente D. José Fernando Cuevas, en cuya época se portó con juicio y aplicacion, habiendo dejado de asistir antes de terminar el curso, razon por la que no se presentó á examen, ni pudo ser debidamente calificado. Sevilla 6 de Diciembre de 1860 = Ramon Fernandez Carreño = Hay una rúbrica."

Por mi parte debo manifestar á V. S. que no teniendo facultades, segun el Reglamento, para permitir la permu

ta de matrícula hecha en su tiempo oportuno por otras asignaturas, la Superioridad podrá resolver en este caso lo que estime mas arreglado á justicia.

Dios gue. á V. S. m. a. Sevilla 12 de Diciembre de 1860.

El Director.

Dn. Joaquin de Palacios

la Univd. Literaria de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sevª 19 de Di-
ciembre 1860

Devuelvanse apro-
bando el dictamen
del Director y
comunicandose recibo
a la parte [illegible]
[illegible]
[illegible]

Martin

[illegible]

Nº 1146

Tengo el honor de pasar
a manos de V.S. las solici-
tudes que Dn. Adolfo y Dn.
Enrique Garcia Hidalgo
elevan al Ylltmo. Sor. Direc-
tor gral de Ynstruccion pu-
blica para que se les conce-
da dispensa de faltas ad-
mitiendoles nuevamente en
la clase de Lógica, de la
cual han sido borrados por
faltas de asistencia y ha-
berseles denegado por esta
Direccion la dispensa q. so-
licitaban, segun el parrafo 9
del artº 2º del Reglamento,
uniendo al informe de esta

Diciendo copia de lo infor-
mado a su tiempo por el
Catedrático de la asigna-
tura = "En cumplimiento
del anterior Decreto el que
suscribe debe manifestar
que el alumno D.n Enrique
Arana y Rodulfo durante
haberse presentado constan-
tes despues de comenzado el
curso ha cometido mayor
numero de faltas de las que
señala el Reglamento tenien-
do una duplicacion
y sencillo pues ni un
solo dia ha traido la asisten-
cia con que pueda admi-
tirse su derecho de supe-
rioridad, por cuanto eso

crito le ha visto en la
Calle varios de los dias en q.e
decia hallarse enfermo, no
considerandole digno de
gracia alguna = Sevilla 24
de Noviembre de 1860 = José
Montaldo. " Respuesta de
D.n Felipe Garcia Hidalgo
al informe dice: en cum-
plimiento del anterior
Decreto el Catedratico que
suscribe debe manifestar
que las faltas de asistencia
del solicitante son en
numero mayor que el q.e
tolera el Reglamento, que
su dedicacion es [illegible]
y que es imposible pueda
ha[ber] visto y estudiado el curso

asiento en la misma clase
de 2ª llenar estas vacantes
dando lugar esta medida á
á otro se admitan tales alu-
mnos, a fin de que tenga la
debida asistencia; V.S. resolve-
rá lo que considere mas con-
veniente. Sevilla 2 de Di-
ciembre de 1860. [illegible]
[illegible]

En vista de lo anterior
[illegible] y teniendo en
cuenta que se han pasa-
do muchos dias desde que
fueron borrados sin haber
asistido a clase, y a [illegible]
informado por el mismo
Catedrático que los admitió,
sus [illegible] todos [illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

bilitados de asistir á clase por cuatro ó cinco dias, no considero que la solicitud de estos alumnos pueda ser apoyada, porque favorece á la desaplicacion redundando en gravísimo perjuicio de la disciplina escolástica, no siendo muy apropósito para sostener la fuerza moral de los Catedráticos; V.E. sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado.

[illegible]

que a V. S. m[illegible] de la

Sevilla 17 de Dicbre 18[illegible]

El Director

Dr. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de la Universidad

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sev.a [illegible] de Diciem.re de 1860

Remítase acompañando el informe del Director del Instituto.

Marín

Cumplido en [illegible]

M. Y. S.r [illegible]

Tengo el honor de pasar a manos de V.S. la instancia que D.n Joaquín Romero, a nombre de D.n Joaquín [illegible] y Gama, dirige al Ilmo. Sr. Director gral. de Instrucción púb.ca en solicitud de que se le permita la traslación a la enseñanza doméstica de la matrícula que tiene hecha en las asignaturas de 1.er curso de Latín, Religión y moral y Principios de Lectura y escritura en-

os estudios habia de veri-
ficar en el presente cur-
so, como alumno perte-
neciente a la enseñanza
publica, con objeto de que
V. S. se digne bien
se sirva elevarla a la
Superioridad.
Respecto a este par-
ticular debo manifestar
a V. S. que no estando
prevenido en el reglamen-
to q.e se determinan estas
traslaciones y hablando
solamente de las condi-
ciones con q.e puede per-
mitirse pasar de la en-
señanza domestica a la
publica, no me conside- por

Rey facultades para
concederlo segun he ma-
nifestado ya en otros in-
formes análogos.

Dios gue a V.S. m.s a.s
Sevilla 17 de Diciembre 1860

El Director

Dr Joaquin de Palacios

... de esta Universidad

Contesta los estudios hechos.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sev.ª 4 de Enº de 1861.—

Dése [illegible] oficio en que se insertan las dos del Director del Instituto gobernando que si cursó los años del Seminario estos podrán ser válidos por la consecuencia de que la legislación [illegible] vigente; [illegible] que el interesado debe tener presente

Nº 114

En cumplimiento del oficio de V.S. de 28 del mes ppdo., debo manifestarle, que habiendo pedido informe a la Secretaría de este Instituto acerca de los estudios hechos por D. Ricardo Sañudo y Torres, ha contestado lo siguiente:

"En cumplimiento del anterior decreto la Secretaría dice: que este alumno tiene presentada una certificación procedente del Seminario Conciliar de esta Ciudad, en la cual consta haber ganado en dicho Establecimiento el 4.º año

al efectuar la graduación. —Abonese el recibo.—

Martin

[illegible signature]

de Latin y Humanidades y
el 1.º y 2.º de Filosofía, que
comprenden las asignaturas
de Retórica y Poética en la
parte práctica e Historia
de España el 1.º de los referi-
dos años, Lógica, Metafísica,
Historia de la Filosofía y Grie-
go el 1.º de Filosofía, Mate-
máticas en sus cuatro par-
tes, y Ética el 2.º, habiendo
hecho estos estudios durante
los cursos de 1857 a 60 y ob-
teniendo en los tres expresados
años la nota de Meritísimo;
que se halla además matri-
culado en dicho Seminario
al 3.er año de Filosofía par-

comprende las asignaturas de Física esperimental con nociones de Química y Cálculo diferencial é integral. Asi mismo resulta en esta Secretaría: que el mencionado alumno tiene ganados en este Instituto los años 1.º, 2.º y 3.º de Latin, que estudió en calidad de domestico durante los cursos de 1854 á 57, obteniendo en los examenes de prueba de curso la calificacion de Notablemente aprovechado en los dos primeros y de Sobresaliente en el tercero."

Dios

que á V. S. m.s a.s Se[illegible]

Diciembre 19 de 1860.

El Director.

Dr. Joaquin de Pal[illegible]

Ill.e Rector de esta Univ.d literaria.

Contestado [illegible] Cuenca.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sevilla 4 de Enero 1861.

A su curso, citando como informe lo siguiente en ambos oficios por el Director del Instituto. — Ayer el resto. —

Martín

Fernando de Cuenca y Dueñas

En cumplimiento del oficio de 27 del 15 del actual, debo manifestarle, que habiendo pedido informe á la Secretaría de este Instituto acerca de Dn. Fernando de Cuenca y Dueñas, primero, sobre el número de asignaturas que en el curso último estudió, segundo, el hecho de haberse ó no, incluido en las listas, como hábil por su asistencia y demas requisitos, para [illegible]; y últimamente, si ha cursado ó no matriculado, ha resultado lo siguiente:

y que en 3.er año de curso las
asignaturas de 1.o de Matemá-
ticas, 1.o de Francés y 1.o de
Dibujo, obteniendo en las
[illegible] de [illegible]
a los exámenes de suficien-
cia, en Matemáticas las
dos primeras y en Sobre-
saliente en la última, y
que costó los mencionados
actos, en la época ordinaria
los correspondientes a las
asignaturas de 2.o de
Matemáticas, Dibujo
y en la extraordinaria de 1.o
Francés por no haberse
presentado en la ordina-
ria; [illegible]
[illegible] todo como [illegible]

por último; que no resulta
en el expediente parte de
haberlo el alumno presente
a dicho curso.
Dios guarde a V.S. muchos años. Sevi-
lla 18 de Diciembre de 1860
El Director

Sr. Joaquín de Palomo

[illegible] Universidad

Gracia de 2º de Latín =

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sev.ª 4 de Abril de 1861.

Pase curso con oficio en que se inserte el del Director. [illegible] el justo —

Martín

Nº 128

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. la instancia que D. Manuel Álvarez y Barrera dirige al Ilmo. Sr. Director gral. de Instr.ⁿ púb.ª en solicitud de que se le conmute el examen del 2º año de Latín, que estudió en el curso próximo pasado como alumno del Colegio de Sn. Fernando, a fin de que, si V. S. lo tiene a bien, se sirva elevarla a la Superioridad, a cuyo efecto la acompaño lo informado por la Secretaría acerca de este alumno, resultando se-

siguiente:

"En cumplimiento del anterior decreto de Secretaría dice: que este alumno se halla matriculado en el Colegio de Sn Fernando de esta Ciudad en el curso de 1859 a 60 en las asignaturas de 2º de Latín 2º de Religión y Moral y repaso de lectura y escritura, resultando además inscrito en las listas remitidas por el Director del referido Colegio de los alumnos admisibles a examen de dichas asignaturas y como no presentado a sufrir el mencionado acto."

Dios

Sr. Rect

gũe. a V. S. m.s a.s Sevilla
y Diciembre 22 de 1860.

El Director.

D. Joaquin de Palacios

...niversidad Litª de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sev.a 7 de Feb.o 1851.

Remitase manifestando que el Rector no se opone á que se admita á grado á este alumno, con tal que se sujete á las reglas del Reglamento vigente; pero que por no determinarse en la instancia suplicada en este oficio, se envia á la Direccion que es cuyo motivo se le ruega se sirva dar una resolucion

Tengo el honor de pasar á manos de V.S. la instancia que D. Joaquin Valdés eleva á la Direccion gral. de Instruccion pública, suplicando se le conceda recibir el grado de Bachiller en Artes por haber cursado tres años de Filosofía en la época en que el Plan de estudios no exigia mas cursos en ese periodo de la enseñanza, si bien se somete á los ejercicios ordenados en los Reglamentos vigentes.

Como el expediente de carrera del mencionado alumno D. Joaquin Valdés debe radicar en la Secretaría gral., nada me toca decir sobre ello,

[illegible] que [illegible] conforme [illegible] de igual naturaleza [illegible]

[illegible] P. de Amer [rubric]

limitarme a informar sobre
la justicia de la petición.
La jurisprudencia estable-
cida la de que el Gobierno de
S. M. haya permitido en-
trar en ejercicio para el
Bachillerato a todos los que
habían completado sus estu-
dios según los Planes vigen-
tes en la época a que aque-
llos se refieran, medida muy
justa, si se tiene en cuenta
que las leyes no deben tener
efecto retroactivo. Por esta
sola razon debiera haberse
admitido a los ejercicios del
Bachillerato al solicitante D.
Joaquin Valdés; pero como
todas las concesiones de esta
clase han sido individuales,
esta Direccion no se ha atre-
vido a considerarle con el

Sr. Rect.

carácter gratis que por equidad debiera suponersele, aun cuando no lo llevaría expresado terminantemente.

En atencion a lo expuesto, esta Direccion considera procedente y atendible la solicitud de D. Joaquin Valdés, confiando en que este dictamen merecerá la superior aprobacion de V.S., que como siempre resolverá lo mas acertado.

Dios gūe. a V.S. m.s a.s Sevilla 2 de Enero de 1861.

El Director

Dr. Joaquin de Palacios

Universidad Lit.a de Sevilla

Autorizacion Atienza

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Nº 9 Abril de
1860

Se autoriza a D.
Manl. Rodriguez
Atienza pª que
provisionalmente pueda
dar en colegio pri-
vado las enseñan-
zas ... le faculta
su titulo de Br. en
Artes. Comuniquese.

Martin

Nº 9

Nº 161.

En cumplimiento del decre-
to de V.S. referente a la soli-
citud de D. Manuel Rodriguez
Atienza, Bachiller en Artes,
pidiendo autorizacion para
dar la enseñanza en Colegios
privados, esta Direccion debe
manifestar que considera en
la actualidad muy reducido
el numero de los Bachilleres
en Filosofia, especialmente en
la seccion de Ciencias, y que por
lo tanto los Bachilleres en
Artes deberan ser los que se
encarguen de la enseñanza de
los Colegios; siendo esta escasez
de Bachilleres en Filosofia la
que sin duda dio motivo a la
autorizacion que se concedio a
los Bachilleres en Artes, tam-

lo mas cuanto pueda esclarecer-
le manifestando la conducta
observada por los Directores
de los Colegios para reformar
los cuadros de Profesores. En es-
ta atencion esta Direccion consi-
dera oportuno que proceda la
autorizacion solicitada por D.
Manuel Rodriguez Herrera.
V. S. sin embargo resolverá,
como siempre, lo mas acertado.
Dios güe. a V. S. m.s a.s
Sevilla 8 de Enero de 1851.
El Director.

D. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de la Universidad lit.a de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sev.ª 11. de Diciembre 1861.

No pudiendo concederse la autorizacion solicitada mas á falta de B.es en la facultad, el interesado espere en q. colegio se proponga darle enseñanza, p.a q. se le justifique si hay ó no la falta referida.

Marin

En vista del informe que V. S. se sirve pedirme en su decreto de 27 del mes pp.do acerca de la instancia de D. Manuel Rodriguez Atienza, cuyo documento remito adjunto, tengo el honor de manifestar á V. S., que en atencion á ser el espresado D. Manuel Rodriguez Atienza Bachiller en Artes, se halla comprendido en la Real órden de 25 de Noviembre de 1859, y por lo tanto habilitado para enseñar en Colegios privados, siempre que quede justificada la falta de Bachilleres en Filosofia, Regentes ó Preceptores, para cuya justificacion la superior Autoridad de V. S. acordará lo que estime mas con-

veniente.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Se-
villa 7 de Diciembre de 1860.

El Director

Dr Joaquin de Palacios

Designo para dar la
enseñanza, los Colegios
de San Diego y San Fer-
nando

Manuel Rodriguez

Altuna

Sevilla 13 de Diciembre de 1860.

Vuelva este expediente
al Consejo del Distrito para
que informe lo que se le ofrezca.

[illegible]

Sr. Rector de la Univ.d literaria de esta Ciudad.



Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

Sevª 27 de Novº 1860.

Informe el Director del Instituto, teniendo presente la circunstancia por cuya falta pueden ser autorizados los nuevos Bachilleres en Artes, según la orden de 25 de Nov.e de 1859.

Marin

D.n Manuel Rodriguez Alienza, bachiller en artes, recibido en esta Universidad á V. S. con el debido respeto espone; que creyendose favorecido por el articulo tercero del real decreto de 25 de Noviembre de 1859 por el que se concede á V. S. facultades para autorizar, para el desempeño de catedras de segunda enseñanza en colegios, á los bachilleres en artes á falta de bachilleres en letras ó ciencias y como estos no existen por no haberse establecido en esta Universidad el completo de las catedras que esta ultima seccion comprende, hasta este año.

Suplica á V. S. el esponente, se sirva concederle dicha autorizacion: favor que no duda recibir de la rectitud y notoria bondad de V. S. cuya vida guarde dios m.s a.s Sevilla y Noviembre 25 de 1860.

Manuel Rodriguez
Alienza

Lo mismo por el Director

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Mad.d 9 de Enero de 1861.

Se autoriza a D. Rafael [illegible] Martin p.ª que se pueda nombrar [illegible] de [illegible] en el Colegio del Pliego.

Martin

[illegible]

N.º 150.

En cumplimiento de la Real órden que V. S. se sirvió comunicarme con fecha 21 de Noviembre último, pasé de mi atento remitir oficio a los Sres. Directores de los Colegios agregados a este Instituto, a fin de que se sirvieran reformar el cuadro de Profesores a la mayor brevedad posible, eliminando para ello a los que lo fueran de este Instituto y designando otros que tuvieran títulos de Bachilleres en Ciencias o Letras, Regentes o [illegible], y que en el caso de que estos faltaran podrían nombrar a los Bachilleres en Artes, a cuya opcion acudió el Sr. Director del Colegio de S.ta [illegible]

lo que sigue:

"Imposibilitado de dar la enseñanza de Matemáticas el que suscribe en el Colegio de S.n Diego, propone para que le sustituya en el cuadro de Profesores de dicho Establecimiento a D. Rafael Cristino Montero, que a falta de otros que pudieran tener mejor título, puede ser autorizado para la espresada enseñanza = Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla y Diciembre 29 de 1860. = D.r Juan Fran.co de P. Portillo. = Hay una rúbrica. = Sr. Director del Instituto."

Lo que tengo el honor de participar a V.S. manifestándole al propio tiempo que no se me ofrece inconveniente de que el nuevamente nombrado para desempeñar la Cátedra de Ma-

temática sea el que designa el Director del mencionado Establecimiento, toda vez que posee el Título de Bachiller en Artes, concurriendo además la circunstancia de no haberse presentado en el referido Colegio Bachilleres en Ciencias que pudieran dar dicha enseñanza.

Dios gue. a V. S. m.s a.s Sevilla 4 de Enero de 1861.

El Director

Dr. Joaquín de Palacios

e la Universidad Lit.a de esta Ciudad.

[illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

N.º 150

Tengo el honor de pasar a manos de V.S. una instancia de D. Rafael Celestino Montero en solicitud de que se le autorice para dar la enseñanza de los dos años de Matemáticas en el Colegio de S.n Diego de esta Ciudad.

Debo por tanto manifestar a V.S. que siendo dicho interesado Bachiller en Artes y no habiendo en la actualidad Bachilleres en Ciencias que se propongan dar la referida enseñanza, luego se está en el caso de habilitarle para ella en el mencionado Colegio; V.S. sin embargo resolverá, como siempre, lo que estime mas convenien-

6.

Dios gũe. a V. S. m.s a.s
Sevilla 4 de Enero de 1861.
El Director,

D.n Joaquin de Palacios

S.r D.n Rector de la Universidad Lit.a de esta Ciudad.



Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

D. Rafael Celestino Montero de 26 años de edad alumno de la Facultad de Ciencias á V.S. con el debido respeto hace presente: que ha recibido el grado de Bachiller en Artes con la nota de Sobresaliente en todos sus actos, y que ademas consiguió en el primer año de Matemáticas la de Notablemente aprovechado y en el segundo la de Sobresaliente; y siendo estos requisitos bastantes para dedicarse á la enseñanza de dicha ciencia en los colegios, á falta de otros que tengan mejores títulos de los cuales se carece;

Suplica á V.S. se sirva habilitarle para el desempeño de la enseñanza de los dos años de Matemáticas en el Colegio de S. Diego, vacante por imposibilidad de mi Maestro el Dr. D. Francisco de P.la Portillo. Así lo espera de la notoria bondad de V.S. cuya vida gue. Dios ms. as. Sevilla 17 de Diciembre año del sello.

Rafael Celestino Montero y Rodriguez



Menores ... [illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

N.º 150

Sevilla [illegible] de Dic.e [illegible]

Se aprueba el nombramiento hecho en D. Miguel [illegible] para le tendra [illegible] Menores del [illegible] ac. [illegible] comuniquese.

Marín

[illegible]

En cumplimiento de la Real orden que V.S. se sirvió comunicarme con fecha 21 de Noviembre último, [illegible] Dirección [illegible] a fin de que se [illegible] Profesores que hayan de [illegible] enseñanza durante el presente curso, eliminando de entre ellos a los que lo fueron de este Instituto y designando otros que tengan títulos de Bachilleres en Ciencias o Letras, Regentes o Preceptores, y que en el caso de que estos faltaren, podrían nombrar a los Bachille

[illegible], á cuyo oficio el
Sr. Director del Colegio de
Sn. Alberto ha contestado lo si-
guiente:
"En atencion al oficio de V.S.
fha. 10 del presente en que se
comunica una Real órden sobre
reglamentar el cuadro de Profeso-
res presentado para el curso
actual, debo decir a V.S. que el
Catedratico de Frances D. Ma-
nuel Le-Roux dejó de desempe-
ñar la Catedra de Frances a fin
del presente mes, reemplazan-
dolo D. Miguel Abreu que an-
tes ha desempeñado esta mis-
ma asignatura en este Colegio.
Para el desempeño de la Catedra
de Latin y Griego se hacen ac-
tivas diligencias, a fin de dar
cumplimiento a la referida órden."
Lo que tengo el honor de

Sr. Pre[illegible]

participar a V. S. manifestandole al propio tiempo que no se me ofrece inconveniente de que el nuevamente nombrado para desempeñar la Cátedra de Francés sea el que designa el Director del mencionado Establecimiento; toda vez que la ley no exige títulos para dar la enseñanza de esta asignatura.

Dios gue. á V. S. ms. as. Sevilla 3 de Enero de 1861.

El Director.

Dr. Joaquin de Palacios

Universidad Lit.a de Sevilla.

Al Director del Instit.º de esta Prov.ª

En vista de lo manifestado por V.I. en 3 del corriente, he acordado aprobar el nombramiento hecho por el director del colegio de S. Alberto de esta Ciudad en D. Miguel Abreu, para regentar la cátedra de francés de dicho establecimiento.

Dios Enero 10 de 61.

De conformidad con lo ~~propuesto por~~ informado por V.S. en 4 del corriente he acordado acceder á la instancia de D. Rafael Celestino Montero, autorizándole para que por este curso regente la cátedra de Matemáticas del colegio de S. Diego de esta Ciudad.

Dios &ra id.

En vista de lo informado por V.S. en 8 del corriente, he acordado autorizar á D. Man.l Rodríguez y Atienza para que por el presente curso, pueda dar en su colegio privado las enseñanzas para que le faculta su titulo de Bachiller en Artes.

Dios &ra id.

Dirección general
de
Instrucción pública
Negº 4º

De acuerdo con lo manifestado por V. S. en comunicacion Nº 593, esta Direccion general ha dispuesto autorizar a D. José Carrillo para trasladar a enseñanza doméstica la matrícula que tiene hecha en primer año de latinidad, debiendo satisfacer oportunamente el segundo plazo de matrícula. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 18[illegible]

El Director general

Pedro Sabau

Sevª 10 de Eneº 1861.
Cúmplase y para ello trasládese al Director de este Instituto.

Martín

[illegible]

Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla.
Cumplido.



D. Miguel Antonio Ducarrete, licenciado en cien-
cias médicas y médico titular de esta villa
Certifico: que he asistido y curado a D. Fernando
Moreno y Melendez una afección de los
dedos gruesos de los pies llamada uña
encarnada o gavilán durante todo el mes
de agosto del presente año y par-
te del de setiembre y además en este úl-
timo unas calenturas gástricas que le du-
raron hasta fines de dicho mes.
Que en el día se halla completamen-
te curado de ambas dolencias pu-
diendo dedicarse á sus ocupaciones
habituales.

Y para que conste doy la presente á
petición del interesado en Las Cabe-
zas de S. Juan á veinte y siete de Di-
ciembre de mil ochocientos sesenta

Miguel Antº Ducarrete

Yo el infrascripto Escno. de S. M. Notario
de Reynos que con la competente habilitacion
del Tribunal Superior del territorio despacho
la escrivania publica unica de esta villa de
Las Cavezas de San Juan = doy fe: Que D. Miguel
Antonio Udecarrete por quien aparece dada
y firmada la anterior certificacion es como se
denomina medico titular de esta expresada
villa, y la firma y rubrica con que la autoriza
escrita a su final es al parecer de su puño y
letra y muy semejante al de que acostumbra
usar en todos sus escritos a los quales siempre se
le ha dado y da entera fe y credito en juicio y
fuera de el. Y a instancia de parte legitima
signo y firmo la presente en Las Cavezas de
San Juan fecha ut retro =

José Martinez

seis reales

Dirección general
de
Instrucción pública

Neg.do 4.º

Sev.ª 13 de Diciem-
bre de 1860

Cúmplase e ins-
trúyase al alumno
que en el término
de ocho días justi-
fique la causa
alegada, y después

[illegible]

guarde á V. S. muchos
años. Madrid [illegible] de [illegible]
[illegible] de 1860.
El Director general

Se procederá.

Martín

Pedro Sabau

[illegible] corresponde

Nota — En fecha 2 de Enero pre-
sentó el alumno sus certifi-
caciones acreditando estar en [illegible] la
cual se devolvió p.ª que se legali-
zase, y el Sor. Rector dispuso que
se [illegible] orden al Direc-
tor del Inst.º q.e [illegible] correspondiente
al [illegible] mientras venía legal-

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

...ird de cuts. p...
2

Sev.a 19 de Dic.e 1861

Che por bien conced...
...ades la exhonerada pedi...
...gracio alumno, y comun...
...ere el S.r [illegible] ...

Marín

[illegible] 21

Al Sr. Director del Instº de Sevilla.

21 de Abril 1861

Habiendo justificado
D. el alumno Leonardo
Moreno [illegible]
que le impidió pre-
sentarse a exámenes
según se previene
en la Orden de la Dirección
de 30 de Noviembre últi-
mo, lo comunico a
V.S. para que proceda
a la ejecución de [illegible]
[illegible]
en esta parte.

Dios gue. [illegible]

[illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

El Illmo. ...

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sev.ª 14 Octbre 1861.

Devuelvo [illegible] con informe en que [illegible] el presente oficio y se añade [illegible] el contexto del mismo [illegible] tiene [illegible] el alumno [illegible] que [illegible] resulta haber hecho [illegible] privados y [illegible] Seminario [illegible] o no

Tengo el honor de poner á manos de V. S. la instancia que D. Miguel Jiménez y Ruiz dirige al Ilmo. Sr. Director gral. de Instruccion pública, en solicitud de que se le conceda matrícula en el presente curso de las asignaturas de Latin y Griego, ó al menos en la de primer año de Latin, á fin de que V. S., si lo tiene á bien, se sirva elevarla á la Superioridad; á cuyo efecto acompaño el informe de la Secretaría, que á la letra es como sigue:

"En cumplimiento del anterior decreto la Secretaría dice: que en el expediente de este

[illegible] no ni [illegible]
zo; sino que
fue denegada la
incorporacion;
y por carecer
de la solicitud
de combinar hoy
el estudio del grie-
go y del Latin es
contrario al Re-
glamento.

Martin

[illegible] 1.º Nov. [illegible]

mismo consta haber estudia-
do en el Colegio de Villafranca
te agregado a la Universidad
tres años de Latin y Humani-
dades con algunos elementos de
Retórica y Matemáticas, que-
dando en los referidos estudios
suficientemente instruido. Asi-
mismo, que por certificado
del Presidente del Seminario Con-
ciliar de esta Ciudad resulta
haber estudiado en el de Santan-
der el primer año de Filoso-
fía que cursó de 1854 á 55, ob-
teniendo en la incorporacion de
dicho año, que hizo en aquel
Establecimiento, la nota de Me-
ritissimus: que en este mismo
Seminario cursó y probó el se-
gundo año de dicha Facultad
que estudió de 1857 á 58, com-
prendiendo las asignaturas

de Matemáticas en sus cuatro partes, y Física en cuyo año [illegible] la de Matemáticas, por lo que [illegible] [illegible] a la disposición [illegible] de la Dirección general de Instrucción pública la incorporación de los tres años de Latín estudiados en Colegio privado e incorporado en Seminario, le fue negada la instancia por no [illegible] [illegible] la Real orden de [illegible] de Mayo de 1857, en razón a no haber [illegible] dicha incorporación antes del restablecimiento del Plan de estudios eclesiásticos hecho por decreto de 24 de Octubre de 1856. Sevilla [illegible] de Enero de 1861.= El Secretario.= [illegible] Monsalvo.= Hay una rúbrica.

Por tanto en vista del anterior informe V. S. pue-

para lo que crea con[veniente]
no.

Dios gue. a V. S.
Sevilla 10 de Enero de

El Diputado

D. Joaquin ...

Sr. Rector de la Universidad Lit.a de Sevilla

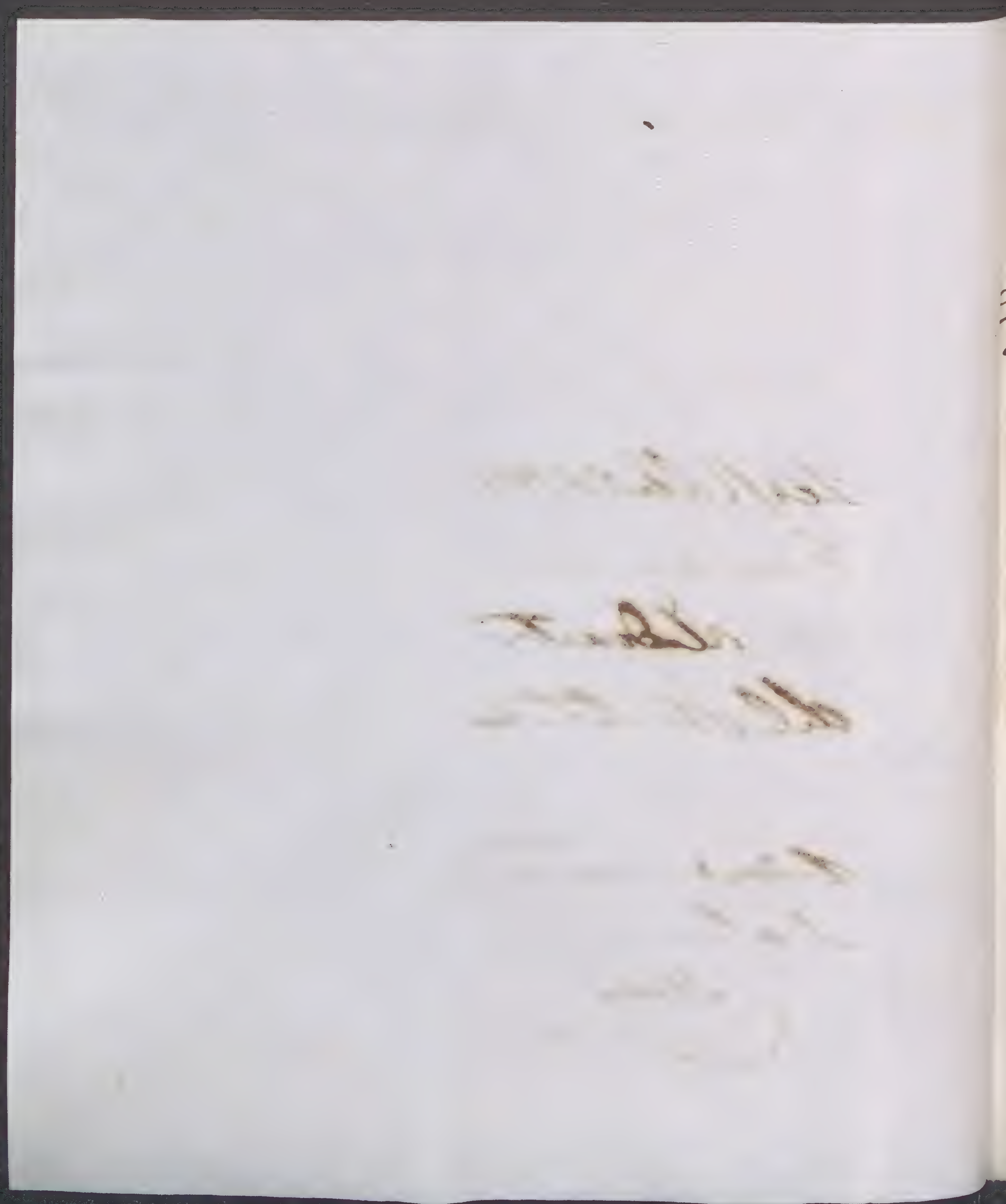
Zar/ 14 Dbre. d 1861.

Cúmplase y remítase al Director del Instituto de donde procede el alumno.

Marin

[illegible]

[illegible]



Al Director del Inst. de Seg.ª

15 de [illegible]

El M. S. D. G. del M. p. [illegible] a V. [illegible] ne dice lo que sigue.

Aqui la ord. que tras [illegible] a le envió [illegible] [illegible] con D. Augusto Arzelaguet.)

Lo que traslado a V. p.ª q. le sirva de debido [illegible]

Dios

[illegible]



Sr Rector de esta Universidad literaria:

D. Rodrigo Sanjurjo vº de esta ciudad, a V.S. con el debido respeto, espone; que habiendo obtenido la nota de Sobresaliente en los dos cursos de Matematicas y despues el grado de Bachiller en Artes por unanimidad de votos, reune los requisitos necesarios para merecer la autorizacion para dar la enseñanza en los Colegios particulares de esta ciudad y p.ª que esto se verifique en el titulado de Sn Fernando de la misma =

Suplica á V.S. se sirva concederle la espresada autorizacion, como lo espera de la bondad y justicia de V.S. Sevilla treinta y uno de Dic.e año del sello = Rodrigo Sanjurjo =

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Of.o 152

Sev.a 16 de Dic.e 1861.

Se conforma con lo propuesto por el Director, se autorice a D. Rodrigo Sanjurjo p.a dar parte [illegible] curso la enseñanza de Matemáticas del Colegio de S. Fernando. Comuníquese.

Marín

Acord.o — 16.

Cumpliendo con lo que V.E. ha tenido a bien ordenar, para que esta Dirección informe acerca de la solicitud de D. Rodrigo Sanjurjo, Bachiller en Artes, pidiendo autorización para enseñar en el Colegio de S.n Fernando de esta Ciudad, debo manifestar que atendiendo al espíritu y letra de la Real orden de 25 de Noviembre de 1859, puede autorizarse el Bachiller en Artes, que solicita para emplear en Colegios privados por no notarse la falta de Bachilleres en Filosofía, y siempre, que reuna los demás requisitos exigidos en los art.os 151 y 207 de la ley de Instrucción pública, requisitos que deben

estan consignados en el expediente
del curso que obra en la Secre-
taría gral., segun la comuni-
cacion de V.S., teniendo el honor
de devolver a V.S. la solicitud
del interesado como se me pre-
viene.

Dios gue. a V.S. ms. as.
Sevilla 10 de Enero de 1861.

El Director.

Dn. Joaquin de Salazar

Sr. Rector de la Universidad Litª. de esta Ciudad.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Negociado de Instituto,
N.º 49

Atendiendo á
lo instruido y
circunstancias que
en V. concurren,
á lo informado por
el Director de ese Ins
tituto, y á lo ex
[illegible]
he autorizado á V.
por decreto de hoy, pa
ra que durante
el curso [illegible]
[illegible]
de [illegible]
[illegible] en el
Colegio de S. [illegible]

dicha Orden.—

Lo que comunico á V. p.
conocimiento y efectos.

Dios — &c. Mad.

Sr. D. Rodrigo Laguirejo

De conformidad con lo propuesto
por V.I., he autorizado por decreto
de hoy á D. Rodrigo Laguirejo p.
q. durante este curso pueda
[illegible] Medicina [illegible]
en el Colegio de S. Carlos [illegible]
[illegible].

Lo que comunico á V.I. p.
conocimiento, gobierno y demas [illegible]

Dios — &c. M.

Sr. Director [illegible]

M.

Al Director del Inst. de Ind.

N.° 13.

En.° — 27 — 1877.

Adjunto remite a V.S. la solicit. de D. Rodrigo Larraizo pidiendo autori-
[illegible] resolucion zacion p.a examinar en el Colegio de S. Fernando a fin de que se sirva informar lo que le ocurra y parezca; teniendo presente que, segun resulta del expediente [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los antecedentes literarios y el [illegible] [illegible].

Dios — gue.

[illegible]

[illegible]

Dirección general de Instrucción pública.

Neg.do 2º

Sev.a 22 de Ene.o de 1861. Cúmplase: comuníquese al Director del Instituto de donde [illegible] que es el de Sevilla.
Martín

En vista de lo informado por V.S. en comunicación número 528 al cursar la instancia de Don José Fernández Guerra y Orueta, esta Dirección general ha accedido autorizar á dicho alumno para que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tiene, dispuesto hasta de su actual matrícula á enseñanzas de aplicación al comercio quedando sujeto á los exámenes extraordinarios. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1861.

El Director general

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Al Director del Inst.º de Seg.ª

23 de Enero - 861

El Illmo. S. D. G. de I. P. en fecha 15 de Enero actual me dice lo sig.te:

[illegible]

[illegible]

Lo que comunico a V. para su conocimiento

Dios gue…

[UNI]VERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

[Negocia]do de [illegible]
16.

Recibo el oficio de
V. de 19. del corriente
á que van adjuntas
las nueve certificaciones
que dan á la Dire-
ccion general D. Ma-
nuel Rodriguez [illegible]
D.

Direccion general de Instruccion pública.

N.º 4º

Sev.ª 22 de Set.e de 1861.
Cúmplase y comuníquese al Director del Instituto á q.n corresponde.

Marin

[illegible]

cumplid.

De acuerdo con lo informado por V.S. en comunicacion del mes último número 622 al cursar la instancia de D. Manuel Alvarez y Varela esta Direccion general ha dispuesto autorizar á dicho alumno para que se examine del segundo año de latinidad que por asistencia cursó en el curso próximo pasado y en caso de aprobacion para matricularse conforme á las disposiciones vigentes en las asignaturas que le correspondan y de las que se examinará en los extraordinarios.

Dios

guarde á V.S. muchos
años. Madrid 1º de
Enero de 1861.

[illegible]

Pedro Sabau

Sr Rector de la Universidad literaria de Sevilla

Dirección general
de
Instrucción pública.

Con lo propuesto por V.S.
en el Rector ... para el
curso actual, se ha consignado
la cantidad de tres mil reales
para el Conserje del
Instituto de segunda enseñanza
de esa Capital, habiendo
además esta Dirección nom-
brado para dicha plaza a D.
Manuel Domínguez que lo
está desempeñando en comi-
sión. Dios guarde a V.S. mu-
chos años. Madrid 17 de Enero
de 1861.

El Director general

Pedro Sabau

Fho. 22 de En.° de 1861.
Cúmplase: comuníquese
al Director del Insti-
tuto con remisión del
credencial p.a su entre-
ga.

Marín

Comunicado en el libro
correspondiente

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Cumpl.do



Sor. Rector de esta Universidad.

D. José de Oria y Castañeda Pro. á V. S. con todo respeto dice, que nombrado por el Empresario del Colegio de S. Alberto pª. desempeñar el presente curso académico la asignatura de 1º y 2º de Griego, que desempeñaba el Director D.n José Gonzalo del Aguila, y creyendose habilitado para ello

Suplica á V. S. se sirva autorizarlo para el desempeño de dichas clases durante el presente curso, en atencion á su autorizacion por llenar los requisitos de la ley. El Suplicante no duda conseguir de V. S. el favor que se le suplica.

Sevilla 16 de Enero de 1861.

José de Oria

Sevª. 18 de En.º 1861

Pase al Director del Inst.º para su informe y devolucion.

Alvar.

Sevilla y Enero 18 de 1861

Nada puedo decir á V. S. acerca de esta solicitud

porque no constan en la Secretaría de este Ins-
tituto los grados y títulos que adornan a el in-
teresado, y no sé si estará en el caso de poder
concederse por V.S. lo que pide: si V.S. lo considera
conveniente, la Secretaría general, a donde existe
el espediente del interesado, podrá informar acer-
los antecedentes de su carrera, y con conocimiento
de ello, diré a V.S. lo que me parezca justo.

Dn. Palacio

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

[illegible] de [illegible]
[illegible]
Informe [illegible]

Martín

En cumplimiento del decreto que antecede [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] Sete de 1857.

[illegible]

[illegible]

Hav.a 25 de Ene.o de 1861.

En vista de lo informado por [illegible] y por el Fiscal del [illegible] [illegible] de V. del consulado

... el
... el Dr
... del colegio
... Alberto propo
... D. José de
... p. el
... del Gorrego, p.
... presente las
... ...
... autorice el ...
... D. José de ...
... que por este ...
... memorial de Colegio de Comercio
... Gorrego Martín ...

D. Joaquín de Palacios

Marzo 25. —

Recibo ...

Al S. D. José de Oriá.

28 de Dic.e 1861

Por decreto de hoy he autorizado a V. para que presente curso pueda dar la enseñanza del Dibujo en el Colegio de S.n Alberto de esta ciudad.

Lo que comunico a V. p.a su conocim.to

Dios gue. a V.

[illegible]

Al Director del Museo Nal.

12 de Dbre 1861.

28.

Por decreto de hoy he autorizado a D. [illegible] [illegible] por el [illegible], [illegible] [illegible] del [illegible] en el Colegio de S. [illegible].

Visto el informe de esta Direc. gral sobre las cualidades que [illegible] y el dictamen de V. [illegible] en el oficio [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] al [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

le [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] comme le [illegible]
[illegible] con[illegible]
[illegible].

[illegible]

[illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

N.º 157

Sev.a 27 de Abril 1861
[illegible] documento [illegible] en el oficio que acompaña [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Decano [illegible]
[illegible] á V.S. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
la [illegible] del [illegible]
[illegible] en el Colegio [illegible]
[illegible], [illegible]
V.S. la informacion
solicitada.
Dios gue. á V.S. [illegible]
[illegible] 1861
El Director

Dr. Joaquin de Palacios

[illegible] Universidad



Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad Literaria

D. Jacinto Montells y Nadal alumno de esta Universidad a V.S. con el respeto y consideración debidas expone: que en las asignaturas de Física y nociones de Química, y en la de Nociones de Historia Natural, lo propio que en el grado de Bachiller en Artes todo en este Establecimiento, obtuvo la nota de Sobresaliente cuyas notas se necesitan para poder ser autorizado para la enseñanza de aquellas materias. Y como tiene que enseñarlas en el colegio de Sn Fernando de esta Capital acude a la autoridad de V.S.

Suplicándole, que haciendo uso de las facultades que le concede la legislación vigente se sirva autorizarle para la enseñanza de las expresadas asignaturas de Física y nociones de Química y la de Nociones de Historia Natural en el ya citado Colegio.

Gracia que espera obtener de la justificación de V.S. cuya vida guarde

á Dios muchos años. Sevilla 19
Enero de 1861.

Jacinto Montells y B...

Sev.a 21 de En.o de 1861
Pase en oficio á informe del
Director del Instituto.
Marín

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sev.ª 25 de En.º 1851

De conformidad con lo informado por el Director del Instituto de Sev.ª se autoriza á D. Benito Montellis Vaya p.ª que en el presente curso pueda [illegible] en el Colegio de [illegible] [illegible] la [illegible] Dirección [illegible] [illegible]

[illegible] comunique.

En cumplimiento de lo dispuesto por V.S. en fecha de 19 del actual tiene esta Dirección [illegible] informar acerca de lo solicitado por D. Benito Montellis Vaya pidiendo que como Bachiller en Artes se le autorice para ampliar las asignaturas de Física y Nociones de Química y Nociones de Historia Natural en el Colegio de S. Fernando [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Dirección [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Dios guarde [illegible]

[illegible]

[illegible] ... 1861

[illegible]

D.ⁿ Joaquin de Palacios

[illegible]

1ª Division [illegible]

Nº [illegible] 1861

En la demanda de hoy y de conformidad con lo informa-do por V.S. he autorizado al Sargento [illegible] y [illegible] para que por cuen-ta [illegible] pueda dar lecciones [illegible] de [illegible] a [illegible] y el Insto. [illegible] de [illegible] Colegio de [illegible].

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios gue. a V.S.

[illegible]

A. D. [illegible] Montilla [illegible]

Pag. [illegible]

[illegible] 18[illegible]

[illegible]

[illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Nº 953

Sev.ª 26 de En.º 861.

Remítase original al informe del Director de este Instituto.

Martin

Cump.do

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la instancia que D. Antonio Jourdan Rivera dirige al Ilmo. Sr. Director gral. de Instruccion pública, á fin de que V. S., si lo tiene á bien, se sirva elevarla á la Superioridad.

En ella solicita se le conceda la traslacion á la enseñanza doméstica de la matrícula que, segun informe de la Secretaría, tiene hecha en el Colegio de S.n Fernando de esta Ciudad en las asignaturas de 1.er año de Latin, 1.º de Religion y repaso de lectura y escritura, resultando ademas del informe del Director del espresado Colegio no haberse borrado en

ninguna de las mencionadas
asignaturas.

Por mi parte debo mani-
festar a V.S. que no está en
mis atribuciones el permitir que
se trasladen a la enseñanza do-
méstica los estudios comenzados
en el Instituto o en los Colegios
agregados a él, por tanto V.S.
juzgará lo que considere mas
oportuno.

Dios gue. a V.S. ms. as.
Sevilla 21 de Enero de 1861.
El Director

Dn. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de la Universidad Litª. de esta Ciudad

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Tengo el honor de pasar a manos de V.S. la instancia que D. Serafin M.ª Ruiz dirige al Ilmo. Sr. Director gral. de Inst.ⁿ pp.ca en solicitud de que se le conceda la traslacion a la enseñanza doméstica de la asignatura de primer año de Matemáticas, en que, segun informe de la Secretaría, se halla matriculado, estandolo ademas en las de Geografía, Retórica y Poética, 2.º de Griego y 4.º de Religion y Moral, que actualmente cursa en este Instituto, esponiendo para ello no poder asistir á todas las referidas clases por su quebrantada salud.

En vista de lo cual debo

Md. 9 de Feb.º 1862.

Remítase, informando por vía de informe el del Director de I.ª Inst.ⁿ

Martin

Remit. 1.º Mayo 62.

manifestar a V. S., que no estando en mis atribuciones el permitir que se trasladen á la enseñanza doméstica los estudios comenzados en el Instituto, solo puedo decirle acerca de este interesado que le considero acreedor á la gracia que pretende, por constarme la certeza de todo el contenido de su solicitud.

Dios gue. á V. S. m. a.
Sevilla 30 de Enero de 1861.
El Director.

D. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de la Universidad Lit.a de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sevª. 9 de Febº.
1861.
Al expediente
y que conste.

Martín

Nº 1514

En cumplimiento de la orden de la Direccion general de Instruccion pública, que V. S. se sirve comunicarme con fha. 24 de Enero último, tengo el honor de manifestar á V. S. que en este Instituto, en el curso actual, se hallan establecidas con separacion las enseñanzas de Geografía é Historia, segun exige el Programa de estudios generales y la orden de la Direccion gral. de 4 de Octubre de 1858.

Dios gue. á V. S. mos. as.
Sevilla 8 de Febrero de 1861.

El Director.

Dn. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de la Universidad Litª. de Sevilla.

Sevilla.

Director general de Instrucción pública. Negº 4º

De [illegible] [illegible] por R. O. [illegible] [illegible] 61 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible]. Dios gue. a V.S. muchos años. [illegible] 4 Enero de 1861.

[illegible]

Sevilla [illegible] Febº 1861

Pedro Sabau

Archívese y comuníquese al Director del Instituto donde procede el alumno

Martín

[illegible] de la Universidad [illegible] Sevilla.

Lib 7 — f. 18 —

Direccion general
de
instruccion publica
Negdº 4º

Va adjunta la comunicacion en que el Gobernador de esa provincia solicita se devuelva á Don Juan Saban Perez el depósito que hizo para establecer un colegio en la capital con el título de San Diego, á fin de que se sirva V.S. manifestar con devolucion los antecedentes que se conserven relativos al citado establecimiento privado, informando acerca de este asunto cuanto considere justo y conveniente. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1861

Pedro Sabau

Sevilla 19 En.º de 1861
Contéstese [illegible] [illegible] con devolucion

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Exᵃ. [illegible] refiriendo los hechos, manifestando las disposiciones legales por cuya virtud debe quedar reducido este depósito a la cantidad señalada en la disposición q. se cita; y q. por tanto el resto hasta la suma del actual depósito, cuya cuantía se especificará también, debe serle devuelto, como lo expuso el Rector al Jefe civil, pues queda en garantía para su reposición en el caso la suma que se especificará q. está correspondiente a la casa del Colegio de S. Diego, conforme á la disposición testamentaria; se advertirá por últ.º la conveniencia de q. se abrevien los trámites de estos negocios [illegible] y se [illegible] [illegible] [illegible] un documento justificativo de la variación ó creación de los Colegios,

lo cual quede justificada la devo-
lución en todo ó en parte.

Martín

Cump.^se^ — 1.º de Febrero 1861

Direccion general
de
Instruccion pública
Negº 4º

No ha lugar a la traslacion de matricula, que del seminario conciliar solicita actualmente Don Ricardo [illegible] y Torres en instancia que ha cursado V. S. en comunicacion Nº 633; y en cuanto a la incorporacion de estudios que el interesado solicitará, esta Direccion general recuerda a V. S. la observancia de las disposiciones vigentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1861

[illegible]

Sevilla 12 de Febº 1861

[illegible] al intere-
sado [illegible]

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla

de insistir en la inmigracion

de los años pasados, se aumenta

Martin

[illegible]

[illegible]

Al Director del Instº de Sevilla.

19 de Febº 1861.

Al Illmo Sr Director

M.G. gral de Instn publª.

en fecha 6 del corriente

me dice lo que sigue:

(Aqui la orden [illegible]

devuelva la solicitud de D.

Ricardo Fernandez.)

Lo que traslado a V.

S. para su conocimiento y demas

efectos.

Dios

[illegible]

...RSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Dirección general
de
Instrucción pública
Negociado 4º

Esta Dirección general ha
acordado autorizar á D. Agustín
Gutierrez [illegible] para matri-
cularse [illegible] en el
primer año de facultad que
por no haber aprobado el tiem-
po hábil, en vista de lo ma-
nifestado por V. S. al remi-
tir la instancia del referido inte-
resado en 11 de Enero último.
Dios guarde á V. S. muchos
años. Madrid, 8 de Febrero de 1861.
El Director general

Sevª 14 de Febº 1861.
Cúmplase; e [illegible]
[illegible] al interesado [illegible]
y dando [illegible] al Director de [illegible]
Marín

[illegible] Silva

Anotado [illegible]
correspondte.

[illegible] 14

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Al Director del Mus.o de Sev.a

19 de Dbre 1861.

145. El Illmo Sr. Director gral. de Instr. publ. en fecha 8 del corriente me dice lo que sigue:

(Aqui la orden q. concede la licencia a D. Migl Gutierrez y Ruiz)

Lo que comunico a V. p.a los efectos consiguientes.

[illegible]

De cuenta en [illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Nº 1571

Sev.ª 14 de Febrero 1861.

Trasladese este informe a la Direccion en respuesta á la orden de 2. del mes ultimo, añadiendo que la informacion consiste en que el interesado no quiere graduarse de Bachiller en Artes, sino de Bachiller en Filosofia, segun la fecha en [illegible]

En cumplimiento del decreto de V. S. de 11 de Enero último acerca de la reclamacion de D. Bernardo Jimenez de Leon, tengo el honor de manifestar á V. S. que en este Instituto no se ha puesto el menor obstáculo al mencionado Sr. para ser admitido al examen del 3.er año de Filosofia y en caso de aprobacion [illegible] á los ejercicios del Bachillerato en Artes, todo con sujecion á lo mandado por órdenes superiores que en este Instituto se acatan siempre como es debido, no habiendo tenido lugar los actos, porque el mencionado D. Bernardo Jimenez de Leon no se ha presentado; debiendo añadir, que

Dar aviso de [illegible] [illegible] esta dispuesto. Resuelvase lo mis[illegible] [illegible]

Martin

[illegible]ecido que se le haya manifestado nunca que la Real órden otorgada á su favor necesitaba renovárse.

Dios gue. á V. S. ms. as.
Sevilla 8 de Febrero de 1861.
El Director.

Dr. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de esta Universidad Lita. de esta Ciudad.

Dirección general
de
Instrucción pública
Negociado 4.º

Para que informe V.S. lo que se le ofrezca y parezca, se remite para en sus manos la instancia cursada por el Ministerio de la Guerra y en que Don Bernardo Jiménez de León, practicante de farmacia del hospital de Ceuta, solicita se le rehabilite la Real orden de 28 de Noviembre de 1845 por la que S. M. tuvo a bien disponer se le admitiera en esa Universidad al examen y prueba del tercer año de Filosofía para recibir el grado de Bachiller. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 186[illegible]

El Director general.

[illegible signature]

Sev.ª 11 de Enero de 1866
Cúmplase y pásese original al Director de este Instit.º para que informe si por su parte y á pesar de la orden superior que se [illegible] en la [illegible] [illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

puesto ó existe algun obstáculo
p.a q.e el exponente sea admitido
al exámen del curso del 3.er
año de Filosofia, y si mereciere
en el la aprobacion al grado
de Bachiller que solicita.

Martin

[illegible]

[illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sevilla 29 de Mayo 1861

Enterado: remitase el ejemplar de muestra al Decano de Medicina, trasladandole la órden de V.S. [illegible] último [illegible] de las previsiones acordadas en 11 de Febrero de [illegible] de [illegible].

Martín

En cumplimiento á la órden de V. S. trasladando la del Illmo. Sr. Director gral. de Instruccion Pública, para que en vista del catálogo de las semillas existentes en 1860 en el Jardin botánico de la Corte, se hagan los pedidos convenientes, tengo el honor de manifestar á V. S., que sirviendose este Instituto del jardin botánico de la Universidad, por el Catedrático de Facultad, encargado de la esplicación de la Botánica se harán sin duda los pedidos necesarios, devolviendo á V. S. el catálogo, segun

[illegible]

se me previene.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Sevilla 1.º de Marzo de 1861.

El Director.

D.n Joaquin de Salas (rubricado)

Sr. Rector de la Universidad Lit.a de Sevilla.

Al S.r Director del Inst.o de
Cien.s

2 de Mayo 1881.

183 De conformidad con lo informado por V. en su atento oficio de 1.o del corriente, he aprobado por lo que es de hoy las propuestas que hace de los profesores que han de reemplazar a los colegios de S. Bernardo y S. Diego en las cátedras de ese Instit.o que por virtud de lo dispuesto por la Superioridad, no pueden continuar dando allí la enseñanza, entendiéndose que esta medida se limita al presente curso, y que se les comunicará a los nuevos profesores. J. Rodrigo Lam-

juyo D. Ant.° Fernandez Ca-
brera, y D. Faustino Mart[illegible]
D. R[illegible], nombrados p.ª
el colegio de S. Bernardo;
y D. Rafael Montero, y
D. Joaquin Ruiz; pues
no ha p.d el de S. Diego
solo podra desempeñar
estos cargos por el tie[illegible]
que ha dicho.

Todo lo que en [illegible]
[illegible] abstenerme de
dictar resolucion alguna
[illegible] del colegio de S. Al-
berto, de que se hable [illegible]
[illegible] comunicacion
por hab[illegible] providencia [illegible]
[illegible] este caso, y dudo [illegible]
[illegible] A. S.

Dios g.e

[illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sev.ª 2 de Marzo de 1869.

Remitase á la Direccion la instancia documentada de dicho profesor, recomendando sus méritos. Fecho en el dia de hoy. —

Cumpl.º hoy E.

Tengo el honor de elevar á V. S. la solicitud que dirigo al Illmo. Sr. Director gral. de Instruccion pública el Catedrático de Física de este Instituto D. Florencio Ballarin, presentandose al concurso que se ha publicado para las clases de Física de los Institutos del Noviciado de Madrid y del de Barcelona.

Como Director del Instituto me creo en el deber de manifestar á V. S. que el Doctor D. Florencio Ballarin es muy acreedor á que se le apoye en su pretension, tanto por su cua-

lidades personales, que son
dignísimas, cuanto porque,
como Catedrático de Facul-
tad, merece toda considera-
cion, habiendo sido su com-
portamiento el de un Ca-
tedrático altamente reco-
mendable.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Sevilla 2 de Marzo de 1861.

El Director

D.r Joaquin de Palacios

Sr. Rector de la Universidad Lit.a de Sevilla

Dirección general
de
Instrucción pública

Negociado 4º?

[illegible] de la
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Dios guarde
á V. muchos años. Madrid?
[illegible] de 1861.

El Director general

[illegible signature]

Sev.a 3 de Marzo de 1861.
Cúmplase; y p.a ello comuníquese al
Director del Instituto á q.e corresponda.

Martín

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla?

[illegible] and the
[illegible]

Al Director del Inst.to de Sevilla

6 de Marzo — 1862

89. "El Ilmo. Sr. Director gral. de Inst.n pca. en fecha 27 de febrero del año actual me dice lo que sigue.

[illegible]

comedas [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Lo q. traslado a U. p.a su cumplto.

Dios &

[illegible]

[illegible]

... 1861.

[illegible]

Pedro Sabau

Sev.ª 3 de Marzo de 1861

Cúmplase: trasládese al Dir.r del Inst.to q.e corresponde, á fin de que ejecute lo que se manda y cumpla la condición que contiene la orden.

[illegible signature] — [illegible signature]

[illegible]

Trasladado en el libro
correspondiente

Al Director del R.l Inst.º de [illegible]

5 de Mayo 861

El Illmo Sr D. Gral

8 h. [illegible] con fecha 22 de Abril último me [illegible] lo siguiente.

(Aquí la orden [illegible] [illegible] a D. Juan [illegible])

Lo que traslado a V. para su conocimiento, y a fin de [illegible] cumpliendo la comisión que se [illegible] en la presente orden.

Dios —

Fecha —

Dirección general de Instrucción pública. Neg.do 4.º

[illegible] en [illegible]
[illegible] y [illegible] este [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] en el Instituto de Bilbao [illegible]
[illegible] el año académico de 1852
á 1853 [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
guarde á V. [illegible] muchos años.
[illegible] 12 de Febrero de 1861.
[illegible] [illegible]

P. Sabau

Sev.ª 3 de Marzo de 1861.
Cúmplase, y p.ª ello comuníquese
al Director del Instituto á
quien corresponda
Marín

Sr. Rector de la Universidad [illegible] de Sevilla

Copiado en el libro
correspondiente.

Al Director del Inst.º de Sevilla.

6 de Marzo [18]61.

9.

El Ilmo. Sr. Director g.ral de Instrucción p.ca en fecha 22 de Febrero último me dice lo siguiente:

"Por [illegible] se [illegible] nombrado [illegible] de historia á D. Manuel [illegible]"

Y lo traslado á V. S. para su cumplimiento.

Dios &c.

[illegible signature]

Sev.ª 10 de Marzo de
1861
Cúmplase y comuní
quese al Director del
Instituto p.ª los efec
tos consig.tes
Marín

[illegible] Dios guarde a V. S. muchos años. [illegible] [illegible] de Marzo de 18[illegible]

El Director general

Pedro Sabau

Sr. Rector de la Universidad literaria de [illegible]

Al Director del Mus.º de Nat.ª

14 de Marzo 1881

716. Al Ilmo. S. D. J. de [illegible] [illegible] [illegible] dice lo siguiente:

(Aquí [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] D. Bernardo [illegible] [illegible])

Y lo traslado a V. [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

Dirección general
de
Instrucción pública.
Negociado 4.º

[illegible] últimos informes da-
dos por el Director del Instituto de esa Capi-
tal acerca de los alumnos D. Adolfo y D. En-
rique García e Hidalgo, esta Dirección ge-
neral ha resuelto dispensarles las faltas
contraídas por los mismos en la asignatura
de Lógica, autorizando su nueva inscrip-
ción en las listas de dicha clase, cuyo exa-
men verificarán en los extraordinarios.
Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid
8 de Marzo de 1861.

El Director general

[signature]

Sev.a 16 de Marzo de 1861.
Cúmplase y comuníquese al
Director del Instituto de Sevilla. [signature]

Marín

Fecho [illegible]
correspondiente

[signature] 13

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Al Director del Inst. de
Sevilla.

13 de Marzo 1871

Al Dir. ... de
... que ... de
...
Aqui ...
...
...
...
...
...
...
Firma

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sev.ª 12 de Marzo
1861.

Remitase al S.r
Superintendente interesando el informe
del Director del
Instituto.

[illegible]

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la instancia que D. Juan Muñoz, á nombre de D. Manuel Jimenez y Sanchez, dirige al Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, en solicitud de que se le conceda matrícula en el 2.º año de Latin, en atencion á las razones que en ella alega, á fin de que, si V. S. lo tiene á bien, se sirva elevarla á la Superioridad, á cuyo efecto acompaño el informe de la Secretaria que á la letra es como sigue:

"En cumplimiento del

anterior decreto la Secretaría dice: que este alumno cursó en enseñanza doméstica el primer año de Latin y Humanidades de 1859 á 60, siendole aprobado en este Instituto con nota de Bueno.= Sevilla 7 de Marzo de 1861.= José Montaldo.= Hay una rúbrica."

Dios guarde á V. S. m. a.
Sevilla 8 de Marzo de 1861
El Director.

Dr. Joaquin de Palacios



Sr. Rector de esta Universidad Literaria

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sev.ª 14 de Marzo 1861.

Remitase á la Direccion general con insercion de este oficio.

Martin

Vicepte Troy

En cumplimiento de una órden de la Direccion gral. de Inst.on pública, de fecha de 6 del corriente, remitida directamente á esta Direccion, para que se le envien dos ejemplares de la memoria leida en este Instituto al verificarse la apertura del curso actual, tengo el honor de pasar á manos de V. S. los dos ejemplares que se piden, á fin de que si V. S. lo tiene á bien, se sirva elevarlos á la Direccion general en cumplimiento de su citada orden

Dios

que á V. S. m.s a.s
Sevilla 14 de Marzo 1861.

El Director.

Dr. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sevª. 2 de Mayo 1861.

Se aprueban las propuestas hechas por el Director del Instituto relativas á los profesores que han de reemplazar en este curso á los catedráticos que no pueden dar la enseñanza en los colegios privados y se [illegible] con arreglo á lo dispuesto por la [illegible]. Comuníquese [illegible]

En cumplimiento de la Real orden, por la cual se dispuso que los Catedráticos de este Instituto que figuraban en los Cuadros de Profesores de los Colegios privados de esta Capital en el presente curso no podían continuar dando la enseñanza en los referidos Establecimientos, tengo el honor de elevar á V. S. las propuestas hechas en cada uno de ellos, para que V. S. se digne, si lo tiene á bien, decretar su aprobacion.

En el Colegio de Sn. Alberto han sustituido al Profr. D. José Gonzalo Aguilar,

Devuelvase al memoriado Director del Instituto con expresion de los profesores q. se proponen.

[illegible]

Marti

Encargado de la asignatura de Griego y al D. Manuel Le Roux de la de lengua francesa los Sres. D. José de Arias en la 1.ª y D. Miguel Abreu en la 2.ª, habiendose dignado V.S. conformarse con el dictamen de esta Direccion.

En el Colegio de S.n Diego han sustituido al Sr. D. Fran.co de P. Portillo, Pbro., encargado de la enseñanza de la asignatura de Matemáticas y á D. José M.a Rojo de la de Griego, D. Rafael Celestino Montero en la 1.ª y D. Joaquin Ruiz Pbro. en la 2.ª, cuyas dos personas estan competentemente autorizadas por V.S. y

Cump.do [illegible]

reunen condiciones que segun el dictamen de esta Direccion les hacen dignas de este encargo.

En el Colegio de S.n Fernando han sustituido á D. José Sanjurjo, Catedratico de Matemáticas, á D. Cayetano Burgos de 2.º curso de Latin y Castellano y á D. Jacinto Montells y Nadal de Física é Historia natural, D. Rodrigo Sanjurjo en la 1.ª, D. Antonio Fernandez y Cabrera en la 2.ª y D. Jacinto Montells y Ralla en la 3.ª; debiendo esta Direccion dar dictamen favorable á la mencionada propuesta.

En atencion, pues, á lo que se lleva manifestado.

Suplico á V. S. se digne decretar lo que tenga á bien acerca de la aprobacion de las propuestas de los Colegios de S.n Fernando y de S.n Diego, en atencion á que respecto del Colegio de S.n Alberto ya decretó V. S. la aprobacion; habiendo hecho merito en esta comunicacion de ese Establecimiento para que al mismo tiempo que decrete V. S. sobre la modificacion de los cuadros de Profesores de S.n Fernando y de S.n Diego, reciba V. S. el parte de esta Direccion de quedar cumplida la superior disposicion del Gobierno de S. M.

Dios

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

---

guê. á V. S. m.s a.s
Sevilla 1.º de Marzo de 1861.
El Director.

Dr Joaquin de Palacios

Sr. Rector de la Universidad de este distrito.

Direccion general
de
Instruccion pública.

Neg.do de 1.o

[illegible] 2 [illegible] 1850

[illegible]

Entendido esta Direccion general de lo prevenido por V.S. en comunicacion numero 631 del año último al cursar la instancia de Don Francisco Blanco Vidal en que solicita ser admitido al grado de Bachiller en artes con los estudios necesarios segun el Plan de 1845 para el grado de Bachiller en filosofía, ha acordado manifestarle que no es posible dar el título de Bachiller en artes á quien no reuna los conocimientos que por él se suponen; que si bien es cierto que las leyes no deben tener efecto

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] el grado [illegible]
[illegible] [illegible] a los q.
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] planes
[illegible] al [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] del Distrito,
[illegible]ciandoles el
[illegible] y [illegible]
[illegible] que se hará
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] dicha [illegible]
[illegible] solo [illegible]
los estudios [illegible]
[illegible] los [illegible]
[illegible] 18[illegible]
[illegible] q. [illegible]

[illegible] se hace menos que
el Estado [illegible] [illegible]
libremente en la variacion
de sus estatutos y ordenanzas,
administrativas; por lo
equidad aconseja a [illegible]
los perjuicios que las variacio-
nes en el sistema de estudios,
pudieran ocasionar y esto
se ha hecho siempre [illegible]
[illegible] de Instruccion publica
otorgando plazo nada [illegible]
[illegible] por [illegible] [illegible]
[illegible]tencia de V. E. [illegible]
luego [illegible] [illegible]
[illegible] en el presente [illegible]
las [illegible] de [illegible]
Setiembre de 18[illegible]

[illegible] de 1846 así como el artículo
veintiocho del Real Decreto
de 23 de Setiembre de 1857;
que si algunos interesados
no se aprovecharon de ello
por negligencia ó im[illegible]
das, no pueden concedérse[illegible]
aquellas dispensas sin [illegible]
del orden y disciplina en la
aplicacion de la ley; siendo
finalmente lo mas á que
puede llegar la gracia el pro-
curar la conciliacion del [illegible]
[illegible] con el particular
en [illegible] me-
diante concesiones razonadas.
En consecuencia de las prece-
dentes observaciones, se tenia

[illegible] 1846 [illegible]
[illegible]

Marin

[illegible] en el [illegible] correspond.te

Cumpl.do 7.—
[illegible]

deba V.S. en cuenta para el servicio, sírvase remitir con los estudios y circunstancias del recurrente Blanco Valdés en cuya consideración será dictada la resolución superior a que hubiera lugar. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 18[illegible]1.

El Director general.

Pedro Sabau

Al Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Negociado de Ynz. 1.ª 2.ª

N.º 116.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 25 del pasado, me dice lo que sigue:

"Enterada esta Direccion general de lo consultado por V.S. en comunicacion número 631 del año último, al cursar la instancia de Dn. Joaquin Blanco Valdés, que solicita ser admitido al grado de Bachiller en Artes con los estudios requeridos antes del plan de 1845 para el grado de Bachiller en Filosofía, ha acordado manifestarle que no es posible dar el título de Bachiller en Artes, á quien no reu

ne los conocimientos y
por él se suponen; que
bien es cierto que las ley
no deben tener efecto
troactivo, no lo es me
que el Estado obra y d
obrar libremente en
variacion de sus estatu
y ordenanzas adminis
trativas; que la equid
aconseja se salven los
juicios; que las varia
nes en el sistema de
dios pudieron ocasio
y esto se ha hecho siem
en materia de Instruc
pública otorgando p
zos [illegible] de transicion;
cierto que la benevol
cia de S. M. ha prop
do luego generosam

te, como lo acreditan en el presente caso las Rea les ordenes de 29. de Se tiembre de 1845 y 8 de Julio de 1846 asi como el artículo 28 del Real de creto de 23 de Setiembre de 1857; que si algunos interesados no se aprove charon de ellas por ne gligencia ó imposibi lidad, no pueden con cederse ampliaciones, a pesar del daño del orden y disciplina en la apli cacion de la ley; siendo finalmente las mas á que puede lle gar la gracia, á pro curar la conciliacion del interes y derecho

(1) Cº. fin de que no se confiera en ese Instº. el grado de B.r á los que solo reunan los estudios precisos en los planes anteriores á 1845 á menos que no consigan previa autorizacion

del particular, á otro general, .. comisiones var... Se comunicó ... precedentes obr... y teniéndolas ... ta para lo de... tivarse especi... tudios y circun... del renuncio ... des. En cuya ... cion será dicta... luciones lo prev... hubiere lugar. Lo traslado ... inteligª. y cum... Dios guª. á V. mu... Febrero de 1861.

Sr. Direcr. del Instit. de

[illegible]

Sn° 18 de Marzo de 1861

[illegible] Gobierno [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] por [illegible] [illegible] que se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] de 1861

[illegible]

[illegible] [illegible] participacion [illegible]
[illegible] D. Juan [illegible] [illegible].

[illegible]

[illegible] 23

[illegible] D. Juan Sabas Perez, Ampara-
[illegible] del [illegible] de S. Tiago en esta
[illegible]

Marzo – 23 – 1881.

[illegible]

[illegible] 37

Al Exmo. Sr. Ministro
de Fomento en fecha 1.
del corriente, me dice lo
q. sigue:

"S. M. el Rey [illegible]
y dispone [illegible]
D. Sabas [illegible]
oposicion [illegible]
[illegible]
[illegible]"

Lo q. traslado á V. p.ª
su conocimiento [illegible]
[illegible]

Dios gu.e

Al Gobernador civil de la
provincia —

Mayo 23. — 1861

Dominios y [illegible]
[illegible]

[illegible]
917.

He [illegible]
que que se [illegible]
ordenes oportunas a [illegible]
de que se devuelva [illegible]
[illegible] que [illegible]
en la provincia [illegible]
la cantidad que [illegible]
me expresa.

Dios guarde

F.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
SEVILLA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Inst. pp.ca
Núm. 72

Reg.do f.o 100 dto

Sev.a 24. de Abril
1861.

Trasladese el precedente oficio a D. Juan Sabas Perez p.a su conocim.to y efectos correspondientes.

Martin

Con esta fha doy traslado al Sr Tesorero de Hacienda pp.ca, de la Real orden mandando le sea devuelta a D. Juan Sabas Perez la mitad del depósito de 6.000 rs que impuso en la Caja gral de Depósitos, al establecer el Colegio de S. Diego en virtud de haber quedado este reducido a la categoria de 2a clase, á fin de que se lleve á efecto la citada devolucion.

Lo que digo á V.S. p.a su conocimiento y efectos que procedan.

[illegible]

Cump.do 5 [illegible]

Oviedo á 2[illegible] de
[illegible] de
Abril de 1861.

[illegible] de la Escosura

Sr. Rector de esta Universidad Lite-
raria.

Ill.mo Sr. Silva Porto.

Obri 8 — 1861

[illegible] [illegible]

[illegible] provisoria [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]:

([illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible].)

[illegible] [illegible].

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

Al Gobierno: Q. se le admita el grado á D.ⁿ. mis pruebas.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sev.ª 8 de Abril de 1861.

Remítase original todo lo informado por el Director del mismo.

Marín

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. la instancia que D. Mariano Caro y Panizzotto dirige al Illmo. Sr. Director gral. de Instruccion pública, en solicitud de que se le permita sufrir el grado de Bachiller en Artes con arreglo al Plan vigente, en virtud de no haberlo podido verificar en tiempo oportuno por circunstancias agravantes de familia; y en su vista acompaño el informe de la Secretaría acerca de los estudios hechos por este alumno, que á la letra es como sigue:

"En cumplimiento del anterior decreto la Secretaría dice: que este alumno ganó el primer año con arreglo á l...

Real orden de 29 de Setiembre de 1845: que en los cursos de 1845 a 47 estudió en esta Universidad los años segundo y tercero de dicha enseñanza, obteniendo en ambos la nota de Regular; y por último, que en los de 1848 a 50 estudió en el mismo Establecimiento el 4.º y 5.º de la referida enseñanza, siendole aprobados con nota de Mediano en el 4.º y la de Bueno en el 5.º, concluyendo así los estudios que se requerian en el Plan entonces vigente para poder optar al Titulo de Bachiller en Filosofia. Sevilla 6 de Marzo de 1861. = El Secretario. = José Montaldo. = Hay una rúbrica."

Por mi parte debo manifestar a V. S., que en virtud de los informes que he reci-

bido acerca de la certeza de to-
do cuanto expone este alumno,
considero justa la peticion en-
tablada por el mismo.

Dios gue. á V. S. ms. as.
Sevilla 8 de Abril de 1861.
El Director

Dn. Joaquin de Palacios

...ersidad Literª de esta Ciudad.

[illegible] se pid. al Sr. ordenador ord. pª. reintegro del so-brante.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sev.ª 8 de Dic.re 1861.

Trasladese á la Direccion gral. esperando que, costeados los dispendios de la Universidad y los otros reparados que necesita la antes del Instituto, el pequeño sobrante de que se habla pertenece en rigor al material de la Universidad misma, el cual quedó alcanzado despues del curso último.

Para cumplir debidamente con lo prevenido en la circular de la Direccion gral. de Instruccion pública de 4 de Marzo último, por la que se dispone, "que los Jefes de los Establecimientos reintegrarán en fin de cada año, previa la orden oportuna, en la Tesoreria de Hacienda, á cuyo cargo esté el pago de sus consignaciones para gastos de material ordinario, el sobrante que de ellas resulte," hallándose este Instituto en el caso de reintegrar la cantidad de 186 reales, como sobrante de la consignacion de gastos del año

por donde parece que tal vez justo que se aplique al pago de la pequeña deuda contraida á fin del año último, sido previa la autorizacion de la Superioridad si lo hallare procedente.

Martin

Cúmplase hoy 15

de 1860, segun resulta de las cuentas presentadas, tengo el honor de dirigirme á V. S., á fin de que, si V. S. lo tiene á bien, se digne impetrar de la Ordenacion gral. de Pagos la órden oportuna para el mencionado reintegro.

Dios güe. á V. S. m.s a.s Sevilla 5 de Abril de 1861.

El Director.

D.n Joaquin de Palacios

Sr. Rector de la Universidad lit.a de esta Ciudad.

como han de repartirse los días del curso.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

N.º 158

Sev.a 8 de Abril
1861.
Manifiéstese
a la Dirección gral. los
resultados sobre
el caso que se propone.

Marín

Cump.do Mayo 15

Habiendo tenido lugar en este Instituto desde principios del curso actual la refundición provisional de las enseñanzas de aplicación con las de los estudios generales de segunda enseñanza por los motivos apremiantes que V. S. conoce y de los cuales se dió cuenta á la Superioridad á su debido tiempo; se han presentado algunas dificultades que la prudencia ha resuelto, hasta tanto que el Gobierno de S. M. se digne dictar las disposiciones oportunas para que la refundición quede establecida de un modo permanente. Mas como las cuestiones en que to-

ma parte el interes pecuna-
rio, se resisten á la delicadeza,
haciendose esta superior á la
prudencia y se prestan tam-
bien á interpretaciones nada
favorables, he considerado
de mi deber dirigirme á la
tan acreditada ilustracion
de V. S. para que se digne,
si lo tiene á bien, elevar á
la Superioridad la consul-
ta acerca de cómo deberá
practicarse el reparto de los
derechos de exámenes entre
los Catedráticos de estudios
generales y los de aplicacion,
ya que este caso no está pre-
visto en el Reglamento.
El art.° 27 del mismo dis-
pone que los derechos de exa-
menes se dividirán entre los
Catedráticos por iguales par-

tes, excluyendo á los Catedráti-
cos de Dibujo, Religion y re-
paso de lectura y escritura;
artículo dictado por la consi-
deracion de que todos los Cate-
dráticos alternan para la
formacion de tribunales, de-
pendiendo de la direccion del
Director el que la asistencia
se reparta con igualdad, no
percibiendo emolumento aque-
llos que no examinan, como
son el de Religion y el de repa-
so de lectura y escritura y
aquel cuyos alumnos no sa-
tisfacen derechos de exa-
men como es el de Dibujo.
Asi como en la actualidad
hay una diferencia tan
grande con los trabajos de
examenes entre los Catedrá-
ticos de estudios generales y

los de aplicacion, y los de estos últimos estudios estan unidos al Instituto provisionalmente, parece algo violento dividir con entera igualdad los derechos de exámenes, teniendo solo en cuenta el número de matriculados en una y otra enseñanza.

Los matriculados en estudios generales en el presente curso son en número de 843 y los que figuran en las enseñanzas de aplicacion que satisfacen derechos de examen 24; y parece que si aun la equidad dicta, que los que examinaron 24 alumnos, dado caso que acaben el curso todos los matriculados, entren en igual participacion con los que examinaron 823.

Presentado este dato omito toda otra consideracion y nada digo de los derechos de grados, que parece deben corresponder sólo á los que los confieren.

En el último curso se convino dividir los derechos de examenes de los alumnos de estudios generales entre los Catedráticos de esos estudios, y los de las asignaturas de aplicacion entre los Catedráticos de esas enseñanzas; mas como tal acuerdo pudo no complacer á todos y en la actualidad son mas estrechos los lazos que nos unen, acudo á la Superior Autoridad de V. S., elevando á la Superioridad esta consulta á fin de que se haga el repar-

to de los derechos recaudados al terminar el presente curso, conforme á terminantes disposiciones.

Dios gũe. á V. S. m͡s a͡s
Sevilla 18 de Marzo de 1861.
El Director

D.ⁿ Joaquin de Palacios

Sr. Rector de la Universidad Lit. de Sevilla.

R.° f.° 165

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sa. 28 de Abril 1867.

Remitase [illegible] el informe [illegible] [illegible] del Instto.

[illegible]

Cumpdo. hoy 2 Mayo

Tengo el honor de pasar á manos de V.S. la instancia que Don Ygnacio Perez y Jimenez dirige al Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública en solicitud de que se le admita de nuevo á la matrícula de primer año de Frances de que ha sido eliminado por haber cumplido las faltas que tolera el Reglamento, á cuyo efecto acompaño á V.S. los informes de la Secretaría y del Catedrático de la asignatura espresada acerca de este alumno.

"En cumplimiento del anterior decreto la Secretaría

decir que este alumno fue borrado de la asignatura de 1.º de Francés en 8 de Marzo último, y que habiendo solicitado ser admitido nuevamente con fha. 11 de dicho mes, é informado el Catedrático de la asignatura, le fue negada la instancia. Sevilla 13 de Abril de 1861 = El Srio. = José Montalvo. = Hay una rúbrica" =

"Este individuo, como manifesté en el anterior informe, tiene en la lista de la clase de mi cargo ocho faltas de asistencia y cuatro de puntualidad. No ha asistido a clase desde que fue borrado; además es poco estudioso. Sevilla 13 de Abril de 1861 = El Catedrático = Manuel de-Rona. = Hay una rúbrica."

Por mi parte debo ma- Sr.

nifestar á V. S., que, en vista de los anteriores informes, se considera acreedor á este interesado á la gracia que pretende.

Dios gue. á V. S. m.s a.s
Sevilla 17 de Abril de 1861.

El Director

D.n Joaquin de Palacios

Universidad Lit.a de Sevilla.

Al Director del Museo de

6 de Marzo [illegible]

El Ilmo. S. D. P. con fecha 11 del Dre. último me dice lo siguiente:

"Aprobado lo que informa sobre el [illegible] Almirante Flores —

Y lo traslado á V. para su conocimiento y demás efectos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Dios [illegible]

[illegible]

Al Director de [illegible]
[illegible]

7 de Mayo 190[illegible]

153 Sírvase V.S. devolver [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] per le [illegible]

a [illegible]

Martini.

2° [illegible] del [illegible]

Telefono Morosi, partecipando per [illegible]

[illegible]

per [illegible]) [illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sev.a 2 de Mayo de 1861.

Tengo el honor de pasar a manos de V.S. la instancia que D. Fran.co Perez Manchante dirige al Illmo. Sr. Director gral. de Inst.n pp.ca con solicitud de que se le examine de la asignatura de Historia natural que cursó en el pp.do, a cuyo efecto acompaño a V.S. el informe de la Secretaria que copiado a la letra es como sigue:

"En cumplimiento del anterior decreto la Secretaria dice: que este alumno se matriculó para el curso de 1859 a 60 en las asignaturas de 2.º año de Matematicas, 2.º de Frances e Historia natural; que fue aprobado en la 1.a con la

Llevandose [illegible] por via de informe el presente oficio.

Marin

[illegible] 6 Mayo

nota de Sobresaliente y en la 2ª. con la de Bueno; y por último, que con respecto á la Historia natural, sólo se halla inscrito en las listas de los exámenes, tanto ordinarios, como extraordinarios, en concepto de alumno no presentado á sufrir el correspondiente ejercicio. Sevilla 25 de Abril de 1861. = El Secretario = = José Montaldo = Hay una rúbrica."

Por mi parte nada puedo decir sobre este punto, V. S., sin embargo, juzgará lo que considere mas oportuno.

Dios g^e.

gue á V. S. m.s a.s Se-
villa 29 de Abril de 1861.

El Director.

Dr. Joaquin de Palacios

...la Universidad Lit.a de esta Ciudad.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

N.º 168.

Sev.ª 9 de Mayo de 1861.

Désele curso en respetuoso oficio en que se exponga al Gobierno la certeza de la subida que han tenido los precios de las casas en esta capital; subida que si no está en proporcion con los sueldos que disfrutan los catedráticos que prestan el servicio en la mi

Tengo el honor de pasar á manos de V.S. la representacion que algunos de los Profesores de este Instituto elevan á S. M., suplicando se digne mejorar su situacion, en razon á lo modesto de sus sueldos y la carestía de esta poblacion, rogando á V.S. se sirva, si lo tiene á bien, prestarle su eficaz apoyo.

Dios que á V.S. m.ˢ a.ˢ Sevilla 6 de Mayo de 1861.

El Director,

Dr. Joaquin de Palacios



Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

una ciudad, se siguen los gravísi-
mos inconvenientes, espuestos en
esta reverente súplica, haciendo extensiva
á los demas [illegible] q. se hallen en igual caso.
[illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sev.ª 10 de Mayo 1861

Dese curso con informe muy favorable, fundado en la certeza de los hechos, en la calidad de la persona y en la indole de estos estudios que, careciendo apenas de vacaciones, necesitan los estudiantes licencias especiales, cuando van á curarse dolencias largas.

Martr

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la instancia que el Sr. D. Manuel Bedmar, Vice-Rector de esta Universidad, á nombre de su hijo D. Manuel Bedmar y Escudero, dirige al Illmo. Sr. Director general de Instruccion pública, en solicitud de que se le permita examinarse de las asignaturas en que se halla matriculado, por hallarse enfermo y verse precisado á ausentarse por mandato del Facultativo á tomar baños, á cuyo efecto acompaño lo informado por la Secretaria acer-

ca de este alumno.

"En cumplimiento del anterior decreto la Secretaría dice: que este alumno fue aprobado en la oposición que hizo al premio del primer año de Latín, no siendo el agraciado por no haberle caído en suerte: que en la actualidad se halla matriculado en las asignaturas de 2º de Latín, Geografía, 1º de Francés y Religión y Moral, habiéndose distinguido en aplicación y aprovechamiento en las respectivas clases durante los meses que van de curso."

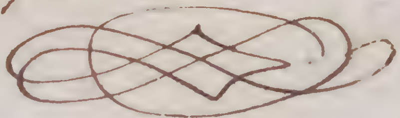
En esta atención y en vista del quebranto de salud que se alega, considero digna de recomendación la

adjunta solicitud; V. S.,
sin embargo juzgará lo
que estime mas justo.

Dios guíe á V. S.
m. a. Sevilla 10 de Ma-
yo de 1861.

El Director.

Dr. Joaquin de Palacios



la Universidad Lit.a de Sevilla.

Dirección general de Instrucción pública.

—

Neg.do 2.º

Esta Dirección general ha recomendado la memoria leída en el Instituto de Sevilla al inaugurarse el presente curso y tendrá en cuenta sus datos para los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1861.

El Director general.

Sevilla Mayo 11 de 1861

Acúsese el recibo, comuníquese a los respectivos ... y devuélvase ...

Mani

Tomóse razón en el libro correspondiente

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

[illegible]

Marín

[illegible]

D. Joaquin de Palacios

B. fº 769

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sev.ª 23 de Mayo de 1861.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 98 del Reglam.to y en vista de los motivos expuestos por el Director de este Inst.o se autoriza al mismo p.a q. termine el presente curso en el último día del corriente.

Alonso [illegible]

Estando prevenido en el art.º 151 del Reglamento que en el día 15 de Junio principiarán en los Institutos los exámenes ordinarios de todas las asignaturas, excepto las de los dos años de gramática castellana y latina, y previniéndose también en el art.º 98, que si el número de los alumnos admisibles a exámenes y ejercicios de Bachillerato fuere tan grande, que no sea posible celebrar estos actos en todo el mes de Junio, continuando las lecciones, el Director lo hará presente al Rector, quien podrá disponer que terminen las clases el día último de Mayo, tengo el honor de

[illegible] R.

manifestar á V. S. que no sien-
do posible terminar en todo
el mes de Junio los exámen-
nes y grados de los alumnos,
de este Instituto, continuando
las lecciones y en virtud de
los antecedentes precedentes, recurro
á la Superior Autoridad de V. S.,
para que se digne disponer, si
así lo estima V. S. conveniente,
que terminen las clases de este
Instituto el dia último de Ma-
yo.

Dios guê. á V. S. ms. as.
Sevilla 17 de Mayo de 1861
El Director

Dr. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de la Universidad Lit.a de Sevilla

La Direccion general de Instruccion publica [illegible]

Sevª 3 de Marzo de 1861.

Cúmplase; trasladese al Dirʳ del Instituto de que proceda el alumno, pª qᵉ remitiendo una nota de los estudios de este, informe lo qᵉ se le ofrezca y parezca.

[illegible]

[illegible] Nicolas Alvarez de las [illegible] ha solicitado que se le permita matricular en el presente curso a las asignaturas que [illegible] constituyen el [illegible] año de la segunda enseñanza alegando que en el anterior estuvo ya matriculado a las mismas cuya asistencia tuvo [illegible] que dejar por causa de enfermedad y fallecimiento de su madre, siendo ambos motivos los que le han impedido verificar en tiempo oportuno su inscripcion; porque desde el restablecimiento de [illegible] ha asistido como oyente a las clases que le corresponden. [illegible] Direccion general [illegible] informe [illegible] acerca de las [illegible] en

Sev.ª 9 de Abril 1851 Rector [illegible]

Dada cuenta por secret.ª de no aparecer alumno de este nombre, contéstese la presente orden informando lo q. resulte de las averiguaciones hechas. Marín

Joaquín [illegible]

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla

STITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Sevª 27 de Mayo de 1861.

Dese aviso [illegible] [illegible] [illegible] del presente [illegible] [illegible] [illegible]

Martí

Cumplº hoy [illegible]

[illegible]

[illegible] Principio [illegible]

[illegible] estudi-
[illegible] y que finalmente se
[illegible] entendiendose de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] certifica-
[illegible]

D.r Joaquín d[illegible]

[illegible]

Dirección general de Instrucción pública.

Neg.do 2.º

[illegible] informado [illegible]

el Director de ese Instituto,

esta Dirección general permite

que D. Francisco Perez Mer-

chante sea examinado de las

asignatura de Historia natural

que cursó en el mismo estableci-

miento. Dios guarde a V. S. muchos

años. Madrid [illegible] Mayo de 1861.

El Director general,

Pedro Sabau

Sevilla [illegible] de Mayo 861

Cumplase y pasen al

Secretario a la Dirección

del Inst.º

Mata

Anótese en el libro correspondiente

[illegible] 98

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Al Director del Mundo
Sevilla

28 de Mayo [illegible]

[illegible]

[illegible]

DAD LITERARIA

DE

VILLA.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Nº 172

Sev.ª 6 de Junio de 1861
Dése curso a la inst.ª insertando el presente informe.
Martin

[illegible]

Tengo el honor de pasar a manos de V.S. la instancia que Don José Diaz y Hernandez dirige al Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, en solicitud de que se le conceda ingresar de nuevo en la matrícula de las asignaturas de Geografía y primer año de Griego, de que ha sido eliminado por haber cumplido las faltas que tolera el Reglamento, a cuyo efecto acompaño el informe de la Secretaría que sigue:

"Este alumno, habiéndose matriculado para el presente curso, entre otras asignaturas a las de Geografía

1.er primer curso de Griego, fué borrado de la 1.a en 6 de Marzo y de la 2.a en 4 de Abril, negandosele una instancia que hizo para pasar de nuevo a las respectivas clases, por no haber acudido a tiempo oportuno."

Por mi parte debo manifestar á V.S. que me consta la certeza de su enfermedad: que despues de espulsado de lista no ha vuelto á presentarse en clase sino alguna rara vez, y que es alumno de cortos alcances y de vida valetudinaria, por lo cual creo dificil, aunque se le conceda lo que pide tan tarde y á fines del curso, el que pueda aprovecharse

de la gracia.

Dios guarde V.S. m.s a.s

Sevilla 4 de Junio de 1861.

El Director

Dr. Joaquin de Palacios



Universidad Lit.a de Sevilla



Secretaría [illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.



Sevª 18 de Junio
1861.

Reg.º Curso [illegible]
[illegible] el [illegible] física

Martin

Remse [illegible] Mag. to.

N. 1. 174

Tengo el honor de pasar á manos de V.S. la instancia que D. Juan Romero y Barrero dirige al Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, en solicitud de que se le admita simultaneas en el curso próximo venidero las asignaturas de 2º año de Matemáticas y Física y Química, á cuyo efecto acompaño lo informado por la Secretaría acerca de los estudios hechos por este alumno.

"Este alumno tiene cursadas y probadas en el Seminario Conciliar de esta

Ciudad las asignaturas de Retórica y Poética, Historia, Griego, Geografía y Lógica, cuyos estudios incorporó a este Instituto: que el 1.º y 2.º año de Latín y Humanidades le fueron aprobados en el Instituto de Huelva; y por último, que se matriculó en este Establecimiento para cursar de 1860 á 61 las asignaturas de Historia natural, 2.º de Griego, 1.º de Francés y 1.º de Matemáticas, cuyos estudios probó en los exámenes ordinarios, obteniendo las notas de Bueno en el 1.º de Matemáticas y de Sobresaliente en las demas asignaturas dedi-

cho curso."

Lo que traslado á V.S. para que se sirva, si lo tiene á bien elevarlo á la Superioridad.

Dios gũe. á V.S. m. a. Sevilla 15 de Junio de 1861.

El Director

D.n Joaquin de Palacios



Sr. Rector de la Universidad Lit.a de Sevilla

ITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.



Sev.ª 22 de Juni.
61.

Remí.ᵗᵉ ... mi-
...nd.º el premer
...io —

[illegible]

Cumplido el 25 de Junio

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la instancia que D. Hipólito Rodriguez Bravo dirige al Illmo. Sr. Director general de Instruccion pública, en solicitud de que se le conceda examinarse de la asignatura de Historia, á cuyo efecto acompaño el informe de la Secretaría acerca de los estudios hechos por este alumno.

"Este alumno cursó en el Colegio de S.ⁿ Fernando de esta Ciudad el 1.º 2.º y 3.ᵉʳ año de Latin y Humanidades, que estudió durante los

cursos de 1854 á 57, o
do en los exámenes o
ba de curso las nota
Bueno en el 1.º y de
no en el 2.º y 3.º; sup
con igual calificación
men general de Latín
Humanidades: que de
á 58 cursó el 4.º de seg
enseñanza que compr
las asignaturas de 1.º
go, Geografía é Histo
1.º de Matemáticas, d
año fué suspenso en
exámenes ordinario
dicho curso: que de 1
59 cursó de nuevo l
naturas de 1.º de M
ticas, 1.º de Griego y 1
fía é Historia y ade
de 1.º de Frances, s

probado en la referida asignatura de Geografía ó Historia y obteniendo la nota de Mediano en las demas: que de 1859 á 60 cursó las de 2.º de Griego, 2.º de Matemáticas, Retórica y Poética y 2.º de Frances, obteniendo en el examen de aprobacion las notas de Sobresaliente en la 1.ª de dichas asignaturas y de Mediano en las demas; y por último, que en el de 1860 á 61 ha cursado y probado las de Geografía, Lógica y Etica, Física y Química ó Historia natural, obteniendo en todas ellas la nota de Mediano."

Por tanto, en vista

del informe
debo hace
V. S. la
lo expuesto
no en la a
cia, manifes
el curso de
solo supone
natura de
toria, siendo
expediente
sido en tod
dia en el
tedio en
otra parte;
nion, solo
darsele por
dad lo que
en cuenta,
cion introdu
últimos

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.



el estudio de la Geografía y la Historia, separándolas, es la causa de que tenga la asignatura de Historia pendiente, después de seis años invertidos en la segunda enseñanza.

Dios gue. á V. S. ms. as. Sevilla 18 de Junio de 1861.

El Director

Dr. Joaquín de Palacios

Sr. Rector de la Universidad Lit.a de esta Ciudad.

La Dirección de la Bibl.ª de
[illegible]

22 de Enero – 1907

[illegible]. En cumplimiento de
lo prevenido por esta Superi-
oridad que se remite, Us. co-
pia de los anuncios de
[illegible]
[illegible] en Madrid.

[illegible signature]

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Negociado de

N.º

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

Nº 176.

Sev.ª 26 de Mayo

Vº 61.

[illegible] con [illegible] eficio [illegible] y [illegible] que el Rector ratifique por su parte lo [illegible] el [illegible] Rect.º

Mario

[illegible] Mayo 27,

Tengo el honor de pasar á manos de V.S.I. para que se sirva elevarla á la Superioridad, si lo estima oportuno la adjunta solicitud del Sr. D. José Montaldo, Catedrático de Psicología, Lógica y Ética de este Instituto, en la cual pide reverentemente á S. M. que se digne nombrarle para la Cátedra de la misma asignatura, vacante en el Instituto del Noviciado de Madrid y que debe proveerse por concurso entre los que se encuentran en el caso de

aspirar á ella con arre-
glo á la convocatoria
publicada en la Gaceta
del 18 del corriente.
A la solicitud acompa-
ña una relacion certi-
ficada de los méritos que
adornan á el interesado;
y si solo hubiera de di-
rigirse á V. S., me creeria
dispensado de recomendar-
sela, pues V. S. lo conoce
sobradamente; pero debien-
do ser remitida á la Su-
perioridad, ruego á V. S.
me dispense le haga pre-
sente las buenas cualida-
des que le distinguen: Pro-
fesor instruido, con los Tí-
tulos de Licenciado en Derecho
y Administracion, asiduo
y constante en el trabajo,

de buena inteligencia y de probidad reconocida, se ha hecho acreedor á el aprecio y consideracion de todos sus compañeros, de los alumnos y de cuantos le han tratado desde que forma parte de este Instituto; y por mi parte debo prestarle el actil apoyo de mi recomendacion especial en favor de su peticion porque lo creo digno de obtener un ascenso en su carrera.

Dios gue á V. S. m. a.
Sevilla 26 de Junio de 1861.

El Director.

Dr. Joaquin de Palacios

Universidad Litª. de esta Ciudad

Exámen de una asignat. suspen.
a 59 á 60 –

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

N. 4. 174

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la instancia que D. Juan García y García dirige al Illmo. Sr. Director general de Instruccion pública, en solicitud de que se le admita examinarse de nuevo de la asignatura de Psicología, Lógica y Etica, que estudió en el curso de 1859 á 60 y cuyo ejercicio no pudo verificar mas que en la época ordinaria, en que fue suspenso, á cuyo efecto acompaño lo informado por la Secretaría acerca de este alumno.

"Este alumno, ganó los

S.a: 18 de Junio 1861.

Remítase, inser tando el precedente informe.

Martín

N.o 1 ... [illegible]

años 1.º 2.º, 3.º y 4.º de segunda enseñanza, excepto la asignatura de Clásicos perteneciente al último, en que fué Reprobado, habiendo hecho estos estudios durante los cursos de 1852 á 57: que de 1857 á 58 cursó el 5.º de dicha enseñanza, siendo Reprobado en la asignatura de Francés y obteniendo la nota de Mediano en las demas asignaturas, asi como en la de Clásicos en que fué Reprobado el curso anterior: que en el de 1858 á 59 fue Suspenso en las asignaturas de Física y Química, y Lógica y Ética; y por último, que de 1859 á 60 cursó las mis-

nes asignaturas. Atendien-
do la nota de Mediano en
la de Física y Química, y
de Supremo en la de Lógica
y Ética"

Lo que traslado a V.S.
para que se sirva, si lo
tiene á bien elevarlo á la
Superioridad

Dios güe. á V.S. ms.
as. Sevilla 15 de Junio de
1861.

El Director

D. Joaquin de Palacios



Universidad Lit.ª de Sevilla

Instruccion pública

Neg.do 4.º

Rec.do 28 [illegible] de 1861

[illegible]

Marin

3

[illegible]

De acuerdo con lo informado por V.S. y vistas las razones en que apoya su pretension el alumno de segunda enseñanza del Instituto de esa Capital D. Manuel de Bedmar, la Reina (q. D. g.) se ha servido concederle la gracia de que en los actuales exámenes pruebe la asignatura de segundo año de latin que cursa. De Real órden lo digo á V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1861.

Corvera

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Cópiese en el libro correspondiente

Al Sr. D. Manl. Dalmau.

28 de Junio 1866.

Al Excmo. Sr. Ministro

26. de Fomento en fecha 24. del corrte. me dice de Rl. orden lo que sigue.

(Pase de Rl. orden concedido examen a D. Manl. Dalmau (hijo) del 2º. año de Solfeo en los actuales de Junio.)

Lo que comunico a Vd. para su conocimto. —

…rimino el Director del Contro.

Dirección general de Instrucción pública
[illegible]

[illegible] 1º de Octubre de 1861.

Cúmplase [illegible] y comuníquese al Director [illegible].

Marín

Cump. [illegible]

Esta Dirección general en vista de lo consultado por V.S. en 11 de Abril último ha dispuesto que hasta tanto que la dependencia de las Escuelas de [illegible] en los Institutos se lleve á cabo de una manera completa se formen de los derechos de exámenes y grados que abonan los alumnos de estudios generales y de aplicación en el de esa capital, dos fondos distintos según la procedencia que reparta cada uno de ellos entre los profesores de la sección respectiva para su [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

guarde a V. S. muchos años.
Madrid 11 de Junio de 1831.

Pedro Sabau

Copiado en el libro correspondiente

Señor Rector de la Universidad de Sevilla

+

Ra. 4 de Junio 1861.

R. 20 de Julio 1861.

Al M. S. D. G. de

6. V. P. en fecha 19. de
Junio ultimo me dice
lo q sigue =

Aqui le ordene sobre
el modo de repartir los
tres. [illegible] del
[illegible], [illegible]
[illegible].

Dios guarde a Vd
[illegible]
[illegible].

Fraz

R. f. 179

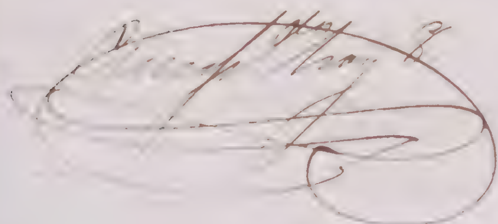


INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.



Sevª 3 de Julio 1861.
Remítase in-
cluyendo el pre-
sente oficio.
Martin





Tengo el honor de pasar á manos de V.S. la instancia que D. Luis Herrera y Robles dirige al Illmo. Sr. Director general de Instruccion pública, en solicitud de que se le dispense de las asignaturas de Griego y Frances, en vista de haber trascurrido el término de 9 años, desde que comenzó los estudios de 2ª enseñanza, y caso que a ello no hubiere lugar, que se le permita simultanear dichas asignaturas y la Física y Química con la Facultad de Teología, a cuyo efecto acompaño a V.S. el

informe dado por la Secretaria acerca de este alumno.

"Este alumno ganó por incorporacion los años 1.º 2.º y 3.º de Latin y Humanidades, que estudió en el Seminario Conciliar de esta Ciudad en los cursos de 1852 á 55, obteniendo en el examen de la referida incorporacion la calificacion de Sobresaliente en dichos tres años, sufriendo ademas el exámen general de Latin y Humanidades con igual nota: que de 1856 á 57 cursó y probó el 4.º de 2.ª enseñanza en este Instituto con calificacion de Notable, y que de 1860 á 61 cursó las asignaturas de Historia natu-

ral, segundo año de Matemáticas, primero de Griego y primero de Frances, probando las dos primeras con nota de Sobresaliente, la tercera con la de Bueno y no resultando haberse presentado á sufrir el examen de la última."

Lo que comunico á V.S. para que se sirva, si lo tiene á bien elevarla á la Superioridad.

Dios güe. á V. S. ms. as. Sevilla 28 de Junio de 1861.

El Director.

Dn. Joaquin de Palacios

Universidad Lit.a de Sevilla.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.



N. 179

Sev.ª 8 de Julio 1861.

Dése curso con informe favorable, contestando el que se le remite este oficio.

Marin

Cumplido el dia 6

Tengo el honor de acompañar á V.S. la adjunta solicitud en que el Sr. D. José Morillas, Catedº. de Geografía fabril en la Escuela de Comercio, agregada interinamente á este Instituto, pide á la Superioridad la Cátedra de Lógica, Psycología y Etica vacante en el Instituto del Noviciado, que se ha de proveer por concurso, para que si V.S. lo tiene á bién se sirva darla curso.

Las recomendables circunstancias de este Profesor, que constan de su relacion de me-

ritos tambien adjunta,
los servicios que ha presta
do á la enseñanza y
su idoneidad; me hacen
recomendarle á V.S. como
digno de su benevola
proteccion en este caso.

Dios guê á V.S. m.s a.s Sevilla 5. de julio de
1861

Dr. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de la Univ.d Literaria de Sev.a



Sr. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

que á consecuencia [illegible] su hijo ha sido [illegible] la [illegible] del presente [illegible] de la capital [illegible] sus respectivas casas sin [illegible] hasta tanto que se resuelva definitivamente el [illegible] y que [illegible] inclusive [illegible]tas, de las cuales fue separado sin [illegible] [illegible] porque el exponente no ha podido [illegible] á pesar de sus esfuerzos.

Con efecto [illegible] tuvo la desgracia de caer enfermo en la época ya referida, y como el exponente [illegible] ocurrió un tío del mismo [illegible] la cama que le impedía asistir á las clases y como no le [illegible]

...a 19 de Ju...
...1861
...rme el
...r del Jus-
...yendo á
...dráticos.

Mérida

...a 19 de junio
...61
...lore; pídanse
... a el la-
...pectivo mi-
...te, y evacua-
...gase.
...Toloño

en vista las formalidades de la ley en
la que el docente llegó a la Capital ent
orrespondiente recurso ante el Sor Direct
Distrital acompañando [illegible] [illegible]
facultativo en que se justificaba la [illegible]
de las ultimas faltas en virtud de la [illegible]
habia sido borrado. Este expuso [illegible]
informe de su Catedratico [illegible]
y que [illegible] [illegible] por el [illegible]
la [illegible] y [illegible] informe [illegible] por [illegible]
ido dicen a sus condiscipulos que el exp
alumno no estaba enfermo, cuya [illegible]
de rectificarse por los medios q. quisi
tomar, suponiendo que del acta consta [illegible]
la que estubo enfermo e imposibilitado
asistir en aquellos dias a sus respectiv
las. Este informe vino debera [illegible]
base y fundamento al Señor Directo
Distrital para decretar que no [illegible]
lugar a lo que el exponente solicitab
tanto ocurre a la [illegible] [illegible] [illegible]



A V.S.

Suplica que teniendo en consideracion lo espuesto y los graves perjuicios que se ocasionan al esponente con la perdida de tan considerable tiempo en la carrera de su hijo y de lo que dicho sacrificio que le ha costado durante el año escolar se resolverá V.S. en virtud de las facultades que le estan concedidas en la legislacion vigente, resolver que el espresado alumno vuelva á inscribirse en las listas de que fue borrado á cuyo efecto puede tomar si gusta los informes necesarios de los respectivos Señores Director y Catedraticos respectivos ó pedir la justificacion que crea necesaria para asegurarse de la certitud de todo lo relacionado. Gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla 18 de Enero de 1861 José Sanchez

Informe

Parece que es cierto que el alumno de
se trata estuvo enfermo todo el tpo. q
de asistir á clase, en cuyo caso no h
que suscribe inconveniente en que
vea lo que mas pueda convenir al s
4.

Sevilla 21 de Junio de 1861=

Cayetano Burgos

Sevilla 22 de Junio de 1861.

La anterior solicitud de este alumno le f
da en virtud del informe dado por el Catedr
la asignatura, el cual es como sigue: "No con
Profesor que suscribe el padecimiento de que
alumno enunciado, preguntó en la clase por
Asorias, y habiendo dicho los demas alumnos
habian visto en la calle varias veces, dió
que ha motivado la precedente solicitud = El Sr
puede resolver lo que guste en obsequio del alumn
en vista del informe dado en la presente instan
considero improcedente el que á este alumno se le
la gracia que pretende; V. S., sin embargo, resolv
siempre lo mas acertado." &c.

Ms. Palacios

Su n.º 1 de
Ners. 1861
Comprueba
rme el Di
rector.

Mart.

Comunid.º el
4.

Director del [illegible]

[illegible] 1881.

De conformidad con lo informado por V. acerca del alumno de 1er. año de Latinidad D. Domingo [illegible] Amasio, le ha [illegible] do [illegible] faltas y tiene [illegible] do y [illegible] V. fijo [illegible] parte [illegible] y [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible].

Dios [illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.



Negociado de Instr.ⁿ

N.º 283

[illegible]

el número que

la aprobación de

presupuestos

INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

Sev.ª 1.º de Agosto 1861.
Remítase, insertando por vía de informe el presente oficio.

[illegible]

[illegible]

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la instancia que D. Antonio Navarro y Miura dirige al Illmo. Sr. Director gral. de Instruccion pública, en solicitud de que se le permita examinarse de la asignatura de Física y Química, ó al menos simultanearla con el primer año de Facultad, dado caso que sea aprobado en la de 2.º de Matemáticas de que ha de examinarse en los extraordinarios del presente curso, por no restarle para terminar la 2.ª enseñanza, mas que esta asig-

natura y la referida de
Física y Química, a cuyo
efecto acompaño a V.S. el
informe de la Secretaría
acerca de los estudios hechos
por este alumno.

"Este alumno ganó los
cursos 1.°, 2.° y 3.° de Latín
y Humanidades en los cur-
sos de 1854 a 57, obteniendo
las notas de Bueno en los
dos primeros años y de Me-
diano en el 3.°, así como
en el examen gral. de
Latín que también sufrió
en el curso de 1857 a
58, habiéndose matriculado
do el 4.° año de 2.ª enseñan-
za, fue aprobado en el
primer curso de Griego, cu-
ya asignatura se le abo-

por orden de la Direccion gral., obteniendo en dicho curso la nota de Mediano: que en el de 1858 a 59 ganó las asignaturas de Retórica y Poética y Geografía e Historia, ambas con nota de Mediano; que de 1859 a 60 ganó las de 1º de Matematicas y 1º de Frances, las dos con nota de Mediano; y por último, que en el de 1860 a 61 ha sido aprobado en las asignaturas de 2º curso de Frances, Lógica y Etica e Historia natural, obteniendo en las dos primeras la nota de Mediano y de Bueno en la última, quedandole que probar de la matricula

que tenia hecha en dicho
año la de 2.º de Matemá-
ticas i que puede examinar-
se en los extraordinarios."
Lo que comunico a V. S.
para que se sirva, si lo tie-
ne a bien, elevarlo a la Su-
perioridad, manifestando
por mi parte, que siendo
la mayor parte de estas
dificultades hijas de la repe-
tida variacion en el orden
de los estudios, especialmen-
te en aquellos alumnos que
han retrazado en algun tan-
to su carrera, parece equi-
tativo abrirles el camino pa-
ra que puedan concluir
los estudios de 2.ª enseñanza
con el menor perjuicio posible.

Dios

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.



gue. á V. S. m.s a.s Sev.a
30 de Julio de 1861.

El Director.

D.n Joaquin de Palacios

S.r Rector de esta Universidad Literaria.

[illegible]

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.



B. 4.179



Sev.ª 8 de Julio 1861.

Devuélvase con parte de esta Dirección no se proveerá como quiere.

Martin



Arreg.º — 8. Julio.

[illegible]

Tengo el honor de remitir á V.S. la instancia que D. Miguel Lopez ha presentado en este Instituto á nombre de D. Domingo Pino y Sierra, pidiendo la dispensa de edad para matricular á un hijo suyo que no ha cumplido los nueve años que previene el Reglamento.

Por mi parte debo manifestar á V.S. que no considero conveniente apoyar solicitudes de dispensa de edad para ingreso, tal vez de suyo sobrado temprano, abandonando pre-

el infor-
me

Martin

Cumplido
[illegible] D. L. [illegible]

maturamente la ins-
truccion primaria, de-
biendo agregarse el que
la falta de partida de
bautismo á la preten-
cion que se solicita, es
nuevo motivo para no
apoyarla.

Esto es mi dictamen, V.S.
sin embargo acordará lo
mas conveniente.

Dios gue. á V. S. m.s
a.s Sevilla 6 de Julio de 1851.

El Director

Dr. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de esta Universidad literaria.

Al Sr. Alcalde del Sr. Pedro

2 de Junio 1861.

---

49 Estando corriente que D. Domingo Pino y Sierra presente la partida de Bautismo no puede proveerse sobre la remision al Gobierno, de la instª. en q. pide dispensa de edad.—

Lo firmo el V. Jª. y lo pongo en conocimto. del interesado.

Diaz

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Negociado de

N.°

Agregado.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

N. 4. 179

Sa. 7 de Julio 1861.

Dése curso con los respectivos oficios en q. se inserte el presente.

Marín

[illegible] 61.

En cumplimiento de lo mandado por V.S., tengo el honor de devolver á V.S. informadas las instancias que los Bachilleres en Artes D. José Rios y Rivera, D. Manuel Rodriguez Atienza y D. Rafael Montero y Rodriguez elevan al Ilmo. Sr. Director general de Instn. Pública, impetrando prórroga para poder continuar dando la enseñanza en Colegios y doméstica, aun cuando no han recibido el grado de Bachiller en la facultad de Filosofía; debiendo manifes

tutar por mi parte, que considerando que aun existe el motivo de la consecion, pues el número de Bachilleres en Filosofía es muy reducido é insuficiente para las necesidades de la enseñanza privada, atiendo á que los solicitantes se hallan cursando las asignaturas de la Facultad de Filosofía, correspondiente á su seccion y teniendo en cuenta las circunstancias recomendables de los mismos, entiende que merece un dictamen favorable lo solicitado por tres jóvenes de brillante carreras y cuyos traba

jos son útiles á la ense-
ñanza.

V. S., sin embargo acor-
dará como siempre lo
mas acertado.

Dios güe. á V. S. m̃s a̋s. Sevilla 8 de Julio de 1861.

El Director

D. Joaquin de Palacios

Sr. ... de la Universidad Litr.ª de Sevilla.



Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

[illegible] el [illegible] in-
forme el Sr.
Decano lo [illegible]
[illegible] y [illegible]
Martin

1º [illegible]
[illegible]

Dn Manuel Rodriguez Atienza, á V. S. con el debido respeto dice; que teniendo que elebar á la superioridad la adjunta instancia para que se le prorrogue la autorizacion que en virtud del articulo 3.º del real decreto de 26 de Agosto de 1858 le fué concedida para dar la enseñanza domestica del 2.º año de matematicas y el 1.º y 2.º de frances y la que [tachado] le fué conferida, en atencion á lo prevenido por la órden de 25 de Novre de 1859, Por las razones que en la misma espone

Suplica á V. S. se sirva darle curso con informe favorable, Gracia que espera merecer de la notoria rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios ms. as. Sevilla y Junio 25 de 1861.

Manuel Rodriguez
Atienza



Sr. Rector de esta Universidad Literaria

D. José Ríos y Rivera alumno de esta Escuela a V.S. con todo respeto espone: que teniendo que elevar a la Superioridad la adjunta instancia para que se le prorogue la autorización que tiene concedida para enseñar privadamente Matemáticas Elementales por las razones que en la misma se manifiestan

Suplica a V.S. se sirva darle el curso conveniente con informe favorable. Gracia que no duda merecer de la rectitud de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla 21 de Junio de 1861

José Ríos y Rivera

[illegible] 1861. [illegible] Mam

[illegible] 21. [illegible]



Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

D. Rafael Montero y Rodriguez á V.S. debidamte dice: que conviene á sus intereses elevar al Gobierno la adjunta instancia, con objeto de que se le prorogue por el curso proximo venidero la autorizacion que V.S. le concedio, como Bachiller en Artes para dar durante el curso proximo pasado la enseñanza en Colegios privados, y ademas para que se le permita dedicarse á la enseñanza doméstica solo por el curso proximo, en el que podrá ganar las asignaturas que le faltan para el Bachillerato en Ciencias. Portanto

Suplica á V.S. se sirva darle curso con informe favorable. Gracia que espera merecer de V.S. Dios gue á V.S. ms. as. Sevilla 25 de Junio año del sello

Rafael Montero y Rodriguez

UTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.

. ° 13 ...

... curso ...
...ando por ...
... informe el
... oficio.
...María

Adjunto devuelvo a V.S. la instancia elevada a la Dirección por D. Manuel García Castrillo, remitiendo al propio tiempo nota de los años y asignaturas ganados por este alumno con las calificaciones obtenidas; debiendo manifestar por mi parte, en cumplimiento del oficio que V.S. se sirve dirigirme, que en atención á que, segun resulta del expediente de este alumno, ha sido borrado en el curso próximo pasado del 2.º año de Matemáticas, no habiéndose todavía examinado del 2.º año de Griego, restandole

para terminar lo
tenia de 2° enseñ
2° curso de Mat
á Retórica, Física
ca, Lógica y Ética
natural, 2° de Físi
1° de Griego, en con
ser aprobado en los
dinarios, cuyas asig
no puede ganar en
mo curso, segun la
vigente, y por lo ta
considero conveni
yar por mi parte
licitud, tanto mas
que ha precedido
titud á exponer que
taban dos asignatu
nadas. Y para que
sidad para tener los
necesarios, me permi

remitir a V.S. el informe ínte-
gro de la Secretaría, que dice
así:
"En cumplimiento del decre-
to de V.S. de 3 de Junio la Se-
cretaría dice: que del expedien-
te de D. Manuel García, cu-
yo encargado es D. Felipe
de Benitez, resulta lo siguien-
te: ganó el 1er año de Latín
y Humanidades que cursó de
1857 a 58, obteniendo la cali-
ficación de Notablemente a-
provechado, el 2º de la mis-
ma asignatura y la de Geo-
grafía é Historia que cursó
de 1858 a 59, obteniendo en
ambas la nota de Mediano:
de 1859 a 60 cursó las asigna-
turas del 1er año de Griego y
1º de Matemáticas las cuales

probó con not

y por último,

culó para el cu

á las asignatu

de Matemáticas

9º y 1º de D.

Reunido en la

tandose á exam

y probando la

de Mediano.

Dios gue. á

Sevilla 12 de

El Dir

Dr. Joaquín d

Sr. Rector de esta Universidad Lit

Al Director del Instituto de Sevilla

Num. 453 — 9 de Julio

...a devolu-
...on.

Remito adjunta á V.S. la instancia de D. Manuel Garcia que se ha recibido en la Direccion, para que se sirva informar lo q. se le ofrezca y parezca, remitiendo nota de las asignaturas y años ganados por este interesado.

Dios gue á V.S. m. a.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.



Sevª 13 de Julio 1861.

Dese curso remitiendo por vía de informe al presente oficio de las partes interesadas. =

Marín

Remit. 1º Mayo 16.

Tengo el honor de pasar a manos de V. S. la instancia que D. Miguel y D. José Mª Sañudo y Torres dirigen al Illmo. Sr. Director gral. de Instr. públª; en solicitud de que se les permita examinarse de la asignatura de 2º año de Latin y Humanidades que cursaron de 1859 a 60 en calidad de domésticos, a cuyo efecto acompaña el informe de la Secretaría acerca de estos alumnos.

"Estos alumnos, habiendo ganado el 1er año de Latin y Humanidades de 1858 a 59 con nota de Media-

no, fueron en efecto matriculados al 2.º de dicha asignatura para el curso de 1859 á 60, resultando de las listas de exámenes del referido curso no haberse presentado á sufrir el acto correspondiente."

Lo que comunico á V. S. para que se sirva, si lo tiene á bien, elevar á la Superioridad la adjunta instancia.

Dios gue. á V. S. m.s a.s
Sevilla 12 de Julio de 1861.

El Director

D.n Joaquín de Palacios

S.r Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Al Sr̃io del Inst.o de Seg.a
2 de Agosto 1861.

Sírvase V. remitirme con
separacion una nota de los
estudios de D. Pedro Ortiz
Cañavate, D. José Ygna-
cio Menendez y D. Manu-
el Sanchez.
Dios g.e

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

[illegible] 1.º [illegible]

Remítase la adjunta [illegible] [illegible] Geografía e Hist.ª [illegible]

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la solicitud, que el Catedrático de este Instituto, en los estudios de aplicación, D. Victoriano Morilla y Alonso eleva al Ilmo. Sr. Ministro de Fomento, suplicando se digne incluir la obra adjunta en el Cuadro de libros de texto para los Establecimientos de Instrucción primaria; rogando á V. S. se sirva, si lo tiene á bien, prestarle su ilustrado y eficaz apoyo.

Dios

que. a V. S. m. a. Sevi-
lla 31 de Julio de 1862.
El Director.

Dr. Joaquin de Palacio

Sr. Rector de esta Universidad literaria.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.



Sev.ª 3 de Ag.to
1861.

Al expediente
y júntense las
notas con la mist.a
de los interesados
como esta manda-
do en las mismas.

Marín

Adjunto remito á V.S.
una nota con separacion
de los estudios de 2.a ense-
ñanza hechos por los alum-
nos D. Pedro Ortiz y Ca-
ñavate, D. José Menen-
dez y Fernandez y D. Ma-
nuel Sanchez Laynez, se-
gun se sirvió V.S. pedir-
me en su oficio de hoy.

Dios gue. á V.S. m.s a.s
Sevilla 2 de Agosto de 1861.

El Secretario

José Montelido

Sr. Secretario de esta Universidad.

Núm.º 18

TUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.



Tengo el honor de pasar a manos de V. S. la instancia que D. Manuel Almagro y Mateos dirige al Illmo. Sr. Director gral. de Instruccion pública, en solicitud de que se le permita en el curso próximo venidero simultanear la asignatura de 2.º año de Matemáticas con la de Física, a cuyo efecto acompaño el informe de la Secretaría acerca de los estudios hechos por este alumno.

"Este alumno ganó el 1.º y 2.º año de Latin y Humanidades qu

ev. 4 de Agosto
861.

...ci curso, in-
...zando el pre-
...nte oficio desde
... p.º 9.º inclusive.

[illegible]

[illegible]

cticado durante los
de 1856 a 58, obteniendo
ambos la nota de [illegible]
no, así como en el [illegible]
men general de Latín
que también ingresó
de 1858 a 59 para [illegible]
natura de primer [illegible]
de Griego con nota [illegible]
Mediano: de 1859 [illegible]
las de Retórica y [illegible]
ca con la nota de Bue[illegible]
2.º de Griego con la de [illegible]
diano, y Geografía con [illegible]
nota; por último: que [illegible]
matriculó para [illegible]
de 1860 a 61 en las a[illegible]
naturas de primer [illegible]
de Matemáticas, 1.º de [illegible]
ca, Lógica y Ética, que [illegible]
bió de cursar en el mis[illegible]

Establecimiento y en la de Historia que habia de estudiar en calidad de doméstico, habiendo sido aprobado en las referidas de Lógica y Etica y primer curso de Frances, obteniendo en la primera la nota de Mediano y en la segunda la de Bueno".

Lo que comunico á V. S. para que se sirva, si lo tiene á bien, elevar á la Superioridad la adjunta instancia, manifestando por mi parte, que la peticion es contraria á lo prevenido en los Programas grals. de 2.ª enseñanza; aunque el seguirlos vigorosamente, supondria que

este alumno [illegible]
incurrir en [illegible]
mas de seis [illegible]
Dios gue[illegible]
a. Sevilla 24 [illegible]
de 1861.

El Dir[illegible]

Dr. Joaquin de [illegible]

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.



No se dá curso por el interesado desistió de su instᵃ. y así me lo comunicó el dia 11. de Agᵗᵉ de 1861. en este sitio.

Arango

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la instancia que D. Manuel Noriega y Mayorga dirige al Illmo. Sr. Director grãl. de Instⁿ. Pᶜᵃ.; en solicitud de que se le permita simultanear con la Teologia las asignaturas de Historia natural, 2º. curso de Griego y 2º. de Frances, caso de que no haya lugar á que se le dispense del estudio de las dos ultimas, atendiendo á las razones que expone, á cuyo efecto acompaño el informe de la Secretaria acerca de los estudios hechos por este interesado.

"Este alumno incorporó en este Instituto los a-

ños 1.º y 2.º de Latin y Huma-
nidades, que cursó en el Se-
minario conciliar de esta Ciu-
dad, obteniendo en el examen
que sufrió al efecto la nota
de Bueno en ambos, habien-
do tenido lugar dicho exa-
minacion el dia 8 de No-
viembre de 1854; que en el cur-
so de 1854 a 55 se matricu-
lo para estudiar en enseñan-
za domestica el tercero de
Latin y Humanidades, sien-
do aprobado en dicho año
con nota de Sobresaliente, su-
friendo despues el examen
general de Latin, del cual
le resultó la de Notablemen-
te aprovechado; que en el
curso de 1855 a 56 se matricu-
ló al 1.er año elemental de
Filosofia, retirandose a cau-

lo su enfermedad; que en el siguiente curso de 1856 a 57 se matriculó de nuevo en dicho año, cuya matrícula trasladó al Seminario ya mencionado; que en el curso de 1857 a 58 se volvió a matricular al mismo año, siendo borrado con fha. 17 de Diciembre; que en 16 de Setiembre de 1858 incorporó en este Instituto las asignaturas de 1.º de Matemáticas, Lógica y Ética que cursó en el referido Seminario, obteniendo en el correspondiente examen de incorporacion la nota de Bueno en todas ellas; que en 20 de dicho mes y año incorporó la de 2.º de Matemáticas

con nota de Mediano: que en el de 1858 á 59 se matriculó á las asignaturas de Historia natural, 1.º de Griego, 1.º de Francés, Geografía y Religion, de las cuales las tres primeras habia de cursar en este Instituto y las demas en enseñanza doméstica, siendo le concedido el presentarse á exámen de Geografía que cursó de 1855 á 56, al cual no se presentó, así como tampoco á los de 1.º de Griego y 1.º de Francés de que no habia sido borrado; por último, que en el de 1860 á 61 se matriculó en las asignaturas de Historia natural, Física y Química, 1.º de Griego, 1.º de Fran-

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.



ca y Religion, ganándola Física y Química con calificacion de Notable y siendo borrado en Historia natural, faltándole, por tanto, para terminar los estudios de 2ª enseñanza las de Geografía, Historia, Botánica, 2º de Griego, 2º de Francés e Historia natural, caso de ser aprobado en las de 1º de Griego y 1º de Francés que tiene pendientes de exámen."

Lo que comunico á V. S. para que se sirva, si lo tiene á bien, elevarlo á la Superioridad, manifestando por mi parte, que siendo inexactos los datos en que se funda, pues segun aparece, caso de ser

aprobado en las asignatu-
ras que tiene pendientes de
exámen, aun le quedan que
cursar mas de las que dice,
no veo la posibilidad de
que se le conceda lo que pi-
de y que esta en contra-
diccion con las disposicio-
nes vigentes, por mas que
merezcan consideracion
el tiempo que lleva tras-
currido en la 2a enseñan-
za, la edad del alumno y
las enfermedades de que
hace mérito, alguna de
las cuales constan de su
expediente de carrera.
Dios gue. a V.S. m. a. Se-
villa 8 de Agosto de 1861
El Director
Joaquin de Palacios

Sr. Rector de esta Universidad Lit.a



Illmo. Sr. Director gral. de Instruccion publica.

Illmo. Sr.

D. Manuel Noriega y Mayorga á V.S.Y. con el debido respeto expone: que por razon de sus continuos padecimientos de la cabeza ha tenido q. abandonar varias veces los estudios de 2ª enseñanza, ya asi que se ha matriculado en diversos cursos, consiguiendo al fin con mucho trabajo y afanes que solo le falten p.ª concluir las asignaturas, la de Historia natural y 2º de Frances, y Griego, puesto q. espera probar las en q. se halla matriculado en el presente curso en el Instituto de Sevilla; mas como quiera que p.ª ello lleve ya empleados 9. años, su edad se avanzada y su estado ecco. requiera terminar en breve su carrera

Sup.ca á V.S.Y. se digne de conceder al exponente que á no dispensarsele el 2º curso de

premios y Griego, puesto que estudi
[illegible] de las novisimas dispos
nes, al menos se le permita simu
near con la Teologia a que aspira
materias y la Historia natural.
Gracia que espera de los
Dalen de V. S. cuya vida gũe. Dios m
aˢ. _ Sevilla 1º de Junio de 1861.

S. Illmo. Sr.

Manuel Noriega y Mallorga



Direccion general de Instruccion pública

Negociado 4.°

Esta Direccion general ha desestimado la instancia de D. Luis Herrera, relativa á que se le dispensen las asignaturas de Griego y Frances y se le permita simultanear con Física y Química el primer año de la Facultad de Teología. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1851.

El Director general

Pedro Sabau

Sevilla 6 de Agosto del 1851

Cúmplase y para ello comuníquese al Decano de la Facultad

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

[illegible]

a que corresponda el intere-
sado.

Marin

Tomose razon en el libro
correspond.te

Al S.r del Mint.o de Ser—

16. de Ag.to 1861.

El Ilmo. S. D. José de Pint.o por conducto de Indias últimamente dice lo que sigue:

(Aquí la orden que devuelva la mist.a de D. Luis Herrera.)

Lo que traslado a V.S. p.a su cumpl.to.

[illegible]

Direccion general de Instruccion pública

Negociado = 4.º

Queda V. S. autorizado para ordenar que sean admitidos á examen en el próximo Setiembre, de las asignaturas que cursaron en el Instituto de esa Capital, los alumnos D. Miguel María y D. José María Sañudo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1861.

El Director general,

Pedro Sabau

Sevilla 6 de Agto. de 1861

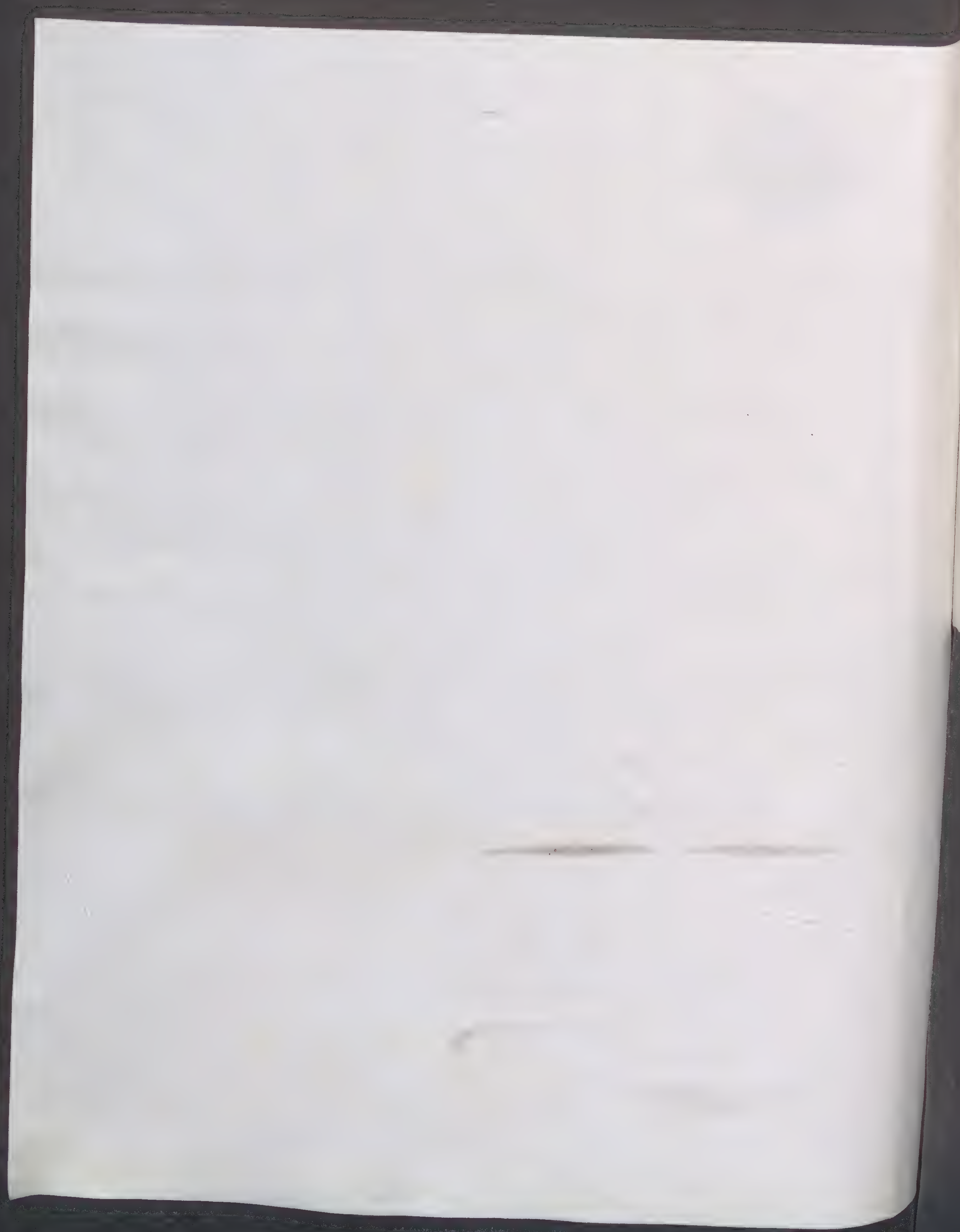
Cúmplase y dese cuenta de los antecedentes ya acordados conveniente a su observancia.

Marín

Anotado en el libro correspondiente

Señor Rector de la Universidad de Sevilla

[illegible]



[illegible] Sr. del Minist. de la G.a

16 de Agto — 1866.

El Ilmo. Sr. D. [illegible] de [illegible] pte. en [illegible] 30 del pasado me dice lo que sigue:

(Aqui la orden que concede [illegible] a los [illegible])

Lo que traslado a U. para su conocimiento. =

Dios gue. [illegible] =



Sor Rector de la Universidad de S. M.

Dn Pedro Ortiz Cañavate Bachiller en [illegible]
con el debido respeto á VS espone: que teniendo en
[illegible] del Ylustrisimo Sr Director gral de I. P.
el simultanear en el curso académico de 1861 á
1862 las asignaturas de Metafisica é His-
toria Universal con el primer año de Derecho.
A VS [illegible]
[illegible]
ra merecer de la conocida bondad de VS cuya
vida ruega a Dios guarde ms. as.
Sevilla 28 de Julio de 1861.

Pedro Ortiz Cañavate

[illegible] 1º de Agosto de 1861.
[illegible] curso [illegible] una [illegible]
[illegible] y [illegible] de los años [illegible] y del [illegible]
[illegible] de [illegible]
Martin

[illegible]



Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

D. José Ignacio Menendez Bachiller en Artes, con el debido respeto a V. S. expone: que teniendo que solicitar del Illmo. Sr. Director gral de I. P. el simultanear en el curso venidero de 1861 a 1862 las asignaturas de Metafísica é Historia Universal, con el primer año de Derecho.

Suplica a V. S. se sirva dar curso a la adjunta instancia con informe favorable; gracia que no duda merecer de la notoria bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla 28 de Julio de 1861=

José Ignacio Menendez

Sev.ª 1º de Agosto de 1861

Dése curso simplemente, acompañando una nota firmada del Secretario y justificativa de los años ganados y del grado recibido con expresion de notas

Marin

[illegible]



Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad

D. Manuel José Sanchez, bachiller en Artes á V.S. con el respeto debido dice: que conviniendo á sus intereses solicitar del Ilmo. Sr. director gral. de Instruccion pub.ca el particular q. aparece de la solicitud adjunta; y estando mandado que no se haga directamente sino por conducto de V.S. la presento y

Suplico á V.S. se sirva darle curso con la celeridad que se acostumbra: gracia q. no duda merecer de su notoria rectitud, cuya vida gue. Dios ms. as. Sevilla 28 de Julio año del sello.

Manuel Jé Sanchez

[illegible] 1º de Agosto de 1861

Dése curso [illegible], acompañando una nota firmada del [illegible] y justificativa de los años ganados y del grado recibido con [illegible] de notas

Martí

[illegible]

Dirección general de Instrucción pública

Negociado 2º

Esta Dirección general, vista la [illegible] del alumno de ese Instituto D. Juan [illegible] y [illegible] ha resuelto acceder a la instancia elevada por conducto de V.S. para que se le permita volver a examinarse de la asignatura Psicología, Lógica y Ética en la cual fue suspenso. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 1º de Agosto de 1861.

Pedro Sabau

Sevilla 7 de Agto de 1861

Cúmplase

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

comuniquese al Director del Instituto por su conducto y el del interesado.

Aprobado en todas sus partes ... [illegible]

Comg.te = [illegible]

2

Al Director del Museo Nacional—

14. de Agto. 1861.

3. El M. S. de S. p. con fecha 1o. del corrte. me dice lo que sigue:

(Aqui la orden q. concede examen de fisica á l Mus.o 15o.)

Lo que traslado á U. p. su inteligia. y cumplto.

[illegible]

Dirección general de Instrucción pública [illegible]

[illegible] de lo [illegible] por V.S. esta Dirección general ha acordado [illegible] la [illegible] del alumno de ese Instituto D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Madrid [illegible] de agosto de 1861

Pedro Sabau

Sevilla 9 Setbre 6 de 1861

Cúmplase: y por ello comuníquese

Sr. [illegible] de la [illegible] de [illegible]

Al Director
del Instituto.

Marín

Extendida en el libro
correspondiente

Cump.do — [illegible]

Al Director del Museo
Nac.l

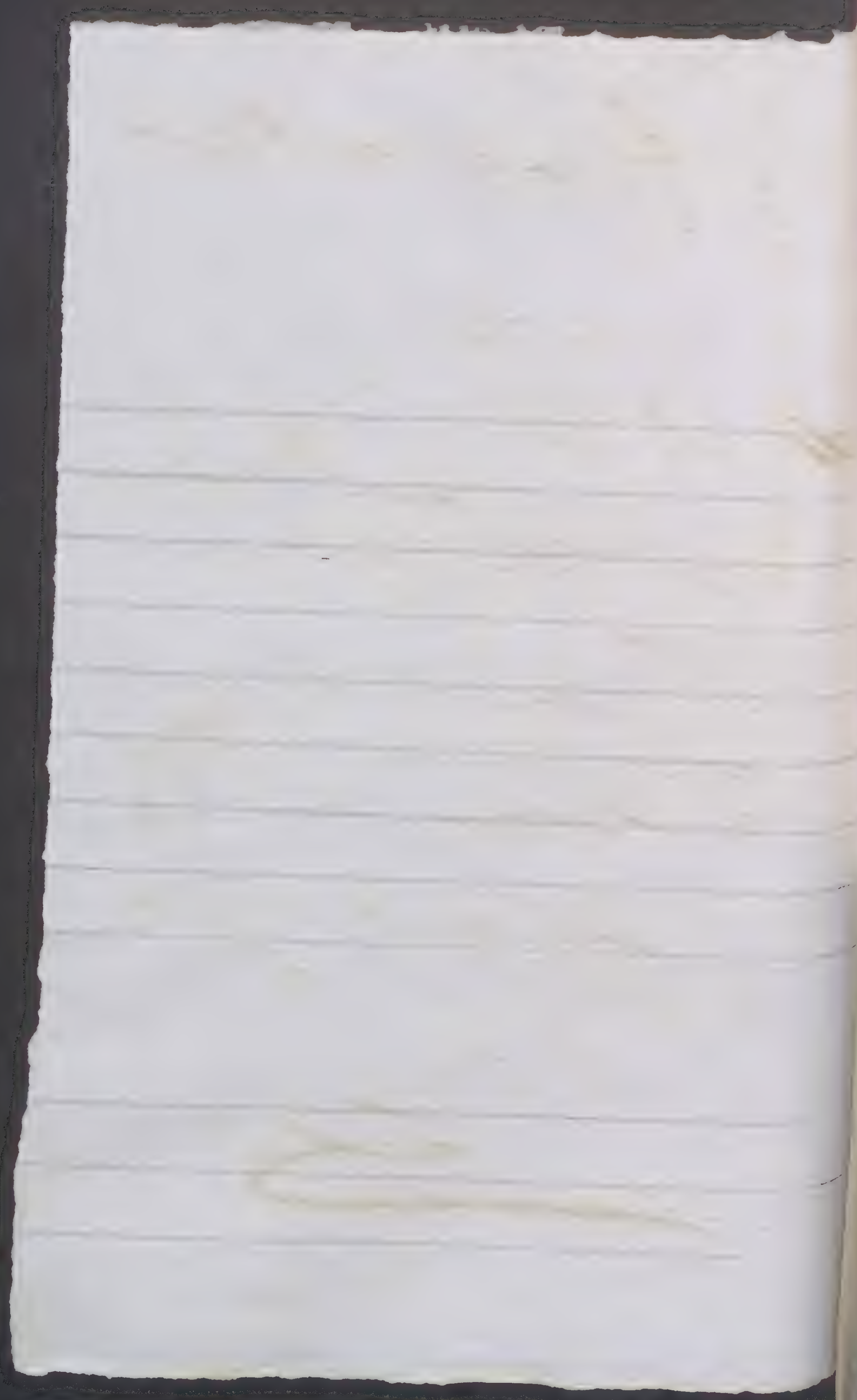
14. de Ag.to 1861.

El Ex.mo S.r D. G. de
D. [illegible] fech. 1.o de
Ag.to actual me dice lo que
sigue.

(Aquí la R.l O.n por que
concede permiso á D.n Hipó-
lito Rodriguez Bravo.)

Lo q.e traslado á V. p.a
su intelig.a y cump.to

Dios [illegible]



La Dirección general

de

Instrucción pública

[illegible]

[illegible] de la enfermedad por V.S. esa Dirección para que los remitiese [illegible] al alumno de ese Instituto D. [illegible] para trasladarse al [illegible] Superior [illegible] de dichos [illegible] y Dirección [illegible]

[illegible]

Sevilla 10 de Agosto de 1861.

Cúmplase y para ello comuníquese al Director del Instituto de donde procede el alumno.

[illegible]

Pedro Sabau

[illegible] corresponde

[illegible]

Al Ministro del Ynt.o
..dado

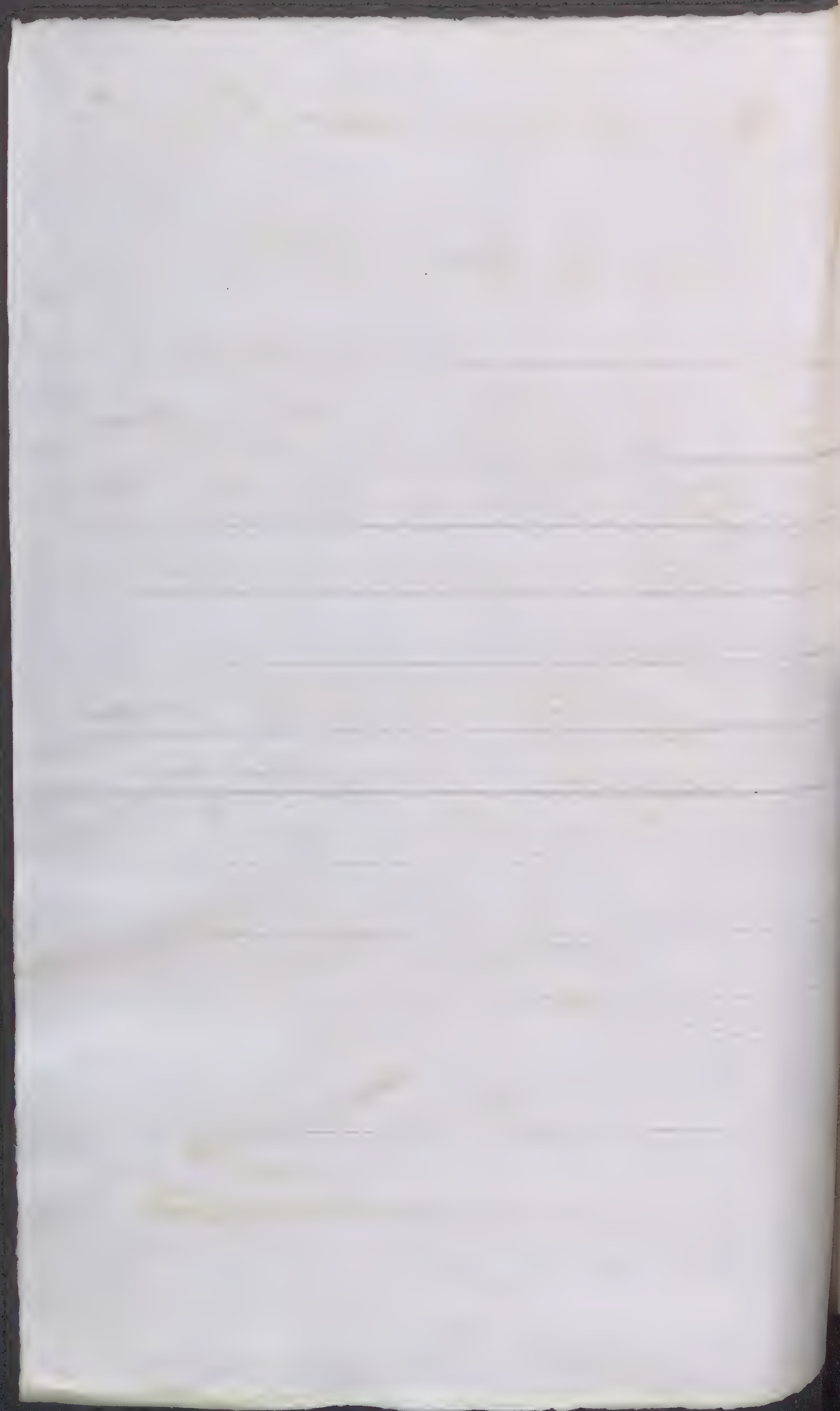
14. de Ag.to 1861.

S. El Ylm. S. T. G. de M. J.a en fecha d. la corr.te. me dice lo que sigue:

(Aqui la R. O. que conste simultaneam.te a Exmo. Romero.)

Lo que traslado á V. S. p.a su cumpl.to.

Dios &



INSTITUTO PROVINCIAL
DE
SEVILLA.


Sev.ª 12. de Ag.to 1861.

Remitase á la Direccion gral. el. la inst.ª y el ejemplar que se acompaña, y recomiendese la solicitud.

Martí

Sev.ª 13 de Ag.to de 1861.
Con suspension

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la esposicion que D. Ramon Fernandez y Serrano, Catedrático de una de las asignaturas de aplicacion de este Instituto eleva al Illmo. Sr. Director general de Instruccion publica, suplicando se le conceda abrir una clase de Taquigrafia con sujecion á las condiciones que señala la legislacion vigente, con un ejemplar de un compendio de Taquigrafia publicado por el mismo.

Siendo esta una de las enseñanzas consignadas en el art.º 5º del Programa

del anterior decreto digase al Director del Instituto que manifieste si estas clases han de ser ó no gratuitas y en caso negativo, de que manera haya de remunerarse los trabajos del profesor.

general de estudios de 2ª enseñanza, siendo al mismo tiempo util su propagacion y estando ya probada la laboriosidad que distingue al Catedratico que solicita, ruego á V. S. se digne, si lo tiene á bien, prestarle su ilustrado y respetable apoyo.

Dios güe. á V. S. ms. as.
Sevilla 12 de Agosto de 1861.
El Director

Marin

Dr. Joaquin de Palacios

Sr. Rector de esta Universidad Lita.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.



Sr. 2º VI de Mayo 1861.

Pasé anexo en informe en que se copien los dos del Director del Instº, y se añadan que impuesto q.e el gobierno es tiene conveniente crear y optar la cátedra, deberá proveerla por los medios establecidos por las leyes

En contestacion al oficio de V. S. de fha. 14 del corriente, en el que V. S. tenia á bien prevenirme manifestara, si la clase de Taquigrafia que desea establecer el Catedrático de la Escuela de Comercio D. Ramon Fernandez Carreño, debia ser gratuita ó subvencionada, tengo el honor de manifestar á V. S. que habiendo trasladado la comunicacion de V. S. al interesado, me ha contestado, que en su solicitud al Illmo. Sr. Director gral. pretende se le conceda la gracia de plantear la asignatura de Taquigrafia, median-

te la gratificacion anual que marca la Ley de Instruccion pública para los Catedráticos que desempeñan alguna otra clase á mas de la suya, bien sea con aplicacion á los fondos provinciales ó á los que la Superioridad tenga á bien determinar.

Dios guê. á V.S. ms. as.
Sevilla 23 de Agosto de 1861.
El Director

D.r Joaquin de Palacios

Sr. Rector de la Universidad Lit.a de Sevilla

Cumplase lo mandado [illegible]

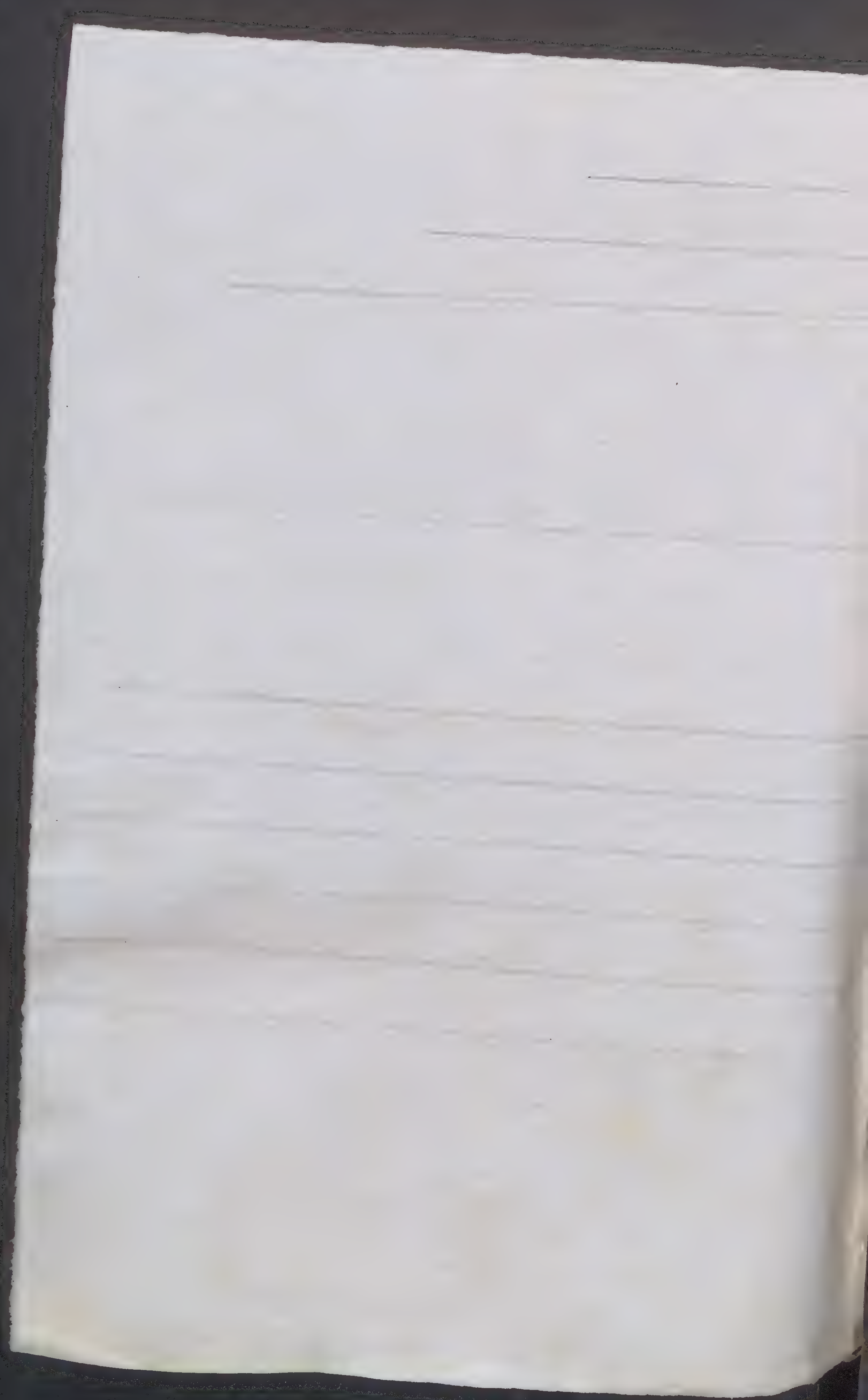
Al Director del Inst.to de Castilla

14 de Ag.to de 1861

N.o 502.

A fin de resolver lo conveniente sobre la remision a la Superioridad de la instancia y documentos del catedratico D. Ramon Torner y Fortuño, solicitando que se le conceda abrir una clase de taquigrafia, espero se sirva V.S. manifestar si esta clase ha de ser ó no gratuita, y en caso negativo de quien han de remunerarse los trabajos del Profesor.

Dios &c.



Instrucción pública

Negociado 4.°

Madrid 24 de Agosto de 1861

Cúmplase y por dicho circule a los Directores de Institutos provinciales y a los de las escuelas especiales del distrito, cuando no estén anejas a los Institutos

Al Rector de la Universidad de Zaragoza, digo con esta fecha lo siguiente.

"Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicación en que V.S. consulta acerca de los derechos de matrícula que deben satisfacer los alumnos de segunda enseñanza que se inscriben en igual número de asignaturas de estudios generales y de aplicación; como así mismo respecto á la forma en que deben hacer el pago los que se matriculen en asignaturas de los primeros estudios con destino á los segundos, se ha servido S.M. adoptar las disposiciones siguientes, en vista del artículo cuarto del Real decreto de 26 de Agosto de 1858. Primera: Los alumnos que se matriculen en

Instruccion pública

Negociado 4º

[illegible] 24 de Agosto del 861

Cúmplase y pase á este circular á los Directores de Institutos provinciales y á los de las escuelas especiales del distrito, cuando no estén anejas á los Institutos

Al Rector de la Universidad de Zaragoza digo con esta fecha lo siguiente.

"Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion en que V.S. consulta acerca de los derechos de matrícula que deben satisfacer los alumnos de segunda enseñanza que se inscriban en igual número de asignaturas de estudios generales y de aplicacion; como así mismo respecto á la forma en que deben hacer el pago los que se matriculen en asignaturas de los primeros estudios con sujecion á los segundos, se ha servido S.M. adoptar las disposiciones siguientes, en vista del artículo cuarto del Real Decreto de 26 de Agosto de 1858. Primera: Los alumnos que se matriculen en

Mismo.

Martin

Cúmplase en el libro correspond.te

Cump.do — 20.

Inst.s provinciales — Escuela de comercio de Canarias — y de Cádiz. =

dos ó mas asignaturas
de estudios generales
ban satisfacer en el ejer
cicio correspondiente el
derecho señalado para
los años de aquellos en
la tarifa adjunta á la
ley de Instruccion publi
ca, cualquiera que sea
el título que se propon
gan obtener, y sin que
pueda exigirseles mas
que la cantidad seña
da aunque cursen á la
vez alguna asignatura
de aplicacion á la agri
cultura, artes, indus
tria y comercio. Los que
lo que se matriculen
en dos ó mas asignatu
ras de estudios de aplica
cion han de satisfacer
en metálico la canti
fijada para esta en
manera en la menciona
da tarifa cuando los

Cátedra se [illegible] por el presupuesto provincial; no debiendo cobrárseles ninguno la indicada enseñanza aunque al mismo tiempo cursen alguna enseñanza general. Tercera. Los matriculados en una asignatura de estudios generales y en otra de aplicación deberán pagar las cantidades correspondientes á asignaturas sueltas, la una en papel como ingreso del presupuesto del Estado, y la otra en metálico en beneficio de la provincia que cubra las atenciones de la enseñanza."

Lo que de Real orden traslado á V.S. para que lo circule á los Institutos de su Distrito

universitario engi
pueda tener aplic
Dios guarde á V. I.
chos años. Santa
11 de Agosto de 186

p. o.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla

A los Directores de los Institutos Provinciales, y al de la Escuela mercantil de Comercio[?] Industrial de Cádiz.

Nº 341 Sevilla 30 de Octubre de 1861

El Escmo. Sr. Ministro de Fomento con fha 11 del corriente, me dice lo que sigue.

(Aquí la orden sobre los derechos de Matrícula de aplicación.)

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios &ª

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE Sevilla — CURSO DE 1860 A 1861

Cuadro de los alumnos matriculados y examinados en este Instituto y Colegios á él incorporados, en el expresado curso, conforme al modelo número 3 citado en el artículo 36 del Reglamento administrativo.

INSTITUTO.

ASIGNATURAS.	Número de individuos que concurren al establecimiento	Matriculados por asignaturas	Exámenes ordinarios: Sobresalientes	Notablemente aprovechados	Buenos	Medianos	Suspensos	Exámenes extraordinarios: Sobresalientes	Notablemente aprovechados	Buenos	Medianos	Reprobados	Cursantes que no han sufrido examen	Total: de los que han ganado curso	de los que lo han perdido
Estudios generales	579	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
1.er Año de Latín	"	63	"	"	"	"	"	10	6	6	13	8	20	35	28
2.º de Id.	"	74	"	"	"	"	"	12	8	13	13	12	16	46	28
1.er año de Francés	"	195	12	19	16	23	5	"	1	1	10	6	102	87	108
2.º de Id.	"	150	24	10	13	26	6	1	"	2	2	"	66	84	66
Geografía	"	101	8	8	13	12	5	"	2	"	6	4	43	54	47
Historia	"	27	6	2	4	4	3	"	"	1	"	1	6	19	8
1.er curso de Griego	"	93	14	11	12	17	6	"	"	1	7	"	23	70	23
2.º de Id.	"	78	7	6	4	10	7	1	"	5	6	"	30	48	50
1.º de Matemáticas	"	178	21	10	8	20	13	2	1	3	20	12	68	98	80
2.º de Id.	"	132	10	11	7	30	14	"	"	2	6	8	50	81	58
Retórica y Poética	"	59	10	4	12	11	1	"	"	"	1	2	18	39	20
Historia Natural	"	85	7	11	9	20	1	"	"	5	4	5	20	60	25
Física y Química	"	85	10	7	11	17	"	"	"	1	"	1	38	46	39
Lógica y Ética	"	55	8	7	6	13	4	"	"	"	4	"	13	42	13
Lectura y Escritura	"	132	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Religión y Moral	"	544	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Estudios de Aplicación	156	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Dibujo Lineal	"	133	2	7	20	17	16	1	"	3	11	2	50	81	52
Aritmética Mercantil	"	11	1	2	1	2	"	"	"	"	1	"	4	7	4
Práctica de Contabilidad	"	7	1	2	2	2	"	"	"	"	"	"	"	7	"
Economía Política	"	3	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3	"
Geografía Comercial	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	1
1.º de Inglés	"	13	1	"	4	"	"	"	"	"	"	"	8	5	8
2.º de Id.	"	3	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1	2	1
Totales	735	2249	148	121	143	228	81	27	19	43	104	61	607	915	659

COLEGIOS.

ASIGNATURAS.	Número de individuos que concurren al establecimiento	Matriculados por asignaturas	Exámenes ordinarios: Sobresalientes	Notablemente aprovechados	Buenos	Medianos	Suspensos	Exámenes extraordinarios: Sobresalientes	Notablemente aprovechados	Buenos	Medianos	Reprobados	Cursantes que no han sufrido examen	Total: de los que han ganado curso	de los que lo han perdido
Estudios generales	165	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
1.er Año de Latín	"	28	"	"	"	"	"	15	2	7	7	2	13	33	15
2.º de Id.	"	46	"	"	"	"	"	9	8	10	7	"	10	36	10
1.er año de Francés	"	34	8	8	7	18	1	"	1	1	1	"	9	45	9
2.º de Id.	"	31	6	2	2	8	1	"	3	"	1	"	8	23	8
Geografía	"	32	3	3	5	7	4	"	"	1	4	"	5	27	5
Historia	"	7	3	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	7	"
1.er curso de Griego	"	31	3	3	4	4	5	"	2	2	3	1	4	26	5
2.º de Id.	"	18	3	3	1	5	2	"	"	1	2	"	1	17	1
1.º de Matemáticas	"	37	9	2	5	12	"	1	"	4	2	"	4	35	4
2.º de Id.	"	23	7	2	6	6	"	"	"	"	"	"	"	23	"
Retórica y Poética	"	17	3	2	2	3	"	"	"	"	1	"	8	11	8
Historia Natural	"	9	3	"	3	2	"	"	"	"	"	"	1	8	1
Física y Química	"	10	3	"	2	2	"	"	"	"	"	"	3	7	3
Lógica y Ética	"	7	2	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	7	"
Lectura y Escritura	"	94	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Religión y Moral	"	165	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Estudios de Aplicación	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Dibujo Lineal	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Aritmética Mercantil	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Práctica de Contabilidad	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Economía Política	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Geografía Comercial	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
1.º de Inglés	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2.º de Id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales	633	55	27	38	63	15	25	25	16	26	30	3	66	303	69

ENSEÑANZA DOMÉSTICA.

ASIGNATURAS.	Número de individuos que concurren al establecimiento	Matriculados por asignaturas	Exámenes ordinarios: Sobresalientes	Notablemente aprovechados	Buenos	Medianos	Suspensos	Exámenes extraordinarios: Sobresalientes	Notablemente aprovechados	Buenos	Medianos	Reprobados	Cursantes que no han sufrido examen	Total: de los que han ganado curso	de los que lo han perdido	TOTAL de alumnos que cursan la segunda enseñanza
Estudios generales	107	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
1.er Año de Latín	"	47	"	"	"	"	"	4	1	3	4	"	25	22	25	158
2.º de Id.	"	24	"	"	"	"	"	2	1	6	3	4	2	8	6	144
1.er año de Francés	"	27	1	4	4	3	3	1	"	1	4	1	1	27	2	278
2.º de Id.	"	8	1	1	1	2	1	1	1	"	"	"	"	8	"	189
Geografía	"	11	1	1	2	1	2	"	1	"	2	"	1	10	1	146
Historia	"	4	1	"	"	"	"	"	1	"	"	2	"	2	2	38
1.er curso de Griego	"	11	1	"	1	1	"	"	1	3	1	"	3	8	3	135
2.º de Id.	"	7	"	"	2	1	2	"	"	1	1	"	2	7	2	125
1.º de Matemáticas	"	27	1	"	3	1	1	"	"	3	1	"	18	7	18	244
2.º de Id.	"	27	4	7	1	3	6	1	"	1	3	"	1	26	1	187
Retórica y Poética	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	78
Historia Natural	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	74
Física y Química	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	95
Lógica y Ética	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	62
Lectura y Escritura	"	75	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	301
Religión y Moral	"	142	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		851
Estudios de Aplicación	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Dibujo Lineal	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	133
Aritmética Mercantil	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11
Práctica de Contabilidad	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7
Economía Política	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
Geografía Comercial	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
1.º de Inglés	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	13
2.º de Id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
Totales	107	414	16	13	14	12	15	9	15	18	26	7	53	137	60	

ASIGNATURAS	INSTITUTO.															COLEGIOS.															ENSEÑANZA DOMÉSTICA.														
			EXAMENES ORDINARIOS.					EXAMENES EXTRAORDINARIOS						TOTAL				EXAMENES ORDINARIOS.					EXAMENES EXTRAORDINARIOS.						TOTAL				EXAMENES ORDINARIOS.					EXAMENES EXTRAORDINARIOS.						TOTAL	
	Número de individuos que concurren al establecimiento......	Matriculados por asignaturas......	Sobresalientes..	Notablemente aprovechados.	Buenos......	Medianos......	Suspensos......	Sobresalientes.	Notablemente aprovechados.	Buenos......	Medianos......	Reprobados......	Cursantes que no han sufrido examen......	de los que han ganado curso.	de los que lo han perdido......	Número de individuos que concurren al establecimiento......	Matriculados por asignaturas......	Sobresalientes.	Notablemente aprovechados.	Buenos......	Medianos......	Suspensos......	Sobresalientes.	Notablemente aprovechados.	Buenos......	Medianos......	Reprobados......	Cursantes que no han sufrido examen......	de los que han ganado curso.	de los que lo han perdido......	Número de individuos que concurren al establecimiento......	Matriculados por asignaturas......	Sobresalientes.	Notablemente aprovechados.	Buenos......	Medianos......	Suspensos......	Sobresalientes.	Notablemente aprovechados.	Buenos......	Medianos......	Reprobados......	Cursantes que no han sufrido examen......	de los que han ganado curso.	de los que lo han perdido......

Resumen

Instituto	Estudios generales	579
	Id. de aplicacion	156
Colegios		165
Enseñanza doméstica		107
Total de alumnos matriculados en el Instituto		1,007

Grados

Aprobados	48
Reprobados	6
Total	54

Ya no tiene lu-
gar. — Porque
la [illegible]
porq. ha habido
junta á q. se
[illegible]
[illegible] por el [illegible]
del [illegible] —

96.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE

SEVILLA.

En contestacion al oficio de V.S. fha 17 de este mes, para qe informe lo que se me ofrezca y parezca acerca de otro del Sr Gobernador de esta provincia relativo á los gastos que puede ofrecer el planteamiento de la escuela de Agricultura y el colegio de internos, y despues su sostenimiento no puedo menos de decir á V.S. que me es imposible contestar detalladamente, como se me pide, por falta de datos oficiales en mi poder.

Como V.S. conoce mejor que yo, el establecimiento de clase de agricultura exige un local á proposito, máquinas, un campo agrónomo, un Catedrático ayudantes y algunos medios materiales de enseñanza segun sea la

Atención que se de á estos
dios; y mal puedo yo en
tonces esta condición y su
ber local ni campo apro
designado al efecto dicié
lo que me parece como
los gastos que ocasionará
Cátedra en todos sentidos.

Respecto a el Colegio
Nuevos, no estando design
el local donde habrá de
blecerse este Instituto
biendo yo la estension y
ciones bajo las cuales se
de crear el tal Colegio, no
puedo detallar a V. S.
á este estremo: a V. S. conte
yo no tengo mas noticia
que su oficio de 21 de Ag
de 1861 para que designe
entre los tres edificios que
había propuesto el Gobierno
cual creia preferible para
blecer el Instituto; a lo cu

tuve el honor de contestar en
22 del mismo próximo, entre
ello a el excesivo del viaje
por su situación contiene su pre
juzgar ninguna de las cuestiones
que pudieran suscitarse despues
relativas á capacidad, costo de
establecimiento y obras, y demas,
porque no conozco el edificio lo
bastante para contestar dis
plano, ni sé lo que se querrá
colocar en el mismo: posterior
mente recordará V.S. que hemos
visitado el local que ocupa en
el citado edificio el cuartel de
carabineros de costas, acompaña
dos de un arquitecto, que mi
dió el terreno con objeto de bus
car otro en que colocar a este
cuerpo: nada mas sé acerca
de esto, y, por consiguiente
nada puedo decir a V.S. res
pecto á presupuesto de gastos
de instalacion y demas que
se sirve pedirme. Opino, sé

V. S. lo tiene á bien, que de
expediran los datos que faltan
ger o pedir definitivamente
edificio a propósito, pensar en
terreno donde se establecerá
campo agronómico, la extensión
y condiciones con que se ha
formar el colegio de internos
despues de reunidos todos los
datos, tendré el honor, si V.
me hace el de pedirmela, de
mi opinion acerca de estos
asuntos: entretanto, ruego a
que me dispense el silencio
que creo que debe encerrar.

Dios que a V. S. m.s a.s Ba-
lla y Julio 24 de 1861.

D.r Joaquin de Palacios

Director

Sr. Rector de este distrito Universitario



Registro provisional de matrícula de estudios generales,

para el curso de 1860 á 61.



APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Botánica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
[illegible] y Barrera	Joaquín	Sevilla	Sevilla	1			1		1					1					
Pablo y Barrera	José	id.	id.	2			2		2					2					
Lulli y Santaolalla	Bernardo	Tocina	id.	3			3		3					3					
Aragonés y Medina	Pedro	Comillas	Santander	4						1						1	1	1	E. L. Dibujo
Espina y Vergara	Pedro	Sevilla	Sevilla	5											1	1			
Avila y Hernandez	Manuel	Écija	id.	6						2					2				
Luna y Luna	Sergio	[illegible]	Cuenca	7				1					1			2			E. D. 2º de Mat.
Cisneros y Tirado	Juan de la Cruz	Madrid	Madrid	8											3	3			E. D. 1º de Francés
Alcázar y Soto	Carlos	Sevilla	Sevilla	9													2		
Campos Bejarano	Francº	Pilas	id.	10						3							3	2	E. [illegible]
Santiago y Ulloa	Antº Mª	Sevilla	id.	11						4						4	4	3	
Ortiz y Ferrá	José	id.	id.	12						5	1				4				
Navarrete y Michelena	Miguel	id.	id.	13											5				E. L. 2º de Dibujo
Gallardo y Castro	Francº	Jerez de la Front.	Cádiz	14				2	4			1		4					
Portilla y del Solar	José	Sevilla	Sevilla	15						6	2				6				
Palomino y Piña	José Mª	Osuna	id.	16						7					7				E. L. Dibujo
Escudero	Juan Nepomº	Sevilla	id	17						8	3	2			8				
Martínez	Salvador	Lima	Perú	18			4			9		3	5						
Franco y Muñoz	José	Sevilla	Sevilla	19					5					6					E. L. Dibujo

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	[illegible]	Física	Lógica	
[illegible] y [illegible]	[illegible]	[illegible]	Sevilla	20					6						9				E. D. Dibujo
Pérez y Nieto	Luis	id.	id.	21			5		7			4		7					
Vega y Gonzalez	Miguel	[illegible]	id.	22			6		8					8					
[illegible] y [illegible]	Germán	Cáceres	Cáceres	23			7							9					E. D. 1º de Francés
Medinilla y [illegible]	José	Carmona	Sevilla	24			8							10					
Cuevas y Donoso	José	Cañete la Real	Málaga	25						10					10				E. D. Dibujo
Claros y Barriga	[illegible]	Higuera la Real	Badajoz	26			9		9			5							
López Martín	[illegible]	Madrid	Madrid	27				3	10						11				[illegible] 1º de Francés
[illegible] y [illegible]	Eloy	Córdoba	Córdoba	28			10		[illegible]	11		6		11					
[illegible] y [illegible]	José	Sevilla	Sevilla	29				4		12				12					
[illegible] y [illegible]	Manuel	id.	id.	30			11			13				13					
[illegible] y [illegible]	[illegible]	[illegible]	Cádiz	31					11					14					E. D. Dibujo
Valle y Rodriguez	[illegible]	Utrera	Sevilla	32		1													
Torres y Valera	Eduardo	Sevilla	id.	33						14						5	5		
[illegible] y Fernandez	Pedro	id.	id.	34		.		5		15					15				E. D. [illegible]
Velasco y García	Enrique	id.	id.	35			12		12					15					
Vallejo y Gomez	Lorenzo	[illegible]	id.	36		2													
[illegible] y [illegible]	José	[illegible]	id.	37		3						7							
Pinto y Contreras	José	[illegible]	Huelva	38		4			13										



APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	NATURALEZA. PROVINCIAS.	Religión	Latín 1.er año	Latín 2.º año	Griego 1.er año	Griego 2.º año	Francés 1.er año	Francés 2.º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1.er año	Matemáticas 2.º año	Historia natural	Física	Lógica	
Vázquez y Fernández	Bruno	Ronquillo	Sevilla	39			13		14			8							
Bustos Cabada	Eduardo	Burgos	Burgos	40											13				E. 2.º Dibujo
Nandín y Rodríguez	Ricardo	Sevilla	Sevilla	41				6		16		9			14				E. D. Relig.ⁿ y [illegible]
Bedmar y Sendero	Manuel	id.	id.	42		5						10							E. D. Relig.ⁿ Lect.ª y 1.º de Francés
Reyna y Tapia	Diego	Arahal	id.	43						17							6	4	
Varela y Gómez	Juan Manuel	Chiclana	Cádiz	44				7		18		11		16					
García y González	José	Ronquillo	Sevilla	45		6			15										
Tova y Muñoz	Anselmo	Sevilla	id.	46		7						12							
Ortiz y Barriga	Manuel	Almendral	Badajoz	47				8		13	4								E. D. 2.º de Mat.ˢ
García Dana	Manuel	La Campana	Sevilla	48	1														
Varela y Gómez	Camilo	Huelva	Huelva	49					16					17					E. 2.º Dibujo
Gama y García	Luis	Sevilla	Sevilla	50													7		
Ríos y Ríos	Vicente	Villamartín	Cádiz	51												6		x	E. D. 2.º de Griego y 2.º de Mat.
Osorno y García	José	Villanueva del Ariscal	Sevilla	52		8						13							E. D. Relig.ⁿ
Velasco y Anguera	José	Sevilla	id.	53		9						14							id.
Gallardo y Lobo	Simeón	Alcalá	id.	54		10													
Soldán y Ugarte	Manuel	Sevilla	id.	55				9		20		15							
Soldán y Ugarte	Antonio	id.	id.	56			14		17			16							
Sola y Casaus	José	S.ⁿ Roque	Cádiz	57				10		21	5				15				Trasl.ᵈᵒ al Inst.ᵒ de Jerez

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religion	Latin 1er año	Latin 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Botánica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
Moreno y Bodman	José	La Palma	Huelva	58		11	[illegible]		18			17							
Olivencia	Baldomero	Olivares	Sevilla	59		12			19										
Lozada del Corral	Fausto	Madrid	Madrid	60			15		20					18					E. D. Relig.ⁿ
Castaño y Zurita	Vicente	Jerez de la Frontª	Cádiz	61					21						16	7			E. D. 2º de Fº
Alberni y Pereyra	Enrique	Sevilla	Sevilla	62								18							E. D. 2º de Ingles
Jiménez y Godoy	Enrique	id.	id.	63		13													
Carrillo y Flores	José Mª	id	id	64	2														
Carrillo y Flores	Baldomero	id.	id	65			16			22				19					
Toro y Bustos	Rafael	Villamartín	Cádiz	66		14													
Tavera y Mesana	José	Sevilla	Sevilla	67											17				E. D. Dibujo
Payer y Velerbrache	José	Carmona	Sevilla	68						23					18				E. D. Dibujo
Velilla y Rodríguez	José	Sevilla	id.	69		15			22										
Grima y Bogo	Eduardo	Lugo	Lugo	70		16						19							
Marzella y Armas	Manuel	Sevilla	Sevilla	71												8		6	E. D. 2º de Griego y Relig.ⁿ
Sánchez y Luque	Francisco	Montilla	Córdoba	72			17		23										E. D. 1º de Matª
Herreras y Rocha	Leoncio	Pampanga	Filipinas	73												9	8		
[illegible] y Vidar	Franco	Sanlúcar Bª	Cádiz	74													9		
López del Baño	Manuel	Mayrena	Sevilla	75												10	10	7	
Morón y Villegas	Manuel	Sevilla	id.	76			18					20							E. D. 2º de Francés y Relig.ⁿ



APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	NATURALEZA. PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Química	
García y Espinosa	Elías	Sevilla	Sevilla	77		17													
[illegible] y Marquez	Emilio	Ceuta	Cádiz	78		18				24									
Zuruaga y Mata	José	Sevilla	Sevilla	79				11		25			1	20					
Gilelza y Martínez	Diego	Río Seco	Logroño	80		19													E.D. Secd.º
Ortiz y Ormaecheta	Pedro	Jaén	Jaén	81												11	11	8	
Conrado y Pineda	Manuel	Sevilla	Sevilla	82						26					19			9	
Conrado y Pineda	José	Id.	Id.	83				12		27					20				
Caro y Reynoso	Mariano	Ronda	Málaga	84		20													
Fernández Méndez	José	Sevilla	Sevilla	85				13		28		21		21					
Espinosa y Aguirre	Fernando	La Palma	Id.	86		21			24										E.D.
Ozores y Ibarra	Francisco	Valladolid	Valladolid	87		22			25				2						
[illegible] y Rivero	Ignacio	Villafranca	Badajoz	88		23			26										
Fernández Sande	Francisco	Sevilla	Sevilla	89						29						12	12		
Martínez y Bellón	Gregorio	Id.	Id.	90						30					21				E.D. Dibujo
Romeo y Serna	Feliciano	Zaragoza	Zaragoza	91		24													
Saldaña y Moscoso	Antonio	Sevilla	Sevilla	92				14		31	6				22				
Jiménez y Hurtado	Manuel	Id.	Id.	93				15		32	7								E.D. 2º de Mat.
Nóvoa y Pedreira	Juan	Sta. Mª de Vilaestre	Coruña	94											23				
Otal y Bustamante	Manuel	Sevilla	Sevilla	95				16	27						24	13			

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	NATURALEZA. PROVINCIAS.	Religion	Latin 1er año	Latin 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Frances 1er año	Frances 2º año	Retorica	Geografia	Historia	Matematicas 1er año	Matematicas 2º año	Historia natural	Fisica	Logica	
Villar y Carballal	Manuel	Sta. Mª Luon	Coruña	96											25				
Sanchez y Martinez	Franco	Sevilla	Sevilla	97	3														E. D. lectº
Paz y Caballero	Manuel	Almendralejo	Badajoz	98												14	13	10	
Garcia e Hidalgo	Adolfo	Laguna de Tenerife	Canarias	99												15	14	11	
Garcia e Hidalgo	Enrique	id.	id.	100												16	15	12	
[illegible] y Pereyra	Juan	Sevilla	Sevilla	101										22					Dibujo
Sanchez Martinez	José	id.	id.	102			19					22							E. D. 1º de Frances
Colao y Muñiz	José	id.	id.	103			20		28			23							
Moreiam y Martinez	José	Casaya	id.	104	4				29										
Pereyra y Pereyra	Franco	Sevilla	id.	105										23					Dibujo
Castro	José Mª	id.	id.	106	5														E. D. Religⁿ
Franco	Ricardo	id.	id.	107		25													E. D. lectº
Garcia	Luis	id.	id.	108	6														E. D. lectº
Criado y Acosta	José	id.	id.	109					30					24					
Corchado y Martin	Enrique	id.	id.	110	7														
Rey y Jaramillo	Manuel	id.	id.	111	8														
Simon y Carredo	José	Ronda	Málaga	112												17	16	13	
Castro y Medina	Juan	Osuna	Cadiz	113		26						24							
Sanchez Serpian	Manuel	Sevilla	Sevilla	114						33						18	17		



APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religión	Latín 1.er año	Latín 2.º año	Griego 1.er año	Griego 2.º año	Francés 1.er año	Francés 2.º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1.er año	Matemáticas 2.º año	Historia Natural	Física	Lógica	
Franco y Lozano	Fran.co	Sevilla	Sevilla	115	9														E. D. Relig.n
Arista	Antonio	id.	id.	116		27													E. D. Relig.n y Lect.a
Pacheco	Eustaquio	Sanlúcar la M.r	id.	117		28			31										E. D. Relig.n y 1.º de Francés
Arias y Lámaro	Eulogio	Osuna	id.	118						34									E. D. Arit.ca m.l y Geog.a comd.
Villar y Lavín	Ricardo	Sevilla	id.	119	10									25					
López y Gallego	Alberto	id.	id.	120						35					26				Dibujo
Romero y Cabezas	Eugenio	Almadén	Ciudad Real	121					32						27				id.
Peralta y Campos	Eduardo	Sevilla	Sevilla	122					33					26					id.
Vargas y Alegui	Fernando	id.	id.	123		29													E. D. 1.º de Francés
Ayala y Pomar	Fran.co	Grazalema	Cádiz	124		30													
Sánchez Bocanegra	José	Sevilla	Sevilla	125											28				Dibujo
León y Sotelo	Joaquín	id.	id.	126		31													E. D. Lect.a
Mesías y Serrano	José	Beas	Huelva	127						36						19	18	14	
Macías y Fórkiero	Fran.co	Sanlúcar la M.r	Sevilla	128		32													E. D. Relig.n
Pérez y Díaz	Joaquín	Sevilla	id.	129			21		24			25							
Sánchez y Castaños	Manuel	id.	id.	130						37									Pract. de Cont.d
Carnevali y Medina	José	id.	id.	131				17		38		26							E. D. 1.º de Mat.s
Castro y Madariaga	Nicolás	Jerez de la Front.a	Cádiz	132															E. D. 1.º de Franc.s y Relig.n
López Rávola	Luis	Arroyo del S.n Serván	Badajoz	133						39					29	20			

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
Rodriguez Lara	Juan Bta.	Lebrija	Sevilla	134						40		27			30				Dibujo
Perez y Jimenez	Ygnacio	Sevilla	id.	135					35					27					
Espinosa y Antunez	Antonio	Marchena	id.	136						41	8	28							E. D. 2º de Griego y Relig.ⁿ
Gonzalez y Montes	Manuel	Sevilla	id.	137						42									Dibujo
Fernandez Lobado	Manuel	Sanlucar	Cadiz	138						43					31				Dibujo
Macero y Cabrera	(Fran.co) Narciso	Aillones	Badajoz	139						44	9								
Simon y Macero	Rafael	id.	id.	140				18	36		10				32				
Cabrera y Rosas	Manuel	Villamartin	Cadiz	141		33													
Soto y Colom	Pedro	Sevilla	Sevilla	142				19		45			3	28					
Soto y Colom	Luis	id.	id.	143			22		37					29					
Caride y Cervera	Federico	Utrera	id.	144			23		38			29			33				
Corral y Garcia	Geronimo	Arahal	id.	145											34				
Noriega y Mayorga	Manuel	Sevilla	id.	146												21	19		E. D. 1º de Griego y 1º de Fran.ᵒ
Alcantara y Hugo	Juan	Utrera	id.	147						46					35				Dibujo
Rodriguez Baro	Rafael	Sevilla	id.	148												22	20	15	E. D. Historia
Sanchez Nieva	Fran.co	id.	id.	149		34													
Alcazar y Soto	Ramon	id.	id.	150				20		47	11			30					
Bruno y Torres	Juan	Belalcazar	id.	151					39					31					Dibujo
Rocha y Arana	Tomas	"	"	152															(No vale)



APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
Naranjo y Díaz	Salvador	[illegible]	Cáceres	152	11														E. D. 1º de Francés
Benítez y Sanjuan	Ángel	Carmona	Sevilla	153		35													Id.
Carnevali y Medina	José	Sevilla	Id.	154															Id.
Castro y Madariaga	José	Madrid	Madrid	155		36													
Escribano y Santacruz	Rafael	Campillo	Málaga	156			24			48		30							E. D. 1º de Mat.
Aguilar	José	Brenes	Sevilla	157	12														
Torres y Casanova	Franco.	Madrid	Madrid	158															Dibujo, E. D. 1º de Fran. y 1º de Mat.
Guerrero	Ricardo	Écija	Sevilla	159	13														E. D. Relig.
Velázquez	Rafael	Paterna del Campo	Id.	160			25			49									E. D. 1º de Mat. y Geog.
Delgado y Arango	José	Sevilla	Id.	161			26			50		31		32					
Lafuente y [illegible]	Federico	Id.	Id.	162	14														E. D. Relig. y Lat.
Arboleya y Álvarez	Enrique	Id.	Id.	163			27			51		32							
Serrano y Moreno	Demetrio	Baena	Córdoba	164					40					33					Dibujo
Martínez y Suárez	Manuel	Lima	Perú	165		37			41										
Gerván Prieto	José	Sevilla	Sevilla	166			28			52		33							
Martínez y Pardo	Miguel	Id.	Id.	167			29		42					34					
Serrano y Jiménez	Emilio	Id.	Id.	168					43					35					Dibujo
Roëll y Pérez	Federico	Id.	Id.	169						53					36				Id. y Cálculo de Contabilidad
Cárdenas y Uriarte	Fernando	Id.	Id.	170			30		44					36					

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Botánica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
Aheza y Fuentes	José Mª	Sevilla	Sevilla	170					45					37					Dibujo
Vasín y Ramírez	Enrique	id.	id.	171				21	46				4	38					
Escanero	Guillermo	Castellón de la Plana	Castellón de la P.	172	15														
Zuazo y Pleites	Antonio	Écija	Sevilla	173												23	21		
Fuentes y Cuadrado	Luis	Fregenal	Huelva	174			31		47			34		39					
Castillo y Domínguez	Antonio	Sevilla	Sevilla	175						54									Dibujo
Machado y Álvarez	Antonio	id.	id.	176				22		55	12								E. D. 2º de Mat.
Jiménez y Durán	Manuel	id.	id.	177													22	16	
Fernández Oliciana	Enrique	Cádiz	Cádiz	178	16														
Castillo y Carrasco	Joaquín	Llerena	Badajoz	179						56					37				Dibujo
Borja y Flores	José Mª	Sevilla	Sevilla	180						57				40					id.
Castro y Medina	Manuel	id.	id.	181										41					id.
Benítez y Salvador	Manuel	Estepa	id.	182			32		48					42					id.
Romero y Romero	Antonio	Sevilla	id.	183					49					43					id.
Bernaldez y Albertino	Joaquín	id.	id.	184				23		58			5	44					
Romero y Guerrero	Vicente	Jerez	Cádiz	185			33			59				45		24			
González y Moreno	Manuel	Morón	Sevilla	186						60						25	23	17	
Mena y Barbero	José	La Puebla	Huelva	187								35							E. D. 2º de Latín
Montaño y Herrera	Eduardo	Getafe	Madrid	188						61					38				Dibujo

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	NATURALEZA. PROVINCIAS.	Religión	Latín 1.er año	Latín 2.º año	Griego 1.er año	Griego 2.º año	Francés 1.er año	Francés 2.º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1.er año	Matemáticas 2.º año	Historia natural	Física	Lógica	
Esteban Elías	Gregorio	Sevilla	Sevilla	189	17														
Herrera y Kohler	Luis	id.	id.	190												26			E. D. 1.º de Griego, 1.º de Fran. 2.º de Mat. y Religión
Colmenero y Jiménez	Rafael	id.	id.	191					56					46					Dibujo
Cuevas y Cuevas	Abelardo	Cañete la Real	Málaga	192		38													id.
Gussó y Cadenas	Ramón	Sevilla	Sevilla	193	18														
Bolo y Angulo	Domingo	Canarias	Canarias	194						62	13	36			39				
Fernández de la Llave y Alcón	Salvador	Sevilla	Sevilla	195					51					47					Dibujo
Lobo y Fernández	José M.ª	Aracena	Huelva	196					52					48					Dibujo E. D. Relig.ⁿ y lect.ª
Gómez Otero	José	Sevilla	Sevilla	197				24	53				6	49					
Negrón y Ortega	Manuel	Puente-Genil	Córdoba	198						63			7	[illegible]		27	24		
Cuevas y Cuevas	Gonzalo	Cañete la Real	Málaga	199		39													
Santolino y Haza	Nicanor	Sevilla	Sevilla	200					54				[illegible]	50		[illegible]			Dibujo
Aguirre y Garzón	Manuel	id.	id.	201											40				
Muñoz y Salazar	José	Palerma	Huelva	202					55			37			41	28			
Alvarez y Galver	Máximo	Castil-Blanco	Sevilla	203												29	25	19	
Solares y García	José	Sevilla	id.	204					56					51					
Carbonero y Sol	Enrique	Dos-Barrios	Toledo	205						64					42	30			
Cobián y Mendoza	Fran.co	Sevilla	Sevilla	206						65	14				43				E. D. Hist.ª
Castelló y Viver	Manuel	id.	id.	207	19									52					E. D. Relig.ⁿ y lect.ª

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
González y Cuevas	Pedro	Sevilla	Sevilla	208						66	15				44	31			
López Bago	Manuel	Lebrija	id.	209			34			67				53					
Gutiérrez Castañeda	Carlos	Sevilla	id.	210		40													
García y Yragorri	Franco	Puebla	Badajoz	211						68					45	32			
Clemente Calle	Juan	Lobón	id.	212					57									19	
Vázquez y Guerrero	Narciso	Osuna	Sevilla	213						69						33	26	20	
Fernández Caballos	Manuel	id.	id.	214			35		58						46	34			
Cabany y Alvarez	id.	Sevilla	id.	215					59					54					Dibujo
Ferreyra y Torribio	Enrique	id.	id.	216				25			16		8		47				E. D. 2º de Francés
Murillo y Escamilla	José Antº	id.	id.	217						70					48	35			
Romero y Chacón	Eduardo	Villamartín	Cádiz	218			36		60					55					
Álvarez y Sánchez	Rafael	Sevilla	Sevilla	219										56					Dibujo. E. D. 1º de Francés, Geog. y [illegible]
Gómez Cordonga	Juan	Linares	Jaén	220			37							57					
Rodríguez y Rodríguez	José	Sanlúcar de Bº	Cádiz	221											49				Dibujo
Furnia y Avilés	Joaquín	Sevilla	Sevilla	222					61						50				id.
Atocha y Armas	Nicanor	Trujillo	Cáceres	223						71									E. D. 1º de Matemát. y Dibujo
Bourrelier y Carrasco	Isidoro	Sevilla	Sevilla	224						72									
Guerrero y Ávila	Manuel	Écija	id.	225						73	17		9						
Loreto y Verchet	Luis	Pto.-Real	Cádiz	226		41			62										



APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Relación	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Botánica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
Garcia Tapias	Franco	Sevilla	Sevilla	227	20														
Lliguez y Reyes	Manuel	id.	id.	228					63					58					Dibujo
Miguez y Avila	José	id.	id.	229		42													
Alvarez y Astolfi	José	id.	id.	230			38		64			38							E.D. 1º de Matª
Pelaez y Lira	José	Osuna	id.	231					65					59					
Cruz y Fernandez	Ramon	Sevilla	id.	232			39					39							
Arriera y Fernandez	Carlos	id.	id.	233			40					40		60					
Montenegro y Lopez	Franco	id.	id.	234						74									
Olmedo y Mejía	Franco	Moron	id.	235			41		66					61					
Sanchez y Meneses	Antonio	Moron	id.	236						75	18				61				E.D. 2º de Griego
España y Peralta	Rafael	Sevilla	id.	237						76									Aritª mercantil
Dominguez de la Camara	Juan	Llerena	Badajoz	238				26		77	19								E.D. 2º de Mat
Orense y Perez	Miguel	Avana	Avana	239						78									E.D. Dibujo y 2º de Matª
Perez y Lopez	Juan Bta.	Ecija	Sevilla	240		43													
Espina y Coba	José	Sevilla	id.	241						79					62				Dibujo
Gordillo y Gomez	José	id.	id.	242						80				62					id.
Barreda y Hernandez	José	Sanlucar de Bda.	Cadiz	243															Dibujo E.D. 2º de Matª
Castilla é Hidalgo	José	Ecija	Sevilla	244					67					63					id.
Arnela y Ellin	Narciso	Sta. Cruz de Mudela	Ciudad-Real	245				27					10			36	27		

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religión	Latín 1.er año	Latín 2.º año	Griego 1.er año	Griego 2.º año	Francés 1.er año	Francés 2.º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1.er año	Matemáticas 2.º año	Historia natural	Física	Lógica	
Lopez Vegel [?]	Antonio	Écija	Sevilla	246	21														E. D. Cat.º [?]
Sanchez Assoria [?]	Domingo	Puebla de Osuna [?]	id.	247	22														
Larriva y Cabezas	Fernan	Sevilla	id.	248					68					64					id. 2.º de Latín
Mora y Pineda	Fran.co	id.	id.	249					69					65					
Vazquez y Jimenez	Teodoro	id.	id.	250	23														
Marquez y Aranda	Eduardo	id.	id.	251					70					66					
Vallejo y Rodriguez	Enrique	id.	id.	252				28	71					67					Dibujo
Galitea [?] y Galera	Manuel	Écija	id.	253															E. D. 1.º de Mat.s
Jimenez (Diego) y Ulloa	Antonio	Cadiz	Cadiz	254			42										28		Dibujo
Castilla y Luna	Clemente	Higuera la Real	Badajoz	255													29		E. D. 1.º de Griego, 1.º de Francés
Mantilla y Giraldo	Carlos	Marchena	Sevilla	256															
Romero y Sanchez	José M.a	Montellano	id.	257				29		81			11						E. D. 1.º de Mat.s
Mora y Cerezo [?]	Ramon	Aznalcazar	id.	258												37	28	21	E. D. 2.º de Griego
Fontan y Chaves	Manuel	Guadalcanal	id.	259															E. D. 2.º de G.º, 2.º de Francés, 2.º de M.s, S.n Diego Retórica
Guillermo Baena	Enrique	Fuente del Maestre	Badajoz	260					72					68					Dibujo
Diaz y Lopez	Rafael	Sevilla	Sevilla	261					73					69					Id.
Fernandez y Rodriguez	José Ant.o	Cabeza Rubia	Huelva	262			43		74					70					E. D. Geog.a
Morales y Gutierrez	Emilio	Sevilla	Sevilla	263		44													
Giron [?] y Moreno	Juan	id.	id.	264		45													



APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
Benítez y Barrera	Manuel	Sevilla	Sevilla	265	24														
Vallejo y Vidal	José	id.	id.	266					75					71					
Carrera y Carmona	Genaro	id.	id.	267						82					53	38			
Areal y Alvarez	Juan Bta.	id.	id.	268										72					Dibujo
Ezpelta y Guerrero	Juan	Llerena	Badajoz	269										73					id.
Moran	José	Sevilla	Sevilla	270	25														
Blázquez y Aguilera	Manuel	Almadén	Ciudad-Real	271						83					54				Dibujo
Medina y Ramos	Fernando	Montellano	Sevilla	272		46			76										E. D. 1º de Mat.
Sánchez y Rodríguez	Fran.co	Zafra	Badajoz	273						84						39	29		
Luengo y Martínez	Felipe	Almendralejo	id.	274	26														
Villar y Escribano	José	Esparragosa	id.	275			44			85					55	40			[illegible] 1º de Griego
Chaves y Sánchez	León	id.	id.	276						86					56	41			id.
Moreno y Soldán	Manuel	Paterna del C.º	Huelva	277												42			E. D. Dibujo y Religión 1º de Francés y 1º de Mat.ª
Zerto y Gragera	Domingo	Puebla de la Calz.ª	Badajoz	278												43	30	22	
Jiménez y Muñoz	Juan Bta.	Écija	Sevilla	279	27							41							
Saavedra	Fran.co de Borja	Sevilla	id.	280					77					74					Dibujo
Gil y Gómez	Miguel	Ronda	Málaga	281					78						57	44			id.
Gil y Gómez	Rafael	id.	id.	282					79						57				id.
Hidalgo y Bermúdez	Cándido	Cortegana	Huelva	283										75					id.

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religion	Latin 1er año	Latin 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Frances 1er año	Frances 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
Rodriguez y Gil	Manuel	Ávila	Ávila	284		37													
Moreno y Martín	[illegible]	[illegible]	[illegible]	285				30	32		20			26					
[illegible] y [illegible]	[illegible]	[illegible]	Ávila	286			45					42							E. Dibujo S.D. 1º de Mat.
[illegible] y [illegible]	Miguel	[illegible]	id.	287					31			43							S.D. 2º de Latín
[illegible] y Hernandez	[illegible]	Ávila	id.	288							21				18	15			
[illegible] y [illegible]	[illegible]	id.	id.	289						87		44			59				
[illegible] y [illegible]	José	[illegible]	Badajoz	290						88			12		60				Dibujo
[illegible] y [illegible]	Manuel	Ávila	Ávila	291	25														
[illegible] y [illegible]	Antonio	id.	id.	292		48			82										
[illegible] y Gil	Manuel	id.	id.	293		49								77					
[illegible] y [illegible]	Antonio	[illegible]	id.	294					83										S.D. jeografía y 2º de latín
[illegible] y [illegible]	José	[illegible]	[illegible]	295		50													
[illegible] y [illegible]	[illegible]	[illegible]	Ávila	296	29					89									S.D. Religion
[illegible] y [illegible]	[illegible]	Ávila	id.	297					34						61				Dibujo
[illegible] y [illegible]	[illegible]	[illegible]	Badajoz	298			46			90			13						S.D. 2º de Mat.
[illegible] y [illegible]	Miguel	Ávila	Ávila	299				31		91					62				
[illegible] y [illegible]	Diego	[illegible]	Badajoz	300			47		85			45		78					
[illegible] y [illegible]	Manuel	id.	[illegible]	301						92						46	21	23	
[illegible] y [illegible]	[illegible]	Ávila	Ávila	302					86										



APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	NATURALEZA. PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Botánica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
Díaz y Ortiz	Franco	Sevilla	Sevilla	303										79					
Cabello y Muñoz	Guillermo	Puebla de Cazalla	id.	304			48		87					80					
Serrano y Gonzalez	Bartolomé	Calañas	Huelva	305												47	32	24	
Barragan y Duran	Joaquin	Berlanga	Badajoz	306				32							63				
Barragan y Duran	Juan	id.	id.	307				33		93	22				.				E. D. 2º de Matª
Casasola y Olea	José	Campillo	Málaga	308				34		94					64				
García Bueno	Antonio	Carmona	Sevilla	309		51			88										
Ruiz y Fernandez	Serafin	Écija	id.	310				35			23	46		81					
García de las Mestas	Juan	Vilar	id.	311		52													
García de las Mestas	Antonio	id.	id.	312		53													
García de las Mestas	Joaquin	id.	id.	313						95							33	25	
Casal y Vazquez	Diego	Sevilla	id.	314					89					82					
Vidal	Pedro	Coronil	id.	315				36		96	24								E. D. 2º de Matª
Gonzalez Viera	Eduardo	Osuna	id.	316						97						48	34	26	
Llerena y Brunenque	Natalio	Sevilla	id.	317						98						49	35		
Gutierrez y Moncayo	Felipe	id.	id.	318						99						50	36		
Fernandez y Garcia	Bernardo	Cantillana	id.	319						100					65				Dibujo

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
Pineda y Saiz	Angel	Sevilla	id.	320	30														
López Ocampo	José	[illegible]	id.	321			49		90						66				
López Ocampo	Federico	Sevilla	id.	322					91						67				Dibujo
Ruiz y Hernández	Antonio	Écija	id.	323						101					68				id.
Satoraya y Villegas	Angel	Sanlúcar	Cádiz	324										83					id.
Mellado y Suárez	Agustín	Aznalcóllar	Sevilla	325.					92					84					id.
Almonte y Alejo	Franco.	Sevilla	id.	326					93					85					id.
González Urena	Manuel	id.	id.	327											69				id.
García y Prado	José	Almendralejo	Badajoz	328						102						51	37	27	
Rivas y González	Mauricio	Montijo	id.	329			50		94					86					
Castillo y Cruz	José Mª.	Sevilla	Sevilla	330					95.					87					Dibujo
Corvacho y Corvacho	Miguel	Montellano	id.	331			51			102			14						1.D. 2º de Matª
Díez y Hernández	José Mª.	Sevilla	id.	332			52			103		47							id.
García y López	Mariano	Marchena	id.	333															
Rodríguez de Tejada	Manuel	Sevilla	id.	334	31														
Cárdenas y Vico	Franco.	id.	id.	335	32														
Gordillo y Jiménez	José	id.	id.	336	33				96			48							



APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	NATURALEZA. PROVINCIAS.	Religión	Latín 1.er año	Latín 2.º año	Griego 1.er año	Griego 2.º año	Francés 1.er año	Francés 2.º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1.er año	Matemáticas 2.º año	Historia natural	Física	Lógica	
Juárez y Zalacain	Franco	Sevilla	Sevilla	337					[illegible]			47			70				
Chidana y Leiva	José	id.	id.	338			53			104				88					
Díaz y Hernández	Joaquín	Morón	id.	339					78					89					Dibujo
Juárez y Zalacain	Antonio	Sevilla	id.	340			54			105				90					1º
Escribano y Palomo	Manuel	Castilblanco	id.	341						106						52	38	28	
Carreggio y Rodríguez	José	Sevilla	id.	342	34														
Carreggio y Rodríguez	Agustín	id.	id.	343						107		50							S.D. 1º 3º Mat.º
Ruiz y Butrón	José	Vitoria	Álava	344					99					91					Dibujo
Menéndez y Fernández	José	Sevilla	Sevilla	345						[illegible]					71				
Bécquer y Lucena	Emilio	id.	id.	346	35														
Fernández Ballesteros	Juan	Ayamonte	Huelva	347				37		[illegible]			15		72	53			
Tarquemada y Sánchez	Luis	Segura	Badajoz	348			55		100			51.							
García y Rodríguez	Miguel	Osuna	Sevilla	349					101					92					Dibujo
García Carballo	Manuel	Sevilla	id.	350				38	102						73				
Fernández y Garay	Julio	id.	id.	351							25	52				54			
Mezquita y García	José	Arahal	id.	352					103						74				Dibujo
Sánchez Toscano	José	Sevilla	id.	353	36									93					
Martínez y Sánchez	José	id.	id.	354	37														
Vega y Alcalá	Franco	id.	id.	355						109					75	55		29	

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Reg.	Latín 1º	Latín 2º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Matemáticas 1º	Matemáticas 2º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
Garcia Camero	Francisco	Sevilla	Sevilla	356		54						53							
Herrera y Jarredo	Manuel	Id.	Id.	357		55													
Romero y Robles	Miguel	Id.	Id.	358		56				110				94					
Molini y Garcia	Nicolas	Id.	Id.	359			56			111		54		95					
Fernandez y Alava	Manuel	Id.	Id.	360			57			112		55		96					
Vargas y Garcia	José	Ceuta	Ceuta	361					104					97					Dibujo
Mauri y Fuentes	Franco.	Sevilla	Sevilla	362						113						56	39	30	
Cabrera y Bueno	Rafael	Cordoba	Cordoba	363	38									98					
Rodriguez y Gonzalez	Antonio	[illegible]	Huelva	364		57								99					
Romero y Villalobos	Anastasio	Cortegana	Id.	365										100					Dibujo
Perez Marchante	Franco.	Bollullos	Id.	366													40	31	
Azcarra de las Torres	Luis	Sevilla	Sevilla	367		58													
Ortiz y Camero	Bernardo	Id.	Id.	368						114	26	56			76				
Vera y Gonzalez	Antonio	Id.	Id.	369					105					101					Dibujo
Santos Capitan	José	Valverde	Huelva	370	39														
Rodriguez Silva	Emilio	Arcos	Cadiz	371											77	57	41	32	
[illegible]	Enrique	Sevilla	Sevilla	372										102					Dibujo
Perez y [illegible]	Diego	[illegible]	Id.	373			58		106					103					Geografía E.D.
[illegible]	Juan Andres	Sevilla	Id.	374														33	E.D. 2º de Mat. y [illegible]



APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	NATURALEZA. PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
Sánchez Ortega	José	Alhajar	Huelva	375			59		107					104					
González Núñez	Manuel	Aracena	id.	376											75				Dibujo
Santamarina y Real	Antonio	Sevilla	Sevilla	377					108					105					
Rodríguez y Soria	Domingo	Villalba	Huelva	378			60		109			57							
Castro de Saavedra	José Antº	Sevilla	Sevilla	379										106					Dibujo
Paz y Gómez	Juan Antº	id.	id.	380						115									
Castro y Saavedra	Antonio	id.	id.	381			61		110					107					
Gómez y Maestre	Manuel	id.	id.	382											79				Dibujo
Jiménez y Ortega	David	Santiponce	id.	383			62							108		58			E.D. 1º de Francés
Romero y Durán	Marcos	Sevilla	id.	384						116						59	42	33	
Pardo y García	Manuel	id.	id.	385											80				Dibujo
González Salazar	Cayetano	id.	id.	386					111										Aritª mtl. y Tend. de libros
Pardo y García	Miguel	id.	id.	387					112						31				Dibujo y Tend. de libros
González Barranco	Franco	id.	id.	388					113						32			34	E.D. 2º de Griego
Torres y Rodríguez	Enrique	id.	id.	389											33	60		35	
Lemus y Méndez	Fernando	id.	id.	390			63		114						34	61			
Torres y Fernández	Manuel	id.	id.	391											35				
Cueto y Lara	Faustino	Granada	Granada	392											36				
Godoy y Godoy	Juan	Benquerencia de la Serena	Badajoz	393				59		117			15		37				

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Registro	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
Sánchez y Cutillo	Francº	Albacete	Albacete	394			64			118				109		62			
Carrasco y Lacadia	Miguel	Sevilla	Sevilla	395						119					88				Dibujo
Zanoletti Salvador	Antonio	Arahal	Id.	396		59			115					110					
Jordan y Marquez	Manuel	Cabeza la Baca	Badajoz	397			65		116					111					
Jordan y Marquez	Valeriano	Id.	Id.	398						120	27	57				63			
Mena y Olea	Francº	Ronda	Malaga	399			66		117			58							
Pérez Ximenez	José	Sevilla	Sevilla	400						121					89	64		36	
Martinez y [illegible]	Rafael	Sevilla	Sevilla	401											90				Dibujo
Martinez de la Mota	Francº	Cabeza de buey	Badajoz	402						122						65	43	37	
Box y Ramirez	Juan	[illegible]	Huelva	403			67		118			59							
Linch y Fuentes	Alberto	Sevilla	Sevilla	404											91				
Gomez y Toro	Eulogio	Soria	Soria	405		60				123		60							
Morales y Bernal	Damian	Benacazon	Sevilla	406						124					92				Dibujo
Alvarez y Millan	Francº	Sevilla	Id.	407							28	61				66			
Muñoz y Librado	José	Id.	Id.	408				60			29		17	112					
Vela y Carrasco	Manuel	[illegible]	Id.	409	40														
Moreno y Acosta	Eduardo	Sevilla	Id.	410		61						62							
[illegible] y Rodriguez	Rafael	Moron	Id.	411				61		125	30				93				
Ferreyra y Rodriguez	Enrique	Sevilla	Id.	412						126									E. 81 de Lat.n, 1º de Ing.s y tod....



APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Química	
Díaz García	Juan	Mairena	Sevilla	413				62	119		31			113					
Garrido y Santamaría	Diego	Almadén	Huelva	414					120		32				94				
Jiménez de Piedra	Manuel	Sevilla	Sevilla	415					121					114					
López y González	Pedro	Trigueros	Huelva	416								63				67		38	
Barra y Valiente	Rafael	Santa Olalla	Id.	417					122					115					Dibujo
Zorrilla y Vidal	Juan	Carmona	Sevilla	418					123			64			95	68			
Roig y González	Ramón	Sevilla	Id.	419					124										
Lesmes y Navarro	Leoncio	Fernán Núñez	Córdoba	420		62						65							E.D. lect.
García y Jiménez	Manuel	Sevilla	Sevilla	421					125						96				Dibujo
León Sotelo	Diego	Id.	Id.	422			68					66							
Bendala y Miranda	Eduardo	Id.	Id.	423											97				E.D. 2º de Latín
Rojas y Almodóvar	Francº	Ciudad Real	Ciudad Real	424				63	126		33			116					
Sánchez Machado	Ramón	Cádiz	Cádiz	425	41														
Vázquez y Ramírez	Joaquín	Bienvenida	Badajoz	426														39	
Romero y Fernández	Francº	Sevilla	Sevilla	427				64	127					117					
Alcázar y Lirio	José Mª	Id.	Id.	428			69			127				118					
Ochandiano Ugarte	Roque	Ochandiano	Vizcaya	429								67	18						E.D. 2º de Fran. y Retór.
Hernández y Ramos	Agustín	Sanlúcar	Cádiz	430				65		128				119					
Gómez Carmona	Manuel	Arcos	Id.	431										120					Dibujo

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	NATURALEZA. PROVINCIAS.	Religion	Latin 1er año	Latin 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1ª	Matemáticas 2ª	Historia natural	Física	Lógica	
Sanchez Cerraves	Joaquin	Arahal	Sevilla	432						129						69	44		
Campos y Vinagre	Pedro	Cuba	Cuba	433			70		128			68							
Mellen y Sanmiguel	José	Don Benito	Badajoz	434						130					98				
Candelero y Sanjuan	Rafael	Arahal	Sevilla	435					129					121					Dibujo
Perez y Dominguez	Manuel	Sevilla	Id.	436	42				130					122					Id.
Peraza y Barrera	Rafael	Id	Id.	437	42				131										
Varela y Butiller	Antonio	Trebujena	Cádiz	438				66	132				19		99	70			
Garcia Mendez	Manuel	Carmona	Sevilla	439		63													
Garcia Mendez	Antonio	Id.	Id.	440		64			133										
Gutierrez Segui	Ygnacio	Sevilla	Id.	441								69							
Perez Carmona	Mariano	Id.	Id.	442	43														
Gomez y Lopez	José	Arcos	Cádiz	443					134										E.D. Dibujo
Nuñez y Gavarro	Juan	Pontevedra	Pontevedra	444													45		
Moron y Barroso	Antonio	San Roque	Cádiz	445					135						100				Dibujo
Torres y Ruiz	Franco	Estepa	Sevilla	446					136					123					Id.
Berro y Gomez	Juan	Sevilla	Id.	447	44				137										
Nacimiento del Rivero	Manuel	Estepa	Id.	448					138					124					Dibujo
Castro y Molina	Genaro	Sevilla	Id.	449					139					125					
Olmo y Leon	Leopoldo	Constantina	Id.	450					140					126					Dibujo



APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	NATURALEZA. PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Química	
Naranjo y Molina	Antonio	Valverde	Huelva	451						131					101	71		38	
Olmo y Villar	Demetrio	Carmona	Sevilla	452					141					126					Dibujo
López y Rubio	José	Sevilla	Id.	453		65			142										
Núñez Toranzo	Eulalio	Zafra	Badajoz	454							35	71				72			
Mejías y Márquez	Nicolás	Fuente de Cantos	Id.	455							36	72				73			
Pino y Pérez	Enrique	Arcoba	Sevilla	456				67		132	37			127					
Landa y Sánchez	Alfredo	Med.ª de las Torres	Badajoz	457								73				74	46	39	
Cueto y Gómez	José	Villar	Sevilla	458					143										
López y Carmona	Rafael	Sevilla	Id.	459				68		133			20		102				
Fernández y Flores	Manuel	Écija	Id.	460				69	144						103				
Prat y Pérez	Ramón	Id.	Id.	461			71		145			74							
Moreno y González	Ciro	Almadén	Ciudad-Real	462										128					Dibujo
León y León	Aniceto	Viso	Sevilla	463														40	E. D. 1º de Francés
González y Ruiz	Enrique	Osuna	Id.	464								75					47	41	E. D. 2º de Griego
Enríquez [illegible]	Wenceslao	Sevilla	Id.	465				70	146					129					
Blázquez y Jiménez	Juan José	Viso	Id.	466						134	38				104				E. D. Geog.ª
Barrasa y Castillo	José	Sevilla	Id.	467			72												E. D. 1º de Francés
Valenzuela y Castejón	Rafael	Antequera	Idem	468												75			
[illegible] y Ramos	José	Sevilla	Sevilla	469					147					130					

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religion	Latin 1er año	Latin 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Química	
Romero y Borrero	Juan	Calañas	Huelva	470				71	148					131		76			
Bueza y Bustamante	Juan	Beitunga	Badajoz	471		66			149										
Gallego y Paz	José	Monesterio	id.	472					150			76				77	48		
Gil y Zarzaleta	Jacobo	Pto. de Sta. Mª	Cádiz	473					151					132					Dibujo
Naranjo y Molina	Emigdio	Valverde	Huelva	474					152					133					id.
Arenas y Perez	Manuel	Carmona	Sevilla	475					153					134		78			
Beltran y Zúñiga	José	Sevilla	id.	476					154			77		135					
Alcazar y Aranda	Franco.	id.	id.	477				72		135	39				105				
Gonzalez y Fernandez	Millan	Sanlúcar	Cádiz	478				73		136	40				106				
Esquivias y Perez	Antonio	Sevilla	Sevilla	479				74		137	41				107				
Rodriguez y Borrero	José Mª	id.	id.	480	45														
Rodriguez y Borrero	Juan	id.	id.	481	46														
Naranjo y Gomez	Trinidad	Saucedilla	Cáceres	482												79			E.D. 1º de Latin y 2º de M
Bolaños y Gallego	José	Morón	Sevilla	483						138					108				Dibujo
Torres y Gonzalez	Rafael	Sevilla	id.	484					155					136					id.
Caballero y Vargas	Gabriel	id.	id.	485					156					137					id.
Toro y Sanchez	Ramon	id.	id.	486								78							Inglés, Práctª de Comº
Martin Cano y Nieto	José Antº	Gibraleón	Huelva	487		67													
Velazquez y Gastelu	Waldo	Madrid	Madrid	488	47														

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
Muñoz y [illegible]	Hernando	Sevilla	Sevilla	489					157					138					
Campos y Moreno?	Manuel	Id.	Id.	490						139					109				Dibujo
Muñoz y [illegible]	Rafael	Alcalá?	Id.	491			73					79							
Cárdenas y Jiménez	Franco.	Higuera la R.?	Badajoz	492			74			140		80							
Santofimia? y Aguado?	Leocadio?	Rota?	Cádiz	493					158					139					Dibujo
Solís y Díaz	Antonio	Alcuesca?	Cáceres	494				75		141	42				110				
Barco?	Franco.	La Campiña?	Sevilla	495			75		159				21		111				
Ruiz de Vargas	Manuel	Hinojos	Huelva	496	48								22						
León Sotelo	Carlos	Sevilla	Sevilla	497	49														
Carrillo y Martos	Teodoro	Morón	id.	498	50														
Fernández Carademun?	José	Sevilla	id.	499					160					140					
Peña y Marañana?	Clemente	Gibraleón	Huelva	500					161					141					
Guardián? y Baro?	Enrique	Sevilla	Sevilla	501					162					142					Dibujo
[illegible] y Michelena	Manuel	id.	id.	502					163					143					
Argandoña y Lugo	Manuel	Carmona?	id.	503					164					144					Dibujo
Tenas? y Vargas	Modesto	Guadalcanal	id.	504	51							81							
Bocanegra y Jiménez	Vicente	Mijas	Málaga	505					165							80	49	42	
Boruda? y Anunciación?	Manuel	Sevilla	Sevilla	506		63													
Puillerat? y Arjona	Gerónimo	Algeciras	Cádiz	507					166			82		145					

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
Segura	Manuel	Sevilla	Sevilla	508		69								146					
Burí y Correa	Eustacio	Valles	Santander	509					167					147					
Barona y González	Eduardo	Estepa	Sevilla	510						142					112			43	
Escudero y Artegui	José Mª	Sevilla	id.	511					168					148					Dibujo
Muñoz y Arteaga	Tomás	Herrera	id.	512			76		169			83							
Varela y Suárez	José	id.	id.	513						143					113			44	
Ávila y Romero	Francº	Sevilla	id.	514					170					149					Dibujo
Almagro y Mateos	Manuel	Órgiva	Málaga	515					171					150				45	E. D. Histª
Román y Míguez	Eugenio	Sevilla	Sevilla	516										151					
Vera y García	Joaquín	Grazalema	Cádiz	517				76	172				23		114				
Iglesias y Caro	Manuel	Cádiz	id.	518	52														
García Santana	Juan	Valencia del Ventoso	Badajoz	519					173						115	81		46	
Áiz y Benítez	Juan	Écija	Sevilla	520												82			E. D. Geogª y Histª
Vera y Argumedegui	Mesa	Madrid	Madrid	521					174										
Romero y Espinosa	José	La Palma	Huelva	522															E. D. 1º de Latín
Lafit y Castro	Julio	Pto. de Sta. Mª	Cádiz	523				77								83	50	47	
Benito y Pérez	Luis	Madrid	Madrid	524				78		144	43								E. D. 2º de Matª
Fernández y Rodríguez	José Antº	Sevilla	Sevilla	525					175			84			116				
Domínguez y Trujillo	Sebastián	Los Palacios	id.	526										152					Dibujo



APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Relación	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
Caras y García	José	Grazalema	Cádiz	527			77		176				24	153					
Agüero y Vega	José	Sevilla	Sevilla	528					177					154					Dibujo
Torres y León	Ignacio	Morón	id.	529		70													Relig.ⁿ y lect.ᵃ en Sⁿ Diego
Paez y Falconero	Pablo	Écija	id.	530							44			155					E. D. 2º de G.º y 2º de Fr.ˢ
Valle y Solís	Luis	Bienvenida	Badajoz	531						145						84	51		
Fernández de Soria	Fernando	Villafranca	id.	532			78		178			85		156					
Elizaga y Montes	Alejandro	Sevilla	Sevilla	533								86				85			
Leguey y G.ª de Soria	José	id.	id.	534								87							Inglés y Econ.ª P.ᶜᵃ y Ejer.ᵒˢ de Comercio
Castro y Lorea	Enrique	id.	id.	535			79					88							
Mancha y Pobladero	Eduardo	Cazalla	id.	536	53														
Azcarra y Cárdenas	Domingo	Cumbres	Huelva	537					179					157		86		48	
Alonso y López	Jesús	Alhajar	id.	538			80		180						117				
Bocanegra y Gómez	José	Grazalema	Cádiz	539				78	181				25		118				
Jiménez y Sánchez	Antonio	V.ª de Cazalla	Sevilla	540						146					119	87		49	
Márquez de la Plata	Fernando	Ayamonte	Huelva	541						147	45			158					[illegible]
Facundo Ceutron	José	Yabucoa	Pto. Rico	542			81		182					159					E. D. Geog.ª
Periñan	Diego	Fuente-Maestre	Badajoz	543						148						88		50	E. D. 2º de Mat.ˢ

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
Montero de Espinosa	Ricardo	Azuaga	Badajoz	544											120	89	52		E.D. 1º de G.º
García Rivero	Antonio	Hinojos	Huelva	545											121	90	53	51	E.D. 1º y 2º de Fr.
Begüin é Yrribarren	Eduardo	Sevilla	Sevilla	546						129	46	89			122				E.D. Relig.
Isasi y Adam	Pascual	Elorrio	Vizcaya	547												91			E.D. 2º de Mat., 2º de Fr. Relig.ª
Montenegro y Soldán	Abelardo	Llerena	Badajoz	548			82	173				90		160					Dibujo
Domínguez de la Cámara	Fran.co	id.	id.	549			83					91		161					
Candau y Velez	Rafael	Coronil	Sevilla	550							47								2º de G.º con D.ⁿ Alberto y 2º ... con G. 2º de Mat.
Saez y Halconero	José	Écija	id.	551			84		183					162					
Rivera y Coy	Antonio	Sevilla	id.	552	54														
Rivera y Coy	José	id.	id.	553	55														
Sánchez León	Juan	Morón	id.	554			85		184			92			123				
Henao y Carrión	Lucas	Llerena	Badajoz	555			86					93		163					
Barriga y Toro	Juan M.ª	Higuera la R.ˡ	id.	556	56														
Santos y Baquero	Juan M.ª	Sevilla	Sevilla	557			87					94							
Troya y Lobillo	Fran.co	Grazalema	Cádiz	558			88		185				26		129				
Troya y Lobillo	José	id.	id.	559			89		186				27		130				
Galvez y Rodríguez	Marcial	Córdoba	Córdoba	560				83	187					164					



APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religión	Latín 1.er año	Latín 2.º año	Griego 1.er año	Griego 2.º año	Francés 1.er año	Francés 2.º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1.er año	Matemáticas 2.º año	Historia natural	Física	Lógica	
Garzon y Gil	Tarsicio	Zalamea	Badajoz	561			90		188			95		165					Trasl.º del Inst.º de Badajoz
Cires y Zendrera	José Ant.º	Sevilla	Sevilla	562		71			189										id. del Coleg.º de S.n Diego
López y Hernández	Eduardo	Azuaga	Badajoz	563			91		190			96		166					id. del Inst.º de Badajoz
Corrí y Velasco	José	Dos Torres	Córdoba	564				81			48		28	167					id. del Inst.º de Córdoba
Barron y Olivares	Joaquín	Sevilla	Sevilla	565	57														id. de S.n Alberto
Sanmartín y Contreras	Ant.º	Jaen	Jaen	566												92	54		id. del Inst.º de Jaen
Reguera y Gutiérrez	Federico	Ronda	Málaga	567		72							29						id. del Coleg.º de Ronda
Alonso y López	Celedonio	[illegible]	Huelva	568		73				150									
Alonso y López	Cristóbal	Id.	Id.	569	58														
Gómez y Quintana	Manuel	Córdoba	Córdoba	570		74						97							Trasl.º del Inst.º de Córdoba
Gómez y Quintana	Jerónimo	Sevilla	Sevilla	571		75						98							id. id.
Argolaguet y Coma	Augusto	Cádiz	Cádiz	572	59														Trasl.º del Inst.º de Jerez
García Vega	[illegible]	[illegible]	Vizcaya	573				82	191				30		131				
Cabezas de la Torre	Máximo	Comillas	Santander	574											132				Matr.ª p. O. de la Direcc.n
Bayllera y Villar	Mariano	Cádiz	Cádiz	575				83		151	49		31						Trasl.º del Coleg.º de S.n Fernando
Ruiz Bohorquez	Joaquín	Sevilla	Sevilla	576														52	
González y Gómez	Eduardo	Valle-jimeno	Burgos	577				84		152	50								R. O. 2.ª de Matr.ª Trasl.º de Soria
Pérez y García	Leopoldo	Sevilla	Sevilla	578	60														
Mantilla y Aguilar	Manuel	Madrid	Madrid	579	61														Trasl.º del Coleg.º de S.n Diego

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
Gomez Bravo y Donaire	Mariano	Campanario	Badajoz	580				85			51	79							E.D. 2º de Francés y 1º de Mat. Trasl. del
Hernando y Echaguirre	Francisco	Algeciras	Cádiz	581				86			52			168					Trasl.º del Inst.º del Seminario
Garay y Garay	Natalio	Puebla de la Reyna	Badajoz	582	62														R. de E.D.
Fabian Aznares	Sebastian	Palma de Mayorca	Baleares	583	63				192			100							E.D. Relig. y Lat. Trasl.º de Palma
Marc-Dalbourg y Lafuente	Enrique	Madrid	Madrid	584		76									133				Trasl.º de S. Isidro.
Alumnos matriculados en Colegios.																			En el de Carmona
Zayas y Benitez	Rafael	Carmona	Sevilla	1						1									
Bravo y Alfonso	José	id.	id.	2	1														
Carrera y Ferez	Juan	id.	id.	3	2														
Caballos y Maqueda	José	id.	id.	4	3														
Roman y Ferez	Antonio	id.	id.	5	4														
Moreno y Caballero	Eduardo	id.	id.	6	5														
Rodriguez e Hidalgo	Antonio	id.	id.	7	6														
Brioso y Baz	Emilio	Parinago	[illegible]	8	7														
Velez-Bracho y Beneral	Enrique	Carmona	Sevilla	9	8														
Baca y Carrera	Eduardo	Sevilla	id.	10	9														
Ferez y Sotelo	Manuel	Carmona	id.	11		1								1					
Palma y Alcaide	Juan	id.	id.	12		2													
Linares y Lima	Juan José	id.	id.	13		3													



APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	NATURALEZA. PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Química	
Márquez y Gallego	Juan José	Carmona	Sevilla	14		4													
Fernel y Herrera	Enrique	Id.	Id.	15		5													
Sampere y Romero	Juan José	Id.	Id.	16			1			2				2					
Delgado y Parra	José	Id.	Id.	17			2			3				3					
Romero y Romero	Franco	Id.	Id.	18			3			4				4					
Abad y Bizant	Manuel	Id.	Id.	19			4			5				5					
Sancho y Hernández	Miguel	Id.	Id.	20			5			6				6					
Romero y Mayorga	Franco	Id.	Id.	21			6			7				7					
Lama y Delgado	Agustín	Utrera	Id.	22	10														En el de S. Alberto
López y Delgado	Antº	Castilla	Id.	23	11														
Díaz y Puente	Franco	Id.	Id.	24	12				1										
Romero y Fuentes	Modesto	Sevilla	Id.	25	13									8					
Fuentes y Campos	Franco	Id.	Id.	26	14														
Rodríguez y Ruiz	Juan	Id.	Id.	27	15														
Almunia y Rico	Manuel	Id.	Id.	28	16														
Pérez y Romero	Rafael	Id.	Id.	29	17														
Acosta y Castillo	Pedro	Utrera	Id.	30		6						1							
Clemente y Romero	José	Villanueva	Id.	31		7						2							
Montero y Caballero	Juan	Valladolid	Valladolid	32		8						3							

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
Cañavate y Mojarrieta	Fran.co	Los Palacios	Sevilla	33		9						4							
[illegible] y id.	José M.a	Algaba	id.	34		10						5							
[illegible] y Aleixó	Adolfo	Écija	id	35		11						6							
Lino y Villarrubia	Alonso	id.	id	36		12						7							
Fernández de la Cámara	Miguel	Málaga	Málaga	37		13						8							
Pérez y Jiménez	Juan	Utrera	Sevilla	38		14						9							
Peña y Quiel	Daniel	Fuente de Cantos	Badajoz	39		15						10							
Carmona y Torres	Eduardo	Sevilla	Sevilla	40			7		2				1	9					
Raya y Domínguez	José	id.	id.	41			8		3				2	10					
Betanchi y Guzmán	Pablo	id.	id.	42			9		4				3	11					
Salcedo y Moreno	José	id.	id.	43			10		5				4	12					
Cerdán y Vélez	Ricardo	Carmona	id.	44			11		6					13					
Martín y Vázquez	Fernando	Córdoba	Córdoba	45			12		7				5	14					
Martín y Vázquez	Juan	id.	id.	46			13		8				6	15					
Martínez y Gonzalez	Ángel	Sevilla	Sevilla	47				1		8			7	16					
Moreno y Marrero	Miguel	Palacios	id.	48				2		9					1				
Moreno y Moreno	Faustino	id.	id.	49				3		10					2				
Cerdán y Vélez	Rafael	Carmona	id.	50				4		11	1				3				[illegible]
Fernández y España	Eliodoro	Llerena	Badajoz	51				5		12	2				4				



APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
Vida y Vargas Machuca	Buenaventura	Sevilla	Sevilla	52			14		9				8	17	8				
Fuente-Villa y Coyo	Manuel	id.	id.	53											5				
Rodríguez y Valera	Federico	id.	id.	54							3	11			6				Ing. el de Sn. Diego
[illegible] y Granadero	Joaquín	id.	id.	55							4	12			7				
Espaliú y Alcántara	Fernando	Cabra	Córdoba	56	18														
Espaliú y Alcántara	Joaquín	id.	id.	57	19														
Llaner y Arquelo	Rafael	Morón	Sevilla	58				6	1	13	5				8				
Cabrianes y Tavera	Pablo	Aracena	Huelva	59		16			10										
Riquelme y Lomas	Pedro	Jerez	Cádiz	60		17			11										
Roldán y Guzmán	Enrique	Sevilla	Sevilla	61	20														
Acuña y Jiménez	José Mª	Arjonilla	Jaén	62		18			12										
Serrano y Pérez	Juan Mª	Jerena	Sevilla	63		19			13										
Herrera y Cuadra	Manuel	Sevilla	id.	64		20			14										
Herrera y Cuadra	Ventura	id.	id.	65		21			15										
Borja y López	Juan	La Rambla	Córdoba	66		22			16										
Ortiz y Monasterio	Juan	Méjico	Méjico	67			15		17					18					
Ortiz y Monasterio	Ángel	id.	id.	68			16		18					19					
García Montes	Manuel	Sevilla	Sevilla	69				7		14	6				9				
García Cantaño	Ricardo	Villa N. la Serena	Badajoz	70						15					10				Dibujo

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religion	Latin 1.er año	Latin 2.º año	Griego 1.er año	Griego 2.º año	Frances 1.er año	Frances 2.º año	Botánica	Geografía	Historia	Matemáticas 1.er año	Matemáticas 2.º año	Historia natural	Física	Lógica	
					20	23	18	7	18	15	6	12	8	19	10				
Perez de Vargas	Geronimo	Andujar	Jaen	71	21				19										
Perez de Vargas	José M.ª	id.	id.	72	22				20										
Montalvo y Aguilar	Manuel	Madrid	Madrid	73	23														
Perez y Dominguez	Fran.co	Sevilla	Sevilla	74	24														
Guerra y Esteban	Luis	Cortegana	Huelva	75		23			21										
Romero y Bernal	Antonio	Sevilla	Sevilla	76		24			22										
Aranda y Montaño	Rafael	Córdoba	Córdoba	77		25			23										
Moreno y Campos	Juan	Sevilla	Sevilla	78		26			24										
Ortiz y Castaño	Antonio	id.	id.	79		27			25			13							
Garcia é Hidalgo	Guillermo	Laguna de Tenerif	Canarias	80	25														
Rojo é Yñiguez	José	[illegible]	Sevilla	81		28			26										
Mendez y Arbues	Manuel	Algeciras	Cádiz	82				7							11				
Perez y Alvarez	Fran.co	Villamanrique	Sevilla	83		29			27										
Leon y Bermudez	Rafael	Coin	Málaga	84			17		28					20					
Casado del Niño	Manuel	Sevilla	Sevilla	85	26														
Valparda y del Castillo	Juan	id.	id.	86					29					21					Dibujo
Rios de Butron	Joaquin	id.	id.	87	27				30										
Barrera y Sanchez	Ant.º	Utrera	id.	88		30			31			14							
Mendez y Sorat	Luis	Sevilla	id.	89		31			32										



APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.		Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
						27	31	17	7	32	15	6	14	18	23	16				
Álvarez y Villar	Fran.co	Sevilla	Sevilla	90				18		33					22					
Cordón y Ponce	Manuel	id.	id.	91				19		34					23					
Ortiz y Zendrera	José	id.	id.	92			32			35										Trasl.do del Inst.o
Solís y Huleta	Diego	Utrera	id.	93					8		16		15			12				
Cañaveral y Pérez	Enrique	Sevilla	id.	94			33			36										
Lora y Reyes	Antonio	id.	id.	95			34			37										
Garrido y Herrera	Juan	id.	id.	96		28														
Ruiz y Bethencourt	Joaquín	id.	id.	97									16			13				
Andújar y Montes	Emilio	Osuna	id.	98				20			17		17			14				De S.n Alberto
Bulkes y Villar	Mariano	Cádiz	Cádiz	99					9		18	7		9						De S.n Fernando
Portillo y del Solar	José	Sevilla	Sevilla	100					10											
Álvarez y Barrero	Manuel	Hig.ª de Aracena	Huelva	101			35													
Carlés y Ruiz de Liza	Eduardo	Alcalá	Sevilla	102							19						1	1	1	
Borrego y Gómez	Lorenzo	Montejaque	Málaga	103				21		38			18		24					
Correa y Fernández	J.n Ant.o	Guillena	Sevilla	104		29														
Gil de Ledesma	Andrés	Lebrija	Cádiz	105							20						2	2	2	
Rodríguez Bravo	Hipólito	Sevilla	Sevilla	106									19				3	3	3	
Poley y Poley	Manuel	Prado del Rey	Cádiz	107					11		21	8				15				
Carlés y Ruiz de Liza	José	Alcalá	Sevilla	108		30				39	22									

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	NATURALEZA. PROVINCIAS.	Religión	Latín 1.er curso	Latín 2.º curso	Griego 1.er curso	Griego 2.º curso	Francés 1.er curso	Francés 2.º curso	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1.er curso	Matemáticas 2.º curso	Historia natural	Física	Lógica
					30	35	21	11	39	22	8	19	9	24	15	3	3	3
Orta y Toronjo	Antonio	Alosno	Huelva	109						23						4	4	4
Landaguela y Rodríguez	Manuel	Sanlúcar	Cádiz	110			22		40			20			16			
Ara y Martín	Waldo	Valladolid	Valladolid	111			23		41			21		25				
Lazarero y Tapete	José	Villamartín	Cádiz	112			24		42			22		26				
Soriano y Bernal	Rafael	Sevilla	Sevilla	113			25		43			23		27				
Cisneros y Alcaraz	Honorio	Id.	Id.	114			26		44			24		28				
Vera y Castañón	Juan	Marchena	Id.	115		36			45			25						
Villanueva y López	José	Carmona	Id.	116		37												
Luna y Mor	Luis	Jerez	Badajoz	117		38								29				
Ríos y Jiménez	Franc.º	Utrera	Sevilla	118		39												
Bolaños y Garza	Juan	Zalamea	Huelva	119		40												
Mesías y Alvarez	Jacinto	Andújar	Jaén	120		41									17			
Villalón y Aunón	Franc.º	Morón	Sevilla	121		42												
Fuentes y Fuentes	Joaquín	Sevilla	Id.	122		43			46			26						
Bueno y Candelas	Pedro	Coria	Cáceres	123				12	47		9				18			
Adalid y Cantalini	Hipólito	Sevilla	Sevilla	124			27			24		27		30				
Isern y Medrano	José	Moguer	Huelva	125						25						5	5	
Acevedo y Cabrera	Pedro	Id.	Id.	126						26					17	6		5
García y Carranza	Julio	Ronda	Málaga	127						27	10		10				6	

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	NATURALEZA. PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica
					30	43	27	12	47	27	[illegible]	27	[illegible]	30	19	6	6	6
Ordóñez y [illegible]	Bernardo	Puente de Cantos	Badajoz	128			28		48			28		21				
Jurado de las Heras	Antº	Morón	Sevilla	129	31													
Mayo y Lemus	Eugenio	Sevilla	id.	130	32													
Hidalgo y Carmona	Julio	Id.	Id.	131	33													
Montoto y Rautenstrauch	Luis	id.	id.	132	34													
Manrique y [illegible]	Fernando	id.	Id.	133	35													
Escudero y Llano	Emilio	Id.	Id.	134										32				
[illegible] y Montenegro	Fernando	id.	Id.	135	36													
Puente y Olea	Manuel	id.	Id.	136	37													
Manrique y Méndez	Luis	id.	Id.	137						28						7	7	
Lora y Lora	Estanislao	id.	id.	138														6
Carmona y Bandera	Emilio	Trigueros	Huelva	139					49			29						
Saroza y Mora	Julio	Tarragona	Tarragona	140										33				
Olmedo y Valdespino	Juan	Sevilla	Sevilla	141		44								34				
Ruiz Romano	Antonio	Zafra	Badajoz	142				13		29		30			20			
Valle y Solís	Ramón	Jerez	Id.	143	38													
Pastor y Abril	Aniceto	Cádiz	Cádiz	144		45								35				
García y Castilleja	[illegible]	Hig.ª de Aracena	Huelva	145	39													
Pérez y Caballero	Rafael	Alájar	id.	146	40													

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religión	Latín 1.er curso	Latín 2.º curso	Griego 1.er curso	Griego 2.º curso	[illegible] 1.er curso	[illegible] 2.º curso	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1.er curso	Matemáticas 2.º curso	Historia natural	Física	Lógica	
					41	45	28	12	49	29	10	30	10	35	20	7	4	6	
Borrego y [illegible]	Bartolomé	Montijo	Badajoz	147			29		50			31		36					
Díaz y [illegible]	[illegible]	La [illegible]	Sevilla	148						30	11						8		
Adalid y Castelani	José	Sevilla	id.	149		46				31		32							
Barrera y Olivares	Jenaro	id.	id.	150	41														
Pineda y [illegible]	Luis	P.º de [illegible]	id.	151	42														
Marino y García	Joaquín	Burguillos	Badajoz	152	43														
Fonseca y Rodríguez	Manuel	Sevilla	Sevilla	153	44														
Galvez y Rodríguez	Marcial	Córdoba	Córdoba	154			30		51					37					
Romero y [illegible]	Alvaro	Madrid	Madrid	155			31		52					38					En Sn. Diego
Plañiol y Moreno	Rafael	id.	id.	156	45									39					En Sn. Fernº.
Plañiol y Moreno	Adolfo	id.	id.	157	46									40					En id.
Alvarez Rodríguez	Rafael	[illegible]	Sevilla	158							12								En Sn. Diego. En el Insto. Relig.
Bairada y Hernandez	José	Sanlúcar	Cádiz	159											21				En Sn. Diego. Tiene dibujo.
	Alumnos matriculados de enseñanza doméstica.																		
Jimenez y [illegible]	Ricardo	Sevilla	Sevilla	1		1													Repº. [illegible]
Ibarra González Perez	[illegible]	id.	id.	2	1														id.
Obando y Ladron	Franº.	Fuente del Maestre	Badajoz	3	2														id.
Pizarro y Pizarro.	Rafael	[illegible]	Huelva	4	3														id.
Peralta y Real	Alberto	Sevilla	Sevilla	5					1					1					Dibujo



APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	NATURALEZA. PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
					3	1		×	1		×			1					
Cevallos y Vidal	Franc.º	Sevilla	Sevilla	6					2					2					Dib.º
Ataide y Arenas	Tomás	Trujillo	Cáceres	7					3					3					id.
Real	Adolfo	Sevilla	Sevilla	8										4					
Herrera y Llanes	José	Carmona	id.	9	4														
Aguilar y Gallego	José	Montemolín	Badajoz	10	5														
Verdugo y Hurtado	Franc.º	Écija	Sevilla	11		2													Rep.º de Lect.ª
Rodríguez y Pérez	Franc.º	Marchena	id.	12		3													id.
Ybarra y González	Luis	Sevilla	id.	13		4													id.
Rincón y Llorente	Manuel	id.	id.	14		5			4										
Vidal y García	José	Arcos	Cádiz	15		6			5										
Mantilla y Girado	Carlos	Marchena	Sevilla	16					6					5					
Sobrego y García	Tomás	id.	id.	17		7													Lect.ª
Lara y Rodríguez	Manuel	id.	id.	18		8													id.
Alfonso y Sánchez	Antonio	id.	id.	19		9													id.
Olavide y Llamas	Ignacio	id.	id.	20					7					6					id.
Rodríguez y Cortés	Antonio	id.	id	21	6														
Pérez y López	Franc.º	id.	id.	22	7														
Ruiz Cabal y Rodríguez	José	Villamartín	Cádiz	23			1		8					7					
García de los Santos	Benito	Valencina	Sevilla	24	8														

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Geografía 1er año	Geografía 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica	
					8	9	1	-	8					7					
Bizcon y Coy	José	Sevilla	Sevilla	25	9														
Bizcon y Coy	Antonio	Id.	Id.	26	10														
Vera y Vidal	Manuel de la	Id.	Id.	27	11				9										
Alonso y López	Celedonio	Alboyar	Huelva	28		10				1									
García Espada	Ramón	Viso del Alcor	Sevilla	29		11			10										
Alonso y López	Cristóbal	Alboyar	Huelva	30	12														
Galindo y Guerra	Agustín	Marchena	Sevilla	31		12				2									
Torres y Cabrera	José	Sevilla	Id.	32		13			11										
Lacoste y García	Fernando	Id.	Id.	33		14				3									
León y Apalategui	Juan	Cáceres	Cáceres	34		15			12										
Galisteo y Galera	Manuel	Écija	Sevilla	35										8					Dibujo
Grande y Pérez	Eduardo	Habana	Habana	36											1				Id.
García y López	Mariano	Marchena	Sevilla	37		16													
López Campos	Emilio	Fuentes	Id.	38		17													
Prieto y Carrasco	Ildefonso	Beas	Huelva	39	13														
Muñoz y Ruiz	José	Sevilla	Sevilla	40		18													
Ruiz y Zuleta	Joaquín	Utrera	Id.	41		19						1							
Parra y Gómez	Antonio	Grazalema	Cádiz	42		20						2							
Campos Pedraza	Modesto	Utrera	Sevilla	43			2		13			3							



APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	NATURALEZA. PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica
					15	25	3	1	22	4	0	10	0	16	5			
Rodríguez	Andrés	Santaella	Córdoba	61	16													
Fernández	Rafael	Écija	Sevilla	62														
Arias de Reyna	Manuel	Arahal	id.	63	17				23									
Fraile y Díaz	Nicolás	id.	id.	64	18				24									
Martín y Ruiz	Manuel	Écija	id.	65	19													
Armesto y Martínez Hozada	Juan	id.	id.	66	20													
Rubalcava y Villa Real	Alberto	id.	id.	67	21													
Cortés y Bernabé	José	id.	id.	68	22													
Montilla y Tamarit	Antº	id.	id.	69	23													
Gil y Rubio	José	id.	id.	70	24													
Martín Santos	Rafael	id.	id.	71	25													
Soriano Blanco	Trinidad	Arahal	id.	72			4			5			1	17				
Tapia y Álamo	Cristóbal	id.	id.	73			5			6				18				
Reyna Arias de Reyna	Cristóbal	id.	id.	74			6							19				
Pérez Salvador	Miguel	id.	id.	75			7							20				
Mesquita y García	Enrique	id.	id.	76			[illegible]						2	21				
Reyna y Alcaraz	José Mª	id.	id.	77			[illegible]						3	22				

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	PROVINCIAS.	Religión	Latín 1.er año	Latín 2.º año	Griego 1.er año	Griego 2.º año	Francés 1.er año	Francés 2.º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1.er año	Matemáticas 2.º año	Historia natural	Física	Lógica
					13	20	2	0	13	3	0	3	0	8	1	..		
Topete y Villarán	Luis	Morón	Sevilla	44					14			4		9				
Topete y Villarán	José	id.	id.	45					15			5		10				
Topete y Rodríguez	Fran.co	id.	id.	46	14							6						
Topete y Rodríguez	José	id.	id.	47					16			7		11				
Capdepont y Larrá	id.	Villamanrique	id.	48		21												
Paz y Gil	Fran.co	Carrión	id.	49		22												
García y Rodríguez	Eustaquio	La Casa de Uceda	Guadalajara	50										12				
Bernal y Bernal	Juan	Benacazón	Sevilla	51											2			
Valencia y Holgarín	Macario	Berlanga	Badajoz	52		23			17			8		13				
Bravo y Macastro	Victoriano	id.	id.	53		24			18			9		14				
Sánchez León	Juan M.a	Morón	Sevilla	54			3		19			10			3			
Beaton	José Dolores	[illegible]	Huelva	55	15													
López del Baño	Eduardo	Sevilla	Sevilla	56											4			
Lacort y Hernández	Salvador	Écija	id.	57					20						5			
Velarco y Horgamunda	Manuel	Fregenal	Badajoz	58				1		4				15				
Cuesta y Gómez	José	[illegible]	[illegible]	60		[illegible]			21									
García y Villegas	Manuel	Sevilla	id.	60					22					16				



APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. PUEBLOS.	NATURALEZA. PROVINCIAS.	Religión	Latín 1er año	Latín 2º año	Griego 1er año	Griego 2º año	Francés 1er año	Francés 2º año	Retórica	Geografía	Historia	Matemáticas 1er año	Matemáticas 2º año	Historia natural	Física	Lógica
					25	25	9											
Alcara y Segura	Segundo	Arahal	Sevilla	78	26				28									
Zayas y Montilla	Juan	id.	id	79			10						4	23				
Soriano	José	id.	id.	80	27				26									
Seron y Valcarcel	José	Écija	id.	81			11		27					24				
Ruiz y Ruiz	Braulio	Utrera	id.	82		26												
Arteaga y Moreno	Cornelio	Herrera	id.	83		27												
Roldan y Jurado	Rafael	id.	id.	84	28													
Rivera y Lopez	Franco.	Moron	id.	85	29													
Puente y Olea	Fernando	Sevilla	id.	86	30													
Hernandez y Vazquez	Enrique	Cantillana	id.	87					28					25				
Romero y Puche	Eduardo	Écija	id	88	31													
Cruzado y Tenorio	José	Villalba	Huelva	89	32													
Guerra y Bueno	José	Utrera	Sevilla	90	33													
Guerra y Bueno	Enrique	id.	id.	91	34													
Elías y Ruiz	Cándido	Écija	id.	92	35													
Garay y Garay	Natalio	Puebla de la Reyna	Badajoz	93	36													
Gutierrez y Morales	José Mª	Sanlucar	Sevilla	94	37									26				
Abarzuza y Lavi	Juan	Habana	Habana	95	38													
Peña y Giner	Fernando	Puente de Cantos	Badajoz	96	39													

Sevilla y Oc-

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA.		
		PUEBLOS.	PROVINCIAS.	

tubre 2 de 1860.

Vº. Bº.
El Director
Dr. Palauós

El Secretario
José Montalvo

Universidad de Sevilla

Espediente del Instituto de San Lucar de Barrameda

[illegible] del plan [illegible]

2º [illegible] [illegible] la [illegible]

[illegible]

[illegible] que hay [illegible]

[illegible] de la [illegible]

que [illegible] en la orden de la [illegible]

1867=

[illegible] para la [illegible]

[illegible] comunicación de la [illegible]

[illegible] la comunicación del Sr Reiles de 30 de

Junio del 67 – se hace una nueva [illegible]

de la memoria.

[illegible]:

[illegible] a la [illegible]

y [illegible] los [illegible] que [illegible]

[illegible] . . .

[illegible]

Y. Ins.ⁿ

Sevilla 27 de Febrero de 1858.

Unase a sus antecedentes y espérese el tiempo que pareciere necesario para la remision de la memoria ofrecida

Martin

Antes de ayer 24 del actual, ha quedado instalada la nueva Junta del Instituto de esta Ciudad, segun y como lo dispone la R.ˡ orden del 4, que V.S.ª me traslada en su comunicacion fecha del 20.

Acto continuo acordó la misma Junta; 1.º q.ᵉ ínterin no estén nombrados los catedraticos, haga de Secretario el Regidor, L.ᵈᵒ D.ⁿ José Manuel Regidor y Valdivieso, y 2.º nombrar varias comisiones que propongan á la Junta los medios mas conducentes para que sin dilacion se cumplan las

prevenciones que se la hacen en la citada Rl. orden, teniendo una de ellas el encargo especial de formar la memoria que se sirve V.S. pedirme y que le remitiré, con los documentos de su justificacion, cuando esté concluida.

Dios gūe. á V.S. ms. as. Sanlucar de Barramda. 26 de Febrero de 1858.

Rafael Aguirre

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Direccion gral. de Instruccion pública. Negociado 2.º Al fin de dar debido cumplimiento á la Real órden de 16 de Julio de 1855 por la que se mandó establecer con los bienes que para la enseñanza dejó D. Francisco de Paula Rodriguez un Instituto de Segunda enseñanza en Sanlucar de Barrameda, y dotar cuatro becas para los naturales de dicha Ciudad, en el Seminario de Sevilla, la Reina (q. D. g.) oido el Real Consejo de Instruccion pública se ha servido adoptar las disposiciones siguientes: Primera. Para el establecimiento y conservacion del Instituto de segunda enseñanza en Sanlucar, se crea una Junta especial compuesta del Alcalde presidente, vocales los Patronos, el Director del Instituto, Don José Mateos y Valdivieso, abogado y rejidor, Don José Eusebio Ambrosi propietario y Regidor síndico como individuos del Ayuntamiento, Don José María

Ramos, D. Pedro Monzón y D. Juan María Colom como padres de familia; y un Catedrático del Instituto que ejercerá las funciones de Secretario y hasta que este sea nombrado desempeñará las ~~funciones~~ Secretario el vocal que la Junta elija. Segunda. Corresponde á esta: primero: Arreglar inmediatamente el local y lo demas necesario para la instalacion del Instituto: segundo: Nombrar un Administrador á quien se entregarán todos los bienes y efectos de la fundacion dando las fianzas que la Junta crea necesarias: tercero: Proponer las medidas que deban adoptarse para la seguridad y mejor produccion de los bienes: Cuarto: Promover las mejoras y adelantos del Establecimiento: quinto: Ejercer una continua vigilancia sobre la buena administracion de los fondos del mismo; y sexto: Desempeñar los demas cargos que le haga el Gobierno, el Rector de la Universidad y la Junta de Instruccion pública de la provincia. Tercera. Dos meses antes de principiar el curso próximo deberán estar nombrados los catedráticos y demas empleados del Establecimiento. De Real órden comunicada por el Señor Ministro de Fomento lo digo á V.S. para los fines oportunos. Dios guarde á V.S. mu-

chos años. Madrid 2 de Febrero de 1858.
El Director general Eugenio de Ochoa
= Hay una rúbrica = Señor Rector de
la Universidad de Sevilla = Sevilla
13 de Febrero de 1858. Cúmplase; y pa-
ra ello, previo el registro, traslàdese al
Alcalde de Sanlucar de Barrameda
reclamandole atentamente cuantos
datos consten, y pueda adquirir acer-
ca del curso que ha seguido este ne-
gocio desde su origen, exponiendolos
brevemente en una memoria, y remi-
tiendo copia de los documentos, para lle-
var á efecto en el Establecimiento del
Instituto las beneficas miras del
Gobierno de S. M. = Martin = Hay
una rúbrica.

Es copia.
José Jimenez Perez
Srio.

cumplido el 20

Sr. D. Rafael Aguirre[illegible]

Sev.a 28 de Mayo 1848.

Muy Sr. mio y de mi mayor respeto. He leido la memoria sobre la fundacion de ese Instituto de Sanlucar de Barrameda, la copia de lo que ha propuesto esa Junta y el impreso que contiene el dictámen de la seccion 6.a del R.l consejo de Instruccion pública.

En la Memoria falta la narracion abreviada del Estado en que hoy se encuentra la solicitud ó demanda hecha á nombre de los parientes de D. Fran.co de P. Rodriguez, remitida por los

los Patronos ó Ayuntamiento de esa ciudad y pendiente hoy ante el consejo con la ocasion y motivo que ha de servirse V. de expresar, segun convinimos en nuestra conferencia.

Para que se haga esa adicion, acompaño original la memoria, que espero sea de vuelta en el término mas corto que le permitan sus ocupaciones. — Convendria tambien que se manifestara á cuanto asciende la deuda de D. Pedro Rodriguez Zurita y que cantidades (si las hubiere) hay disponibles y pertenecientes á esta fundacion. No se me oculta que esta es deudora

-l Seminario; pero acaso haya fondos
aplicables al pago de ese crédito ó
á los gastos considerables de visita-
-tacion.

Sírvase V. esta confianza
y disponga cuanto guste de su
atentísimo servidor que ~~besa~~

[illegible signature]

Junta del Instituto

de

Sanlucar de Barrameda.

Sevilla 28 de Mayo de 1858.

Dése cuenta á la Direc-
cion gral. del estado de este
negocio, luego que el [illegible]
Presidente con quien acaba de
tenerse una conferencia, devuelva
la memoria que ha reco-
gido para adicionarla de la
manera que entiende ser mas
conveniente.

Martin

Remito á V.S. la me-
moria que en su comunica-
cion de 20 del pasado Febrero
se sirvió pedir á esta Junta.
Tambien le acompaño un e-
jemplar del dictamen q.e
en 25 de Abril de 1855 dió la
sexta seccion del R.l Consejo
de Instruccion pública, por
que en este Documento se en-
cuentra la historia de la fun-
dacion de D. Francisco de S.
Rodriguez y vicisitudes por
que ha pasado.

Con la memoria inclu-
yo á V.S. copia de lo que esta

Junta propone al Ilmo.
Sr. Director gral. de instruc-
cion pública como medida
absolutamente precisa si se
ha de abrir el instituto pa-
ra el curso próximo y para
asegurar su sostenimiento
con rentas bastantes y se-
guras.

Dios gûe. á V. S. m. a.
Sanlucar de Barrameda 22
de Mayo de 1858.

Rafael Lyguicil

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla

DICTAMEN

DE LA

Sesta seccion del Real Consejo de Instruccion Pública,

Sobre la justa y legítima inversion que ha debido y debe darse al capital de los bienes que

Don Francisco de Paula Rodriguez

DEJO A SU MUERTE,

para la fundacion de un colegio de educacion y enseñanza

EN

SANLUCAR DE BARRAMEDA.

DADO ESTE DICTAMEN

en Madrid, á 25 de Abril de 1855.

CADIZ.—1855.

Imprenta de **La Palma de Cádiz.**
Cuesta de la Teneria, núm. 131.

ESTRACTO

Y sucinto relato de las tramitaciones porque ha pasado el ruidoso espediente formado para la interpretacion de la voluntad del testador don Francisco de Paula Rodriguez, y aplicacion de sus bienes; así como de las luchas que han venido sosteniendo varios ministerios, y de las diferentes y encontradas reales disposiciones de que ha sido objeto en diversas épocas, con mencion de los opuestos pareceres de los mas altos y respetables cuerpos consultivos del estado.

SECCION SESTA.—Sanlúcar.

La seccion ha visto con el mayor detenimiento el largo y voluminoso espediente relativo á la aplicacion de los bienes que en el año de 1811, dejó don Francisco de Paula Rodriguez, vecino de Sanlúcar de Barrameda, para la fundacion de un colegio en aquella ciudad. Este espediente que cuenta mas de 30 años de antigüedad, puesto que se inició en el de 1824, ha ocupado en diferentes épocas á los altos cuerpos consultivos del estado; han recaido sobre él dictámenes diversos del consejo de Castilla, del tribunal supremo de justicia, de la junta consultiva del ministerio de la gobernacion, del consejo real, de la direccion general de estudios; ha corrido varias vicisitudes, y sido objeto de reales resoluciones en opuestos sentidos; y por último, á consecuencia de una medida tomada por una de las juntas de gobierno creadas por el alzamiento nacional de Julio proccsimo pasado, ha sido otra vez recientemente enviado por el gobierno de S. M, en consulta á nuestro consejo.

Trátase de la justa y legítima inversion que ha debido y debe darse al pingüe capital de mas de dos millones de reales en fincas que, el referido don Francisco de Paula Rodriguez dejó para la fundacion y sostenimiento de un colegio de educacion y enseñanza en Sanlúcar de Barrameda. La primera resolucion que recayó sobre este

importante negocio, fué una real provision del señor don Fernando VII, dada en Febrero de 1830, mandando que los mencionados bienes se destináran á la creacion de un seminario clerical en la ciudad de Sanlúcar, á cuya real resolucion acompañaron los estatutos para la direccion y gobierno del seminario, formados de acuerdo con el Metropolitano de Sevilla, á reclamacion del cual se habia dictado aquella real providencia.

La razon principal y casi única que se alegó para esta determinacion fuè, que prescribiéndose en una de las claúsulas del testamento de Rodriguez la enseñanza de la teologia y de la ciencia canónica entre otras que habian de darse en el colegio, á fin de que la Iglesia tuviera ministros dignos por su instruccion y moralidad, y siendo este mismo el objeto de la enseñanza que se dá en los seminarios conciliares, los albaceas de Rodriguez y el arzobispo de Sevilla, y con ellos despues el consejo de Castilla y el último monarca, interpretaron asi la voluntad del testador, y aplicaron su cuantiosa manda á la ereccion de un seminario conciliar de que carecía el arzobispado. Esta real providencia recibió su ejecucion, y el seminario se planteó.

Pero en 1836, el gobernador civil de Cádiz elevò al ministro de la gobernacion del reino una razonada esposicion, haciendo ver que, habia sido falseada ó mal interpretada la voluntad del testador, é ilegalmente invertidas sus rentas.

A consecuencia de esta esposicion, la direccion general de estudios, á quien se consultó sobre este espediente, informó en 1837, opinando que de él aparecia con claridad la injusticia con que el arzobispo de Sevilla habia logrado aplicar á la fundacion y dotacion de un seminario los bienes que el Rodriguez habia dejado para la de un colegio particular, la ilegalidad con que se habia procedido, y que la manera justa de cumplir la voluntad del testador, era anular la aplicacion que de sus bienes se habia hecho indebidamente, y que en lugar de seminario deberia establecerse en Sanlucar un instituto, arreglado á las necesidades de la instruccion pública en España.

Pero en 1838, el ministerio de la gobernacion mandó informar sobre el mismo asunto al gobernador eclesiástico del Arzobispado de Sevilla, el cual, en un larguísimo informe, fecha 23 de Julio, procuró rebatir las razones espuestas por el gobernador civil de Cadiz, y se esforzó por probar, que al aplicarse los bienes de Rodriguez á la dotacion de un seminario, ni se habia faltado à la voluntad del testador, ni à las condiciones que para la creacion y direccion de estos establecimientos prescribe el santo y ecúmenico concilio de trento.

Por el contrario la direccion de estudios, de nuevo consultada en dictámen de 25 de Abril de 1839, impugnó con copia de razo-

nes el informe del gobernador eclesiástico de Sevilla, probando haber sido ilegal é injusta la aplicacion de los bienes de Rodriguez al seminario conciliar; y propuso que se destinara à la creacion de un instituto de segunda enseñanza en Sanlúcar, si bien para cumplir en todas sus partes la voluntad del testador, proponía igualmente que del sobrante de aquellos fondos se costeáran algunas pensiones á jóvenes pobres naturales de aquella ciudad que quisieran seguir la carrera eclesiàstica, para que pasàran à estudiar teología y cánones en la universidad de Sevilla.

La junta consultiva del ministerio de la gobernacion, compuesta de los señores don José Canga Argüelles, don Domingo Ruiz de la Vega, don Agustin Armendariz, don Justo José Banqueri, don Juan Martin Carramolino y don Juan Pedro de Quijana, en informe de 3 de Enero de 1840, no solo se conformó con el dictámen de la direccion, sino que calificó la aplicacion de los referidos bienes al seminario con las siguientes notables palabras: «habiéndose verificado »tan ilegal y sorprendente cambio contra la reciente y espresa volun»tad del testador, por el abuso mas punible de la estremada confianza »que malamente depositò en sus albaceas, por la sagaz y ambiciosa »influencia del alto prelado que entonces ocupaba la silla del arzobis»pado, y lo que es mas sensible y notable, por la torcida y nunca »bastantemente calificada alteracion política del consejo de Castilla, »que á tal estremo conduce el furor político de las reacciones so»ciales.»

En su virtud y por real órden de 23 de Abril de 1840, se mandó hacer la segregacion de los mencionados bienes indebidamente aplicados al seminario, y que se aplicasen á la fundacion y sostenimiento del instituto, cuya real órden no aparece ejecutada en Junio ni en Setiembre de 1841, segun otros dos informes de la direccion, de aquellas dos fechas.

La dificultades y obstáculos para la ejecucion y cumplimiento de aquella real órden nacieron de los albaceas y patronos á quienes, en union con una junta llamada creadora, se cometió el establecimiento del instituto, con la cláusula de costear los estudios teológicos en la universidad á cuatro alumnos de los que quisieran seguir aquella carrera, despues de recibir los estudios preparatorios en el instituto. Asi aparece de un informe del negociado del ministerio de la gobernacion, fecha 21 de Julio de 1842, y de una exposicion de la Junta creadora, remitida por el gefe político de Cádiz. El negociado proponia de nuevo, despues de un largo *considerandum,* la supresion del seminario, como establecido ilegalmente y contra derecho, la aplicacion del edificio, rentas, muebles y efectos al instituto, y que se hiciera entrega de todo á la junta creadora, de que formarian parte los patronos, quedando luego una junta de inspeccion y vigilancia, re-

servándose á los patronos la eleccion de los cuatro alumnos que hubieran de cursar en la universidad.

Así lo estimó y resolvió el rejente del reino, segun comunicacion del ministro de la gobernacion al de gracia y justicia, fecha 1.° de Agosto de 1842, de que obra copia en el espediente. La real órden en este sentido se espidió en 20 de Setiembre del mismo año.

Pero el cambio político ocurrido en 1843, pareció sin duda al gobernador eclesiástico de Sevilla ocasion oportuna para pretender de nuevo que el instituto seglar de Sanlúcar volviera á convertirse en establecimiento eclesiástico, y en 8 de Mayo de 1844, elevó á S. M. una esposicion en solicitud de que revocàndose las reales órdenes de 23 de Abril y 20 de Setiembre de 1842, se aplicara otra vez el pingüe legado de Rodriguez á la dotacion del seminario conciliar. No se equivocó el gobernador eclesiástico, puesto que por el gobierno de S. M. se pasó su esposicion en consulta al supremo tribunal de justicia, el cual en dictámen de 12 de Noviembre del mismo año, informó en el sentido que deseaban el arzobispo cardenal y el gobernador de Sevilla, creyendo sin duda interpretar legitimamente la voluntad del testador, si bien omitiendo entre las cláusulas que citaba del testamento algunas muy importantes, y que pudieran decidir en favor de la creacion de un colegio seglar.

En su consecuencia el ministro de gracia y justicia ofició al de gobernacion en Julio de 1845, comunicándole haberse dignado S. M. resolver la cuestion en conformidad á la consulta del tribunal supremo, y escitándole á que diera cumplimiento á aquella real resolucion.

A pesar de esto, el ministro de la gobernacion del reino, en 23 de Marzo de 1846, sosteniendo con energía los diferentes dictàmenes de la direccion de estudios y de la junta consultiva del ministerio, y lo mandado dos veces de real òrden, dijo al de gracia y justicia en 23 de Marzo de 1846, que S. M. se habia servido desestimar la instancia del gobernador eclesiástico de Sevilla y mandar se cumplieran las reales òrdenes de 23 de Abril y 20 de Setiembre de 1842, que aplicáron al instituto de segunda enseñanza que habia de establecerse en Sanlúcar, los bienes pertenecientes al seminario conciliar, erigido muchos años antes en aquella ciudad.

Pero el de gracia y justicia, en comunicacion de 24 de Julio de 1856, tratando no sin dureza al de gobernacion, puesto que entre otras cosas le decia: «*De modo que un ministerio, tan incompetente ahora como antes en esta materia, ha venido á confirmar en 1846 el despojo causado por el mismo en 1842, sin que le haya detenido ni la solemne voluntad del fundador del seminario, ni las diferentes meditadas y consultadas resoluciones del señor don Fernando VII, &c.* Ordenaba en nombre de S. M. á aquel ministerio comunicára las

órdenes correspondientes para que se devolvieran desde luego al seminario los bienes de que se le habia privado en 1842.

Llevado el espediente al consejo real, las secciones de gobernacion y gracia y justicia del mismo reunidas, propusieron en dictámen del 22 de Setiembre de 1846, y el consejo en 23 del mismo (es decir al dia siguiente), conformàndose con él, acordó que los bienes de Rodriguez se aplicáran al seminario, reponiéndose las cosas en el estado que tenian antes de 1842; que se hiciera presente al gobierno la conveniencia de trasladar el seminario de Sanlúcar à Sevilla para que estuviera bajo la inspeccion inmediata del arzobispo, y que se reservara la mitad de las becas para los naturales de Sanlúcar que obtuvieran las mejores notas en los exàmenes.=Asi se dispuso por real órden de 5 de noviembre de 1846.

A consecuencia de esta real disposicion, en mayo de 1847, el gefe político de Cádiz y el ayuntamiento de Sanlùcar por una parte, y por otra varios vecinos hacendados y padres de familia de la misma ciudad, acudieron á S. M. con unas largas y muy razonadas esposiciones, solicitando la revocacion de la real órden de 5 de noviembre de 1846, como contraria á la voluntad espresa del fundador Rodriguez, y manifestando los graves perjuicios que se irrogaban á la poblacion, asi como el ningun derecho que habia para convertir en seminario conciliar, y menos para trasladar á Sevilla, un establecimiento que debia radicar en Sanlúcar, haciendo ver al mismo tiempo, que el consejo real no habia tenido presente para fundar su dictámen, sino una de las clàusulas del testamento; la que favorecia al estudio de las ciencias eclesiásticas.

El negociado del ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, la direccion general de estudios, en informes de junio y julio de 1847, calificàron de razonada y justa la reclamacion del ayuntamiento y vecinos de Sanlúcar, si bien opinando la direccion que el espediente volviera al consejo real, para que emitiera otra vez su dictámen con presencia de las notas y observaciones de la misma.

El consejo real en consulta de 20 de Julio de 1848 no estimó las razones especiales espuestas por el ayuntamiento y vecinos de Sanlúcar, ni las aducidas por la direccion; diciendo que todas las habia tenido presentes en su anterior informe. Pero la direccion de estudios, en dictàmen de 8 de Enero de 1849, se ratificó tambien en los suyos anteriormente dados, no obstánte la fuerza que en sí llevaban los dos acuerdos del consejo.

Estos fueron sin embargo los que prevalecieron, y por real órden de 7 de Febrero de 1849 se comunicó al gefe político de Cádiz, que S. M. no habia tenido á bien acceder á la esposicion de aquella autoridad y del ayuntamiento y vecinos de Sanlúcar, en que pedian se revocara la de 5 de Noviembre de 1846.

Se trasladó, pues, el seminario á Sevilla en 1847, pero nunca con

la aquiescencia de la municipalidad y vecinos de Sanlúcar, que en 1852, volvieron á solicitar de S. M. que, en cumplimiento y respeto de la voluntad del testador se estableciese y dotase en aquella ciudad un colegio, cualquiera que fuese la enseñanza que en él se diese, ó en su defecto se aplicáran los bienes á la hermandad de pobres enfermos de la misma, conforme el testador prevenia. Todo el año de 1853 continuó este espediente su curso con vicisitudes diversas. En 28 de Enero de 1854 dirigió aquel ayuntamiento nueva esposicion á S. M. en el mismo sentido que las anteriores. Pidiéronse informes á la junta provincial de Beneficencia. Mas antes que éste aparezca evacuado, sobrevino el alzamiento nacional de Julio último, y la junta de gobierno de Sanlúcar, á consecuencia de una peticion que le fué dirigida, acordó que el ayuntamiento en union con los cincuenta mayores contribuyentes procediera á la ejecucion de lo mandado por real órden de 23 de Abril de 1842 relativamente á la aplicacion del legado de Rodriguez al sostenimiento de un instituto en aquella ciudad. En su virtud, en sesion del 4 de Agosto se nombró la junta de instituto, que al dia siguiente remitió á la de gobierno las bases de la organizacion de aquél, que aprobadas por la de gobierno volvieron á pasar á la del instituto.

Pero invitados de oficio los antiguos patronos de la fundacion para conferenciar con la junta creadora, manifestaron no tener ya tal carácter, y sí solo el de apoderados del arzobispo de Sevilla; por lo cual acordó aquella corporacion dirijirse al gobernador de la provincia, á fin de que este viera de obtener de su eminencia el cardenal arzobispo la devolucion de los bienes que debian ser del instituto. Y en Setiembre y Noviembre del mismo año de 1854 no dejó aquel cuerpo municipal de elevar tambien reverentes esposiciones á S. M. y al ministro de gracia y justicia manifestando como habia sido falseada la voluntad del bienhechor Rodriguez, principalmente en sacar la enseñanza del pueblo á que habia querido favorecer, y pidiendo se restituyeran los bienes de que se le habia despojado, sino para el sostenimiento de un instituto, por lo menos para fomento y mejora de las escuelas de párvulos y adultos en que los naturales pudieran recibir educacion.

Volvió á removerse y agitarse con tal motivo este antiguo espediente, y reclamado en Diciembre último del ministerio de la gobernacion, fué remitido en 6 de Febrero próximo pasado al de gracia y justicia, el cual le pasó en consulta á la sesta seccion del real consejo de instruccion pública, que hoy tiene la honra de presentar su dictámen.

Hasta aquí ha oido el consejo nada mas que un sucinto relato de las tramitaciones porque ha pasado este ruidoso asunto, de las vicisitudes que ha corrido, de la lucha que han venido sosteniendo los

ministerios de gracia y justicia en que radican los negocios eclesiásticos y los de gobernacion y comercio, instruccion pública; y de las diferentes y encontradas reales disposiciones de que en diversas épocas ha sido objeto, así como de los opuestos pareceres de los mas altos y respetables cuerpos consultivos del estado.

Entrando en el fondo de la cuestion, el origen de tanta contrariedad de pareceres de los tribunales, consejos y corporaciones, y de tan opuestas providencias como sobre este asunto han recaido, desde la consulta del antiguo consejo de Castilla y real cédula del señor don Fernando VII en 1830, hasta el estado que tiene en 1855, se encuentra en las diversas versiones que se han dado á las cláusulas del testamento del señor don Francisco de Paula Rodriguez. Que en el curso y en las resoluciones de este espediente han influido en muy gran parte las ideas politicas dominantes en cada una de las épocas ó períodos que han trascurrido desde su incoaccion hasta el dia, por desgracia no puede desconocerse, porque salta á la vista del observador imparcial y desapasionado. Lamentable es por cierto, pero es innegable tambien, que se ve en esta alternativa la que en el espíritu público y en las altas regiones del poder han ejercido à su vez, ya la preponderancia de la iglesia y del clero en la enseñanza pública, ya el espíritu y la tendencia á la emancipacion, ó sea á secularizar la instruccion pública que en este siglo ha comenzado á desarrollarse. La seccion, sin embargo, ha procurado estudiar este asunto con el mayor desapasionamiento, y mirando mas que à nada á la verdadera intencion del testador al destinar tan pingüe legado á la creacion y sostenimiento de un colejio de educacion literaria; cree, que toda la cuestion se reduce á los dos puntos siguientes: 1.° Donde ha debido fundarse y exsistir siempre el establecimiento literario mandado crear por Don Francisco de Paula Rodriguez? 2.° Este establecimiento ha de ser puramente eclesiástico; ha debido ser un seminario conciliar, ó ha podido y debe ser un colegio de educacion y enseñanza seglar?

En cuanto à lo primero, á juicio de la seccion, es incuestionable que el colegio, cualquiera que fuese su índole, ha debido y debe existir en Sanlúcar, y no en otra parte alguna, porque tal fué la voluntad espresa del fundador, como se vé por las siguientes cláusulas del testamento: «*Prefiero*, dice una parte, *la dotacion de un colegio en esta ciudad.*»—«*La salubridad de este temperamento*, dice mas abajo, *la benigdad de este clima, la situacion topográfica de esta ciudad, y los pueblos tan ricos, cultos y numerosos que la rodean, son todas circunstancias que me deciden con preferencia por este digno establecimiento, &c.*

Por consecuencia la traslacion del seminario de Sanlúcar á Sevilla, verificada por real órden de 5 de Noviembre de 1846, es á toda-

luces injusta ó ilegal, como espresamente contraria á la voluntad del fundador, y por lo tanto el colegio, de cualquier clase que se determine que sea, debe restablecerse inmediatamente en Sanlúcar, de donde nunca debió ser arrancado, y asi opina la seccion que debe proponerse al gobierno de S. M.

La segunda cuestion, esto es, la índole y naturaleza del colegio, ofrece mas dificultades, y son las que han dado lugar á tantas reclamaciones, consultas y resoluciones como han caido sobre este voluminoso espediente. Todas ellas, sin embargo, han nacido, 1°. de la clase de estudios que el fundador quiso se hiciesen en el colegio que iba á crear y dotar: 2.° de las variaciones esenciales que el gobierno del estado, como supremo director y regulador de las necesidades intelectuales del pais, ha hecho en la enseñanza pública y en los establecimientos literarios del reino.

El fundador dijo: *Prefiero la dotacion de un colegio en esta ciudad donde el pobre encuentre educacion, enseñanza y proteccion, la juventud un freno, el cuerpo alimento, ilustracion el espíritu, la patria ciudadanos útiles, el estado miembros sábios, y la iglesia ministros dignos por su ilustracion y moralidad del alto carácter con que la religion los condecora.»* Y mas adelante: *La estincion de tantas corporaciones científicas, en donde se cultivaba la ciencia principal y mas interesante, cual lo es la sagrada teologia, exige igualmente que esta falta se reemplace por colegios, donde esta luz divina se conserve, &c.»* Prescribe luego, que en este colegio *se establezcan cátedras de filosofía, teologia espositiva y dogmática, disciplina eclesiástica y sagrados cánones.»* Y por último que «*se buscáran entre los colegios ó universidades del reino sugetos capaces de servir y regentar estas cátedras, cuidando al mismo tiempo de incorporar este colegio á alguna de las universidades del reino, para que pasen en ella los estudios que en este recursen.»*

La prescripcion de que hubieran de enseñarse en este colegio las ciencias eclesiásticas, unido á la circunstancia notable, y bien estraña por cierto, de carecer la diócesis Metropolitana de Sevilla de seminario conciliar, fué sin duda lo que inspiró al cardenal arzobispo el pensamiento de aprovechar la ocasion que el pingüe legado de Rodriguez le ofrecia para exijir, dotar y sostener con aquellas rentas un seminario diócesano. En esto se fundó tambien el acuerdo del antiguo consejo de Castilla, en esto la real cédula del señor don Fernando VII de 1830, en esto los varios informes y dictámenes del gobernador eclesiástico de Sevilla, del supremo tribunal de justicia, del consejo real, y las diferentes reales órdenes en diversas épocas espedidas, para la aplicacion de los bienes del difunto Rodriguez á la creacion y dotacion de un seminario conciliar.

No puede desconocerse que son de gran peso para la solucion y

fallo de este negocio los informes y dictámenes de personas, tribunales y corporaciones tan respetables y tan ilustradas como las que se acaban de mencionar. Mas como quiera que en lo humano todo esté sugeto á error, y los mas altos y sábios cuerpos del estado no estén esentos de equivocadas inteligencias ó apasionadas interpretaciones; y toda vez que otros cuerpos consultivos, tambien ilustrados y respetables, repetidas veces consultados, despues de maduro exámen y con copia de razones, siempre y constantemente han opinado de opuesto modo y sostenido que el legado de Rodriguez ha debido y debe destinarse al sostenimiento de un colegio seglar ó instituto de segunda enseñanza en Sanlúcar, la seccion 6.ª del consejo ha creido de su deber examinar detenida y profundamente las razones y fundamentos de los unos y los otros, para juzgarlos con arreglo á lo que su propia razon y conciencia le dicta.

La seccion ha visto con mucho gusto los luminosos y eruditos informes que sobre este asunto han dado en diversas épocas, así el negociado y la junta consultiva del ministerio de la gobernacion, como la direccion general de estudios, y muy principalmente los emitidos en los años 45, 46 y 47. Tan fundados y tan indestructibles le han parecido á la seccion estos dictámenes, que de buena gana los trasmitiria al consejo, si no temiera molestar demasiado su atencion, siendo, como no han podido menos de ser, estensos y difusos, y sino creyera suficiente para un cuerpo tan ilustrado, el resúmen que de ellos vá á hacer la seccion.

Obsérvase que si bien las enseñanzas que mandó el Rodriguez se diesen en el colegio que iba á fundar, tienen analogía con la naturaleza y objeto de los seminarios conciliares, en ninguna cláusula de su testamento, ni en ninguna de las notas halladas entre sus papeles se habla de seminario, ni de colegio puramente eclesiástico. No puede suponerse que el Rodriguez, persona ilustrada y muy condecorada, ignorase que ningun seglar tiene falcultades para crear un seminario, y que estos no pueden erijirse con rentas civiles; que estan bajo la inmediata direccion del diocesano, y no de simples particulares, como los patronos que designó el Rodriguez, por mas que estos fuesen eclesiásticos. Y si bien el concilio de trento no prohibe espresamente la dotacion de los seminarios con rentas seglares, que es en lo que se apoyaban el gobernador eclesiástico de Sevilla y el fiscal del tribunal supremo, es lo cierto que no están comprendidas en los que minuciosa y esplicitamente se señalan en el capítulo 18 de la seccion 23 del espresado concilio, ni hay tampoco disposiciones canónicas que autoricen la aplicacion de dicha clase de rentas á tal objeto.

Si la analogía de enseñanzas fuera razon suficiente, se habrian aplicado á los seminarios las rentas de cuantos colegios existen en España, en cuya fundacion tenian presente la enseñanza de algunas

asignaturas teológicas, y sin embargo nadie ha pensado en ello.

Se dirá que, si la voluntad del testador no fue la creacion de un seminario eclesiástico, tampoco lo fué de un instituto, puesto que entonces no se conocia esta clase de establecimientos literarios. Pero lo fué indudablemente la de un colegio particular para la educacion de la juventud de Sanlúcar.

Y como el gobierno, supremo regulador de las necesidades y de la oportunidad de la enseñanza, con arreglo al estado y condicion social del pais, es el que determina la que debe darse á las diferentes clases de la sociedad, pues de otra manera se estancarian los conocimiento humanos, el colegio de Sanlúcar ha debido acomodarse á la índole y giro que el gobierno ha impreso á la direccion general de los estudios, respetando siempre el espíritu de la voluntad del fundador, lo cual se logra no privando á los jóvenes de Sanlúcar de los medios de dedicarse al estudio de las ciencias eclesiásticas, bien estableciendo cátedras en el colegio, bien costeando á los alumnos su carrera en la universidad ò en el seminario de Sevilla.

El negociado del ministerio observaba con razon que, no debia consultarse sobre este asunto al tribunal supremo de justicia, que no es cuerpo consultivo del estado, ni tampoco contencioso-administrativo, sino contencioso-legal, y que por consecuencia bajo ningun concepto debió oírsele en un negocio gubernativo, del que solo podria conocer cuando pasára á la jurisdiccion del derecho comun.

Notaba además la seccion de instruccion pública del ministerio que, la peticion del arzobispo de Sevilla para aplicar al seminario los bienes de Rodriguez, habia sido la primera vez desestimada por el consejo de Castilla, cuando este examinó el asunto con calma, con imparcialidad y atendiendo solo á lo que arrojaban los antecedentes y prescribian las leyes: y que solo cedió despues, cuando el prelado, valiendose de su grande ascediente en aquella época, puso en juego todos sus medios de accion. Por mas esfuerzos que el fiscal hiciera para probar que el testador quiso fundar un establecimiento puramente eclesiástico, no ha sido posible borrar del testamento aquellas palabras, «para que *la patria tenga ciudadanos útiles, el estado miembros sábios, la iglesia ministros dignos;* y aplicar los bienes á un seminario puramente conciliar es cumplir la voluntad del testador en solo su última parte. Esta última parte es la que cuidadosamente se menciona tambien en los dictámenes posteriores del consejo real con estraña omision de las que les preceden.

Decía además el Rodriguez que *se buscaran catedráticos en las universidades y colegios del reino* para el que se proponia dotar; y sabido es, y sin duda él no lo ignoraba, que en los seminarios conciliares son los prelados los que nombran por sí los catedráticos ó profesores, ya sea que preceda ó no oposicion.

Infiérese, pues, que el colegio que quiso fundar Rodriguez, y que con arreglo á su mente debieron crear sus albaceas, en rigor no fué otra cosa que un colegio como tantos otros, de los cuales aun se conservan algunos, en que además de la filosofía de su tiempo, se enseñaban, ya jurisprudencia, ya cànones, ya teologia, y á los cuales el gobierno en uso de su suprema direccion ha dado otra forma mas adecuada á las necesidades intelectuales de la época, bien que respetando en lo posible la voluntad y la mente de los fundadores. Si en esto no se ha seguido estrictamente lo prevenido por Rodriguez, tampoco se ha ejecutado aplicando sus bienes á un seminario; en cuyo caso es indudablemente preferible lo mas provechoso al pueblo de Sanlúcar, lo mas ùtil á la provincia, lo mas acomodado à las circunstancias, lo que proporciona una educacion mas general, lo que habilita para mas de una carrera literaria, lo que es mas conforme à las inclinaciones y á los deseos de aquellos habitantes, lo que puede reportarles mas beneficio, lo que pueda producir mas ciudadanos útiles à la patria, mas miembros sábios al estado, ministros mas dignos à la iglesia: y estos objetos, es incuestionable, que los llena mas cumplidamente el instituto, con becas pensionadas para los que quieran dedicarse al estudio de las ciencias eclesiásticas.

Hay mas. Segun la direccion de estudios, en su dictàmen de 8 de Enero de 1849, desde 1830 hasta 1842 en que se mandó crear el instituto de Sanlúcar con los bienes de Rodriguez, no se estableció el seminario, ni tales bienes tuvieron aplicacion alguna, siendo la creaccion del instituto el primer caso en que se utilizaron.

Así, pues, por mas que quiera decirse que la real provision de 1830 causó estado; por mas fuerza, y autoridad que le hayan venido dando los dictámenes siempre respetables del tribunal supremo y del consejo real, la seccion sesta del de instruccion pública, atendiendo mas que á nada á la voluntad del fundador, manifestada por las clàusulas de su testamento y á que los albaceas y patronos del colegio no han podido nunca faltar; considerando que la aplicacion de los bienes de Rodriguez á un seminario conciliar no ha sido conforme ni á lo prescrito en la sesion 23.ª del concilio de Trento, ni á lo ordenado en la ley primera, titulo 11 del libro 2 de la *Novisima Recopilacion*; que el legado de Rodriguez ha sido una donacion civil; que lo que se propuso fué, hacer un beneficio á la ciudad de Sanlúcar y à la provincia de Cádiz facilitando á su juventud los medios de adquirir la educacion literaria que se daba y era mas ùtil en aquel tiempo: que este objeto deja de cumplire ó se dificulta mucho destinando sus bienes á un establecimiento en que se limita la enseñanza á una sola carrera, y mucho mas trasladándole á Sevilla; que los albaceas no pudieron privar al pueblo y vecinos de Sanlúcar de un beneficio que era local, sin falsear la voluntad del testador; que la reclamacion del

metropolitano y del gobernador eclesiástico de Sevilla no se fundaron, á juicio de la seccion, en derecho; que no consta tampoco que el arzobispo haya cumplido la promesa que hizo de destinar varias rentas eclesiásticas al seminario, sobre cuya suposicion se dió la real provision de 1830; que el gobierno supremo del estado, en virtud de la alta direccion que le compete sobre la enseñanza pública, puede y debe variar la forma y método de les estudios, con arreglo á las necesidades intelectuales de cada época; atendida la mayor utilidad que la ciudad de Sanlúcar, y en general toda la provincia, han de reportar de un instituto que de un seminario puramente eclesiástico y los males y perjuicios que de haberse hecho lo contrario se le irrogan, la seccion sesta del consejo de instruccion pública opina y propone: que debe restablecerse la real órden de 23 de Abril de 1842, en que se mandaba que, los bienes legados por don Francisco de Paula Rodriguez en 1811 se aplicáran á la creacion y dotacion de un instituto de segunda enseñanza en Sanlúcar de Barrameda, y que al tenor de aquella el metropolitano, ó el gobernador de la diócesis de Sevilla haga la competente devolucion de ellos á los patronos nombrados por el Rodriguez, con intervencion de la persona ó personas que para este acto tenga á bien nombrar el gobernador civil de la provincia de Cádiz; que para cumplir en todo lo posible la voluntad del fundador, ya que no puedan establecerse en el instituto cátedras y enseñanzas de teología y cánones, asi por ser agenas á la índole y organizacion de estos establecimientos, como porque sería escesivo su coste, y porque hoy es de suponer con fundamento habrá muy pocos jóvenes en Sanlúcar que quieran dedicarse á la carrera eclesiástica, para los que aun puedan aspirar al estado sacerdotal, se costeen cuatro pensiones á otros tantos alumnos naturales de Sanlúcar en la universidad de Sevilla, segun lo disponia la citada real órden, ó bien cuatro becas en el seminario de Cádiz, á cuya diócesis pertenece Sanlúcar, si prefiriesen hacer en él sus estudios.

La seccion, por último, vá á corroborar su dictámen con otro argumento que cree indestructible, y en el cual hasta ahora nadie ha fijado la atencion. En el dia existe en Sevilla un seminario conciliar. Este seminario está hace años subvencionado por el estado, como todos, y tiene su correspondiente asignacion que se paga por el presupuesto de gracia y justicia. En el del presente año se le consignan 95.000 rs., el máximun de los de su clase. En el año pasado de 1854 se le asignaron 122.000, y 150.000 en cada uno, desde el 1851 al 1854.

Desprendese de aqui, 1.º: que ha desaparecido el motivo principal, y puede decirse único, en que se fundó la reclamacion del cardenal arzobispo de Sevilla en 1827 para pedir la aplicacion de las rentas

del legado de Rodriguez, y sobre que recayó la Real cédula de 1830, y todas las demás resoluciones posteriores, à saber, la necesidad de dotar la diócesis de Sevilla de un seminario conciliar de que carecía.

2.° Que todos estos años ha debido y podido sostenerse seminario con la asignacion del presupuesto del estado, la cual es por lo menos suficiente, sino sobrada, para cubrir todas sus atenciones.

3.° Que por lo mismo en todo este tiempo han sido escusadas para su mantenimiento las rentas de los bienes de Rodriguez.

En su consecuencia la seccion opina tambien, que: debe pedirse cuentá al metropolitano de Sevilla de la inversion que durante este periodo haya dado á las referidas rentas, y que el gobierno de S. M. debe ordenar se haga efectiva su devolucion, para aplicarlas al objeto que sea mas anàlogo á la fundacion de Rodriguez, y mas adecuado y conforme á su pensamiento.

Madrid 25 de Abril de 1855.

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Por el arzobispado de Sevilla, sede vacante, se me ha dirijido con fecha 16 del actual la comunicacion siguiente:=«Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este gobierno eclesiastico con fecha 16 del mes último la real órden siguiente:=En vista del espediente instruido en este ministerio con el fin de declarar el destino que debe darse á los bienes legados por don Francisco de Paula Rodriguez, vecino de Sanlúcar de Barrameda, aplicados hoy á la dotacion del seminario conciliar de esa diócesis, y de acuerdo con lo propuesto por el real consejo de instruccion pública y por la real cámara del real Patronato, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar; que se restablezca en toda su fuerza y vigor la real órden de 23 de Abril de 1842, en que se dispuso, que los indicados bienes se aplicasen á la creacion y dotacion de un instituto de segunda enseñanza en Sanlúcar de Barrameda, y que en su virtud haga V. S. la correspondiente devolucion de dichos bienes á los patronos nombrados por Rodriguez, con las formalidades debidas y la intervencion de la persona ó personas, que al efecto nombre el gobernador civil de la provincia de Cádiz; que para cumplir en cuanto es hoy posible la voluntad del fundador, se costeen del producto de los repetidos bienes cuatro pensiones á otros tantos alumnos naturales de Sanlúcar, si prefiriesen hacer en él sus estudios; y por último, que forme V. S. y remita á este ministerio con la posible urgencia, las cuentas justificadas de la inversion que se haya dado á las rentas de estos bienes en el tiempo en que han estado destinadas al seminario conciliar de esa diócesis, para que en su vista pueda resolverse lo conveniente. De real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. E. á los efectos oportunos, no habiendolo verificado antes por haber pedido al gobierno una aclaracion de la preinserta órden en la parte correspondiente á las cuatro becas que en ella se adjudican al seminario conciliar de Cádiz, por haberse creido equivocadamente que Saulucar no pertenece á esa diócesis, cuya aclaracion se ha verificado en la real órden de 11 del actual, en que S. M. se ha servido mandar que lo resuelto relativamente á costear cuatro becas para naturales de Sanlúcar en el seminario conciliar de Cadiz, sea y se entienda solamente respecto del seminario conciliar de esta diócesis de Sevilla, puesto que á ella en realidad pertenece la repetida ciudad de Sanlúcar de Barrameda.—«Lo que trasmito á esa ilustre corporacion para su conocimiento y efectos que se previenen; en el concepto de que he nombrado á don José Mendicuti y Surga, don Cristóbal Gonzalez Romo y don Juan Martinez Gutierrez para que con la intervencion de estos se haga la entrega de los mencionados bienes con las formalidades debidas, segun se previene en la preinserta real órden.—Dios guarde á V. SS. muchos años. Cádiz 18 de Agosto de 1855.-Francisco de los Rios.—Señores del ilustre ayuntamiento constitucional de Saulucar de Barrameda.

Memoria sobre la fundacion de Dn. Francisco de Paula Rodriguez.

Dn. Francisco de Paula Rodriguez falleció en Sanlucar de Barrameda, pueblo de su domicilio, en el año de 1811 bajo testamento que en el mismo año habia otorgado. No tenia ascendientes ni descendientes; su único pariente lo era su hermana Da. Ysabel Rodriguez, y como nada debiese á esta de derecho la agració únicamente con algunos legados: instituyó por heredera usufructuaria de sus bienes á su esposa Da. Joaquina Sanchez, y dispuso que á la muerte de esta se destinase todo su caudal á la ereccion de un Colegio en Sanlucar con sujecion al plan y reglas que dejaba escrito entre sus papeles. Como sus albaceas, á la vez que los cumplidores de su voluntad, habian de ser tambien los patronos de la fundacion, designó para aquel encargo al Vicario Eclesiastico y Curas Párrocos, que eran ó en adelante fueren de dicha Ciudad de Sanlucar.

Dos cuestiones han nacido de esa disposicion: ha

sido la una, la clase de enseñanza que ha de darse en el Colegio mandado fundar; la otra es la de validéz del testamento de Rodriguez.

1.ª Cuestion. Segun el testamento de Rodriguez, y la memoria á que se refiere, su voluntad fué, que se estableciera un Colegio en Sanlucar en que se enseñara Filosofía, Teología y Sagrados Cánones para proporcionar así (dice) Ciudadanos útiles y Ministros ilustrados. Conseguianse sin duda los deseos del testador si los que cursáran Filosofía en el colegio, que mandaba fundar, les servian despues estos estudios para seguir algunas de las carreras civiles. Pero si el colegio que se establecia era puramente eclesiástico, entonces no podia proporcionar Ciudadanos útiles: á que tenga pues cumplido efecto la voluntad del testador han debido encaminarse las disposiciones sobre ereccion del colegio.

Por consecuencia de un expediente, de tramitacion muy larga, promovido por los albaceas luego que en 1822 murió la heredera usufructuaria, recayó R.l Provision en Febrero de 1830, disponiendose por ella la creacion en Sanlucar de un Seminario

Auxiliar dependiente de la Diócesis de Sevilla; y así se verificó en el siguiente año de 1831.

Desde esa época hasta 1842 subsistió el seminario cumpliéndose de esta manera la voluntad del testador. Pero á consecuencia de un expediente promovido por la autoridad Civil de la Provincia se mandó en Rl. orden de 22 de Abril de 1842, que el Seminario se convirtiese en instituto de segunda enseñanza, disponiéndose al mismo tiempo, que el caudal costease en Sevilla los estudios de cuatro jóvenes, que habiendo cursado filosofía en el instituto, quisieran seguir la carrera Eclesiástica. Así se dispuso sin duda para conciliar en sus dos extremos la voluntad del fundador, y teniendo en cuenta que los estudios hechos en Seminario no eran aprovechables para las carreras civiles.

Consiguiente á esa disposicion se abrió desde luego el instituto con arreglo al plan de estudios, entonces vigente, y así permaneció hasta que por otra Rl. orden, fecha 5 de Noviembre de 1846, espedida á instancias del Cardenal Arzobispo de Sevilla, se ordenó que los bienes del legado de Rodriguez se

aplicasen al seminario, reponiendose las cosas al estado que tenian antes de 1842; que dicho Seminario se trasladase á Sevilla para que estuviera bajo la inspeccion inmediata del Arzobispo; y que se reservaran la mitad de las becas para los naturales de Sanlucar.

Esa determinacion infringiá, en uno de sus extremos, la voluntad manifiesta del testador, y causaba un despojo al pueblo en cuyo exclusivo provecho habia hecho el legado Rodriguez, porque si cabia cuestion sobre la clase de enseñanza que habia de darse en el colegio, lo que no admitiá ni aún controversia era, que en Sanlucar y solo en Sanlucar era donde debia establecerse. Al disponerlo asi Rodriguez en su testamento dijo, que habia tenido presente para ello la benignidad del clima y la situacion topografica del pueblo. Y otra prueba ofrece el mismo testamento para convencerse de que el testador quiso que de su legado solo se aprovechara Sanlucar. Previene en una de sus clausulas, que si en la ereccion del Colegio se tocasen obstaculos

insuperables, que entonces pasen sus bienes á la Hermandad de San Pedro ó de curacion de pobres, cuyo instituto no es otro que el de proporcionar la hospitalidad domiciliaria. D.n Francisco de P.a Rodriguez dispuso, pues, de una manera clara, que de sus bienes se aprovechara Sanlucar, ya con destino á la enseñanza, ya con aplicacion á la curacion del enfermo.

A esto pues se faltaba con la traslacion del seminario á Sevilla, segun disponia la R.l orden de 5 de Noviembre de 1846, y no debiendo esto consentirse por el pueblo protestó y reclamó entonces, y ha seguido gestionando despues, consiguiendo al fin que por Real órden de 16 de Junio de 1855 se restableciera la de 22 de Abril de 1842. Este es el estado que tiene la primera cuestion, y de desear es que á lo ultimamente dispuesto se le dé el valor de la cosa juzgada porque ningun provecho se saca con esas continuas variaciones.

Consiguiente á la citada Real órden de 16 de Junio de 1855, el Arzobispo de Sevilla hizo entrega de los bienes á una Junta creada tambien de Real

orden y que es la encargada en promover lo convenien-
te para el restablecimiento del instituto, y que conserva-
rá despues el carácter de inspectora. No se ha restable-
cido sin embargo hasta ahora el instituto, por que
cuando la junta se iba á ocupar de ello se ha vis-
to interrumpida con las reclamaciones de los
parientes del fundador, que es la segunda de las
cuestiones de que se ha hablado al principio.

Ya se ha dicho antes, que D.n Francisco de
Paula Rodriguez no dejó ascendientes ni descendien-
tes que de derecho debieran heredarle; que por es-
ta razon hizo solo algunos legados á su herma-
na D.a Ysabel Rodriguez, que instituyó por he-
redera usufructuaria de sus bienes á su esposa
D.a Joaquina Sanchez, y que dispuso que á la
muerte de esta se aplicasen sus bienes á la creacion
y sostenimiento de un Colegio. Muerto D.n Fran-
cisco de P.a Rodriguez en 1.811, su hermana D.a
Ysabel recibió los legados, y entró su viuda en el
usufruto, sin que por parte de aquella se hubie-
ra entablado reclamacion que tubiese por objeto
la invalidez del testamento, y que como consecuen-

cia de ello se la declarase por heredera de su hermano.

En 1822, época de la muerte de la usufructuaria, fué cuando D.ª Ysabel Rodriguez dedujo reclamacion; pero reclamacion que se desestimó en primera y segunda instancia, por que solicitaba por ella que se la pusiese en posesion de los bienes, como si el solo título de hermana fuese bastante para que se la estimase heredera, no estando consignado este derecho en testamento, ni habiendo recaido declaracion judicial, que le supliera.

Desestimada, repito, esa pretension, mantúbose pasiva D.ª Ysabel Rodriguez, y los albaceas de su hermano gestionaron hasta obtener el Real permiso para el establecimiento del colegio, que como se ha dicho antes se creó en 1831, y que con diferentes formas ha subsistido por espacio de veinte y cuatro años sin que contra esta disposicion se haya dicho cosa alguna en ese tiempo.

Pero la ley de desamortizacion de 1855, q.e declaró en venta, entre otros bienes, los destinados á instruccion pública, movió la codicia, no ya de D.ª Ysabel Rodriguez, que hace años fallecio, sino

de los que de ella traen causa, y emplearon un medio para obtener, que si podia facilitarles su intento, no era el conocido en derecho. "¿Sois parientes de Dn. Francisco de Pa. Rodriguez?; en buen hora: pues ese solo título no es bastante para que se os dén los bienes que aquel dejó, cuando por no deberos nada de derecho dispuso de ellos en su testamento. ¿Ese testamento es nulo, y por consiguiente debeis ser declarados por sus herederos?; pues entonces hay aquella cuestion prejudicial, y mientras no se decida no puede recaer esa declaracion que os daria el derecho que hoy no teneis". Cual fuese pues la reclamacion que debieran hacer y ante quien no es dudoso; "la de invalidéz del testamento y ante los Tribunales de justicia", por que solo estos son los que pueden decidir cuestiones de esa naturaleza.

Pero olvidando, ó conviniendoles olvidar las palabras de aquel distico, "Quis, quid coram quo, quo jure petatur &a."; en vez de formular una demanda con sujecion á estas reglas, y ante el Tribunal ordinario de justicia, único competente,

acudieron con su solicitud á la Administracion por la via gubernativa: al Gobernador de Cádiz reclamaron, como si esa autoridad por si sola, ni oyendo á oficinas, corporaciones &c.ª pudiera disponer de unos bienes, que poseia un tercero con un titulo tan legitimo como lo es un testamento, y cuando lo dispuesto por ese testamento habia obtenido la sancion del Gobierno en diferentes R.s resoluciones. La solicitud á la Administracion procederia cuando se tratára de bienes que poseyese el Estado, pero los de la fundacion de Rodriguez no los poseia el Estado, ni al Estado le pertenecian. Ni se puede citar en apoyo de esa opinion la ley de desamortizacion, por que por esa ley no se aplicó el Estado los bienes que declaró en venta, y por que la mayor parte de los de la fundacion no son de los comprendidos en esa ley, por que consisten en vinos.

Sin embargo de ser esto tan claro, es desgraciadamente cierto que la Administracion admitió esa solicitud, y que la resolvió de la manera que deseaban los peticionarios: el Gobernador de Cádiz con la Junta de enagenacion de Bienes de la

Provincia declaró, que no correspondiendo al Estado los de la fundacion de Rodriguez debian darse á sus parientes. Pues si la Administracion reconoce que no son del Estado esos bienes, ¿como decide que se le entreguen á los parientes cuando hay un tercero que los posee? Lo lógico, lo consiguiente á aquella declaracion era, que se hiciese entender á los parientes que acudieran á usar de su derecho donde vieran convenirles. Y eso fué lo que precisamente decidió en Febrero del año pasado la Direccion gral. de Bienes del Estado cuando por las Oficinas de Cadiz se remitió ese expediente para su superior resolucion.

Siendo este el resultado que tubieron esas gestiones parecia natural que si los parientes del fundador seguian creyendo ó aparentando creer, que les asistia algun Derecho acudiera á deducirlo en los Tribunales de Justicia. Pero con la conciencia, sin duda de que no les asiste, ó que cuando menos es muy dudosa rehusan entrar de lleno en la cuestion,

„ ante quien, y de la manera q.^e corresponde".

Despues de aquella resolucion acudieron al Juzgado de Hacienda de Cadiz proponiendo la demanda sobre nulidad del testamento como si la Hacienda ó el Estado pudieran decidir, ya por la via gubernativa, ya por la contenciosa sobre bienes que no le pertenecen. Pero de esa demanda no se ha llegado á conferir traslado á los representantes de la fundacion, por que por un otro si de ella pidieron los actores ciertos antecedentes, que se mandaron dar previamente, y hasta ahora no los han producido, significando con sus actos que han abandonado este camino, y que han vuelto á la via gubernativa, por que á la junta consta, aunque extraoficialmente, que despues han producido instancia á la Direccion general de Bienes del Estado para que revoque la determinacion que puso término al expediente gubernativo, y que esa instancia se ha pasado á Consulta del Consejo Real.

Tal es el estado de la segunda cuestion,

pero como al plantearse en las Oficinas de Cadiz, produjo un incidente que ha dado ocasion á los mayores escándalos debe hacerse espresion de él en esta memoria.

Cuando las Oficinas de Cadiz hicieron la declaracion de que se ha hecho referencia, y cuando el espediente estaba en Madrid para la Superior resolucion, Dn Pedro Rodriguez Zurita apoderado de los parientes, solicitó del Gobernador de Cadiz y obtubo, que se le concediéra la administracion interina de los bienes de la fundacion; medida que resistió la Junta del Instituto, y que por no haber sido oida, acudió en queja á S. M. por el Ministerio de Instruccion pública. A la vez que se decidió la cuestion principal por la Direccion general de Bienes del Estado, S. M. desaprobó la conducta del Gobernador de Cadiz, previniendole que se abstubiera de tomar medida que lastimára los intereses del instituto, y que revocára las que en ese sentido hubiese adoptado.

Consiguiente á esto la Junta del instituto

volvió á adquirir los bienes de que se le habia despo seido: ¿Pero de todos? Nó, por que el administrador dis trajo una parte de ellos, que no será fácil recobrar, si nó se exije la responsabilidad á todos los q.e han entendido en este escandaloso asunto.

Cuando el Gobernador de Cadiz concedió la ad ministracion interina que pretendió D.n Pedro Rodriguez le impuso la obligacion de afianzar hasta en cantidad de quinientos mil r.s, y la fianza se dió: ¿Pero lle naba esa fianza todas las condiciones que debia te ner? Indudablemente que nó, y es altamente re parable que la autoridad superior de una Provincia se deje sorprender de la manera que sucedió al Go bernador de Cadiz. La fianza de quinientos mil r.s, que siempre habria sido insuficiente, por que el cau dal tiene en vinos, aparte de las fincas, mucho mas del doble de aquella cantidad, no valía ni cien mil r.s, por que á las fincas que se hipotecaron por la misma fianza se les fijó un precio que dis ta mucho de ser el efectivo, por que comprada alguna de esas fincas al Estado, por virtud á la úl tima ley de desamortizacion no se acreditó en la

escritura si estaba pagado todo su precio, ó solo el primer plazo; por que tampoco se acreditaba si esas fincas estaban ó no libres de otras hipotecas, ó si les afectaba algun capital de censo, y por qué perteneciendo parte de esas mismas fincas á diferente persona del que prestaba la fianza no se acreditaba en la escritura si tenia poder para ello. Con una garantia de esta especie se puso en administracion un caudal cuya importancia asciende á cerca de tres millones de rs.

Desestimadas las pretensiones que por la via gubernativa entablaron los parientes del fundador, y desaprobada la conducta del Gobernador de Cadiz consiguiente era, y asi lo dispuso dicha autoridad, que la administracion cesára y que el administrador produjese cuentas.

El examen de esas cuentas ha dado lugar á un procedimiento criminal contra el administrador Dn. Pedro Rodriguez por el hecho de haber distraido ó aplicado á sus propios usos una cantidad de consideracion. A 138.782 r. 25 cs. asciende el alcance que contra él se ha declarado por el

Gobernador de la Provincia en el expediente de su razon, conforme con lo dictaminado por el Consejo Provincial en el mismo expediente. Y esto es sin perjuicio de lo que resulte de expediente formado sobre cierta venta de vinos que hizo el administrador por cuenta de la cual recibió 160.000 r.^s y de cuya cantidad no se ha hecho cargo en sus cuentas.

Ningun interes tiene la fundacion en que se castigue, ó nó, el delito cometido por Dn Pedro Rodriguez Zurita, si delito ha habido. Lo tiene si en q.^e se haga efectivo su alcance, y esto no se conseguirá si el Gobierno de S. M. no nombra un comisionado ad hoc que entienda en todo lo relativo á la admision de la fianza, en el examen de esta y en su cancelacion, determinando la responsabilidad en que cada cual haya incurrido. Y digo "en la cancelacion de la fianza" por que, para que todo sea escandaloso en este negocio, esa fianza se ha cancelado sin mandato de la autoridad que la exijió, y cuando el administrador no ha satisfecho el alcance que le resulta.

Concluyendo, las dos cuestiones á que ha

dado lugar la fundacion de Dn Francisco de Paula Rodriguez subsisten, por que como acaba de referirse, los parientes siguen reclamando aunque sin hacerlo „ ante quien y como correspon de" y por que á la junta consta que el Metropolitano reclama de nuevo que á los bienes se les dé la aplicacion que dispuso la Rl orden de 1.846, y de cuyo expediente parece q.e tambien conoce el Consejo Real.

Pero como está subsistente la Rl orden de 16 de Junio de 1.855; como consiguiente á ella se entregaron los bienes para el restablecimiento del instituto, la junta creada con ese objeto tiene el deber de solicitar lo conveniente para que esa disposicion se cumpla. Con ese objeto, y persuadida de la conveniencia de realizar el capital importante en vinos que posee, empleandolo en papel de la deuda del Estado, porque asi se asegura una mayor produccion, y se evitan los riesgos de las operaciones mercantiles, asi lo ha propuesto á la Direccion general de Instruccion pública segun

resulta de la copia que acompaña á esta memoria.

Cualquiera, sin embargo, que sea la resolucion que sobre este punto recaiga el instituto debe abrirse, si es posible para el próximo curso; por que aunque sean crecidos los gastos de instalacion y la junta no tenga en caja mas que el efectivo preciso para las atenciones corrientes del caudal, pueden con prontitud arbitrarse los medios que se necesiten vendiendo vinos cuya conservacion no tiene objeto, y que siempre deben venderse, aunque la Superioridad no aprobase el medio propuesto sobre realizacion de todo el caudal destinado á la industria vinatera.

Sanlucar de Barrameda 22 de Mayo de 1858.

Rafael Esquivel

Junta del Instituto de Sanlucar de Barrameda = Ylmo Sr. = La Real orden de 4 de Febrero ultimo previene á esta Junta, "que proponga las medidas que deban adoptarse para la seguridad y mayor produccion del caudal". Y con tanto gusto va á llenar esa prevencion la Junta, cuanto q.e está intimamente persuadida, que de no convertirse en renta fija una parte muy importante del caudal, queda espuesto á las vicisitudes del comercio, y jamas se tiene la seguridad de una produccion que sea bastante á sostener el instituto mandado crear. = El caudal legado por D. Fran.co de Paula Rodriguez para el sostenimiento de un Colegio en esta Ciudad se compone de bienes, que ofrecen una renta segura, y de otros cuya produccion es eventual, por que como destinados á la industria vinatera lo mismo pueden rendir utilidades q.e ocasionar pérdidas. Entre los primeros se encuentran seis casas, dos huertas y un pequeño cortijo ó rancho valorado todo en 596.501 r.s y cuyos bienes producen una renta liquida de 25.000 r.s proximamente. La otra parte del caudal destinado á la industria vinatera se compone de los bienes siguientes:

una hacienda de viña con su casa valorizada en 444.383 r.s, una bodega cuyo aprecio es de 231.263 r.s; veinte y tres mil arrobas proximamente de vinos de varias clases que representan un valor de 1.384.036 r.s, y las vasijas y los demas utiles del ramo apreciados en 182.756 r.s Importa pues el caudal destinado á la industria vinatera 2.212.938 r.s y todos los bienes de la fundacion 2.809.445 r.s Adeuda el caudal, segun cta. producida por los patronos respectiva al tiempo en que estubieron entregados los bienes al Diocesano para el sostenimiento del Seminario 128.395 r.s cuyo crédito pertenece á los herederos de uno de los patronos, que fué quien hizo el suplemento; pero como Dn Pedro Rodriguez Zurita, á quien se encargó interinamente de la administracion de los bienes durante la cuestion promovida por los que se titulan parientes del fundador, está debiendo mayor cantidad que aquellos, el débito está sobradamente compensado con el crédito, y por consigte. el verdadero caudal consiste en los 2.809.445 r.s arriba expresados.= ¿Y deberá seguir destinado á la industria vinatera esa parte de caudal que como se ha dicho antes

consiste en 2.212,938 r.s Indudablemente que
no, y muchas son las razones que hay en apoyo
de este acerto.= La hacienda de viña y las bode-
gas, fincas inherentes á esa industria, en vez
de utilidad cierta ofrecen un gasto de 60.000 r.s
anuales proximamente, por que la hacienda hay
que labrarla, por que su caserio, lo mismo que
las bodegas exigen reparacion, y por q.e hay
que pagar las contribuciones que se giran á
esas mismas dos fincas, y los tributos con q.e es-
tan pensionadas. Verdad es que habiendo
hacienda de viña, los mostos que ella produce
vienen á reemplazar los vinos que se venden,
y que teniendo el caudal bodegas no hay que
pagar el alquiler del local en que están los
vinos. Pero ya se ha visto que esa parte del
caudal ofrece un gasto cierto y de alguna im-
portancia. ¿Y la produccion es tambien cier-
ta, y de tal importancia, que cubiertos aque-
llos gastos quede una utilidad liquida y
proporcionada al capital empleado? Para
que asi fuese se necesita 1.o que la hacienda
produzca mostos en proporcionada canti-
dad á su cabida, 2.o que despues de elaborados

resulten de buena calidad para reemplazar
con ellos la falta de los vinos que se venden,
3.º que todos los años se presente comprador
para los vinos por el número de botas que
guarde proporcion con el mosto que ha produ-
cido la hacienda, y por precio q.e ofrezca ven-
taja; y 4.º que aun así y todo el cobro de ese
precio sea cierto. No es necesario q.e falten
todas esas circunstancias; cualquiera de ellas
que ocurra, ó puede ofrecer grandes pérdidas,
y sinó esto, falta de ingresos, que pongan
á la administracion en el conflicto de tener
que solicitar fondos con pago de los intere-
ses correspondientes para cubrir las atencio-
nes del caudal. = Años hace que las vi-
ñas padecen la enfermedad conocida con
el nombre de oidium, y esto da lugar á q.
las cosechas sean cortas y los mostos de
mala calidad: aun sin esta causa, sucede
á veces que por falta de lluvias la produc-
cion de las viñas es muy escasa, y por el con-
trario en otros años se presentan extraordi-
narias cosechas por las excesivas lluvias,
pero resultan los mostos de tan mala calidad

que no pueden destinarse á la crianza de vinos. Todo esto acontece, y muy ordinariamente en el negocio de la hacienda. Pero supongamos que no sucede así, y que esa primera negociacion ofrece ventajas, por que la viña produce siempre en cantidad excedente á sus gastos: aun así y todo, el negocio en conjunto podrá ofrecer grandes pérdidas ú atrasos si las circunstancias del mercado de vinos no son favorables, ya por que no se presente comprador para estos, consecuencia de una paralizacion que suelen ocasionarla mil causas diversas, ya por que aun habiendo compradores los precios del mercado sean muy ínfimos. = Pero nada de esto sucede; los dos negocios son buenos, por que la hacienda produce abundantes y buenas cosechas, y por que son favorables las circunstancias del mercado de vinos. Pues aun así, se corre riesgo, por que riesgo siempre hay en toda operacion mercantil. Es práctica constante en el negocio de vinos, que en las compras se marque plazo para el pago, y plazo q^e. ordinariam^te. excede

de un año: el que no lo concede, ó no vende, ó para conseguirlo tiene que hacer una baja no pequeña en el precio. Ejecutadas estas operaciones á plazo se corre el riezgo, por desgracia harto frecuente, de que quiebre la casa compradora. = Y si á todo esto se está expuesto por razon al negocio mismo, ¿que sería de este pingüe caudal el dia que se administrase sin aquel zelo, pureza é inteligencia que un comerciante solícito emplea? = Para evitar los inconvenientes que quedan apuntados, y para asegurar una renta fija y bastante á sostener con holgura el instituto mandado crear, la junta estima que no hay mas que un medio que proponer desde luego á V. S. Y, cumpliendo con lo que le prescribe la Rl. orden citada antes: ese medio consiste en vender en pública subasta la hacienda de viña, el edificio bodega, los vinos que contiene, las vasijas y útiles, todo ese caudal en fin destinado á la industria vinatera, y que como se dice al principio supone un

capital de 2.212,938 r., empleando desde luego la cantidad que produzca en papel del tres por ciento = Y si bien no debe hacerse lo propio con la otra parte del caudal consistente en fincas, por que produce una renta fija y liquida de veinte y cinco mil r.s, cree sin embargo la Junta que en la anterior medida debe comprenderse tambien una de esas fincas, "la huerta conocida con el nombre de D.n Francisco de Paula", por que siendo finca que se estableció para recreo tiene un caserío grande, y en los reparos de este caserío y en el pago de las contribuciones se consume la corta renta que produce =. Si lo que deja propuesto la Junta merece la aprobacion superior y se manda ejecutar inmediatamente, entonces, y ya con los recursos necesarios, asi para la creacion como para el sostenimiento del instituto, podrá este abrirse para el curso proximo; sirviendose V.S.Y. para ese caso, marcar á esta Junta las reglas que determinen lo que ha de adquirirse para el establecimiento de dho. instituto, y cantidad que ha de gastar,

así como determinar lo conveniente para que en la época oportuna estén nombrados el Director, Catedráticos, y demas emplea-dos que se estimen necesarios. = Dios gũe. á V.S.Y. muchos años. Sembrear del Dar-ramieda 20 de Mayo de 1858 = Ytmo Sr. = Rafael Esquivel = Yltmo. Sr. Director de Ynstruccion pública

Es copia.

Rafael Esquivel

Sr. Dn. Antonio Marin Villa

Santa Ana 30 de Junio de 1858.

Muy Sr. mio y de mi consideracion:
Remito á V. la memoria sobre la funda-
cion de Rodriguez, estendida á todo lo
q. he estimado conducente.

Creo haver dicho á V. de palabra, q.
Antonio Delgado, empleado en el Consejo
R.l, apoya la pretension de los parien-
tes: ahora puedo agregarle, q. tambien
tienen p.r padrino al Conde de S.n Luis
á quien sin duda habrá sorprendido
con sus travesuras Dn. Juan Ma. Ro-

driguez, q. en Madrid se encuentra.

¿ Podrá sin embargo darse el escan
dalo de q. gubernativamente se anule ú
testamento, y se hagan declaraciones d
de herederos? ¿ Quedará sin reintegrar
la fundacion de las cantidades distra
das p. r el adm.or interino D.n Pedr
Rodriguez Zurita, hermano el Lic
M.a Rodriguez?

Dispuestos estamos p. r nuestra pa
te á no consentirlo, pero como mas
prudente es el evitarlo ya procurar
mos ilustrar la opinion de los q.
entienden en este asunto, ya p. r razo

..r oficio, ya oficiosamente. El Sr. Ochoa
conoce perfectamente el negocio y vie-
ne haciendonos justicia desde su prin-
..io. Yo pienso escribir al Conde de Sor-
..duis p.a q.e desvanezca cualquier opi-
..nion equivocada q.e le hayan hecho
..formar. Si V. tambien nos dispensa su
protection, como lo espero, pronto nos de-
..jan tranquilos y seguirá aprovechandose
..ste pueblo el beneficio q.e le dispensó el
..fundador.

Mande de V. atento ser.or y amigo
Q. B. S. M.
Rafael Izquierdo

Al Director gral de Instruccion publica.

Illmo.

Illmo. Sor.

...on referencia á la memoria y copias ... documentos presentadas por la Junta ... entiende en el restablecimiento del ...stituto de Sanlucar de Barrameda, se dá ...enta del estado en que se halla este ...ravísimo negocio de los incidentes desa...dables que han ocurrido y de los obstá...los que detienen ó impiden el cumpli...miento de las órdenes dictadas por S. M., ...se ruega que se comuniquen las pro...videncias mas eficaces á fin de que ten...gan cumplido efecto la voluntad del ...dador y las resoluciones del Gobierno.

Para cumplir la Real órden comunicada en 2 de Febrero último sobre el restablecimiento del Instituto de 2.ª enseñanza que debe abrirse en San Lucár de Barrameda al principio del curso de 1858 á 59, dispuse que el Alcalde, presidente de la Junta creada al efecto extendiera y me remitiese una memoria en que se narrasen todos los hechos y todas las vicisitudes de este gravísimo negocio.

Con oficio del 22 de Mayo pp.do dirige el Alcalde un ejemplar impreso del dictámen dado por la Seccion del R.l Consejo de Instruccion pública en 25 de Abril de 1855, una memoria de los varios sucesos y cuestiones pendientes en este asunto y una copia de la solicitud hecha á V. S. I. por la Junta en 20 de Mayo último, pidiendo la venta de varias

-piezas y de algunos efectos para proceder al restable-
cimiento del Instituto que carece de edificio proporciona-
para las aulas y oficinas y para la casa de pension q
debe de tener anexa.

Sin embargo de que habiendose dado cuenta a V.
de las dificultades que ocurren para llevar á efecto la
órdenes de S. M., y de los medios que parecen mas opo-
tunos y eficaces para vencerlas, convendria esperar las ór-
superiores; con todo no creo inoportuno repetir á V. S. y. un
resumen de la memoria y manifestarle respetuosamente
los obstáculos que se ~~experimentan~~ oponen hoy al cumplimien-
to de las órns. dictadas, y que continuarán en adelante
deteniendo frustrando la voluntad del testador, si no se
remueve y desaparecen para siempre.

Dos causas ~~hasta~~ han malogrado hasta
ahora el buen éxito de la casa de educacion que deb-
fundarse conforme á la voluntad de D. Francisco de
Paula Rodriguez. Es la primera las solicitudes enc-
tradas y órdenes opuestas que se han dictado sobre la
clase de institucion, civil ó eclesiástica á que debiera p-
tenecer la casa de estudios que mandó fundar Rodrigue-
Declarado primero Seminario ecco, se abrió in San-
lucar en el año de 1831 y continuó con este caracter h-
ta 1842. Entonces fué convertido en Instituto de 2.ª En-
señanza, como casa de estudios mas análoga al sentido
y á la letra de las cláusulas del testamento. Pe-

esta variacion no fué subsistente; porque reclamado por el muy Reverendo Cardenal i Arzobispo de Sevilla ~~la órden referida en el mismo año~~ año de 42, ~~volvió~~ fue convertida en Seminario Ecco. la obra de Rodriguez. Hiciéronse ~~est~~ no obstante algunas innovaciones: el Seminario se abrió en Sevilla y no en Sanlucar y tuvo el caracter de conciliar, ó de la Diócesis, desde el año de 1846 hasta el de 1855 en que se declaró, de nuevo, que los bienes y rentas propias dejados por Rodriguez pertenecian al Instituto de 2.ª enseñanza que debia establecerse en la Ciudad que quiso favorecer el fundador. A pesar de ser tan terminante este último fallo, la Junta manifiesta tener entendido que por el muy Reverendo Cardenal Arzobispo de Sevilla se han repetido y renovado en el Ministerio de gracia y Justicia las pretensiones primitivas; y bien que esta nueva demanda no sea una prueba cierta de que se reformará la Rl. órden del 1855, contribuye poderosamente á mantener los ánimos en la duda é incertidumbre, tan contrarias á la prosperidad de una casa de estudios, donde solo se consiguen adelantamientos y ventajas con la estabilidad, única que permite ~~obrar~~ proceder con desahogo y desembarazadamente. El bien de la Iglesia y el del Estado exije que este punto quede ~~definitiva~~

resuelto de tal manera que no ocasione en lo sucesivo otros
recursos y otras controversias. Una casa de educacion que
lleva cuatro reformas ó variaciones esenciales, y que
~~ve~~ fomenta el germen que ha de producir otras muchas
consume lastimosamente sus pingües rentas sin haber
dado el fruto que podia y debia esperarse de ella. Por
eso entiendo que la primera y mas importante medida
en este negocio seria la que asegurase para siempre la
índole de la institucion y señale el curso que ha de
darsele.

La otra causa que influye poderosísimamente
en mantener el funesto estado de duda é incertidum-
bre es la pretension de los parientes de Rodriguez, que
suponiendo nulo el testamento de este, ó que ha lle-
do el caso por virtud de la legislacion vigente de su-
ceder ellos en los bienes del difunto, aspiran á que
se considere caducada toda fundacion civil ó ecle-
hecha por su deudo. La Junta de Sanlucar afir-
ma en la memoria que esta solicitud la dedujo
la hermana de Rodriguez, muerta la esposa de este
en 1811, y que en primera y segunda instancia
fué desestimada por los tribunales. Mas estas
sentencias no han bastado á los parientes
que derivan su derecho de esa hermana ya
difunta. Parece que fundados en la ley de desamor-
tizacion, quieren hacer valer sus derechos con-

herederos legítimos de D. Francisco de P.a Rodrí
guez cuyo testamento dicen ser nulo y caduco.
El uso de esos derechos desde 1856 hasta el
dia ha sido estraño y perjudicialísimo á la
enseñanza.

Refiere la Junta que D. Pedro Rodriguez
Zurita, uno de esos deudos y apoderados de los de
mas, recurrió al Gobernador Civil de Cadiz donde
formó un expediente instructivo y hubo de consegu
de aquella autoridad la posesion ó admon de los bienes
mediante una fianza que la Junta califica de insu
ficiente y aun de exagerada en el valor de las fincas
~~hipotecadas~~ que con este objeto se hipotecaron; pero añade
que con ella fué Rodriguez Zurita administrador de
los bienes, vendió efectos y ocasionó un desfalco liquid
o de 138,782 r.s 41 c.s; que aun se sigue otro expediente
sobre la venta de vinos que hizo Rodriguez Zurita
por la cual percibió 160,000 r.s, de cuya cantidad no
hizo cargo en sus cuentas; y en fin que aquella fianz
insuficiente porque no era proporcionada al valor
de las fincas que se le entregaron, y mas insuficien
todavia por que era exagerado el precio de los bienes
que se hipotecaron, aparece cancelada sin mandato
la autoridad que la exigió y sin estar previam.te
aprobadas las cuentas y satisfechos los alcances. Tal
ha sido este incidente en que la Junta indica que
no estan exentas de la responsabilidad civil las au
toridades de provincia que intervinieron en esta so

licitud.

Acudieron los patronos y admores legitimos de la obra pia de D. Francisco del Pa Rodriguez al Gobernador Civil de la provincia de Cadiz: se remitió el expediente á la Direccion gral de Bienes del Estado y por esta autoridad fueron revocadas las ordenes del mismo Gob., y se dispuso que los parientes dedujesen sus pretensiones ante los Tribunales. Esta resolucion dió origen á la rendicion de cuentas y al examen de la fianza; sobre lo cual añade la Junta que aun son mas enormes los vicios del expediente por que compradas las fincas que se hipotecaron en la venta publica de Bienes del Estado no consta que se hubiesen hecho los pagos, ni que consintieran en el otorgamiento de la obligacion los compradores personas interesadas. que aparecian como Manifiesta asimismo que este ruidoso negocio ha dado origen á una causa de la cual no se refiere, porque no le corresponde ~~el examen~~ la averiguacion de si hubo ó no delito; pero desea que un comisionado especial entienda en todo lo relativo á la admision de la fianza, en el examen de esta y en su cancelacion determinando la responsabilidad en que cada cual haya incurrido.

No sosegó los animos de los parientes el fallo de la Direccion gral de Bienes del Estado, porque en vez de acudir á los Tribunales ordinarios propusieron en el Juzgado de Hacienda de Cadiz la demanda sob

nulidad del testamento, como si la Hacienda ó el [Es]tado (o según la Junta) pudieran decidir, ya por la vía gubernativa, ya por la contenciosa, sobre bienes que no les pertenecieren. Pero de esa demanda, aún no se ha llegado á conferir traslado á los representantes de la fundacion; porque por un otrosí de ella pidieron los actores ciertos antecedentes que se mandaron dar previamente y hasta ahora no se han producido; significando con sus actos que han abandonado este camino y que han vuelto á la vía gubernativa, porque á la Junta consta aunque extraoficialmente, que despues han producido instancia á la Direccion gral de bienes del Estado para que revoque la determinacion que puso termino al expediente gubernativo, y que esa instancia se ha pasado á consulta del Consejo Real."

Así, el restablecimiento del Instituto de [S]anlucar está amenazado por un expediente en que se solicita la incorporacion de los bienes y de la Obra pía de D. Francisco de P.ª Rodriguez al Seminario conciliar, y por una demanda en forma en que ante [un] Juzgado que podrá ser incompetente, se pide que se declare nulo el testamento y se distribuyan las fincas [en]tre los deudos que por derecho deban heredar. ~~Esa demanda~~ El curso de esa demanda se habrá suspendido sin duda con la esperanza de que la consulta [he]cha al Consejo Real produzca el efecto de que otra vez se [en]tregase el pingüe patrimonio de Rodriguez á la

administracion de sus parientes.

Tantas dudas no han detenido el celo de la Junta creada en Sanlucar. A despecho de ellas solicita la venta de los vinos y de las fincas que parecen de dificil administracion para imponer sus productos en papel del Estado é invertir las cantidades necesarias para el restablecimiento y apertura del Instituto. Faltaria yo á la justicia si no reconociera en las personas que componen la Junta, grande inteligencia en la administracion y manejo de los viñedos y bodegas, y si no les diera debil testimonio de la rectitud y buen deseo que animan á todos los individuos que la componen. De otra parte nunca se pudiera oponer al dictamen de propietarios y hacendados que han crecido en medio de las labores de sus haciendas y del tráfico de los vinos, el parecer aislado de una persona incompetente que ni aun tiene conocimiento propio de las fincas que forman la dotacion del Instituto. Por eso dejo á la prudencia y sabiduria de la Superioridad que decida ~~lib~~ lo que en su justicia sea mas conforme y mas util á la enseñanza publica.

Dando cuenta de todos estos hechos es mi animo informar á V.S.Y. del estado en que hoy se encuentra este negocio; exponerle que la prevta resolucion de las solicitudes y demandas es sumamente favorable al exacto cumplimiento de las ordenes dictadas para el restablecimiento

lecimiento del Instituto: representarle que sacadas las fincas á publica subasta con las dudas y recelos presentes, pudiera alejar á los compradores en el caso de que se considere provechosa la venta, ya por la calidad de las fincas, ya por consecuencia de la desamortizacion, suspendida y no revocada; insinuarle que la adquisicion de edificio, capaz y convenientemente preparado y distribuido es uno de los puntos ~~mas~~ importantes en la enseñanza de la juventud y uno de los medios de que todavia se carece; indicarle que para los gastos prévios de ereccion es necesaria una cantidad considerable que no se consigue sin la venta de algunos efectos ó sin una anticipacion mas ó menos ventajosa; recordarle que el grave incidente ocurrido con D. Pedro Rodriguez Zurita reclama un examen severo é imparcial de las cuentas, de la fianza y de todos los demas puntos referidos por la Junta; y en fin rogarle con el mayor encarecimiento que se remuevan tantos obstáculos que ya impiden, ya alteran, menoscaban los inmensos beneficios que la juventud estudiosa puede conseguir con la fundacion de D. Francisco de P.a Rodriguez.

Dios &. Sevilla 20 de Junio de 1851.

Dirección general
de
Instrucción pública
Neg.do 1.º

Sevilla 9 de
Agosto de 18[illegible]

Cumplase i re
clamense las
noticias y docu
mentos q. se pi
den en este ofi.º
a la presidente
de la junta crea
da en Sanlucar
de Barrameda
para la mis

Con motivo de una instancia promovida por la Junta especial del Instituto de Sanlúcar de Barrameda para que se instale definitivamente el establecimiento con los bienes de la fundacion de D. Francisco de Paula Rodriguez, ó se apliquen los mismos á la cofradía de San Pedro, esta Direccion general ha acordado que se sirva V.S. remitir con la mayor urgencia los documentos siguientes: Primero. Una copia fehaciente del plan y reglas á que debia sujetarse la fundacion del colegio, á que se refiere la cláusula veintiocho del testamento de Rodriguez. Segundo. Una noticia acerca de si los herederos del fundador han seguido la demanda que en [illegible] de Junio de 1858 dijo V.S. entablaron en el Juzgado de Hacienda de Cádiz, ó si han promovido otras judiciales ó demas de la gubernativa de D. Pedro Rodriguez Zurita. Tercero. Un fallo del pleito y causa seguidos en el Juzgado de Sanlúcar contra el citado Zurita por la administracion de los bienes. Y cuarto. Una noticia de si las bases

que se presentaron á la Direccion general para la realizacion de los bienes, y á que se refieren en su exposicion de 22 de Marzo último el Ayuntamiento de Sanlúcar, la Junta especial del Instituto y otros interesados, son las que se consignaron en oficio de la misma Junta de 20 de Mayo de 1858. Lo digo á V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 1º de Agosto de 1861.

El Director general.

Vera Sabau

Salacion del Instituto: oficiese particularmente al Sor D. Rafael Esquivel, al cual lo mismo q. al Presidente de la Junta se traslada de esta orden rogando al Sr. q. en el interes de aquel benemerito vecindario y de la causa de q. se trata se sirva como se le ruega encarecidamente

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

remitir a la brevedad posible
los documentos e informes
q. se mencionan; y que
se pase a la junta; añada-
sele q. se espera se en-
recomiende el q. se
preste ya a participar
al Rector los datos y espiras
y a a promover con toda
eficacia en la junta el
exacto despacho de este
importante negocio.

Marcó

Actuado en el Libro
correspondiente

Aug. 24. 60.

Cumplido Ag. 24

Direccion general
de
Instruccion pública

Negociado 4.º

Sirvase V.S. remitir á la mayor brevedad posible los datos que le fueron pedidos en 1.º de Agosto último acerca de la fundacion de Don Francisco de Paula Rodriguez aplicada al Instituto de segunda enseñanza de San Lucar de Barrameda. Dios guarde á V.S. muchos años Madrid 16 de Setiembre de 1861.

El Director general

Pedro Sabau

Sev.a 23 de Setiembre de 1861.
Cumplase. Contestese q.e cumpliendo la anterior órden se pidieron los datos al Presid.te de la Junta especial creada en Sanlucar y á D. Rafael Esquivel miembro de ella, sugeto muy enterado en el negocio. que aun no se han recibido respuestas; causa unica de la dilacion

Señor Rector de la Universidad de Sevilla

cion: que se dupliquen los oficios y
q. no se levante la mano hasta
reunir las noticias pedidas — Si en el
expediente q. existe en esta Junta hubiere co-
pia de una parte de la fundacion, bien se
hubiese remitido separadamente, bien
los informantes las trascribian en sus
oficios, se remitirá una copia á la Su-
perioridad, mientras no se proporcione
otra mas extensa. — Con la mayor ur-
gencia repítanse los oficios acordados en
la órden anterior y manifiestese
á los informantes q. habiendose pedido
estas noticias con urgencia espera el
Rector de su reconocido celo y se lo rue-
ga que se sirvan remitirlas en el interes
del servicio y en el interes del benemerito
Secundario de Sanlúcar de Barrameda

Marin

Cump.do — 28.

Oficiado en el dia [illegible]
[illegible]

A D. Rafael Esquivel = Oficio pertenciente

24 de Setbre. de ~~24 de Set.~~ 1861.

Del Illmo. Sr. Director gral. de
531 Instrn. pública con fecha 18 del Agosto
ultimo me dice lo que sigue:

(Aquí la orden por la que
se piden varios datos y documentos
pa. resolver sobre la instalación del Insto.
de Sanlúcar de Barrameda)

Al trasladar a V. esta disposición
de la Superioridad, le ruego encarecidamte.
que en el interés de ese benemérito vecin-
dario, y de la causa de que se trata
se sirva, como se lo suplico, remitir
a la brevedad posible los documentos e
informes que se reclaman en la prein-
serta orden, y q. ~~se~~ pida a ese Junta, Ilte.
Ayuntamto. espere el momento de la
occ. de V. se reunirá ~~[illegible]~~ ^inmediatamente^ quitando ya a participarme
los datos referidos, ya a promover con
toda la eficacia que le es propia, en la

de Unión, el espíritu de partido de
este incipiente negocio, ~~quedando~~ se
clamado [illegible] en urgencia por
la [illegible].

Al Presidente de la Junta creada en Sanlúcar de Barrameda p.a la instalacion del Instituto de dha ciudad.

26 de Set.e 1861

+ f.
930 El Ilmo. Sr. Director gral. de Inst.on publica en fecha 1.o de Agosto último me dice lo que sigue:

(Aquí la órden por la que se piden varios datos y documentos relativos á este asunto.)

Lo que traslado á V. para su conocimiento, esperando de su celo se sirva remitir á la brevedad posible los documentos é informes que se mencionan en la preinserta órden, cuyo cumplimiento se ha pedido nuevamente con urgencia por la Superioridad.

Dios &

+

A la Junta Directiva gral de Benef.ª y S.ª

Ilmo Sr:

Se da cuenta de lo que ha debido pedido con urgencia a la Junta de Sanlucar los datos necesarios acerca de la fundacion de D. Manl. Rodriguez con destino al Instº. de su ciudad, y se ofrece remitirlos para cuando se reciban.

En cumplimiento de la orden de V.S.I. de 1º de Agosto último he pedido con urgencia a la Junta formada en Sanlucar de Barrameda para la instalacion del Instº. los datos y documentos que se sirve V.I. pedirme referentes a la fundacion de D. Manl. Rodriguez con destino a dho. Instituto.

Del celo constante, actividad y ilustracion de las personas que componen aquella corporacion, espero satisfacer en breve sus deseos, tanto mayor cuanto les he recomendado eficazmente la prestacion de este servicio. — Tan luego como reciba las noticias pedidas, tendré la honra de ponerlas en manos de V.S.I., sintiendo no verificarlo en esta ocasion.

Dios gue. &

22 de Setiembre 1861.



Ympo. Vol.

Sevilla 2 de Octubre de 1861

Tengo el gusto de incluir á V.S. las contestacion que da la Junta del instituto de esta Ciudad á las preguntas que hace la Direccion general de estudios y que V.S. transmitió por su oficio fecha 24 del actual.

Siendo de suma importancia para esta poblacion, que la voluntad

Quedando copias exactas q. se unirán al expediente, remitanse á la Superioridad originales el testimonio de la disposicion del fundador D. Franco. Rodrgz. y el oficio con que lo acompaña la Junta

Al dirigirse el exponente
gane la necesidad
y conveniencia de
dar fin a este
negocio de una
manera estable
q. permita sa-
car de la institu-
cion todo el fru-
to q. el gobierno
se propone en su
sabiduria.

Marín

Cump.do

D.n Juan de [illegible]
[illegible] y cumpl-
en cualesquiera de sus dis-
tritos, pero principal-
mente en la parte en
que manda que se esta-
blezca un Colegio, por-
que la hospitalidad do-
miciliaria está aquí
mas atendida que en
ninguna otra parte,
V. S. me permitirá que
como vecino y Alcalde
que soy de esta Ciudad
le suplique que una
sus votos á los nuestros
para que se establezca
el Colegio, como lo es-

tido por una larga se-
rie de años y tambien
para que se disponga
la enagenacion de los
bienes y su conversion
en papel de la deuda,
porque de esa mane-
ra se obtendrá una
renta importante y
segura, y por que así
se evitará una admi-
nistracion que ofrece
no pocos inconvenien-
tes y el riesgo que tra-
en siempre consigo
las operaciones mercantiles.

Dios

guarde a V.S. m.
Sanlúcar de Barram[eda]
30 de Sept.e de 1861

Rafael Esquivel

Sr. Rector de la Universidad literar[ia]
de Sevilla.

Copia

Del oficio del Presidente de la Junta inspectora, del Instituto de S.n Lucar de Barrameda, relativo á la fundacion de D. Francisco Rodriguez, en favor de dicho establecimiento. = Se contestan en él varias preguntas hechas por la Direccion g.ral sobre esta materia.

Cumpliendo esta Junta con lo que V.S. le ordena, en su oficio fecha [illegible] del corriente, tiene el gusto de incluirle testimonio á la letra del plan y reglas que dejó escritas D. Francisco de Paula Rodriguez para que sus albaceas se sujetaran á ellas en la fundacion del colegio que dispuso por la clausula [illegible] de su testamento.

Habiendose desestimado en la via gubernativa la solicitud que á nombre de los parientes de D. Francisco de Paula Rodriguez entabló D. Pedro Rodriguez Zurita para que se hiciera entrega á aquellos de los bienes de la fundacion, y determinado que si se creian con algun derecho á ellos lo dedujesen donde viesen convenirles, intentaron demanda sobre lo mismo en el Juzgado de Hacienda de Cadiz. Pero como pretendiesen por un, otro si, de ella la la practica de ciertas diligencias previas se

mandó citar, y se citaron en efecto á los Patronos sin dar traslado ni proveer cosa alguna sobre la demanda principal, y en este estado se encuentra el negocio, sin embargo de que van transcurridos yá cuatro años. Si la demanda se hubiera formulado, emplazando á los Patronos y á la Junta, dispuestos estaban á proponer la incompetencia de jurisdiccion, porque consultado este punto con los mas celebres abogados del Colegio de Sevilla, todos opinaron que la declaracion sobre si era valido ó no el testamento de D. Francisco de Paula Rodriguez, en cuanto disponia que sus bienes se destinaran á la creacion de un colegio en Sanlucar, era de la competencia de la Jurisdiccion ordinaria, y no del Juzgado especial de Hacienda. Como no han sido emplazados los Patronos, ni la Junta sobre demanda de los parientes del fundador no ha habido pleito, ni por consiguiente fallo que lo determine.

Son tantos y de tal gravedad los delitos cometidos por D. Pedro Rodriguez Zurita en la administracion interina que se le confió de los bienes de la fundacion que aun no ha podido terminarse la Causa que por tal moti-

no se le sigue en este Juzgado porque para que se aclaren con los hechos que constituyen los diferentes delitos que se le atribuyen, ha pedido la Junta la práctica de ciertas diligencias y que vengan á la causa documentos y antecedentes que son de importancia suma.

Las bases que se presentaron á la Direccion general para la realizacion de los bienes de que se hace referencia en la esposición de 22 de Marzo de este año, son las mismas que se consignaron en el oficio de esta Junta fecha 20 de Mayo de 1888.

Y ahora que la Junta contesta á la última de las cuatro preguntas que hace la Direccion general, se creé en el deber de solicitar de nuevo que la enagenación se lleve á cabo y que no se limite á la hacienda de viña, bodega, vinos, vasijas, y hacienda de recreo sino que se estienda á todos los bienes de la fundacion porque si así se hace, y se hace desde luego, aprovechando la buena ocasion que atravesamos, se ha de sacar por esos bienes mucha mayor cantidad que en lo que están apreciados, y porque empleando su total importe en inscripciones ~~de la~~ intransferibles de la deuda del tres por ciento se obtendrá una renta muy considerable con

la cual se podrá atender muy holgadamente á cualquiera de los objetos, que determinó el testador. Su voluntad espresada muy claramente asi en el testamento, como en el plan y reglas, de que es adjunto testimonio, fué que Sanlucar y nada mas que Sanlucar se aprobechase de sus bienes, ya estableciendo aqui un colegio, ya aplicandose (si aquello no erá posible) á la hospitalidad domiciliaria, que es la que ejerce esa Cofradia de Sn Pedro de que habla en su testamento.

Si pues el dueño de esos bienes por carecer de herederos necesarios, los legó con destino al establecimiento de un Colegio en Sanlucar, ó con aplicacion á la hospitalidad domiciliaria del mismo pueblo, claro es, que ya se estimen de Instruccion ó ya de Beneficencia, deben venderse por que asi está dispuesto por regla general.= Dios gũe á V.S. muchos años= Sanlucar de Barrameda 30 de Setiembre de 1861= Rafael Esquivel= Sõr Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

Es copia.

Testimonio

Dotado por Dios Nuestro Señor de bienes tempo-rales, privado de sucesion en mi matrimonio, y sin otros ascendientes que por necesidad me hereden, he considerado en estos dones, y en estas privaciones la dulce fuerza de la Divina Providencia, que solicita de mi eterna salvacion ha querido desprenderme de los peligrosos lazos de la carne y de la Sangre, indi-candome por este medio el uso y distribucion cristiana que debo hacer de los bienes que su liberalidad me ha concedido = Siguiendo el impulso de estos sentimien-tos, que la Santa Religion me inspira hace dias de que me ocupo seriamente en meditar un destino á mis bienes, que á la honra y gloria de Dios á quien los consagro acompañe la utilidad y edificacion de mis projimos. Recorriendo con este objeto las diversas obras de caridad, á que pudiera destinarlos, y consul-tados los hombres sabios y piadosos, cuyas luces he creido seguir en la materia, prefiero la dotacion de un Colegio en esta Ciudad donde el pobre encuentra educacion, enseñanza, y proteccion, la juventud un freno, el cuerpo alimento, ilustracion el espiritu, la Patria Ciudadanos utiles, el Estado miembros sa-bios, y la Iglesia Ministros dignos por su ilustra-cion y moralidad, del alto caracter con que la religion le condecora = La Salubridad de este tempera-

tura; la ~~salubridad~~ benignidad de este clima; la situacion topografica de esta Ciudad, y los pueblos tan ricos, cultos y numerosos que la rodean, son todas circunstancias, que me deciden con preferencia por este establecimiento, persuadido que las ventajas que de él me prometo hacia la Iglesia y el Estado, serán tanto mayores, cuanto es mayor la comodidad de derramar las luzes en los primeros Pueblos de nuestra Peninsula, y aun de llevarlas al nuevo continente= La estincion de tantas corporaciones cientificas en donde se cultivaba la ciencia principal y mas interesante, cual lo es la Sagrada Teologia, exige igualmente que esta falta se remplaze por Colegios donde esta Cien Divina se conserve, se difunda y se propague, á fin de que la Santa Religion no decaiga, antes bien se consolide y fomente= Con este objeto y teniendo en consideracion que en esta Ciudad hay Enseñanzas gratuitas de primeras letras y de Latinidad, que son la escala para las ciencias mayores, es mi animo que en este colegio se establezcan Catedras de Filosofia, Teologia Espositiva y Dogmatica, Disciplina Eclesiastica, y Sagrados Canones, para proporcionar asi á la Iglesia Ministros sabios en cuanto es conducente á ilustrarla y sostener su decoro= Para dar á

este Establecimiento la solidez que le es debida, se impetrará ante todas cosas la Licencia y aprobacion Real, y obtenida que sea, se proporcionará Edificio que la piedad de V. M. sin duda cederá gustosa entre los varios de Regulares, suprimidos, y obrado el, que se elija en la parte que necesite para llenar el objeto á que se destinan, se buscarán entre los Colegios ó Universidades del Reyno, sujetos capaces de servir y regentear estas Catedras, cuidando al mismo tiempo de incorporar este Colegio, á alguna de las Universidades del Reyno, para que pasen en ellas los años de Estudios que en este se cursen. En mi testamento, que con el favor de Dios voy formando, dejaré fincas suficientes para su dotacion, y el sobrante de las rentas que produzcan anualmente despues de pagadas las que se asignen á los Catedraticos Rector y demas empleados y sirvientes que sean necesarios, se invertirá en mantener tantos Colegiales á cuantos alcance la renta, formando sobre este calculo un numero determinado de Becas, que se proveerán con preferencia entre los naturales de esta Ciudad, y faltando estos los que lo sean del Arzobispado, pero de ningun modo a los de agena Diocesis, quienes solo serán admitidos pagando integramente, como Pensionistas la mota

que se estime justa para su subsistencia = Es indispensable formar mas constituciones, que comprendan el regimen del Colegio, el metodo de estudios, reglamentos de dias y de horas, tiempo de vacaciones, vestidos que hayan de usar los Colegiales, y otras muchas circunstancias que deban abrazar unos Estatutos de esta naturaleza en que se detallan las obligaciones ~~de quanto~~ de los que componen esta corporacion, pero como el estado de mi quebrantada salud, no me permiten dedicarme segun quisiera, lo encargo y recomiendo muy particularmente á ~~los~~ ~~[illegible]~~ eclesiasticos, que con este objeto nombraré por mis Albaceas testamentarios de cuyo celo y suficiencia confio que llenarán mis deseos = Deseando que este Colegio se fomente teniendo siempre á la vista sujetos que inspeccionen, fiscalicen, y hagan que sus Constituciones se observen, nombro como Diputados por falta de los dichos Eclesiasticos mis Albaceas á los Señores Vicario Eclesiastico, y Curas Parrocos de esta Ciudad á quienes doy y confiero la accion de Patronazgo que me compete, para que en su virtud presidan en union con el Rector del Colegio los examenes que precediran á la admision de los que hayan de vestir Beca, para conferir estas

en la mas [illegible], hacer sus Informaciones y re-
cibir y aprobar las cuentas, y velar la recta admi-
nistracion de las fincas del Colegio que estuviere á car-
go del Rector ó de quien mejor parezca baxó la
competente fianza= Como este borron mas bien
es un Prospecto imperfecto de los deseos que me
animan en favor de la buena educacion é instruccion
de la Juventud, que un plan de las bases en que
debe cimentarse este edificio, lo fio todo á la
prevision y luzes superiores de los sugetos que
formen las Constituciones para que ellas qui-
ten, añadan, alteren, ó varien, como mas acer-
tado les parezca al objeto, y fin de mis deseos
consultando en los casos que sean dudosos pa-
ra asegurar el acierto que es el que en todo de-
seo separandose de lo que dejo apuntado, en lo
que encontraren inconvenientes, que yo no haya pre-
visto, ó siguiendolo si asi pareciere mas acertado y
conforme á la mayor gloria de Dios y bien de mis
semejantes á cuyo fin refiero este estableci-
miento= Sanlucar de Barrameda á dos dias
del mes de Abril de mil ochocientos y once=
Francisco de Paula Rodriguez
El Documento copiado está conforme á su original
escrito por D. José Mª Jimenez Cura de la
Iglesia mayor Parroquial de esta Ciudad

y Arcipreste, á quien le devolví y firmó su recibo de que doy fé, y á que me remito. Y de su solicitud signo y firmo el presente en Sanlucar de Barrameda á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno = José M.ª Jarina = hay una rubrica = Manuel Ca santova = hay una rubrica = hay un sello.

Es copia.

Al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción públ.ca
16 de Octe de 1861

Nº 102.

Ilmo. Sr. = Tengo el honor de pasar a manos de V.I., en cumplimiento de su orden de 5 de Agosto reiterada por otra de 16 de Setbre. último, un presupuesto del plan que regla a que debería sujetarse la fundación del Colegio de Santa María de Buenaventura que dotó D. Francisco del Puente Rodriguez, y un extenso informe del Ilt. Alcalde presidente de la Junta creada pa. la restauración del Instituto, en que dice no tiene dh. la demanda que propuso D. Pedro Rodri

que Junta, y de todos los inci-
dentes de ella que son objeto
de las preguntas de esa Supe-
rioridad.

Las graves ocupaciones de
la Matrícula, y de los trabajos
por estadísticos que se han
tomado por orden de esa
Dirección, han detenido
muy á pesar mio el des-
pacho de este importante
negocio, cuya conclusion
reclama el bien de esa
Ciudad respetable, y de la
pública enseñanza; pues
ese bien no se conseguirá
mas que el punto mismo
de la Autoridad [illegible]

Academia condene al olvido las reclamaciones de propios y extraños, y dé

~~Consejo Superior~~

establecimiento á la casa de educacion que debe a briones, y que el vecindario espera de la sabiduria de V. E.

Dios etc.

Texto.

En cumplimiento de la orden de S. M. de 14 de Agosto ultimo se remiten los datos y noticias que por la misma se pedian acerca de la fundacion de D. Francisco de P. Rodriguez con destino al Municipio de Sanlucar de Barrameda. —

Para informe del Catedrático y Decano

SECRETARÍA GENERAL
DE LA
UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.






colorchecker CLASSIC
calibrite
mm